

4.-En las cotizaciones de:... y... FALTA TIEMPO DE ENTREGA 23.- Actas de entrega recepción originales.- FALTA LA FIRMA DEL DELEGADO FINANCIERO Y DEL RESPONSABLE DE BODEGA(...)"

La Asistente Administrativo – Responsable de Compras Públicas con memorando HGNGC-CP-178-2017 de 1 de agosto de 2017 solicitó a la Sub-directora Administrativa Financiera solicitó la partida presupuestaria por el valor de 462542,28 USD con el fin de cancelar los bienes recibidos.

El 4 de agosto de 2017 se realizó el cambio de los Gerentes Generales del HGNGC encargados, por que asumió a partir de esta fecha la Gerente General del HGNGC, encargada.

La Responsable del Departamento Financiero con memorando fuera de quipux IESS-HG-NGC-RF-2017-056 de 20 de septiembre de 2017, informó al Subdirector Administrativo Financiero que en el control previo realizado a la documentación de soporte para el pago al proveedor de la Autorización de Pedido IESS-HGNGC-064-2017-CP, encontró observaciones entre las que se citan:

"...Por medio de la presente documento me permito informar que con fecha 28 de agosto de 2017 se recibió por parte de SAF 48 expedientes, donde se procedió a realizar el control previo respectivo de los procesos que se detallan a continuación.- Una vez revisado el expediente debo manifestar que el mismo cuenta con observaciones en relación a los documentos habilitantes requeridos previo al pago , razón por la cual se informa que no procede al pago del mismo; sin embargo teniendo conocimiento que es de vital importancia dar viabilidad de pago ya que el proceso pertenece a la adquisición de INSUMOS MEDICOS ejecutado en la anterior Administración; se recomienda solicitar al departamento jurídico se emita un criterio legal tomando en cuenta las diferentes observaciones realizadas en el Check List (...)"

Ante esta solicitud el Subdirector Administrativo Financiero con nota inserta dispuso: "...20-09-17 Juridico (sic) Atender novedades Encontradas check list de Financiero 11:24". En Check List del departamento financiero se realizaron observaciones en documentos habilitantes que no constaron como: 1.- Certificado de la adquisición no consta en el PAC y si consta se certifique que no constituye un requerimiento, 2.- Certificado de NO existencia en Bodega o al menos justificar que el STOCK disponible, no alcanzará para la cobertura planificada.

La Asistente Administrativo y la Analista Económico - Responsable Financiero del HGNGC con memorandos fuera de quipux IESS-HG-NGC-AFIN-2017-402 de 12 de

TRESQUELOS DIRECTOR 

diciembre de 2017, IESS-HG-NGC-AFIN-2017-229 de 25 de octubre de 2017 y IESS-HG-NGC-RF-2017-056 de 21 de septiembre de 2017, informaron a los Subdirectores Administrativos Financieros que en el control previo realizado a la documentación de soporte para el pago al proveedor de la "Autorización de Pedido": IESS-HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO, IESS-HGNGC-006-2017-CP e IESS-HGNGC-064-2017-CONVENIO DE PAGO, respectivamente, encontró observaciones y en este sentido, los Responsables de Asesoría Jurídica emitieron su criterio como se indica:

La Abogada de la Unidad de Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico 194-UAJ-HGNGC-2017 de 13 de diciembre de 2017, por la "Autorización de Orden de Pedido" IESS-HGNGC-062-2017, en los siguientes términos:

"... III. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO:.-Esta Unidad de Asesoría Jurídica..., encuentra en lo principal que mediante Memorando N° CQ-IESS-0084-2017, de fecha 27 de noviembre del 2017, el Dr..., Coordinador del Área de Cirugía General informa la necesidad de adquisición de insumos médicos, configurándose de esta manera la fase preparatoria que identifica, analiza y define las necesidades imperantes del área requirente.- Así mismo consta Estudio de Mercado,... la estimación de los ingresos o beneficios que genere dicho (sic) adquisición, concluyendo que los precios que presente el proveedor HOSPILINK S.A. son los más favorables para este nosocomio.- Se procede a analizar además el Check List realizado por el Departamento Financiero, encontrando observaciones que se detallan a continuación: 1.- "Certificado de NO existencia en Bodega o al menos justificar que el STOCK disponible (detalle de unidades) no alcanzará para la cobertura planificada (EN CASO D EBIENES (sic)). 2.- Memorando de necesidad firmado por el área requirente. 3.- Memorando emitido por compras informando sobre el procedimiento de compra que se recomienda seguir. 4.- Precios o valores convenientes para el IESS. 5.- Certificado que (sic) los bienes o servicios están siendo utilizados. 6.- Documento de notificación dirigido al Director del Seguro General de Salud Individual o Familiar. 7.-Informe Jurídico y/o justificativo de celebración de convenio. 8- Certificación presupuestaria, emitida y suscrita por el/la responsable de Presupuesto y responsable financiero; y certificación presupuestaria (IVA) emitida y suscrita por el/la responsable de presupuesto y responsable financiero, (sic) 9.- Celebración de convenio de pago, con firma de responsabilidad de autoridad competente y suscrita por el proveedor.- Así mismo el resto de requisitos es posible reflejarlos una vez que se haya aceptado este informe de viabilidad y se proceda a la suscripción del convenio de pago respectivo (...)"

El Abogado – Responsable de Asesoría Jurídica con INFORME 155- UJ-HGNGC-2017 de 25 de octubre de 2017 dirigido al Subdirector Administrativo Financiero emitió su pronunciamiento jurídico de la Autorización Orden de Pedido IESS-HGNGC-006-2017-CP, en los siguientes términos:

TRESCIENTOS DIECISIETE

"...PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO: Previa revisión y análisis del expediente de la compañía S.A. me permito realizar la siguiente acotación:1) Que en la administración del Econ.(...), en calidad de Gerente General del Hospital General del Hospital General Los Ceibos de esa época, no se cumplió con todas las solemnidades contractuales en la documentación habilitante dentro de la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-006-2017-CP.- Por otro lado se establece que si bien es cierto existen observaciones a los documentos habilitantes dentro del proceso; también es cierto que existen ACTOS ADMINISTRATIVOS validos (sic) firmados por la máxima autoridad y los responsables de los respectivos departamentos de esa época; esto es: 1) autorización de orden de pedido; 2) Que existió la necesidad institucional del Hospital General del Norte Guayaquil Los Ceibos; 3) que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de la prestación de servicios y adquisición de bienes; 4) que hay constancia documentado de que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios de esa época; 5) que los bienes adquiridos, en este caso los insumos médicos son utilizados en actividades inherentes a los objetos de la Unidad o Dependencia respectiva y los servicios prestados; ACTOS ADMINISTRATIVOS que guardan relación con los artículo 1 y 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-0016-FDQ-2016. Por lo tanto el suscrito considera que las observaciones realizadas mediante memorando IESS-HG-NGC-FIN-2017-217-M, de fecha 24 de octubre de 2017, NO constituye la falta de existencia de un acto administrativo y consecuentemente se viabilice el pago respectivo.- Esta Unidad Jurídica, recomienda que para viabilizar el pago a proveedores de bienes y servicios como en este caso la de la compañía HOSPILINK S.A., es procedente suscribir un convenio de pago, por existir Actos Administrativos válidos y justificación documentada de que se ha sido(sic)recibido a entera satisfacción y CONFORMIDAD en referencia a la calidad y contenido de los mismos. No obstante al haberse generado una obligación con el proveedor antes mencionado debe contarse con una certificación Presupuestaria para dar cumplimiento a la misma, por tanto se requiere que Área Financiera certifique la disponibilidad para realizar dicho pago.(...)"

El Abogado Responsable de la Unidad Jurídica con oficio fuera de quipux 91-UJ-HGNGC-ESZ-2017 de 21 de septiembre de 2017, emitió su pronunciamiento jurídico de la "Autorización Orden de Compra" IESS-HGNGC-0064-2017-CONVENIO DE PAGO, en los siguientes términos indicó:

"...III. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO .- Se examina el check list, del Departamento Financiero, encontrando que no consta en lo principal: 1.- "Certificado que lo adquisición no haya sido planificada que no conste en el PAC y si consta se certifique que no constituye requerimiento constante, emitido por el área de panificación", 2.- "Certificado de NO existencia en Bodega o al menos justificar que el STOCK disponible (detalle de unidades) no alcanzará para la cobertura planificada (EN CASO DE BIENES); .- Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados.", en este sentido, el Memorando N° HGNGC-BGI-028-2017 establece que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.- En este sentido al existir constancia de la recepción de los productos del proveedor HOSPILINK recomienda la suscripción de un convenio de pago, viabilidad de pago, y auto de gasto respectivo, previo a la emisión de la certificación presupuestaria

TRESUENTOS DIOXNOEVE 

correspondiente por parte del Departamento Financiero, considerando que dentro del expediente constan los requisitos establecidos en la Resolución señalada (...)”.

La Abogada de la Unidad de Asesoría Jurídica del HGNGC en funciones entre el 18 de septiembre de 2017 y el 29 de enero de 2018, en su informe jurídico No. 194-UAJ-HGNGC-2017 de la Orden de Pedido IESS-HGNGC-062-2017; y el Abogado – Responsable de Asesoría Jurídica en funciones entre el 14 de agosto de 2017 y el 12 de diciembre de 2017 en su pronunciamiento jurídico constante en los informe 155-UJ-HGNGC-2017 de 25 de octubre de 2017 y 91-UJ-HGNGC-ESZ-2017 de 21 de septiembre de 2017 de las ordenes de pedido IESS-HGNGC-006-2017-CP y IESS-HGNGC-0064-2017-CONVENIO DE PAGO, respectivamente, conforme a los antecedentes descritos en los informes jurídicos, se observó que el mismo no se fundamentó con todos los documentos de respaldo, toda vez que, no constó en los antecedentes del referido informe como: el memorando IESS-HG-NGC-2017-0047-M de 24 de marzo de 2017, mediante el cual el Gerente General del HGNGC remitió al Subdirector Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud IESS Guayas, encargado, un alcance a la Programación de Dispositivos Médicos para lo cual adjuntó la nueva programación por 21 346 183,43 USD y solicitó gestione la aprobación de la reprogramación; memorando IESS-CCDM-2017-0136-M de 24 de marzo de 2017 con el que el Coordinador Institucional de Dispositivos Médicos remitió al Director del Seguro de Salud Individual y Familiar, encargado, el Informe Técnico. IT-SDNPS-2017-03-650 emitido por la Coordinación Institucional de Dispositivos Médicos para su revisión y aprobación; lo que hubiere permitido, aplicar los fundamentos de derecho correspondientes para determinar si las actuaciones realizadas fueron conforme o no con las disposiciones jurídicas; además, validó la información del check list emitido por la Responsable Financiero el 20 de septiembre; 24 de octubre; y, 12 de diciembre de 2017 y no emitió un criterio sobre la pertinencia y o no pago de dichos procesos de adquisición, considerando que los mismos no contenían todos los documentos habilitantes, que en sus informes acogieron, como: “...1.- Se adjunta informe IT-SDNPS-2017-03-650 con su respectiva matriz de insumos y dispositivos...no consta requerimiento explícito donde se especifique las unidades de los insumos.- 2.- Certificación que la adquisición no haya sido planificada, que no conste en el PAC. NO CONSTA.- 3.- Certificado de NO existencia en Bodega o al menos justificar que el STOCK disponible (detalle de unidades) no alcanzará para la cobertura planificada (EN CASO DE BIENES).- 4.-En las cotizaciones de: SILVERTI y HOSPILINK FALTA TIEMPO DE ENTREGA 23.- Actas de entrega recepción originales.- FALTA LA FIRMA DEL DELEGADO FINANCIERO Y DEL RESPONSABLE DE BODEGA .- Documentos

TRESCIENTOS VEINTÉ 

que no constaron: 1.- Certificado de la adquisición no consta en el PAC y si consta se certifique que no constituye un requerimiento.-2.-Certificado de NO existencia en Bodega o al menos justificar que el STOCK disponible, no alcanzará para la cobertura planificada, sin embargo, en su pronunciamiento jurídico recomendó la suscripción de un convenio de pago, lo cual dio viabilidad para el pago

La Abogada de la Unidad de Asesoría Jurídica del HGNGC con memorando fuera de quipux 1062-UAJ-HGNGC-2017 de 14 de diciembre de 2017 remitió al Subdirector Administrativo Financiero el informe jurídico No. 194-UAJ-HGNGC-2017 de la Orden de Pedido IESS-HGNGC-062-2017; el abogado del HGNGC con memorandos fuera de quipux 925-UJ-HGNGC-2017 de 25 de octubre de 2017 y 863-UAJ-HGNGC-ESZ-2017 de 25 de septiembre de 2017 remitió a la Gerente General, encargada, el informe jurídico 155-UJ-HGNGC-2017 por la orden de pedido IESS-HGNGC-006-2017-CP y al Subdirector Administrativo Financiero el informe jurídico 91-UJ-HGNGC-ESZ-2017 por la orden de pedido IESS-HGNGC-0064-2017-CONVENIO DE PAGO, además, solicitaron se emita la respectiva certificación presupuestaria para la elaboración del convenio de pago, por lo que, la Responsable de Presupuesto del HGNGC, con memorandos emitidos fuera de quipux IESS-HG-NGC-AFIN-2017-412 de 14 de diciembre de 2017, IESS-HG-NGC-AFIN-2017-229 de 25 de octubre de 2017, e, IESS-HG-NGC-AFIN-2017-083 de 26 de septiembre de 2017, elaboró y remitió la certificación presupuestaria 558 por el monto de 754 650,00 USD, 375 por el valor de 460 838,44 USD y 280 por el valor de 462 542,28 USD, respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria 530826 "Dispositivos Médicos de Uso General".

La Gerente General encargada del HGNGC, mediante Informes Gerenciales de 27 de septiembre de 2017, 25 de octubre de 2017 y 14 de diciembre de 2017, determinó suscribir los convenios de pago de las órdenes de pedido IESS-HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO; IESS-HGNGC-006-2017-CP; e, IESS-HGNGC-064-2017-CONVENIO DE PAGO, que en términos similares, señaló lo siguiente:

*"... OBSERVACIONES: .- Con fecha 4 de Agosto de 2017 se asumió la Gerencia General de este Hospital. -El Hospital contaba a la fecha de mi ingreso con varios **CONVENIOS DE PAGO** que fueron dispuestos por la anterior administración a través de órdenes de pedido el ingreso al Hospital tanto de medicina como Insumos Médicos que estaban pendiente de pago y de suscripción del convenio descrito.-... la recomendación dada por el Área Jurídica... se ha tomado la decisión de suscribir el convenio de pago respectivo y a la vez dispongo (...)"*

La Gerente General del HGNGC, encargada, en su Informe Gerencial no fundamentó las razones por las cuales fue imposible proceder de acuerdo a las normas de

TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO

contratación pública, y se basó en las ordenes de autorización de pedido IESS-HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO; IESS-HGNGC-006-2017-CP; e, IESS-HGNGC-064-2017-CONVENIO DE PAGO de 25 de mayo de 2017, realizada por el anterior Gerente General del HGNGC, encargado, mediante el cual autorizó al proveedor HOSPILINK S.A. para que proceda a realizar la entrega de los insumos y dispositivos médicos requeridos, sin embargo, los bienes no fueron recibidos en el periodo establecido ya que conforme se detalló, la comisión de recepción recibió los insumos requeridos entre el 4 de agosto de 2017 al 7 de diciembre de 2017, tampoco, hizo constar en su informe sobre la nueva reprogramación solicitada y aprobada con la que debió haber realizado las reformas presupuestarias y modificaciones al PAC 2017 acorde al acta del comité de dispositivos médicos emitida el 5 de abril de 2017, en la cual aprobaron la matriz de programación de dispositivos médicos 2017 para 12 meses, no obstante, en dicha matriz constaba una cantidad de los insumos requeridos por 20 376 756,89 USD; razón por la cual discrecionalmente aplicó criterios de adquisición para los 6 insumos médicos cancelados mediante la suscripción de un convenio de pago, en los que no se estableció que los precios pendientes de pago fueron los más convenientes para el hospital, por cuanto los estudios de mercado y las autorizaciones de orden de pedido en referencia, en la que se establecieron los precios a base de las 3 cotizaciones presentadas por los oferentes se efectuó el 25 de mayo de 2017, procedimiento que se realizó en el periodo de actuación del Gerente General HGNGC, encargado, en funciones hasta el 3 de agosto de 2017, razón por la cual previo a la suscripción del convenio de pago debió verificar que los precios fueron las más beneficiosos para la Institución y competitivos en el mercado, lo que ocasionó que, se eludió los procedimientos de contratación pública, no se cumplió con todas las solemnidades contractuales en la documentación habilitante y no se determinó si los precios de las ofertas presentadas fueron los más beneficiosos para la institución y competitivos en el mercado.

La Gerente General encargada del HGNGC, en calidad de autorizador del gasto, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el proveedor de RUC 1792738105001, suscribió la Autorización del Gasto 219, 289 y 507 de 27 de septiembre de 2017, 27 de octubre de 2017 y 21 de diciembre de 2017 respectivamente; y, considerando el criterio legal emitido por el Responsable del Área Jurídica del HGNGC, conjuntamente con el Representante Legal del proveedor HOSPILINK S.A. con RUC 099291465001, suscribieron los convenios de pago sin número por las órdenes de pedido: IESS-HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO; IESS-HGNGC-006-2017-CP; e, IESS-HGNGC-064-2017-CONVENIO DE PAGO, el 14

TRESCIENTOS VEINTE Y DOS y

de diciembre de 2017, el 25 de octubre de 2017 y el 27 de septiembre de 2017, respectivamente, mismos que se detallan a continuación:

No.	No CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO	No AUTORIZACION DE ORDEN DE PEDIDO	FECHA AUTORIZACION DE ORDEN DE PEDIDO	FECHA DE PAGO	N/INFORME JURIDICO	CRITERIO JURIDICO		AUTORIZACION DE GASTO	
							FECHA	No Y FECHA	CARGO	MONTO AUTORIZADO
1	SIN NÚMERO	2017-12-14	IESS-HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO	2017-05-25	2017-12-22	194-UA-J-HGNGC-2017	2017-12-13	219	Gerente General encargada	754 650,00
2	SIN NÚMERO	2017-10-25	IESS-HGNGC-006-2017-CP	2017-05-25	2017-10-30	155-UJ-HGNGC-2017	2017-12-14	289	Gerente General encargada	460 838,44
3	SIN NÚMERO	2017-09-27	IESS-HGNGC-064-2017-CONVENIO DE PAGO	2017-05-25	2017-09-29	91-UJ-HGNGC-ESZ-2017	2017-12-15	507	Gerente General encargada	462 542,28
										1 678 030,72

Los convenios de pago por las órdenes de pedido en mención fueron suscritos al amparo de la Resolución Administrativa IESS-DG-0016-FDQ-2016 de 15 de agosto de 2016 dictada por la Directora General del IESS.

Se canceló la obligación al proveedor HOSPILINK S.A con RUC 099291465001 por la adquisición de 35 ítems por el valor total de 1 678 030,55 USD, que corresponden a 6, 12 y 17 ítems, por 754 650,00 USD, 460 838,44 USD; y, 462 542,28, respectivamente, de los cuales, el valor de 1 165 942,84 USD por 11 ítems, que corresponde a 3, 4, y 4 ítems, por 461 500,00 USD, 284 422,84 USD; y, 420 020,00 USD, respectivamente, corresponden a los dispositivos analizados.

El pago de los insumos y dispositivos médicos de las órdenes de pedido IESSNGNGC-062-C-2017, HGNGNGC-006-2017-CP e IESSNGNGC-064-2017, se realizó con recursos públicos asignados en el presupuesto del Hospital, mediante los CURs 1010, 608 y 456 de 22 de diciembre, 30 de octubre de 2017; y, 29 de septiembre de 2017 respectivamente, para dichos trámites se adjuntó: la garantía técnica, certificado de análisis de lote; detalle de registros sanitarios, emitido el 7, 11 de diciembre de 2017; el compromiso de entrega recepción sin fecha, documentos emitidos por el proveedor; y, en el caso de la orden de pedido IESSNGNGC-062-C-2017, el certificados ISO 13485.2012 y de lotes generados por el fabricante de Alemania; y, en la orden de pedido IESS-HGNGNGC-006-2017-CP, la Carta de Distribución y Documentos de Registros extranjeros SX601000442001; HD60100441001 generados por el fabricante de Puerto Rico.

TRESIENTOS VEINTI Y TRES

- En cuanto a la utilización de los 3 ítems por el valor de 461.500,00 USD equivalente al 61,15 % del valor del convenio sin número de la Autorización Orden de Pedido IESS-HGNGC-062-2017-CP, considerados para nuestro análisis, se observó lo siguiente:

El dispositivo MALLA PVD PARA PARED ABDOMINAL INTRAPERITONEAL 15 cm X 20, lote 311678911, código 3235905025001, desde el 7 de diciembre de 2017 en que se ingresó y se registró en el sistema AS400 de la Bodega de Insumos, no tuvo movimiento alguno; y, el dispositivo MALLA PVDF PARA PARED ABDOMINAL INTRAPERITONEAL 10 cm X 15 cm, lote 51167878, código 3235905026001, registró movimientos desde el 7 de diciembre de 2017 hasta el 5 de octubre de 2018, manteniendo un saldo de 68 unidades y al 27 de septiembre de 2019, posterior al corte de nuestra acción de control, registró un egreso de 15 quedando un saldo de 53 unidades y el 21 de octubre de 2019 la dependencia realizó la devolución de 60 unidades, por lo que al 28 de octubre de 2019 en que se cerró la bodega 101 por homologación de los códigos, en el primer caso se mantuvo saldos de 200 y en el segundo 113 unidades, saldos que se registró como iniciales en la bodega 3000, de los cuales, al 2 de enero de 2020 en que se realizó la constatación física conjuntamente con la Analista de Investigación 1- Responsable de Bodega de insumos, el delegado del área Financiera y el Auditor en calidad de observador, se solicitó los saldos del sistema AS400 de la Bodega de Insumos 3000, en el primer ítems no tuvo consumo alguno mientras que el segundo ítem tuvo un consumo de 72 unidades, por lo que a dicha fecha, reflejó saldos de 200 y 41 unidades, respectivamente, existencias que se encontró en la constatación física, lo que representa el 100% y 20,50% por 169 600,00 USD y 29 089,50 USD, respectivamente, que se encuentran sin utilizar, lo que demuestra que estos dispositivos no fueron utilizados en el tiempo de 4 meses previsto en su adquisición sino en un período de tiempo hasta 571 días, considerando desde la fecha de su ingreso hasta el 30 de junio de 2019, fecha de corte del alcance de la presente acción de control y 186 días posteriores hasta el 2 de enero de 2020 en que se realizó la constatación física, es decir, transcurrió 757 días, que representa 2 años 2 meses, en que no se han utilizado todas las cantidades adquiridas, demostrando el requerimiento de los dispositivos médicos mencionados, no provino de una urgencia existente, lo que originó un perjuicio de 198 689,50 USD, por cuanto son bienes inmovilizados que se exponen a un peligro inminente ante la posible caducidad de los productos, por falta de obligación del proveedor para exigir el canje de los mismos y que la inexistencia de garantías puedan ocasionar pérdidas económicas para el HGNGC; y, al haber

TRESIENTOS VEINTE Y CUATRO 5

destinado esos fondos para adquirir dispositivos médicos que no fueron utilizados, ocasionaron que no se pueda destinar esos recursos para adquirir otros bienes o servicios que son urgentes y necesarios en el hospital, a continuación exponemos el movimiento de los dispositivos sin utilización:

DISPOSITIVOS CON EXISTENCIAS/FECHA DE CONSTATACIÓN FÍSICA																	
No.	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO SISTEMA A B400 DE BODEGA GENERAL BODEGA 101					Saldo Constatación Física a 2020-01-02	Valor Unitario	Valor Total	% de Utilización Dispositivos al 2020-01-02		Última fecha de transacción en bodega de insumos hasta 2019-06- 30	Días transcurrido hasta 2019-06- 30	Última transacción desde 2019- 07-01 hasta 2020-01-02 (posterior al corte del alcançe del EE hasta fecha de inventario)	Días transcurrido s desde 2019-07-01 hasta 2020- 01-02	Total días no utilizados	Total tiempo transcurrido sin utilización
		SALDO PREVIO A CONVENIO	FECHA INGRESO	Cantidad Ingreso/Regi- stro	Grosos a Dependencias a 2020-01-02 (-)	Saldo Sistema A B400 a 2020- 01-02 (A)				Utilizado	No utilizado						
1	MALLA P/DF PARA PARED ABDOMINAL INTRAPERITONEAL 15cm X 20 cm	0	2017-12-07	200	0	200	348,00	168 600,00	0,00%	100,00%	N/A	671	N/A	186	787	2 años 2 meses	
2	MALLA P/DF PARA PARED ABDOMINAL INTRAPERITONEAL 10cm X 15 cm	0	2017-12-07	200	169	41	709,80	29 099,50	79,50%	20,50%	2018-10-05	269	2020-01-02	189	456	1 año 3 meses	
DIFERENCIA TOTAL USD									198 699,50								

La empresa con RUC 1792738105001, emitió las facturas 0001-0001-000000080 de 15 de diciembre de 2017 por 6 ítems por 754.650,00 USD, sin IVA de la Orden de Pedido IESS-HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO; 0001-0001-000000068 de 26 de octubre de 2017; y, 0001-0001-000000069 de 26 de octubre de 2017 por 12 ítems por 274 714,00 USD sin IVA, de la Orden de Pedido IESS-HGNGC-006-2017-CP; 0001-0001-000000060 de 26 de septiembre de 2017, en la que consta el desglose de los 17 ítems adquiridos por 462 542,00 USD sin IVA, de la Orden de Pedido IESS-HGNGC-0064-2017-CONVENIO DE PAGO.

En la descripción de los insumos médicos constantes en la factura antes citado, disponía datos como nombre del dispositivo, registro sanitario, lote y fecha de caducidad, información que no contenía la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO emitida el 25 de mayo de 2017, toda vez que se estableció que el registro sanitario RS-2644-DME-0617 y RS-2723-DME-0717 fue tramitado en el ARCSA el 22 de junio y el 12 de julio de 2017; en cuanto a la Orden de Pedido IESS-HGNGC-006-2017-CP emitida el 25 de mayo de 2017, se estableció que los registro sanitarios ARCSA 1607-DME-0116; 1488-DME-1215, 1507-DME-1215; y, 1604-DME-0116, constaron con fechas de inscripción de 28 de enero de 2016, 15 de enero de 2015 y 27 de enero de 2016, información que no constó en la oferta presentada por la referida casa comercial, sin embargo fue seleccionada para que venda estos productos que fueron de procedencia alemana y de Puerto Rico, respectivamente; y, con la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-0064-2017-CONVENIO DE PAGO se adquirió dispositivos e insumos nacionales y

TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO y

extranjeros, sin que se disponga de especificaciones técnicas, lo que limitó al equipo de auditoría, verificar la existencia de adquisiciones similares y establecer si el precio pactado en el convenio de pago fue conveniente para el IESS y competitivo en el mercado, acto administrativo que debía haberse realizado previo a comprometer los recursos por la Gerente General del HGNGC, encargada que suscribió el convenio de pago.

El proveedor con RUC 1792738105001 en comunicación de 1 de octubre de 2019 informó a la Jefa de Equipo lo siguiente:

“...puedo informar que fuimos contactados a mediados del 2017 por el Área de Compras de dicho Hospital, para invitarnos a una reunión que se realizó con varios proveedores de insumos médicos, en la cual nos solicitaron proporcionarles implementos médicos que requerían de suma urgencia, en vista de que el Hospital recién se había inaugurado y necesitaban contar con todos los equipos médicos necesarios para su funcionamiento.- Por eso nos entregaron un listado de sus requerimientos de implementos médicos para poder entregarles una cotización y proceder con las compras.- Adicionalmente adjunto la siguiente documentación debidamente notariada:- Autorización conferida por las empresas MADISON ORTHO IN., DYNAMESH Y ADVANCE MEDICAL SOLUTIONS .- siendo estas empresas extranjeras, los proveedores de los cuales adquirí la mayor parte (...)

En base a esta información presentada por el proveedor se determinó que los ítems solicitados fueron adquiridos directamente a una compañía extranjera y los otros restantes compraron a los oferentes con RUC 1711700128001 y 1792010411001, quienes participaron y entregaron proformas en el mismo proceso de adquisiciones, mientras que otros insumos odontológicos fueron adquiridos a varias farmacéuticas de origen nacional, lo que evidencia que la referida proveedora actuó en calidad de intermediario en la venta de los insumos entregados en el HGNGC por las órdenes de pedido mencionados.

El oferente con RUC 1792010411001 con oficio HGNGC-EE-PROD-2019-001-O de 18 de octubre de 2019 en respuesta al oficio 0124-0002-IESS-AI-2019-I, informó a la Jefe de Equipo, que

“...se han encontrado proformas emitidas por mi representada mismas que no guardan formato de la empresa y no contienen los precios de mi representada, de igual manera la firma que consta en el pie del documento no corresponde con la autorizada para este tipo de documentos, razón por la cual he puesto denuncia por este hecho ante la Fiscalía, cuya copia adjunto a este escrito y desde ya niego cualquier vínculo comercial con el Hospital General del Norte “los Ceibos” del IESS puesto que jamás he vendido nada a esta casa de salud y tampoco se ha enviado proforma alguna (...).”

TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO

5. Convenio de pago s/n orden de pedido IESS-HGNGC-002-2017-CP

La Gerente General del HGNGC y la Apoderada Especial de BIO IN S.A. SISTEMAS MEDICOS con RUC 0991339450001, el 27 de octubre de 2017, suscribieron el convenio de pago IESS-HGNGC-002-2017-CP, mediante el cual canceló la obligación al proveedor por la adquisición 73 ítems, por un total de 677 343,32 USD, del cual se analizó el 61%, correspondiente a 7 dispositivos médicos por un monto de 415 376,25 USD, conforme se presenta en anexo 3:

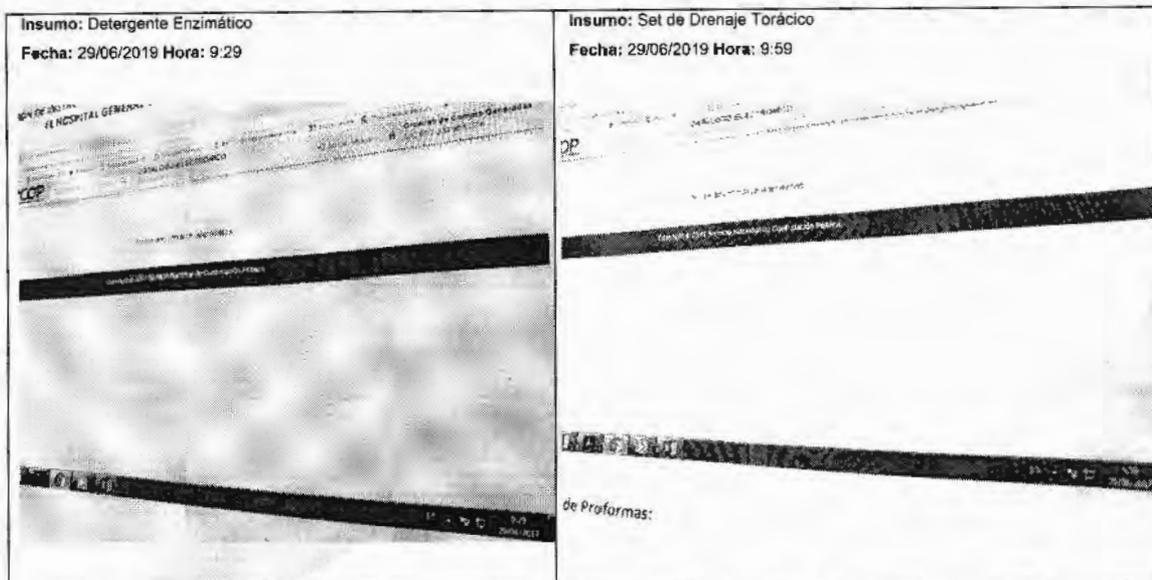
De la revisión de la muestra analizada, se observó lo siguiente:

En atención a la disposición emitida por el Gerente General HGNGC en el memorando IESS-HG-NGC-DT-2017-0035-MFDQ, la Asistente Administrativa de Compras Públicas, el 26 de abril de 2017, elaboró el documento denominado Estudio de Mercado "Requerimiento: COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA", en el que consta lo siguiente:

*"... En atención a la solicitud del (...) DIRECTOR MÉDICO mediante oficio de fecha 26 de abril del 2017, suscrito por (...) Coordinador del Servicio de Traumatología, con sumilla inserta al Oficio la Dirección Médica aprueba el requerimiento, el mismo que se encuentra autorizado con respectiva sumilla inserta "COMPRAS PÚBLICAS PROCEDER DE ACUERDO A LA LEY" por el Gerente General (...), mediante el cual se expresa la necesidad de la "ADQUISICION DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGIAS DE TRAUMATOLOGIA EN EL HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS", conforme al siguiente detalle....- 2) Certificación en Catálogo Electrónico.- El departamento de Compras Públicas del Hospital General del Norte Guayaquil Los Ceibos, ha verificado que **los insumos requeridos para Cirugía General NO** se encuentra disponible en Catálogo Electrónico.... (Se adjunta print del sistema) (...)"*

Por lo expuesto, se verificó que no existe concordancia de cuál fue el área que realizó el pedido de los insumos, además constan print de pantalla de los 7 ítems analizados, obtenidos desde el portal web: <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>; donde se evidencia que las capturas de pantalla tienen fecha 29 de junio de 2017 entre las 9:29 y 9:59 am consecutivamente, luego de 63 días de elaboración del estudio de mercado, tal como se presenta a continuación:

TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE 



Además, se verificó que la Unidad de contratación pública recibió 3 proformas en el mes de mayo 2017, y con dichas cotizaciones procedió a elaborar un cuadro comparativo, en las que evidencio lo siguiente:

- La cotización No. 0001-09 del proveedor con RUC 0991339450001 de 26 de abril de 2017, no presentó sello de recepción con fecha, hora ni firma del Analista Económico que haya recibido la proforma.
- Las proformas de los oferentes con RUC 0992583363001 y 0992376708001, de 27 y 28 de abril de 2017 respectivamente, constan con rúbrica y fecha de recepción por parte del Analista Económico los días 27 y 28 de abril de 2017, lo que, evidencia que las 2 cotizaciones presentadas por los oferentes fueron emitidas y receptadas uno y dos días posteriores a la elaboración del estudio de mercado de 26 de abril de 2017.
- El Gerente General con cédula de ciudadanía 0926108804 de la compañía con RUC 099237670800128; también fue Gerente General de la empresa con RUC 0992583363001 durante el periodo de 17 de agosto 2016 hasta el 4 de agosto de 2017, de acuerdo a lo verificado en el portal de la Superintendencia de Compañías.

Lo expuesto demuestra, que no documentaron el procedimiento aplicado para realizar la invitación a los proveedores intermediarios con RUC 0991339450001, 0992583363001 y 0992376708001, ni las condiciones y requisitos que debían incluir en las ofertas y presentar los oferentes, procedimientos que permitan validar y calificar las ofertas, verificar el origen del producto, verificar las actividades económicas

THRESENTOS VEINTE Y OCINCO

registradas del oferente y evidenciar si estuvo habilitado para la venta de los insumos y/o dispositivos médicos ofertados y si contó con la autorización de distribuidor autorizado, asimismo, dos ofertas fueron presentadas entre 1 y 2 días posteriores a la elaboración del documento denominado Estudio de Mercado, lo que evidencia, que se realizó solo con una oferta.

En el documento denominado Estudio de Mercado, se incluyó un cuadro comparativo de ofertas, realizado en base a las 3 proformas presentadas por los 3 proveedores intermediarios, de las cuales, seleccionaron al proveedor que presentó el valor más bajo, aplicando el criterio de calificarlo como oferta más conveniente para la Institución y competitivo en el mercado, no consideró, que para determinar el presupuesto referencial debió tomar como referencia el último valor de adjudicación que realizó la propia entidad contratante o cualquier otra entidad de salud conforme lo estableció en el Art. 147.- Procedimiento, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 30 de agosto de 2016.

El proveedor adjudicado con RUC 0991339450001, en respuesta al requerimiento de la Jefa de Equipo con comunicación CARTA GG-3131 de 25 de septiembre de 2019, indicó lo siguiente:

"...En el mes de Marzo del año 2017, mi representada...conjuntamente con otros 20 proveedores nacionales más-, fue convocada telefónicamente por personal de la Dirección Nacional de Salud a una reunión con la finalidad de evaluar compras emergentes que se realizarían para el HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS. Según se nos explicó, como dicho Hospital carecía de su estructura administrativa completa y no se había creado aún el departamento de compras públicas, era la Dirección Nacional de Salud la encargada de dichas gestiones.- Es así, que con fecha el 26 de Abril del 2017 mi representada,...presentó la proforma de cotización con los mismos insumos requeridos bajo el Nro. de Cotización 0001-09 valorada en US\$ 677.343,32, la misma que fue recibida por el señor (...), funcionario del Departamento de Compras de la institución(...)"

No se encontró evidencia documental, de actos administrativos realizados después de la elaboración del estudio de mercado, no obstante, consta la Autorización Orden de Pedido No. IESS-HGNGC-002-2017-CP por el valor de 677 343,32 USD más IVA de 15 de mayo del 2017, suscrito por el Gerente General del HGNGC, encargado en la que se indicó entre otros aspectos; el plazo de entrega que fue de acuerdo al requerimiento del Hospital.

TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE 

La Responsable de Compras Públicas con memorando MEMORANDO-HGNGC-CP-125-2017 de 11 de julio de 2017, solicitó al Gerente General del HGNGC, encargado, disponer la emisión de la partida presupuestaria, por lo que, dicho funcionario, con sumilla inserta al margen del citado documento indicó: “- Sub. Adm Financ.- – Financiero.- 11/jul/2017”, sin encontrar respuesta de este petitorio.

Los 7 ítems objeto de análisis fueron entregados parcialmente desde el 9 de mayo al 28 de septiembre de 2017, mediante notas de entrega suscritas por el representante del proveedor y los Guardalmacenes de Bodega de Insumos, actos administrativos que fueron legalizados el 28 de septiembre de 2017 con el acta de entrega recepción suscrito por la delegada del área de financiero, la delegada de enfermería, el responsable de bodega de insumos, designados como miembros de la Comisión Técnica, para la recepción de dispositivos médicos, por la Gerente General del HGNGC con en el oficio No. INT-2017-GG-HGNGC-012-OF del 14 de septiembre del 2017; y, el representante de la empresa proveedora.

Conforme las fechas de las notas de entrega, se verificó que los insumos médicos fueron entregados en un lapso de 142 días calendario desde la primera hasta la última entrega, y confrontando con la autorización de orden de pedido que fue suscrita el 15 de mayo de 2017, se evidenció que los insumos fueron ingresados antes de la autorización de la máxima autoridad.

Además, se verifico en el sistema MIS AS/400 que el ingreso de los 7 ítems analizados, estos fueron registrados entre 1 a 79 días posteriores al ingreso físico en la bodega general de insumos, como se muestra:

TRESCIENTOS TREINTA y 4

No	CANT. TOTAL	DESCRIPCIÓN	LOTE	CANT. PARCIAL	V. Unit	V. Total	NOTAS DE ENTREGA	FECHA DE NOTAS DE ENTREGA	FECHA DE REGISTRO AS/400	DIAS DE RETRASO EN REGISTRO AS/400
1	1.725	CA TETER PARA ASPIRACION DE SECRECIONES CON SISTEMA CERRADO: 14 FR 54 CM MARCA: AMSINO PROC: TAIWAN; REG SANT: DM-2190-10-11	090716ATT01	23	17,00	29 325,00	BIG-2617	2017-05-09	2017-07-27	-79
			051017ATT01	1702			BIG-26-63	2017-08-08	2017-07-27	-51
2	2.915	PAQUETE QUIRURGICO GENERAL; MARCA: CARDINAL HEALTH PROC: USA REG. SANT:983-DME-0515	15MCH366	44	80,00	174 900,00	BIG-2631	2017-05-19	2017-07-27	-69
			15KCH458	6			BIG-2631	2017-05-19	2017-07-27	-69
			16HDH569	12			BIG-27-57	2017-09-08	2017-09-14	-6
			16LDH219	12			BIG-27-57	2017-09-08	2017-09-14	-6
			17FLH040	30			BIG-27-57	2017-09-08	2017-09-14	-6
			17FLH120	282			BIG-27-57	2017-09-08	2017-09-14	-6
			17FLH143	552			BIG-27-57	2017-09-08	2017-09-14	-6
			17FLH282	256			BIG-27-57	2017-09-08	2017-09-14	-6
			17FLH427	359			BIG-27-57	2017-09-08	2017-09-14	-6
			17FLH299	42			BIG-27-57	2017-09-08	2017-09-14	-6
			17FLH292	120			BIG-27-57	2017-09-08	2017-09-14	-6
			16HDH231	66			BIG-27-13	2017-07-27	2017-08-11	-15
			16HDH696	240			BIG-27-13	2017-07-27	2017-08-11	-15
			16JDH157	174			BIG-27-13	2017-07-27	2017-08-11	-15
			16KDH089	120			BIG-27-13	2017-07-27	2017-08-11	-15
			16KDH571	120			BIG-27-13	2017-07-27	2017-08-11	-15
			16KDH674	120			BIG-27-13	2017-07-27	2017-08-11	-15
			16MDH041	120			BIG-27-13	2017-07-27	2017-08-11	-15
			16MDH146	120			BIG-27-13	2017-07-27	2017-08-11	-15
			17BLH319	120			BIG-27-13	2017-07-27	2017-08-11	-15
3	750	PAQUETE QUIRURGICO PARA CESAREA, TIPO 1; MARCA: CARDINAL PROC:USA REG SANT: 983-DME-0515	154497	8	150,00	112 500,00	BIG-2631	2017-05-19	2017-07-27	-69
			003925	8			BIG-2631	2017-05-19	2017-07-27	-69
			184593	4			BIG-2631	2017-05-19	2017-07-27	-69
			644900	184			BIG-27-57	2017-09-08	2017-09-14	-6
			657115	88			BIG-27-57	2017-09-08	2017-09-14	-6
			661317	400			BIG-27-57	2017-09-08	2017-09-14	-6
			657113	80			BIG-27-57	2017-09-08	2017-09-14	-6
4	300	MICROTJERAS PARA CIRUGIA LA PAROSCOPICA; MARCA: PURPLE SURGICAL PROC: INGLATERRA REG SANT:DM-1863-10-10	916083	150	80,50	24 150,00	BIG-2631	2017-05-19	2017-07-27	-69
			317152	150			BIG-26-63	2017-06-06	2017-07-27	-51
5	6.300	POLIGLICOLICO O POLIGLACTIN NO/2.0; con AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO LONG. 24-26 MM CUERDA 70 CM ESTERIL MARCA ATRAMAT; PROC: MEXICO REG SANT DM-1210-07-08	9182148	300	3,35	21 105,00	BIG-2631	2017-05-19	2017-07-27	-69
			9185634	72			BIG-27-02	2017-06-28	2017-07-23	-25
			9171050	4776			BIG-27-02	2017-06-28	2017-07-27	-29
			9155634	1152			BIG-27-03	2017-07-12	2017-07-27	-15
6	300	SACO PARA RECOLECCION DE ESPECIMENES EN CIRUGIA; LA PARASCOPICA MARCA: PURPLE SURGICAL PROC: INGLATERRA REG SANT: DM-1863-10-10	1116093	5	62,40	18 720,00	BIG-26-63	2017-06-06	2017-07-27	-51
			1115093	10			BIG-2643	2017-05-22	2017-07-27	-66
			117178	90			BIG-26-63	2017-06-06	2017-07-27	-51
			517119	195			BIG-27-03	2017-07-12	2017-07-23	-11
7	19.815	SONDA NASOGASTRICA DE LEVIN No. 12X120 CM SILICONIZADA SUAVE ESTERIL DESCARTABLE; MARCA: AMSINO PROC:TAIWAN REG SANT: DM-1295-1-01-12	107003WK	3000	1,75	34 876,25	BIG-2643	2017-05-22	2017-07-27	-66
			107003WK	6605			BIG-2643	2017-05-22	2017-07-27	-66
			83004WK	1295			BIG-2643	2017-05-22	2017-07-27	-66
			114003WK	8915			BIG-2772	2017-09-28	2017-09-29	-1
						SUMAN				
						415 376,25				

El Guardalmacén Bodega de Insumos Médicos, en respuesta al oficio No. 907-UJ-HGNGC-2017 de 4 de septiembre del 2017, con memorando HGNGC-AMG-007-2017 de 10 de octubre de 2017, dirigido a la Gerente General del HGNGC, encargada, y al Abogado - Responsable del Área Jurídica, informó detalladamente las nota de entrega y expuso que los bienes fueron recibidos al 100% en el área de bodega, ante lo cual, la Gerente General del HGNGC, encargada, con nota y sumilla inserta en el referido documento, dispuso: “- Financiero.- Jurídico Favor atender 10.10.2017”.

TRESCIENTOS TREINTA Y UNO

Asimismo, consta en el expediente el Certificado de Uso de 10 de octubre de 2017 por la Orden de Pedido IESS-HGNGC-002-2017-CP, suscrito por las Responsables de las áreas de UCI, UCIN, Cirugía General, Emergencia y el Guardalmacén Bodega de Insumos Médicos, certificando que 73 dispositivos médicos, incluidos los 7 objeto de análisis, están siendo utilizados en la áreas de Cirugía General, Emergencia, UCI, UCIN, observándose que en el referido documento, no costa la firma del área requirente.

Por lo que, la Analista Económico Financiero - Responsable Financiero, con memorando IESS-NGC-AFIN-2017-203 de 19 de octubre de 2017, remitió a la Gerente General del HGNGC, encargada, las novedades encontradas en el proceso IESS-HGNGC-002-2017-CP, manifestando que no salvaguarda la acción administrativa solicitada para pago del proceso, debido a que se encontraron observaciones en los documentos habilitantes por lo cual no se procede el pago del mismo, y recomienda se solicite al departamento jurídico emita un criterio legal tomando en cuenta las diferencias detalladas en el Check list Convenios de Pago que maneja el departamento financiero y que exprese si es procedente el pago puesto a que no posee todos los documentos habilitantes informados; en el referido memorando consta nota y sumilla inserta de la Gerente General del HGNGC, que dispuso: *"-Jurídico.- atender novedades encontradas en check list de financiero"*.

Ateniendo la disposición de la Gerente General, encargada del HGNGC, el Abogado - Responsable del Área Jurídica, elaboró el Informe N° 151-UJ-HGNGC-2017 de 25 de octubre del 2017, dirigido a la referida funcionaria, en el que señaló en la parte pertinente:

"...III. PRONUNCIAMIENTO JURIDICO:- ...En este sentido y al existir constancia de la recepción de los productos del proveedor BIO IN S.A. SISTEMAS MEDICOS, sin un compromiso formal previo, que represente la adquisición de derechos y obligaciones entre las partes según consta en documentos ya expuestos en el presente informe, esta Unidad Jurídica al amparo de los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado N° 0466, del 16 de febrero de 2011 y N° 05605, del 26 de diciembre del 2011; en completa armonía con lo estipulado en la Resolución Administrativa N° IESS-DG-0016-FDQ-2016, **se recomienda la suscripción de un convenio de pago, la viabilidad de pago, y la autorización de gasto respectivo (...)**".

El Abogado - Responsable del Área Jurídica con memorando No. 941-UJ-HGNGC-2017 de 25 de octubre de 2017 remitió a la Gerente General del HGNGC, encargada, el informe jurídico para la viabilidad de pago al proveedor y solicitó se emita la

TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 

respectiva certificación presupuestaria para la elaboración del convenio de pago, por lo que, la Gerente General del HGNGC, con nota y sumilla inserta, que dispuso: “- Financiero.- Favor atender acorde a lo solicitado 25-10-2017”, asimismo, consta nota y la sumilla inserta de la Analista Económico Financiero- Responsable Financiero del HGNGC, indicando: “...Atender lo solicitado previa revisión de doc habilitantes 25/10/2017...”

La Gerente General del HGNGC, encargada, emitió un INFORME GERENCIAL de fecha 25 de octubre de 2017, que en su parte pertinente concluye lo siguiente:

“...razón por la cual se ha tomado la decisión de suscribir el convenio de pago respectivo y a la vez dispongo la cancelación según convenio de pago debidamente suscrito (...).”

En este sentido, la Analista Económico Financiero- Responsable Financiero del HGNGC, con memorando IESS-HG-NGC-AFIN-2017-230, el 26 de octubre del 2017, remitió al Abogado - Responsable del Área Jurídica, la certificación presupuestaria 378 de 25 de octubre de 2017 respectivamente, con afectación presupuestaria a la partida ítem 530826 por un valor de USD 677 343,32.

Asimismo, el Abogado - Responsable del Área Jurídica, con memorando interno N° 951-UJ-HGNGC-2017 de 27 de octubre de 2017 remitió a la Gerente General del HGNGC, encargada, el convenio de pago sin número proveniente de la orden de pedido IESS-HGNGC-002-2017-CP, solicitando se revise el convenio de pago y la autorización del pago respectivo, instrumento legal que se suscribió el 27 de octubre de 2017 por la Gerente General del nosocomio y por la apoderada especial de la empresa con RUC 0991339450001.

La Gerente General del HGNGC remitió a la Analista Económico Financiero- Responsable Financiero del HGNGC, la autorización de gasto N° 293 de 30 de octubre de 2017, por el monto de 677 343,32 USD más IVA, además, esta última servidora, emitió la autorización de pago No. 175, con la finalidad de cancelación de la obligación al proveedor que emitió la factura 001-002-000014947 por el valor de 677 343,32 USD más IVA, obligación que fue cancelado con CUR 620 de 30 de octubre de 2017.

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES / 6

Con relación al consumo y uso de los 7 insumos y dispositivos médicos analizados, se observó lo siguiente:

Con memorando IESS-CNDM-2019-0875-M de 12 de agosto de 2019, la Coordinadora Nacional de Dispositivos Médicos, solicitó a la Gerente General del HGNGC, y a otros Gerentes, un cronograma para la homologación de dispositivos médicos en los hospitales generales y con memorando IESS-CNDM-2019-1188-M de 1 de Octubre de 2019, se confirmó el proceso de homologación y se autorizó la creación de la Bodega 3000 en el sistema informático MIS-AS400, como bodega principal para el mejor control de los dispositivos médicos su trazabilidad y descargo, en ese sentido, se verificó en el sistema MIS AS/400 en la Bodega 101 "Bodega General de Dispositivos Médicos" el stock final antes del cierre, observando que al 8 de noviembre de 2019, 6 de los 7 ítems analizados se encuentran en cero (0), no existiendo faltantes, sin embargo, el ítems "3236032088001 - SONDA NASOGÁSTRICA DE LEVIN No. 12X120 CM SILICONIZADA SUAVE ESTERIL DESCARTABLE", al 23 de octubre de 2019 mantuvo un saldo de 18.757 unidades, saldo que fue migrado a la "Bod: 3000 Bodega General Insumos"; y, al 9 de enero de 2020 en que se realizó la constatación física, en el sistema MIS AS 400 registraba un saldo 17.525 unidades de los lotes 107003WK y 114003WK, sin embargo, en físico se constató 17.360 unidades, manteniendo el valor de 30 380,00 USD por bienes sin utilizar y un faltante en inventario de 165 unidades por 288,75 USD como se muestra a continuación:

COD AS/400 BODEGA 101	DESCRIPCIÓN	LOTE	CANT. SALDO BODEGA 101 2019/10/23	CONST. FISICA 2019/11/08	COD AS/400 BODEGA 3000	CANT. SALDO BODEGA 3000 AL 2020/01/09	CONST. FISICA 2020/01/09	DIFEREN CIA
3236032088001	SONDA NASOGÁSTRICA DE LEVIN No. 12X120 CM SILICONIZADA SUAVE ESTERIL DESCARTABLE	107003WK	10.513			10.310	8.650	1.460
		80004WK	737		3432620166010	0	0	0
		114003WK	7.507	0		7.215	8.510	-1.295
			18.757	STOCK EN BODEGA 3000		17.525	17.360	165
						Costo Unitario	1,75	1,75
						Suman	30.380,00	288,75

Conforme al acta entrega recepción de 7 de noviembre de 2019, suscrito por la Analista de Investigación 1 – Responsable de la Bodega de Insumos y el delegado del proveedor, estas 165 unidades fueron devueltos a la empresa aplicando la garantía técnica, debido a que los estuches presentaban manchas, transacción que no fue registrado en el movimiento del kardex en sistema MIS AS400, registrando un día después de la constatación física realizada, aplicando el Egreso No. 1125 de 10 de enero de 2020, ni tampoco fue puesto a conocimiento de su inmediato superior, para la respectiva autorización, lo que evidenció, que no existió procedimientos de aprobación y control en las operaciones económicas de la bodega de insumos, por

TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 6

cuanto el registro del egreso de esta transacción no fue oportuno, que proporcione un control adecuado, actualizado y real de las existencias en la Bodega General de insumos, lo cual generó que exista una diferencia de 288,75 USD, por recuperar.

Cabe indicar que la Garantía Técnica entregada por el proveedor con RUC 0991339450001 de 9 de mayo de 2017, indicó por el lapso de doce (12) meses, aplicable únicamente en caso de defecto de fabricación debidamente comprobada, sin especificar desde cuando cubría dicha garantía, por lo que, para el plazo se consideró a partir de la fecha de emisión.

Por lo expuesto, al 9 de enero de 2020, fecha de la constatación física, las 165 unidades de las Sondas Nasogástrica de Levin No. 12x120, no han sido reingresadas, debido a que la garantía técnica feneció luego de los 12 meses de cobertura, esto fue, el 9 de mayo de 2018, respectivamente, por lo que no existe obligación por parte del proveedor.

En cuanto al uso de este mismo ítem Código: "3236032088001 - SONDA NASOGÁSTRICA DE LEVIN No. 12X120 CM SILICONIZADA SUAVE ESTERIL DESCARTABLE", desde el 22 de mayo y 28 de septiembre de 2017, fechas en las que se suscribieron las Notas de entrega – recepción, mediante las cuales fueron recibidas las 19.815 unidades, hasta el 30 de junio de 2019, fecha de corte del examen especial, registró un rango de utilización del 6,23%, es decir, han pasado aproximadamente 2 años, en que no se ha utilizado el 93,77% del insumo adquirido, lo cual representa 18.580 unidades, como se demuestra a continuación:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO DE BODEGA GENERAL							DEPENDENCIAS*							STOCK LESS CEIBOS AL 2019-08-30 (A+HB+C+D)	UNIDADES UTILIZADAS AL 2019-08-30	%					
			SALDO AL 2017-04-06	INGRESOS POR CONVENIO (*)	* DIF AL TRANSFER SALDO INICIAL (*)	** AJ. ING. POR DEP. Y OTROS	*** EGRESOS HASTA 2019-08-30 (*)	SALDO AL 2019-08-30 (A)	PEDIATRIA (1107)		EMERGENCIAS (1142)		CENTRO QUIRURGICO (1169)			Utilizado			No Utilizado					
									INGRESOS (+)	CONSUMO DE DEPENDENCIA AL 2019-08-30 (-)	SALDO AL 2019-08-30 (B)	SALDO AL 2017-11-29	INGRESOS (+)	CONSUMO DE DEPENDENCIA AL 2019-08-30 (-)	SALDO AL 2019-08-30 (C)					SALDO AL 2017-12-45	INGRESOS (+)	CONSUMO DE DEPENDENCIA AL 2019-08-30 (-)	SALDO AL 2019-08-30 (D)	
1	5534382	SONDA NASOGÁSTRICA DE LEVIN No. 12X120 CM SILICONIZADA SUAVE, ESTERIL, DESCARTABLE	0	19.815	146	3.886	5.337	18.510	0	1010	992	18	0	1315	189	1126	0	200	54	146	19.800	1.235	6,23%	93,77%

Comentarios:

* Diferencia en más al migrar el estado final de la Bodega 100 a la 101.

** Pertenecen a 300 y 35 unidades que devolvieron las dependencias de Pediatría y el Centro Obstétrico, respectivamente y 2851 unidades de AJI por nuevo conteo realizado.

*** Egresos realizados a diferentes dependencias, teniendo una mayor demanda.

* Se hace referencia a las dependencias que tienen mayor ingresos/egreso en sus boc legas.

TRESCEINTOS TREINTA Y CINCO

En cuanto al ítems Código: "3235575030001 - MICROTIJERAS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA", se evidenció que en kardex del sistema, registran varios egresos por un total 290 unidades hacia la bodega de la dependencia 1569 – Centro Quirúrgico, entre ellos, los egresos con número de transacción 1339 y 1709 de 1 de septiembre y 10 de octubre de 2017, por 50 y 100 unidades respectivamente, registrados por los usuarios BD0971016 y BD0971015 que corresponde al Auxiliar de Servicios Generales

y al Analista Económico, de los cuales, en la dependencia 1569, en la primera transacción se aplicó el ingreso de 10 unidades y en la segunda, no registra ninguna aplicación de ingreso, tampoco, se evidenció egresos realizados desde dicha dependencia, así como documentación que respalden el uso en los pacientes de los dispositivos entregados con el egreso transacción 1339 y 1709, como se demuestra a continuación:

BÓDEGA 100										DEPENDENCIA: CENTRO QUIRURGICO					
TIPO TRANSACCION	No. TRANSACCION	FECHA APLICA	HORA APLICA	USUARIO APLICA	DEPENDENCIA	NOMBRE DEPENDENCIA	USUARIO APLICA	CANTIDAD LOTE	CODIGO LOTE	No. TRANSACCION	USUARIO APLICA	FECHA APLICA	TIPO TRANSACCION	CANTIDAD	
EGR	981	08/08/2017	10:14:46	BD0971017	1569	C. QUIRURGICO	BD0971017	90	317152	552	EF0971607	20170814	ING	90	
EGR	1032	09/08/2017	11:36:40	BD0971016	1569	C. QUIRURGICO	BD0971016	50	317152	561	EF0971607	20170814	ING	50	
EGR	1339	01/09/2017	8:58:05	BD0971016	1569	C. QUIRURGICO	BD0971016	50	916083	1226	EF0971607	20170902	ING	10	
EGR	1709	10/10/2017	11:55:21	BD0971015	1569	C. QUIRURGICO	BD0971015	100	916083						
								SUMAN	290					SUMAN	150

De las 290 unidades del dispositivo médico "MICROTIJERAS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA", egresados desde la Bodega de Insumos Médicos hacia la dependencia 1569 – Centro Quirúrgico, se evidenció que en esta dependencia se aplicó tres ingresos que suman un total de 150 unidades misma que fueron entregados al 100% a los pacientes que acudieron a este nosocomio, entre el 15 de agosto y 17 de octubre de 2017, mientras que por la diferencia de 140 unidades, no se evidenció registro de ingreso en el kardex de la dependencia, al igual que no se demostró su utilización en los pacientes del HGNGC, lo que cual originó que exista una diferencia de 11 270,00 USD, por desconocer de su uso, así:

TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 

COD AS/400 BODEGA 101	DESCRIPCIÓN	LOTE	EGRESOS BODEGA 100	INGRESO DEPENDEN CIA 1569	DIFER.
3236009350001	MICROTIJERAS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA	916083 317152	290	150	140
Costo Unitario USD					80,5
Suma USD					11.270

La Enfermera 3 – Responsable de Centro Quirúrgico, con comunicación sin número de 9 de marzo de 2020, comunicó a la Jefa de Equipo lo siguiente:

“...como responsable del servicio de Centro Quirúrgico, doy Fe que los insumos que se detallan fueron utilizados en los usuarios (pacientes) programados o emergencias de cirugía laparoscópica...- Es importante destacar que se dio (sic) rotación de estos insumos, algunos en días anteriores al ingreso o regulación de los mismos en el sistema o bien días posteriores a la fecha de ingreso a Bodega, por motivo que en ese entonces el Hospital era nuevo y nosotros como responsables del Kardex de la unidad realizábamos requerimiento de insumos para un lapso 15 días, y en ocasiones dichos insumos bodega los receptaba (sic) pero regularizaba en el sistema AS400 cuando recibía las actas de entrega o factura. Adicional el pedido que se realizaba para 15 días, bodega lo despachaba en el día a día según programación quirúrgica ya que el centro quirúrgico no contaba con un área para bodega de insumos, además se debe tener en cuenta que la mayoría de personal en quirófano no tenía familiaridad con el sistema AS400 y la demora en la regularización (ingreso) de los requerimientos por parte de bodega al sistema el personal operativo (auxiliares de enfermería y Licenciados en enfermería), realizaban los respectivos descargos manualmente...-De igual manera por lo antes expuesto, en el nosocomio existía una alta rotación de personal y no todos conocían el manejo del sistema AS400, por lo que no registraban todo lo que se utilizaba con los pacientes, adicional el ultimo requerimiento realizado directamente por mí para el centro quirúrgico fue de fecha 27 de septiembre, ya que la Lic. (...) se encontraba en inducción y a la fecha aún no se había realizado el cambio del Kardex quedando ella encargada de realizar las aplicaciones o ingresos de dichos insumos con el usuario Mío (...).”

De acuerdo con los documentos soportes presentados para la justificación de las 140 unidades no registradas en la dependencia 1569 – Centro Quirúrgico, se pudo evidenciar que debido a la creación de la nueva Bodega 101, realizaron el reingreso 100 unidades de las micro tijeras, con el lote 0916083 con fecha 26 de octubre de 2017; bajo el código de “3236009350001 - TIJERAS DE DISECCIÓN TIPO METZEMBAUN. PARA CIRUGÍA”, misma que a su vez fueron utilizadas en un 100% a los pacientes que acudieron a este nosocomio, entre el 26 de diciembre 2017 y 7 de marzo de 2018; mientras que por la diferencia de 40 unidades, no se evidencia registro de ingreso en el kardex de la dependencia, al igual que no se demuestra su utilización

TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 

en los pacientes del HGNGC, lo que cual originó que exista una diferencia de 3 220,00 USD, por desconocer de su uso, así:

COD AS/400 BODEGA 101	DESCRIPCIÓN	LOTE	EGRESOS BODEGA 100	INGRESO DEPENDEN CIA 1569	DIFER.	INGRESOS BODEGA 101	DIFER.
3236009350001	MICROTUJERAS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA	916083 317152	290	150	140	100	40
Costo Unitario USD							80,5
Suman USD							3.220

6. Convenio de Pago HGNGC-039-CP-2017

La Gerente General del HGNGC, encargada y la Gerente General de la empresa con RUC 1791333632001, el 22 de septiembre de 2017, suscribieron el convenio de pago sin número de la Orden de Pedido IESS-HGNGC-039-2017-CP, mediante el cual se canceló la obligación al proveedor, por la adquisición de 104 dispositivos médicos por el monto total de 806 648,29 USD, de los cuales se analizó el 68%, que corresponde a 7 dispositivos médicos por un monto de 546 503,66 USD, según se presenta en anexo 3.

En el expediente del convenio de pago consta la cotización 993 de MEDICAL TECHNOLOGY con RUC 1708792633001 de 24 de mayo de 2017, en el que se estipuló la validez de la oferta: 30 días, condiciones de pago: contado contra entrega y tiempo de entrega: 30 días previo aviso y con el stock existente a la fecha; las proformas 0051969, 0051968, 0051967, 0051966, 0051965, 0051964 de la empresa con RUC 1791333632001 de 23 de mayo de 2017 en el que se estipuló la validez de la oferta: 30 días laborables, condiciones de pago: contra entrega y tiempo de entrega: 30 días laborables, garantía: 12 meses a partir de la entrega de los productos; y, la oferta 00000805 de empresa con RUC 1718122250001 de 24 de mayo de 2017, que solamente registró la vigencia de la oferta de: 30 días.

El Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, elaboró y el Gerente General del HGNGC, encargado, el 25 de mayo de 2017, revisó y aprobó el documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO", quienes, no documentaron el procedimiento con el que se invitó a los proveedores intermediarios con RUC: 1708792633001, 1718122250001 y 1791333632001 a participar en este proceso de adquisición, requisitos que debieron incluir los oferentes en las cotizaciones, tampoco consta el detalle de los dispositivos médicos a ser adquiridos, que conforme a las proformas y cuadro comparativo del estudio de mercado,

TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO

correspondía a 104 dispositivos; la certificación de stock de bodega y la Certificación del PAC.

En el documento denominado estudio de mercado, consta un cuadro comparativo realizado en base a las tres proformas presentadas por los oferentes, en el que se sugiere solicitar Disponibilidad Presupuestaria para la "ADQUISICION DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA COORDINACIÓN GENERALD DE ENFERMERÍA Y DISPOSITIVOS MÉDICOS", con el valor referencial total de 806 648,29 USD más IVA que corresponde al proveedor con RUC 1791333632001, por presentar la oferta más baja, sin considerar como referencia el último valor de adquisición de dispositivos médicos de similares características, que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad, además, en dicho documento, se indicó:

*"... 2).- El Departamento de Compras Públicas... ha verificado que los insumos requeridos para Cirugía General **NO** se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec (Se adjunta print del sistema).- 3)... **CERTIFICA** que los insumos requeridos por el comité de Dispositivos Médicos, **SI** se encuentra **AUTORIZADO** en el Cuadro Nacional Básico de Insumos y Dispositivos Médicos del IESS.- 4)... La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 23 dispone... "Art. 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación...- 5) Se sugiere solicitar Disponibilidad Presupuestaria (...)"*

Con relación a los documentos de la fase preparatoria, la Gerente General de empresa con RUC 1791333632001, el Propietario de la empresa con RUC 1708792633001 y el Representante de empresa con RUC 171822250001, con oficio DISMAC-2019-001464-Ofc, oficio MEDICAL-2019-0351-OF de 25 de noviembre de 2019 y sin número de 10 de enero 2020, en su orden, informaron a la Jefa de Equipo de Auditoría, que fueron contactados por medio de correo electrónico sin ninguna firma de remitente por el departamento de Compras Públicas, y que las proformas fueron enviadas al correo compraspublicasceibos@hotmail.com.

En el correo electrónico que el proveedor RUC 1791333632001 adjuntó a su respuesta, se evidenció que se requirió las cotizaciones y solicitó se considere los requisitos como: numerar las proformas, indicar RUC, Razón Social, dirección, número de teléfono, plazo de entrega, vigencia de la oferta (60 días o más de ser posible), forma de entrega, nombre de la persona encargada de la cotización, firmar las cotizaciones y enviarlas escaneadas, enviar cotizaciones con copia al correo:

TRESCIENTOS TREINTA Y UNO

ieessceibos.compras@gmail.com., se considerarán las cotizaciones recibidas hasta el día lunes 11 de septiembre del presente.

Conforme a la revisión realizada en la página web del ARCSA, se observó que el Oferente con RUC 1718122250001, a la fecha de la firma del Convenio de Pago, esto es el 22 de septiembre de 2017, no contó con el permiso de funcionamiento del ARCSA actualizado, puesto que se encontraba caducado.

Asimismo, conforme información obtenida de la página web del Registro Civil y Certificación de la Dirección Nacional de Registro Civil, se determinó que la ciudadana con cédula de ciudadanía 1709672776, Representante Legal de la proveedora con RUC 1791333632001, es madre del señor con cédula de ciudadanía 1718122250, quien fue Representante Legal del Oferente con RUC 1718122250001, ambos Oferentes participaron en el proceso de la Orden de Pedido IESS-HGNGC-038-2017-CP, resultando ganador la proveedora con RUC 1791333632001, lo que demostró que en un mismo proceso de adquisición participó madre e hijo, existiendo una relación de parentesco en primer grado de consanguinidad y por consiguiente la existencia de participación de relacionados y limitación de otros proveedores a nivel nacional.

No se encontró evidencia documental, de las acciones administrativas realizadas desde la elaboración y aprobación del estudio de mercado hasta la suscripción de la Autorización de la Orden de Pedido.

El 25 de mayo de 2017, el Gerente General del HGNGC, encargado, suscribió la "AUTORIZACIÓN DE ORDEN DE PEDIDO" IESS-HGNGC-039-2017-CP por los 104 dispositivos médicos por el valor de 806 648,29 USD, con cargo a la partida presupuestaria 530826, con fecha de recepción de la empresa de 29 de mayo de 2017; en el citado documento, se estipuló el plazo; contra entrega de acuerdo a la necesidad institucional, y entre otros documentos se solicitó la entrega de: a) Copia de certificado de Registro Sanitario o Notificación Sanitaria obligatoria del dispositivo médico, según corresponda, b) Copia del Certificado de Análisis de control de calidad de cada lote de los dispositivos médicos, emitidos por el fabricante, c) certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), según corresponda.

El Gerente General del HGNGC, encargado, con oficio IESS-HG-NGC-GG-2017-0045-FDQ de 25 de mayo de 2017, solicitó al Abogado - Responsable del Área Asesoría Jurídica del HGNGC, emitir un informe detallado de los bienes o adquisiciones

TRESCIENTOS CUARENTA y

recibidas de proveedores, por lo que, este servidor, con oficio INT.No. 001-JUR-CCL-HOSP CEIBOS de 25 de mayo de 2017, dio a conocer y solicitó a la Guardalmacén - Responsable Guardalmacén de Insumos, el informe detallado de los bienes ingresados a Bodega, por lo que, esta servidora, con memorando HGNGC-BGI-025-2017 de 14 de julio de 2017, informó al Gerente General del HGNGC, encargado, que a esa fecha se han recibido el 100% de los insumos objeto del convenio analizado, quien mediante nota inserta en el mismo documento dispuso: *"* Dir. Técnico favor verificar uso de los mismos.- * Asesoría Jurídica.- 14/Jul/2017"*, por lo que, el Director Técnico del HGNGC, encargado, con memorando fuera de quipux IESS-HG-NGC-DT-FH-2017-074A-MFDQ de 14 de julio de 2017, adjuntó al Gerente General del HGNGC, encargado, la certificación de uso de 14 de julio de 2017, suscrito por servidores de las áreas de Traumatología, Quirófano General, Pediatría, Obstetricia, Cirugía General, Área de UCIN, Área de UCI, Medicina Interna, Ginecología, Quirúrgico Gineco-Obstetricia, Endoscopia, Diálisis y Coordinación de Enfermería, que certificaron que los insumos de la orden de compra IESS-HGNGC-0039-2017, estaban siendo utilizados en las áreas antes mencionadas.

Los insumos y dispositivos médicos adquiridos con la orden de Pedido IESS-HGNGC-039-2017-CP de 25 de mayo de 2017, fueron entregados al HGNGC mediante nota de Entrega – Recepción de 29 de junio de 2017 y legalizado con la Acta Entrega Recepción de la misma fecha, y registrados en el Sistema AS400 el 13 de julio de 2017, conforme el kardex de "CONTROL DE INVENTARIOS" del sistema informático MIS AS400.

La Analista Económica - Responsable Financiera del HGNGC, con Memorando IESS-HG-NGC-FIN-2017-0076-M de 8 de septiembre de 2017, informó al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, Subrogante, sobre el control previo realizado al convenio de pago de DISMAC S.C.C, e, indicó lo siguiente:

"...Una vez revisado el expediente debo manifestar que el mismo cuenta con observaciones en relación a los documentos habilitantes requeridos previo al pago, razón por la cual se informa que no procede el pago del mismo, sin embargo teniendo conocimiento que es de vital importancia dar viabilidad de pago ya que el proceso pertenece a la adquisición de MEDICAMENTOS; se recomienda solicitar al departamento jurídico emita un criterio legal tomando como referencia las diferentes observaciones detalladas en el Check List de Convenio de Pago que maneja el departamento financiero (...)"

TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 

Al respecto, la Analista Económica - Responsable Financiera del HGNGC, al emitir el informe de control previo hace referencia a una adquisición de medicamentos, sin percatarse que se trató de una adquisición de dispositivos médicos y no de medicamentos; asimismo, habló de un check list, sin embargo, este documento no se adjuntó a su memorando ni se encontró en el expediente del convenio.

El Abogado -Responsable de Asesoría Jurídica del HGNGC, emitió el Informe 810-UJ-HGNGC-ESZ-2017 de 14 de septiembre de 2017, dirigido al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, subrogante, que en lo pertinente señaló:

*"...1) Que en la administración del... Gerente General de esa época, no se cumplió con todas las solemnidades contractuales en la documentación habilitante....-Por otro lado se establece que si bien es cierto que existen observaciones a los documentos habilitantes dentro del proceso; también es cierto que existen ACTOS ADMINISTRATIVOS válidos firmados por la máxima autoridad y los responsables de los respectivos departamentos de esa época... Por lo tanto el suscrito considera que las observaciones realizadas mediante memorando IESS-HG-NGC-FIN-2017-0076-M... NO constituye la falta de existencia de un acto administrativo y consecuentemente se viabilice el pago respectivo.- Esta Unidad Jurídica, recomienda que para viabilizar el pago a proveedores de bienes y servicios como en este caso la **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DISMAC SCC**, es procedente suscribir un convenio de pago, por existir Actos Administrativos válidos y justificación documentada de que se ha sido (sic) recibido a entera satisfacción y CONFORMIDAD en referencia a la calidad y contenido de los mismos (...)"*

El Subdirector Administrativo Financiero del HGNGC, subrogante, con memorando IESS-HG-NGC-AF-2017-0062-M de 14 de septiembre de 2017, informó a la Gerente General del HGNGC, encargada, que una vez revisado el informe 810-UJ-HGNGC-ESZ-2017, recomendó suscribir el Convenio de Pago y emitir la Autorización de Gasto por el valor total de 806 648,29 USD más IVA, indicando que este proceso administrativo fue contraído por la administración anterior y es necesario finalizar el mismo.

La Gerente General, del HGNGC, encargada, emitió el Informe Gerencial de 14 de septiembre de 2017 señalando en la parte pertinente:

*"...Tomando en cuenta los antecedentes donde se da a conocer a esta Gerencia la recomendación dada por el Área Jurídica, en el que indica específicamente lo siguiente. " **Que para viabilizar el pago a proveedores de bienes y servicios, como este caso la DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DISMAC SCC., es procedente suscribir un convenio de pago, por existir actos administrativos válidos y justificación documentada de que se ha recibido a entera satisfacción y CONFORMIDAD en referencia a la calidad***

TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS

y contenido de los mismos., razón por la cual se ha tomado la decisión de suscribir el convenio de pago respectivo y a la vez dispongo la cancelación según convenio de pago debidamente suscrito (...).

El Abogado - Responsable de Asesoría Jurídica del HGNGC, mediante Informe N° 855-UJ-HGNGC-ESZ-2017 de 20 de septiembre de 2017, solicitó al Subdirector Administrativo Financiero del HGNGC, subrogante, emita la certificación presupuestaria para elaboración del convenio de pago, funcionario que con nota inserta al margen del citado informe indico: *"... Para su revisión previo a emisión de certificación"*.

En el expediente del convenio de pago consta la Certificación Técnica No. 00515 de 20 de septiembre de 2017 con vigencia de 12 meses una vez que se haya entregado los insumos médicos, emitida por el representante del proveedor con RUC 1791333632001 dirigida al HGNGC, otorgando la Garantía Técnica de Calidad y Seriedad a las facturas No-001-001-000042425 / No. 001-001-000042427 / No. 001-001-000042428 / No. 001-001-000042429, señalando lo siguiente:

"...Certificamos que los Insumos Médicos, son nuevos, sin uso y cumplen con las normas técnicas del Ministerio de Salud Pública (MSP). Además se compromete sin costo a cambiar los Insumos Médicos que presenten defectos de fabricación durante su uso inicial. La Garantía no cubre mal uso, mal almacenamiento de los mismos que invalidarán el presente documento. Los insumos Médicos podrán ser reemplazados con 3 meses antes de su caducidad con previa comunicación escrita (...)".

La Gerente General del HGNGC, encargada, el 22 de septiembre de 2017 emitió y suscribió la Autorización de Gasto No. 203 por el monto de 806 648,29 USD más IVA, dirigido al Subdirector Administrativo Financiero, subrogante, servidor que con sumilla inserta en el documento indicó *"Financiero proceder autorización de gasto No. 203 22/09/2017"*. Mientras que la Analista Económica - Responsable Financiera con memorando IESS-HG-NGC-AFIN-2017-067 de 22 de septiembre de 2017, remitió al Abogado - Responsable de Asesoría Jurídica, la Certificación Presupuestaria 267 de la misma fecha por el mismo monto y con oficio UF-PRESUP-2017 se realiza la Certificación Fondos Pago Iva - CERT-IVA 193, mediante el cual certificó los fondos pago IVA por el valor de 96 797,79 USD, elaborado por la Responsable de Presupuesto y aprobado por la Responsable Financiera; asimismo, esta última funcionaria emitió la Autorización de Pago 088 de 22 de septiembre de 2017 por el 806 648,29 más IVA, a favor del proveedor con RUC 1791333632001, por las facturas Nos. 001-001-000042525, 42427, 42428 y 42429.

TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES

El 22 de septiembre de 2017, la Gerente General del HGNGC, encargada y la Gerente General de la proveedora con RUC 1791333632001, suscribieron el Convenio de Pago sin número de la Orden de Pedido IESS-HGNGC-039-2017-CP por el monto de 806 648,29 USD, documento que fue elaborado, por el Abogado – Responsable de Asesoría Jurídica.

El valor de 806 648,29 USD de la adquisición, se comprometió mediante el Comprobante Único de Registro CUR 408 y el Devengado a través del CUR 409, ambos de 22 de septiembre de 2017.

De la constatación física, realizada a los 7 dispositivos médicos analizados, en la Bodega de Insumos Médicos, el 20 de noviembre de 2019 por la Responsable de Bodega General; el delegado del Área Financiera; y, el Auditor, en calidad de Observador, en base a los saldos constantes en esa fecha en el sistema MIS AS400, se encontró las siguientes novedades:

- Conforme los saldos del sistema MIS AS400 el dispositivo "Pañal tipo calzón, mediano niño", lote 116052017, reportó saldo de 17947 paquetes x 48 unidades, a un costo unitario de 12,10 USD por paquete, sin embargo se constató un stock de 16.945 paquetes, sin utilización, a un costo unitario de 12,10 USD por paquete, que representa 205 034,50 USD, por bienes inmovilizados; y, un faltante en inventario de 1002 paquetes, que representó 12 129,24 USD; y, 363 unidades del "Kit de Férulas Neumáticas, Adulto" a un costo unitario de 132,00 USD, que desde el 29 de junio de 2017 en que ingresó a la bodega 101, hasta la fecha de la toma física, han transcurrido 731 días de inventario inmovilizado, que corresponde a un valor de 47 916,00 USD, por:

ORD	NOMBRE GÉNÉRICO	LOTE	Precio Unitario	SALDO SISTEMA AS400 EN BODEGA 101		SALDO CONSTATAción FÍSICA A 20/11/20	DIFERENCIA EN INVENTARIO		
							CANT	USD	
(*)	Pañal Tipo Calzón, Mediano Niño PAQ x 48 unid	116052017	12,10	Unidad	813.380	861.478	48.118	12 129,24	
				Paquete	16.945	17.947	1.002		
	"Kit de Férulas Neumáticas, Adulto"		132,00	Unidad	363	363	-	0,00	
(*)	El registro en el sistema constan en unidades, mientras que el precio es por paquete x 48 unidades, por lo que el cálculo de la diferencia se realizó en paquetes (1002)						SUMAN		12 129,24

TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO						%		Valor Unitario USD	Valor Total USD
		BODEGA DE INSUMOS MEDICOS						Utilizado	No Utilizado		
		SALDO AL 2017-05-26	INGRESOS POR CONVENIO (C) 2017/06/29	OTROS INGRESOS	EGRESOS A UNIDADES MEDICAS 2019 06-30	SALDO INV. FISICO NOV-2019					
3235537404001	Pañal Tipo Calzón, Mediano PAQ x 48 unid	-	19,950	-	2,352	18,945	0,25%	99,75%	12,10	205,034,50	
3235534820001	KIT de férulas neumáticas, Adulto	-	375	-	-	363	0,53%	99,47%	132,00	47,916,00	

Por lo expuesto, se concluye que al 30 de junio de 2019, el dispositivo "KIT de férulas neumáticas, Adulto"; "Pañal Tipo Calzón, Mediano PAQ x 48 unid"; "Paquetes de Gasa Rollo" "Sutura sintética absorbible de poliglicolico o Poliglactin N° 3/o Aguja punta redonda, 1/2 círculo long. 35-37 MM, Cuerda 70 cm, Estéril"; "Pañal para Adulto, talla mediano PAQ. X 20 unid"; "Manguera para succión 1/4" X 1.8 mm"; y "Mascarilla N 95", no se utilizó en un 100%, 99,75%, 87%, 81%, 67%, 65% y 33%, respectivamente, lo cual demuestra que la no utilización fluctuó entre el 33% y el 100%, que corresponde en tiempo a 731 días, desde el 29 de junio de 2017, fecha de la nota de entrega de los ítems hasta la fecha de corte del examen 30 de junio de 2019, evidenciando que su adquisición no fue urgente y no justificó la adquisición para 9 meses.

Asimismo, se obtuvo del Sistema informático AS400 los saldos de las bodegas de las dependencias de Centro Quirúrgico, Terapia Intensiva, Central de Esterilización y Hemodiálisis de los insumos y lotes analizados: "Sutura sintética absorbible de poliglicolico o Poliglactin N° 3/o Aguja punta redonda, 1/2 círculo long. 35-37 MM, Cuerda 70 cm, Estéril"; "Pañal para Adulto, talla mediano PAQ. X 20 unid"; "Manguera para succión 1/4" X 1.8 mm"; "Paquetes de Gasa Rollo"; y, "Mascarilla No. 95" de los lotes analizados, mismos que reportó stock cero (0), lo cual se validó en la constatación física realizada el 7 y 8 de enero de 2020.

7. Convenio de Pago HGNGC-047-CP-2017

La Gerente General del HGNGC, encargada y el Apoderado Especial de SIRICAN S.A. con RUC 0992718293001 el 15 de noviembre de 2017, suscribieron el convenio de pago HGNGC-047-CP-2017, mediante el cual se canceló la obligación al proveedor por la adquisición de 7 ítems, por un total de 568 100,00 USD más IVA, de los cuales

TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO

se analizó el 73% correspondientes a 4 dispositivos médicos por un monto de 413 400,00 USD, conforme consta en anexo 3.

En la revisión de la muestra analizada, se observó lo siguiente:

La Asistente Administrativo, el 18 de mayo de 2017 elaboró el documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO Requerimiento: ACTA DE COMITÉ DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL 05/04/2017", el mismo que fue revisado y aprobado por el Gerente General del HGNGC, encargados, quienes no documentaron el procedimiento realizado con el que se invitó a los proveedores con RUC: 0992718293001, 0924615917001 y 0991362290001, a participar en este proceso de adquisición de dispositivos médicos en el que se indique cantidades, plazo de entrega, especificaciones técnicas, económicas y legales, y la forma de recepción de las ofertas, procedimientos que demuestren la validez de las ofertas presentadas entre otros; sin embargo, se constató que las cotizaciones fueron presentadas entre el 2 y 3 de mayo de 2017 conforme consta el sello de recepción del departamento de Compras Públicas; además, el RUC asignado al proveedor ACTIVAVENTAS, no fue el correcto, correspondiéndole a este, el RUC 0992391553001.

En el documento denominado estudio de mercado, se incluyó el cuadro comparativo de ofertas, realizado en base a las 3 proformas presentadas por los tres oferentes, en el que indicó que se seleccionó al proveedor con RUC 0992718293001, por ser la oferta de menor valor.

Se verificó en el portal web del SRI, que el proveedor con el RUC 0992391553001, que le corresponde, este, se encuentra en estado pasivo y con cese de actividades desde el 29 de noviembre de 2012; y, considerando el RUC 0924615917001 de la proforma, que corresponde a la persona natural, mismo que se encuentra suspendido desde el 1 de marzo de 2017, lo que se evidenció que la Asistente Administrativo, quien elaboró el cuadro comparativo, no verificó las proformas ni determinó las inconsistencias de las mismas, lo que originó, que en la selección de la oferta, no se contó con el permiso de funcionamiento del ARCSA ni con un Registro Único de Proveedor, conforme se demuestra:

TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS



Al respecto, para la determinación del presupuesto referencial que el SERCOP dispuso en el artículo 147 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 30 de agosto de 2016 y en la Disposición General Segunda de la LOSNCP, publicada en el R.O.S. 395 de 4 de agosto de 2008, citada anteriormente.

El Gerente General de la Compañía con RUC 0992718293001, con comunicación de 18 de septiembre de 2019, informó a la Jefe de Equipo de Auditoría, en la parte pertinente, lo siguiente:

"... Fui contactado telefónicamente por el ingeniero (...), quien me manifestó que era funcionario del IESS y que conocía que nuestra empresa tenía la distribución en el Ecuador de los dispositivos médicos (insumos) para los respiradores marca IMT modelo bellavista, y debido a que el Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos ya contaba con los respiradores, necesitaban dichos insumos para su funcionamiento. – La proforma fue entregada al señor (...) personalmente, la que debe constar en los archivos del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos. – No reposa en nuestros archivos copia u original de la proforma correspondiente a la orden de pedido No. IESS-HGNGC-047-2017-CP, porque solicito se remitan a la que consta en los archivos del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos. – Mi representada cuenta con el contrato de distribuidor exclusivo por parte de la compañía IMTMEDICAL de nacionalidad suiza (sic). – Mi representada cuenta

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE

con el certificado de distribuidor autorizado por parte de la compañía INTERSURGICAL de nacionalidad inglesa (...)"

El Gerente General de la Compañía con RUC 0991362290001, con comunicación sin número de 24 de septiembre de 2019, informó a la Jefe de Equipo de Auditoría, que en la parte pertinente, señaló:

"... que el documento, cuya copia obra como parte del Oficio que usted nos ha enviado, no ha sido emitido por..., y de lo que se aprecia, sus características no corresponden a nuestras hojas membretadas que son de uso regular en nuestros actos públicos y privados. Así mismo, los rasgos manuscritos ilegibles que se aprecian sobre la referida hoja, no corresponden ni a nuestros representante (sic) legales, funcionarios, o empleados, ni hemos generado de modo alguno la "PROFORMA" contenida en su información, por lo que tampoco hemos participado en el objetivo o negocio para el que aparentemente ha sido creada (...)"

El Gerente General del HGNGC, encargado, el 25 de mayo de 2017 autorizó la Orden de Pedido IESS-HGNGC-047-2017-CP, para la adquisición de los dispositivos médicos requeridos a favor del proveedor con RUC 0992718293001, con cargo a la partida presupuestaria 530826, por un valor de 568 100,00 USD más IVA del 14% 79 534,00 USD, un total de 647 634,00 USD, en el que se estableció que el pago se realizará contra entrega de la totalidad de la orden de pedido una vez recibido los bienes a entera satisfacción del HGNGC. Además, con oficio No. 0052-HGNGC-2017 de 1 de junio de 2017, designó y autorizó la formación de la comisión técnica responsable para la recepción de Medicamentos, Dispositivos Médicos, Materiales de Aseo, Materiales de Oficina.

Los Dispositivos Médicos correspondientes a la Orden de Compra IESS-HGNGC-047-2017-CP, fueron ingresados al HGNGC, mediante notas de entrega, siendo los dispositivos analizados, los siguientes:

FECHA RECEPCIÓN	NOTA DE ENTREGA	CANTIDAD	DESCRIPCION
2017-06-07	213	2	Paquete de diagnóstico para capnografía adulto
		200	Kit descartable para medición de captografía
		2	Paquete de diagnóstico pulso oximetría adulto
		70	Kit descartable de Nebulización
2017-06-19	220	250	Kit descartable para medición de captografía
2017-07-22	240	11	Paquete de diagnóstico para capnografía adulto
		200	Kit descartable para medición de captografía
		8	Kit descartable de Nebulización
2017-09-01	251	11	Paquete de diagnóstico pulso oximetría adulto
		572	Kit descartable de Nebulización

TRESIENTOS CUARENTA Y OCHO

El Proveedor, el 7 y 19 de junio de 2017; 21 y 27 de julio de 2017; y, el 1 de septiembre de 2017, entregó Garantías Técnicas contra defectos de fábrica, con vigencia por 1 año, que rigió a partir de la fecha de entrega – recepción de los dispositivos médicos, así como también la Carta de Compromiso de Canje de los bienes ofertados que se encontraran en mal estado al momento de su entrega, o, si durante su uso se detectaran anomalías, y que en caso de ser necesario, estos bienes serán canjeados en un lapso no superior a las 72 horas.

La Asistente Administrativo - Responsable de Compras Públicas, con memorando HGNGC-CP-061-2017 de 20 de junio de 2017, solicitó al Gerente General del HGNGC, encargado, disponer la partida presupuestaria por el valor de 568 100,00 USD más IVA, por lo que este funcionario sumilló dicho memorando indicando "Financiero", su firma y con fecha 20 de junio de 2017; por lo que dicha servidora emitió el oficio de certificación No. 73 de 21 de junio de 2017, además, consta la Certificación Presupuestaria 114 por el monto de 568 100,00 USD de la misma fecha, con rúbrica de aprobación por parte de la Analista Económico – Responsable Financiero del HGNGC, quien en comunicación de 14 de noviembre de 2019, informó a la Jefa de Equipo, lo siguiente:

"... al yo asumir la Subdirección Administrativa Financiera se encontraban vigentes las siguientes normas: REQUISITOS PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO (RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-0016-FDQ-2016 DEL 15/08/2016...Estas directrices ya se encontraban en ejecución por parte del personal de Compras Públicas, quienes interactuaban directamente con la Gerencia General del Hospital, y las mismas fueron socializadas mediante correo institucional de fecha 28 de julio del 2017...- (...)"

Las entregas parciales de los dispositivos médicos realizados a través de notas de entrega, se legalizó el 1 de septiembre de 2017 mediante acta de entrega recepción, suscrita por la comisión de entrega recepción conformado por el Delegado de comisión- Financiero, Guardalmacén, Delegada de comisión – Enfermería y por el Representante de la empresa con RUC 0992718293001, en el que indicaron que la comisión procede a la comprobación de dispositivos médicos de conformidad con lo entregado en bodega, correspondiente a la orden de Pedido No. IESS-HGNGC-047-2017, sin registrar ninguna observación.

El doctor, Responsable de UCI y el Guardalmacén – Responsable Bodega de Insumos Médicos, el 1 de septiembre de 2017, suscribieron el Certificado de Uso Orden de Pedido No. HGNGC-047-2017-CP de la empresa con RUC 0992718293001, *TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE* 

certificando que los insumos y dispositivos adquiridos correspondiente a la orden de pedido en mención, están siendo utilizados en el área de UCI.

En respuesta al oficio INT No. 907-UJ-HGNGC-2017 de 4 de septiembre de 2017, suscrito por el Abogado - Responsable de Asesoría Jurídica, el Guardalmacén - Responsable Bodega de Insumos Médicos, con memorando HGNGC-AMG-023-2017 de 13 de noviembre de 2017, informó a la Gerente General del HGNGC, encargada, y al Abogado - Responsable de Asesoría Jurídica, que en la parte pertinente, indicó:

"...En virtud de lo expuesto informo a usted que a la presente fecha se ha recibido la entrega en un 100% de insumos médicos...- Debo indicar que todos los ítems han sido recibidos a entera satisfacción y de forma total en las bodegas del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos (...)"

La Analista Económica - Responsable Financiera del HGNGC, con memorando IESS-HG-NGC-AFIN-2017-278 de 9 de noviembre de 2017, informó al Subdirector Administrativo Financiero del HGNGC, subrogante, que realizó el control previo al Proceso de Convenio de Pago IESS-HGNGC-047-2017-CP, en el que indicó:

"... en el control realizado se encontró varias observaciones en relación a los documentos habilitantes requeridos previo al pago, razón por la cual se informa que no procede el pago del mismo; sin embargo teniendo conocimiento que es de vital importancia dar viabilidad de pago ya que el proceso pertenece a la adquisición de INSUMOS MEDICOS PARA USI (sic); se recomienda solicitar al departamento jurídico emita un criterio legal tomando como referencia las diferentes observaciones detalladas en el Check List CONVENIOS DE PAGO... así como se indique claramente la pertinencia o no de pago tomando en cuenta que no se posee todos los documentos habilitantes informados (...)"

El Abogado Responsable de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Jurídico No. 166-UJ-HGNGC-LEZC-2017 de 14 de noviembre de 2017 dirigido a la Gerente General del HGNGC, encargada en el que indicó:

"... al existir constancia de la recepción de los productos del proveedor...,... recomienda la suscripción de un convenio de pago, y la viabilidad de pago, y auto de gasto respectivo, previo a la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente por parte del Departamento Financiero (...)"

El Abogado Responsable de Asesoría Jurídica del HGNGC, emitió el Memorando No. 993-UAJ-HGNGC-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017 dirigido a la Gerente General del HGNGC, encargada, comunicando la elaboración del Informe Jurídico de viabilidad de pago de la compañía con RUC 0992718293001, con sumilla inserta en dicho memorando "Jurídico favor atender recomendación 15/11/2017".

TRESCIENTOS CINCUENTA 

La Gerente General del HGNGC, encargada, emitió el Informe Gerencial de 15 de noviembre de 2017, en el cual indicó:

“...Tomando en cuenta los antecedentes donde se da a conocer a la Subgerencia Administrativa Financiera y a su vez a esta Gerencia la recomendación dada por el Área Jurídica, en el que indica específicamente lo siguiente: “...se recomienda la suscripción de un convenio de pago, y la viabilidad de pago, y auto de gasto respectivo, previo a la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente por parte del departamento financiero, considerando que dentro del expediente constan los requisitos establecidos en la resolución señalada...”, razón por la cual se ha tomado la decisión de suscribir el convenio de pago respectivo y a la vez dispongo la cancelación según convenio de pago debidamente suscrito (...).”

El Abogado Responsable de Asesoría Jurídica del HGNGC, con memorando No. 944-UJ-HGNGC-2017 de 15 de noviembre de 2017 remitió a la Gerente General del HGNGC, encargada, el expediente del proceso IESS-HGNGC-047-2017-CP y el convenio de pago elaborado, documento que el mismo día la Gerente General, suscribió conjuntamente con el Representante de la empresa con RUC 0992718293001, por 568 100 USD más IVA.

La Gerente General del HGNGC, encargada, el 15 de noviembre de 2017 suscribió la autorización del gasto No. 339 por el monto de 568 100,00 USD más IVA, de la factura No. 001-001-0000620 y remitió a la Analista Económica - Responsable Financiera, servidora que con sumilla inserta en el referido documento indicó: “*Diana V – Proceder al pago previa revisión de doc habilitante 15/11/2017*”. El Subdirector Administrativo Financiero, subrogante aprobó la Autorización de Pago 217 de 15 de noviembre de 2017, documento que fue elaborado por la Analista de Contabilidad y revisado por la Analista Económica - Responsable Financiera; por dicha obligación se emitió el CUR 708 COMPROMETIDO por el valor de 568 100,00 USD y el CUR 709 DEVENGADO por el valor de 610 139,40 ambos de fecha 15 de noviembre de 2017, siendo este último CUR procesado en el sistema Esigef, el 9 de octubre de 2019 por el valor del convenio.

No consta en expediente del convenio de pago, el documento de notificación dirigido a la o el Director Nacional del Seguro General de Salud Individual o Familiar en los casos de las unidades médicas que corresponda, de acuerdo a los términos de la presente resolución.

TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

De los dispositivos analizados, se verificó en el sistema informático AS400, que al cierre de la bodega 100, se traspasó 422 unidades a la Bodega 101 como saldos iniciales, y al cierre de esta última bodega y apertura de la Bodega 3000 por homologación de códigos, estas mismas unidades, bajo el código 3235906011001 fueron traspasadas como saldos iniciales. En la constatación física realizada el 8 de enero de 2020, en la Bodega de Insumos Médicos, se constató en stock las 422 unidades, sin fecha de caducidad, que se encontraban sin utilizar, las mismas que tenía un precio unitario de 187,00 USD, que representa el valor de 78 914,00 USD por inventario inmovilizado, así:

NOMBRE GÉNÉRICO	SALDO FINAL BODEGA 3000	SALDO INICIAL BODEGA 3000	SALDO AL 08/01/2020 (Constatación física)	COSTO UNITARIO	DIFERENCIA TOTAL USD
KIT Descartable para Nebulización	3235906011001	422	422	187,00	78 914,00

Con relación al USO de estos dispositivos médicos, considerando desde el egreso de Bodega de Insumos e ingreso en las dependencias del HGNGC, hasta el 30 de junio del 2019, corte del alcance de nuestra acción de control, se determinó las siguientes novedades:

- Los dispositivos médicos "Paquete de Diagnóstico para Capnografía Adulto", "Paquete de Diagnóstico pulso Oximetría Adulto", "KIT Descartable para Nebulización" y "KIT Descartable para medición de Capnografía", al 30 de junio de 2019, registraron un rango de utilización del 85%, 69%, 6% y 19% y un rango de no utilización del 15%, 31%, 94% y 81%, es decir, transcurrió entre 722 y 766 días sin utilización, sin embargo, a la fecha de la constatación física, estos insumos registraron stock "0".

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO						%		DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE EL INGRESO AL CONTROL DE CONTROL	
			BODEGA DE INSUMOS MÉDICOS			DEPENDENCIAS			Utilizado	No Utilizado		
			SALDO AL 2017-06-30	INGRESOS POR CONVENIO (*) 2017-08-01	OTROS INGRESOS	EGRESOS A UNIDADES MÉDICAS 2019-06-30	SALDO CONVENIO AL 2019-06-30	INGRESO AL 2019-06-30	CONSUMO CONVENIO IES-HGNGC-047-CP-2017 AL 2019-06-30			
1	323541380001	Paquete de Diagnóstico para Capnografía Adulto	-	13	-	11	2	11	11	69%	15%	766
2	323541381001	Paquete de Diagnóstico pulso Oximetría Adulto	-	13	-	9	4	9	9	69%	31%	766
3	323548131001	KIT Descartable para Nebulización	-	650	-	38	612	38	38	6%	94%	722
4	323541385001	KIT Descartable para medición de Capnografía	-	660	-	125	525	125	125	19%	81%	722
										69% - 85%	2 Items utilizados	
										81% - 94%	2 ITEMS no utilizados	

TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

Por lo expuesto, se observó que el consumo de los dispositivos médicos transcurrió entre 722 y 766 días, desde su ingreso hasta el 30 de junio de 2019, fecha de corte de nuestra acción de control, lo que evidenció que, no fue necesario ni urgente su compra.

8. Convenio de Pago HGNGC-135-CP-2017

el convenio de pago HGNGC-135-CP-2017, mediante el cual se canceló la obligación al proveedor por la adquisición de 38 ítems, por un total de 788 354,43 USD de los cuales se analizó el 71% correspondientes a 11 dispositivos médicos por un monto de 556 712,99 USD, mismos que constan en anexo 3.

La Gerente General del HGNGC, encargada, con comunicación sin número de 5 de Octubre de 2017, informó a los funcionarios del Departamento Financiero del HGNGC, sobre su Designación y Autorización de la Comisión Técnica para la recepción de los dispositivos médicos.

El Médico Especialista en Cirugía General 1 - Coordinador del Centro Quirúrgico del HGNGC, con memorando fuera de quipux CQ-IESS-0050-2017 de 17 de octubre de 2017, solicitó a la Subdirectora de Especialidades Clínicas Quirúrgicas el requerimiento de los 39 dispositivos médicos constante en el Anexo 15 del formato "REQUISICIÓN INTERNA A BODEGA" con el código BOD-2017-028 de 17 de octubre de 2017, elaborado por el Coordinador de Cirugía General, revisado y aprobado por la Subdirectora Especialidades Clínico Quirúrgicas y recibido por el Guardalmacén de Insumos, indicando en el memorando citado, como Justificación lo siguiente:

"...Como es de conocimiento público en el nuevo Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos han ido incrementando paulatinamente el número de procedimientos tanto en cantidad, calidad como complejidad, atendiendo pacientes derivados de otras Unidades de Salud de la provincia del Guayas e incluso de la lista de espera de pacientes de Manabí, en virtud de lo expuesto, se informa que en la actualidad el número asciende a 1300 cirugías mensuales..., Cabe recalcar que el pedido actual es para cubrir la demanda por los próximos 2 meses (...)"

La Subdirectora de Especialidades Clínicas Quirúrgicas del HGNGC con memorando IESS-HG-NGC-ECQ-2017-0102-M de 18 de octubre de 2017, trasladó dicho requerimiento al Director Técnico del HGNGC, encargado, servidor que, con memorando IESS-HG-NGC-DT-2017-0376-M de 19 de octubre de 2017, solicitó a la Gerente General del HGNGC, encargada, la autorización y adquisición de los insumos

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 6

médicos solicitados, funcionaria que al margen del citado memorando, insertó nota: *"Compras favor atender de acuerdo a normativa vigente"*.

La Asistente de Admisiones, en funciones en el área de Compras Públicas mediante correo electrónico de 23 de octubre de 2017, solicitó Cotización de Insumos de Cirugía, a varios proveedores, entre ellos, se pudo visualizar al oferente wondertech.sa@hotmail.com oferente de este convenio de pago, e indicó lo siguiente:

"...de parte del área de Compras Públicas del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, a la vez solicitamos su gentil ayuda con cotizaciones de los ítems que tengan dentro de su cartera de productos, según el listado anexo. (la cotización deberá ser entregada a más tardar 25 de Octubre 12pm) (...)"

En el expediente del convenio de pago consta la cotización 012017 de la proveedora con RUC 1708223027001, proforma # 61322 de la sociedad anónima con RUC 0992720484001 y proforma # 0127-08-11-2017 del RUC 0992683325001, todas de 1 de noviembre de 2017, en las que se estipuló tiempo de entrega, validez de la oferta, condición de pago y garantía de 1 año, ofertas que no constan con firma ni fecha de recepción. Las proformas registran fecha de emisión 1 de noviembre de 2017, cuando en el correo electrónico mediante el cual se requirió las ofertas señaló como fecha límite **"a más tardar 25 de Octubre 12 pm"**, es decir, 6 días posteriores.

Al respecto, el Representante Legal de la Compañía con RUC 0992683325001 con comunicación sin número de 23 de septiembre de 2019 informó a la Jefe de Equipo de Auditoría, lo siguiente:

"...Sobre este particular cúmpleme en indicarle que la proforma fue solicitada por el área de compras públicas del Hospital General del Norte de Guayaquil los Ceibos mediante llamada telefónica. La persona que recibió la llamada no recuerda el nombre del servidor que solicitó la proforma... - La proforma fue entregada al área de compras públicas del Hospital General del Norte de Guayaquil los Ceibos. El mensajero que realiza la entrega de documentos no recuerda el nombre de la persona a quien se hizo la entrega de la proforma... - (...)"

La Asistente de Admisiones, con oficio KDAN-2019-001-O sin fecha, informó a la Jefe de Equipo de Auditoría, lo siguiente:

"...me desempeñé como Asistente administrativo en el área de compras públicas a partir del mes de octubre del 2017 por un período de 2 meses en el HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS...- En el mes de octubre del 2017 mi jefe inmediato del área de activo fijo (sic) me pidió de forma verbal asistir al área de compras públicas para brindar apoyo debido a

TRESIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 5

la falta de personal...- Las directrices emitidas para la elaboración de los estudios de mercado fueron impartidas de manera verbal por el jefe de área...
 -El departamento rigió sus pasos en investigación y aplicación de la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 en cumplimiento al Art. 147 de fecha 31 de agosto del 2016, y... al Art. 148....-Se utilizaba el correo general del área de compras públicas para emitir un mensaje a varios proveedores, donde se publicaban los ítems y las cantidades solicitadas. Una vez recibida una respuesta se pedía la entrega de la proforma en físico en el departamento... - Debido a que el ingreso de los proveedores de todos los procesos del departamento estaba programado solo los jueves el único método de verificación sobre la identidad de la persona que proporcionó la documentación es el que se encuentra sellado y firmado en ella, por lo que desconozco el nombre y cargo de la persona que los entregó (...)."

Conforme a la revisión realizada en la página web del ARCSA, se observó que el Oferente con RUC 0992683325001, al 11 de diciembre de 2017, fecha de la firma del Convenio de Pago, no contó con el permiso de funcionamiento del ARCSA actualizado, por cuanto, a partir del 8 de enero de 2019 registra el permiso de funcionamiento ARCSA-2019-3.4-0000023.

Razón Social: **GOLBALMAGNUS S.A.**
VIGENTE

NÚMERO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	ARCSA-2019-3.4-0000023	
FECHA DE EMISIÓN DEL PERMISO	08-01-2019	
RUC	0992683325001	
ESTABLECIMIENTO	1	
RAZÓN SOCIAL	GOLBALMAGNUS S.A.	
PROVINCIA	GUAYAS	
CANTÓN	GUAYAQUIL	
DISTRITO	TARQUI	
DIRECCIÓN	CALLE AV FRANCISCO DE ORELLANA TORRE B JUSTINO CORNEJO	
ZONA	Zona B	

Código del Establecimiento	Tipo de Establecimiento	Categoría de Establecimiento
3.4	ESTABLECIMIENTOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y REACTIVOS BIQUÍMICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O REACTIVOS BIQUÍMICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO

En base a las proformas presentadas, el 8 de noviembre de 2017, la Asistente de Admisiones, en funciones en el área de Compras Públicas, el Abogado - Responsable de Compras Públicas y el Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, subrogante elaboró, revisó y aprobó, en su orden, el documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO", en el que, se incluyó el cuadro comparativo de ofertas, realizado en base a las 3 proformas presentadas por los tres oferentes; se concluye en base a los documentos relevantes, un presupuesto referencial por el valor de 792 631,38 USD más IVA correspondiente e indicó lo siguiente:

"... Se adjunta como soporte y documentos relevantes para el presente estudio de mercado lo siguiente: Certificación de que el producto no consta en el Catálogo Electrónico y proformas recibidas.- El proceso sugerido es SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA de conformidad con el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)."

TRASCHEID CARRERA Y FINO

El cuadro comparativo se realizó en base a las siguientes ofertas:

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL USD
GOLBALMAGNUS S.A.	792 631,38	95 115,77	887 747,15
JRAL MEDICAL	840 191,49	100 822,98	941 014,47
WONDERTECH S.A.	871 896,27	104 627,55	976 523,82

Se verificó, que los valores establecidos en las proformas que constan en el expediente del convenio de pago, no son consistentes con relación a los valores considerados en el cuadro incluido en el Estudio de Mercado, existiendo diferencias porcentual del 65,08% en menos, debido a que existió variación en las cantidades, sin que en el expediente conste documento que justifique el cambio o ajuste en el requerimiento de las cantidades, esta diferencias demostramos a continuación:

PROVEEDOR	MONTO SIN IVA, SEGÚN PROFORMAS	VALOR SIN IVA CONSIDERADO EN ESTUDIO DE MERCADO	DIFERENCIA	% DE DIFERENCIA
GOLBALMAGNUS S.A.	2 269 529,22	792 631,38	1 476 897,84	65,08%
JRAL MEDICAL	2 405 705,44	840 191,49	1 565 513,95	65,08%
WONDERTECH S.A.	2 496 487,04	871 896,27	1 624 590,77	65,08%
TOTAL	7 171 721,70	2 504 719,14	4 667 002,56	65,08%

El Abogado quien firma como Encargado de Compra Públicas del HGNGC, con memorando fuera de quipux HGNGC-DCP-344-A-2017 de 1 de noviembre de 2017, informó a la Gerente General del HGNGC, encargada, referente a la adquisición Insumos médicos del servicio de cirugía general por 2 meses, indicando que por los montos obtenidos en el estudio de mercado recomendó realizar la adquisición a través de una Subasta Inversa Electrónica y que tendría un tiempo de ejecución aproximadamente de 30 a 45 días, a lo cual, dicha funcionaria en la misma fecha, con memorando fuera de quipux INT-HGNGC-GG-30-A-2017-MFDQ, solicitó al Abogado, Encargado de Compra Públicas del HGNGC, realice la orden de compra, e indicó:

"...solicito a usted que por encontramos con stock cero de varios dispositivos médicos que son de suma urgencia según el requerimiento N°: IESS-HG-NGC-DT-2017-0376-M...y para garantizar la atención de los afiliados que acuden por servicios de salud. Solicito a usted se realice la ORDEN DE COMPRA por un mes de los insumos por cuanto no podemos esperar el tiempo señalado en el proceso a fin de garantizar el derecho a la salud (...)"

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 

Posteriormente, el Abogado - Encargado de Compra Públicas del HGNGC, con memorando fuera de quipux HGNGC-DCP-363-2017 de 9 de noviembre de 2017, informó nuevamente a la Gerente General del HGNGC, encargada, sobre la adquisición de insumos médicos del servicio de cirugía general, quien, al margen de dicho documento insertó nota: *"Jurídico – Compras Atender"* y con memorando fuera de quipux INT-HGNGC-GG-0352017-MFDQ de 9 de noviembre de 2017, solicitó se elabore la Orden de compra.

Al respecto, conforme a la cronología de los hechos y sus fechas, no guardan consistencia, puesto que el estudio de mercado tiene fecha de elaboración 8 de noviembre de 2017, mientras que la fecha en que el Abogado, Encargado de Compras Públicas del HGNGC, informó a la Gerente General del HGNGC, encargada, los montos obtenidos en el estudio de mercado y recomendó realizar la adquisición a través de una Subasta Inversa Electrónica y la fecha en que la Gerente General del HGNGC, encargada, solicitó a este servidor, realizar la Orden de Compra, tiene fecha 1 de noviembre de 2017, lo que evidencia que los actos administrativos para la selección y elaboración de la orden de compra fue realizado antes de la elaboración del estudio de mercado, no obstante, el 9 de noviembre de 2017, el Abogado, Encargado de Compras Públicas, nuevamente informó a la Gerente General sobre dicha adquisición, funcionaria que, dispuso en sumilla *"Jurídico - Compras ATENDER"* y elaborar la orden de compra, por lo que, el Abogado, Encargado de Compras Públicas con memorando fuera de quipux HGNGC-CP-355-2017 de 13 de noviembre de 2017 solicitó al Subdirector Administrativo Financiero del HGNGC, la partida presupuestaria a comprometer por el valor de 792631,38 USD, y este último servidor, insertó nota manual que indicó *"OK Financiero Revisar y Atender acorde a la ley 14-11-2017-12:38"*.

La Analista Económica - Responsable Financiera del HGNGC, mediante memorando fuera de quipux IESS-HG-NGC-AFIN-2017-307 de 14 de noviembre de 2017, remitió al Abogado - que consta como Responsable de Compras Públicas en el citado memorando, la Certificación Presupuestaria 438 por 792 631,38 USD y la Certificación Fondos Pago IVA 269 de 14 de noviembre de 2017, con cargo a la partida 530826 Dispositivos Médicos de Uso General, emitido y registrado por la Responsable de Presupuesto y aprobado por la Responsable Financiera.

TRESIENTOS CINCUENTA Y SIETE 

La Gerente General del HGNHG, encargada el 14 de noviembre de 2017, emitió el Informe Gerencial del Convenio de Pago, en el que señaló:

*“...Tomando en cuenta los antecedentes (necesidad institucional urgente) descritos; así como la base detallada del presente informe, se ha tomado la decisión de realizar un convenio de pago, luego de verificar el mejor precio presentado con el estudio de mercado elaborado por el área pertinente; y en vista de la **urgencia** y de la importancia de cada **DISPOSITIVO** detallado en el requerimiento, se solicita al departamento de compras elaborar la respectiva Autorización de Pedido de Convenio de Pago, así como demás trámites administrativos pertinentes.- Es importante señalar que la matriz de los insumos consta aprobada en el mes de Septiembre según informe técnico IT-SNDPS-2017-09-793, de fecha 25 de Septiembre de 2017 y el cambio de personal en la Dirección Médica, Subdirección de Enfermería, personal de compras y demás ha retrasado los requerimientos, lo que conlleva a un desabastecimiento de cada área (...).”*

La Gerente General del HGNGC, encargada, el 14 de noviembre de 2014 suscribió la “AUTORIZACION DE COMPRA E INGRESO” de la Orden de Compra HGNGC-135-CP-2017 a favor del Proveedor con RUC 0992683325001 por 792 631,38 USD más IVA, con cargo a la partida presupuestaria 530826, en el que se estableció como plazo de entrega: 15 días contados desde la recepción de la Orden de Compra, consta con fecha de recepción del proveedor 14 de noviembre de 2017.

La Gerente General del HGNHG, encargada, con memorando fuera de quipux INT-HGNGC-GG-049-2017-MM de 30 de noviembre de 2017, designó al servidor con cédula de ciudadanía 0920207495 como nuevo Delegado titular del Departamento Financiero para la recepción de insumos médicos, en razón que la servidora inicialmente designada laboró en la Institución hasta el 30 de noviembre de 2017.

El Guardalmacén – Responsable Bodega de Insumos Médicos del HGNGC, con memorando fuera de quipux HGNGC-BOD-CONF-069-2017 y HGNGC-AMG-0079-2017 de 1 de diciembre de 2017, informó a la Gerente General del HGNGC encargada y al Abogado - Responsable de Asesoría Jurídica del HGNGC, que recibió a entera satisfacción el 100% de los bienes adquiridos y solicitó proceda con la autorización de pago y gasto respectivo, funcionaria que al margen de dicho oficio insertó nota manuscrita: “Jurídico –Compras Atender”.

El proveedor con RUC 0992683325001, presentó el 4 de diciembre de 2017 la Garantía Técnica, mediante la cual garantizó la buena calidad de los bienes entregados en la Orden de Compra HGNGC-135-CP-2017, contra defectos de fábrica

TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

por 12 meses que rige a partir de la fecha de entrega – recepción de los mismos; y, el compromiso para el canje de productos con 60 días de anticipación de su fecha de caducidad de la orden de compra referida.

El Responsable de Cirugía General y el Guardalmacén - Responsable Bodega de Insumos Médicos, suscribieron el Certificado de Uso de la Orden de Pedido HGNGC-135-CP-2017 de 4 de diciembre de 2017 señalando que los insumos y dispositivos médicos adquiridos estaban siendo utilizados en el área de Cirugía General.

Los dispositivos médicos correspondiente a la Orden de Compra HGNGC-135-CP-2017 fueron entregados de forma parcial mediante notas de entrega, conforme se detalla:

NOTA DE ENTREGA	FECHA RECEPCIÓN	VALOR USD
551	2017-11-15	127 545,66
653	2017-11-29	259 118,38
655	2017-12-01	296 677,37
657	2017-12-04	105 013,02
TOTAL		788 354,43

Entregas que se legalizó con el Acta de Entrega Recepción de 4 de diciembre de 2017, suscrito por los miembros de la comisión de recepción, integrados por, el Delegado de la Comisión - Financiero, el Responsable de Bodega, la Delegada de la Comisión - Enfermería y el Representante Legal del Proveedor con RUC 0992683325001, en el que indicaron que, la Comisión procede a la comprobación de dispositivos médicos, de conformidad con las notas de entrega 551, 653, 655, 657.

Cuantificado el monto de las notas de entrega que suman 788 354,43 USD frente al valor de la Orden de Pedido y Certificación Presupuestaria que fue de 792 631,38 USD, existió una diferencia de 4 276,95 USD, que corresponde a 5 unidades del dispositivo médico "Grapadora Lineal cortante para cirugía abierta 100mm, para tejido grueso alto de grapa de 4.8 sin cuchilla en el instrumento, incluye una recarga" por el costo unitario de 855,39 USD, que el proveedor, con comunicación de 5 de diciembre de 2017, solicitó a la Gerente General del HGNGC, encargada, suprimir del Convenio de Pago el ítem por cuanto no podrá ser entregado debido a problemas de importación, ante lo cual, la Gerente General, mediante nota manuscrita inserta en

TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE y

dicho documento indicó: “-SAF –Compras Públicas Favor proceder acorde a normativa vigente 5.12.2017”.

Al respecto, lo certificado por el Guardalmacén – Responsable de Bodega de Insumos Médicos al 1 de diciembre de 2017, al decir recibió a entera satisfacción el 100% de los insumos y dispositivos adquiridos, carece de veracidad, por cuanto el proveedor con comunicación de 5 de diciembre de 2017, esto, es posterior a la certificación, solicitó a la Gerente General del HGNGC, encargada, se excluya del pago 5 unidades de un dispositivo médico, por ser imposible su entrega.

La Responsable del Departamento Financiero, encargada, con memorando fuera de quipux IESS-HG-NGC-AFIN-2017-501 de 11 de diciembre de 2017, informó al Subdirector Administrativo Financiero del HGNGC, subrogante, sobre el control previo realizado al Orden de Compra IESS-HGNGC-135-CP-2017, e indicó:

*“...debo manifestar que no salvaguarda la acción administrativa solicitada (pago del proceso), ya que... se encontró ciertas **observaciones** en relación a los documentos habilitantes requeridos en el check list respectivo y la inclusión al proceso...- razón por la cual se informa que no precede el pago del mismo; sin embargo teniendo conocimiento que es de vital importancia dar viabilidad de pago...; se recomienda solicitar al departamento jurídico emita un criterio legal tomando como referencia las observaciones detalladas en el Check List CONVENIO DE PAGO (...).”*

Por lo que, el Subdirector Administrativo Financiero del HGNGC, con sumilla inserta en el memorando ante citado, indicó: “Jurídico Atender novedades encontradas en check list de financ.”

El Abogado - Responsable de Asesoría Jurídica del HGNGC, emitió el Informe Jurídico N° 2015-UJ-HGNGC-ESZ-2017 de 11 de diciembre de 2017, dirigido a la Gerente General del HGNGC, encargada, en el que señaló lo siguiente:

*“...**PRONUNCIAMIENTO JURIDICO:** Esta Unidad Jurídica, recomienda que para viabilizar el pago a proveedores de bienes y servicios como en este caso la compañía..., es procedente suscribir un convenio de pago por el monto total de la orden de compra HGNGC-135-CP-2017. Por existir Actos Administrativos válidos y justificación documentada de que ha sido recibido a entera satisfacción y CONFORMIDAD en referencia a la calidad y contenido de los mismos (...).”*

El Abogado - Responsable de Asesoría Jurídica del HGNGC, con memorando fuera de quipux 1189-UJ-HGNGC-2017 de 11 de diciembre de 2017 trasladó a la Gerente

TRESCIENTOS SESENTA

General, encargada del HGNGC, el expediente completo del proceso IESS-HGNGC-135-2017-CP, mediante el cual se encuentra el convenio de pago celebrado, para la respectiva aprobación y suscripción; por lo que, el 11 de diciembre de 2017, la Gerente General del HGNGC encargada, conjuntamente con el Representante Legal de la compañía con RUC 0992683325001 suscribieron el Convenio de Pago sin número de la Orden de Compra IESS-HGNGC-135-2017-CP por 788 354,43 USD, al amparo de la Resolución Administrativa IESS-DG-0016-FDQ-2016 de 15 de agosto de 2016, vigente al 17 de enero de 2018.

El Proveedor para el cobró de los insumos y dispositivos médicos entregados, presentó facturas de 19 de diciembre de 2017, conforme se detalla a continuación:

FACTURA #	FECHA	VALOR
S 001-001-000001111	2017-12-19	83 876,97
S 001-001-000001112	2017-12-19	79 014,88
S 001-001-000001113	2017-12-19	55 436,31
S 001-001-000001114	2017-12-19	80 227,96
S 001-001-000001115	2017-12-19	46 730,52
S 001-001-000001116	2017-12-19	260 860,15
S 001-001-000001117	2017-12-19	182 207,64
TOTAL USD		788 354,43

La obligación económica del convenio de pago, se comprometió con el CUR 1143 de 27 de diciembre de 2017 y se devengó con CUR 1146 por el valor de 788 354,43 USD sin IVA de 27 de diciembre de 2017 y consta el Comprobante de pago del Ministerio de Finanzas del Ecuador de 1 de octubre de 2019, a través del cual, se desembolsó los recursos públicos al proveedor con RUC 0992683325001.

El 21 de noviembre de 2019, se procedió a realizar la constatación física de los dispositivos analizados, como muestra del Convenio de Pago HGNGC-135-2017-CP, para lo cual se obtuvo información del Sistema MIS AS400 de saldos de la Bodega de Insumos Médicos, observando que en Bodega General se mantenía stock cero (0); sin embargo, verificado, los reportes del Sistema MIS AS400 de movimientos de ingresos y egresos, se evidenció egresos realizados al Proveedor con RUC 0992683325001, para canje por caducidad, sin que este tipo de transacciones la Responsable de la Bodega haya puesto a conocimiento para aprobación y autorización por un nivel Jerárquico Superior, siendo las siguientes novedades:

TRESIENTOS SESENTA Y OCHO

- El ítem "Malla separadora de tejidos 30 x 20 cm", código 3236008180001, lotes: LCG112 y LCG145, fecha de expiración 31 de marzo y 31 de mayo de 2019, respectivamente, y precio unitario de 2 423,61 USD, "Malla separadora de tejidos 30.5 x 30.5 cm", código 3236008181001, lotes: LCG089 y LCG139, fecha de expiración 28 de febrero y 31 de marzo de 2019, respectivamente y costo unitario de 3 981,62 USD, al 30 de abril de 2019 registró el egreso "EGR 910" por 9 y 6 unidades de los lotes analizados, que fueron devueltos al proveedor con RUC 0992683325001, por caducidad, sin que, hasta el 21 de noviembre de 2019, fecha del inventario, el mencionado proveedor haya realizado el canje de los mismos, por lo que existe el valor de 21 812,49 USD y 23 889,72 USD, en su orden, pendientes de devolución, por parte del proveedor.

Los dos egresos por devolución para canje de acuerdo a cuadro que se detalla suman un total de 45 702,21 USD, como se demuestra:

N°	ITEM	NOMBRE GÉNÉRICO	CODIGO LOTE	CANTIDAD	Precio Unitario	Valor
						USD
1	3236008180001	Malla separadora de tejidos 30 X 20 cm	LCG112	9	2 423,61	21 812,49
			LCG145			
2	3236008181001	Malla separadora de tejidos 30,5 X 30,50 cm	LCG089	6	3 981,62	23 889,72
			LCG139			
SUMA						45 702,21

Al respecto, en la comunicación de 4 de diciembre de 2017, que el proveedor Golbalmagnus S.A. entregó al HGNGC como compromiso para el canje de productos, indicó: "nos comprometemos al canje de productos con 60 días de anticipación de su fecha de caducidad", sin embargo la Analista de Investigación 1 - Responsable de Bodega de Insumos del HGNGC, solicitó la devolución por caducidad el 30 de abril de 2019, es decir, de las 15 unidades solicitadas para el canje, ninguna de ellas cumplió con la condición establecido en el compromiso, por cuanto que, 12 unidades estuvieron caducados con 90 días y 3 de ellas estuvo con fecha de vencimiento vigente, de apenas 29 días, conforme se demuestra:

CODIGO	DESCRIPCION	LOTE	CANTIDAD	F. VCMTD.	F. COMPROMISO CANJE	F. SOLICITUD CANJE	DIAS TRANSCURRIDOS
3236008180001	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS 30 X 20	LCG112	3	2019/03/31	2019/01/30	2019/04/30	90
		LCG145	3	2019/03/31	2019/01/30	2019/04/30	90
		LGG245	3	2019/05/31	2019/04/01	2019/04/30	29
3236008181001	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS 30,5 X 30,5	LCG139	6	2019/03/31	2019/01/30	2019/04/30	90

TRESCIENTOS SESENTA Y DOS *62*

Además, cabe recalcar, que la fecha de caducidad de las 6 unidades del ítem Malla separadora de Tejidos 30,5 x 30,5 es 31 de marzo de 2019, y no 1 de marzo de 2019, como se señala en el Acta entrega recepción de devolución para el canje.

La Analista de Investigación 1 - Responsable de Bodega de Insumos del HGNGC, proporcionó al equipo de Auditoría el Acta de Entrega – Recepción por Devolución de Caducidad de 30 de abril de 2019, suscrita por la mencionada funcionaria y el Representante Legal del proveedor con RUC 0992683325001, en la que, las 6 unidades del ítem Malla separadora de Tejidos 30,5 x 30,5, consta como fecha de caducidad 1 de marzo de 2019 y no 31 de marzo de 2019, además, se pudo observar que la firma del Representante Legal difiere con la firma que utilizó para suscribir el convenio de pago, asimismo, en la mencionada acta indicó, devolución de insumos por concepto de caducidad previa notificación de parte de la Bodega de Insumos y el registro en el sistema MIS AS400 número EGR 910 Egreso por Canje, e indicó:

“...La devolución por parte del Proveedor será de 120 días, ya que indica que ya no es distribuidor de la marca y deberá solicitar para importación y presentar los respectivos documentos de justificación (...).”

Lo expuesto evidencia, que la Analista de Investigación 1 - Responsable de Bodega de Insumos ejecuta actividades de etapas claves de un proceso, lo que conllevó a solicitar canjes de productos sin autorización ni conocimiento de su inmediato superior, lo que no permitió detectar los riesgos de error en la etapa del proceso de control, lo cual causó que no se haya solicitado oportunamente el canje de los dispositivos médicos, conforme al compromiso de canje otorgado por el Proveedor con RUC 0992683325001 y que al 21 de noviembre de 2017, se encuentre el valor de 45 702,21 USD por recuperar.

Asimismo, del análisis realizado con corte al 30 de junio de 2019, al USO de los dispositivos médicos tomados como muestra, en base a la información de los movimientos del sistema MIS AS400 de la Bodega de Insumos y de las dependencias, se determinó que, la “Malla separadora de tejidos 30 x 20 cm”; “Malla separadora de tejidos 30,5 x 30,5 cm”; y, “Engrampadora lineal cortante de 60mm, con cuchilla en el instrumento, estéril, descartable”, con relación a las cantidades, se determinó un rango de no utilización del 100%, 36%,16%, respectivamente, y que a partir del 4 de diciembre de 2017, fecha del acta entrega recepción hasta el 30 de junio de 2019, fecha de corte de nuestra acción de control, han transcurrido en un promedio de 573

TRESCIENTOS SESENTA Y TRES

días, sin haberse utilizado estos dispositivo médicos, sin embargo, el 7 de enero de 2020, se realizó en la Bodega de la Dependencia Centro Quirúrgico, la constatación física de los 10 ítems analizados, evidenciando que no existen saldos en Stock. El uso de estos dispositivos se demuestra a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO							%	Valor unitario USD	Valor total USD	Fecha de entrega	Días transcurridos hasta el 30/06/2019	
		BODEGA DE INSUMOS MÉDICOS					DEPENDENCIAS MÉDICAS DEL HGNGC							
		SALDO AL 30/09/2017	INGRESOS POR CONVENIO (*) DM/12/2017	OTROS INGRESOS	EGRESOS A UNIDADES MÉDICAS 2019-06-30	SALDO CONVENIO AL 2019-06-30	INGRESOS AL 06-30	CONSUMO CONVENIO 134-2017 AL 2019-06-30						Utilizado
3236008180001	Malla separadora de tejidos 30 X20 cm	-	9	-	9	-	-	-	0%	100%	2 423,81	21 812,49	2017-12-04	573
3236008181001	Malla separadora de tejidos 30,5 X 30,50 cm	-	11	-	7	4	7	7	64%	36%	3 981,62	15 926,48	2017-12-04	573
3236008048001	Engrampadora lineal cortante de 60mm, con cuchilla en el instrumento, estéril, descartable	-	19	362	16	3	16	18	84%	16%	1 406,54	4 219,62	2017-12-04	573
SUMAN									16% -100%	3 ÍTEMS no utilizados	41 958,59			

9. Convenios de pago S/N - Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP e IESS-HGNGC-003-2017, y Convenio de pago 011-UAJ-HGNGC-2018 – Autorización de Orden de pedido IESS-HGNGC-014-2017

La Gerente General HGNGC, encargada suscribió los convenios de pago S/N con Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP e IESS-HGNGC-003-2017; y el Gerente General HGNGC, encargado el Convenio de pago 011-UAJ-HGNGC-2018 con Autorización de Orden de pedido IESS-HGNGC-014-2017; con el Gerente General del Proveedor MAGNAMEDICAL S.A. con RUC 0992682388001, el 18 y 10 de octubre de 2017 y 19 de febrero de 2018, mediante los cuales se canceló la obligación al proveedor por la adquisición de 37, 90 y 14 ítems, por 88 778,12 USD, 748 345,87 USD; y, 924 302,17 USD, por el valor de 1 761 426,16 USD.

Cabe indicar que el Representante Legal del proveedor MAGNAMEDICAL S.A. con documentos sin número de 17 y 27 de julio de 2017, solicitó al Gerente General HGNGC, encargado, excluir de la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP de 10 de mayo de 2017, la totalidad del dispositivo médico "Catéter venoso central 5fr, 2 lúmenes", por 14 050,00 USD; y de la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-003-2017 de 11 de mayo de 2017, las cantidades parciales de seis dispositivos médicos por 84 557,07 USD, dentro de los cuales se encontró el ítem Apósito con hidrofibras plata iónica 1.2% 15 cm X 15cm, que formó parte de la muestra tomada por auditoria, del cual no se recibieron 2871 unidades por

TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO

37 323,00 USD; los ítems mencionados no fueron entregados al hospital por inconvenientes en la importación, lo que significó que no formaran parte de los convenios de pago.

De los convenios de pago suscritos, se analizó del primero el 65,32%, del segundo 50,86% y del tercero el 66,08%, correspondiente a 4, 9 y 4 dispositivos médicos por 57 990,00 USD, 380 598,99 USD, 610 823,57 USD, en su orden, mismos que presentaron el valor más alto y que suma 1 049 412,56 USD, conforme se presenta en anexo 3:

Con memorando IESS-HG-NGC-DT-2017-0035-MFDQ de 12 de abril de 2017, elaborado fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el Director Médico remitió al Gerente General HGNGC, encargado, el acta del Comité de Dispositivos Médicos y solicitó la aprobación y adquisición de los dispositivos médicos, servidor que insertó la nota: *"Compras 12/Abr/2017"*. Asimismo, la Responsable de Enfermería en comunicación de 17 de abril de 2017 solicitó al Gerente General HGNGC, encargado, de manera urgente gestione la adquisición de dispositivos médicos, funcionario que en dicho documento insertó *"Compras .-Favor proceder conforme indica la ley .- 17/Abr/2017"*.

Conforme al correo electrónico del 26 de abril de 2017, a través del cual se solicitó la cotización de dispositivos médicos, el e-mail fue enviado desde la dirección electrónica compraspublicasceibos@hotmail.com, para el destinatario de la misma dirección de correo electrónico: compraspublicasceibos@hotmail.com, sin embargo no se visualizaron otras direcciones electrónicas, lo que limitó identificar si los oferentes que participaron fueron invitados a través del referido e-mail, tampoco se identificó el funcionario y cargo de quien lo remitió; además en su texto señaló que las ofertas eran para establecer el estudio de mercado que respaldarían la adquisición, sin mencionar el tipo de proceso de adquisición y las garantías a entregar; tampoco solicitó a los oferentes la entrega de documentos habilitantes como RUC, RUP, Registros Sanitarios de los productos ofertados, Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Permisos de Funcionamiento, autorizaciones de distribución, entre otros documentos que permitan calificar las ofertas y a los proveedores, y no se encontró evidencia documental que posteriormente se solicitó los mencionados documentos; además en el contenido del e-mail se indicó:

TRESIENTOS SESENTA Y CINCO

- Que la fecha máxima de entrega de las ofertas era el 27 de abril de 2017, sin embargo, en todos los casos las ofertas fueron emitidas y recibidas el 9, 10 y 11 de mayo de 2017, es decir, posterior a la fecha fijada, sin encontrar evidencia documental que se haya extendido el plazo de entrega de las ofertas, como se muestra a continuación:

No.	No. CONVENIO	No. AUTORIZACIÓN DE ORDEN DE PEDIDO	FECHA ESTUDIO DE MERCADO	No. ÍTEMS OFERTADOS	FECHAS DE OFERTAS ENTREGADAS		
					0923858856001	0992831782001	0992682388001
1	SIN NÚMERO	IESS-HGNGC-034-2017-CP	2017-05-10	38	2017-05-09	2017-05-09	2017-05-09
2	SIN NÚMERO	IESS-HGNGC-003-2017	2017-05-11	90	2017-05-10	2017-05-10	2017-05-11
3	011-UAJ-HGNGC-2018	HGNGC-014-CP-2017	2017-05-18	14	2017-05-10	2017-05-10	2017-05-11
TOTAL				142			

- El plazo máximo de entrega de los dispositivos médicos al hospital fue de 7 días, sin embargo, solo una oferta, dentro de los tres procesos, cumplió con este requisito, como se muestra a continuación:

No.	No. CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	No. AUTORIZACIÓN DE ORDEN DE PEDIDO	FECHA ESTUDIO DE MERCADO	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	0923858856001	0992831782001	0992682388001
1	SIN NÚMERO	2017-10-18	IESS-HGNGC-034-2017-CP	2017-05-10	7 DÍAS	30 DÍAS	10 DÍAS	SIN DATOS
2	SIN NÚMERO	2017-10-10	IESS-HGNGC-003-2017	2017-05-11		20 DÍAS	30 DÍAS	5 DÍAS
3	011-UAJ-HGNGC-2018	2018-02-19	HGNGC-014-CP-2017	2017-05-18		20 DÍAS HÁBILES	20 DÍAS HÁBILES	15 DÍAS HÁBILES

- Las cotizaciones debieron incluir la presentación comercial de los dispositivos médicos ofertados y las condiciones de almacenamientos, información que no fue incluida en ninguna de las ofertas presentadas en los tres convenios de pago

En las nueve ofertas constó un sello con el texto que indica "Recibido Compras Públicas" y una sumilla sin identificar el nombre y cargo de algún servidor, dentro de las cuales, ocho ofertas de los tres proveedores no identificaron el nombre y cargo de quien las suscribió.

Conforme las ofertas presentadas para la adquisición de los dispositivos médicos por las Autorizaciones de Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP, IESS-HGNGC-003-2017 y IESS-HGNGC-014-2017, se evidenció que en todas ellas participaron los proveedores con RUC: 0923858856001; 0992831782001; y 0992682388001, conforme se demuestra a continuación:

TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS

No. CONVENIO	No. AUTORIZACIÓN DE ORDEN DE PEDIDO	FECHA ESTUDIO DE MERCADO	MORAN LEYTON PEDRO DANIEL		DECLAB S.A.		MAGNAMEICAL S.A	
			No. OFERTA	VALOR OFERTADO SIN IVA	No. OFERTA	VALOR OFERTADO SIN IVA	No. OFERTA	VALOR OFERTADO SIN IVA
SIN NÚMERO	IESS-HGNGC-034-2017-CP	2017-05-10	1705	115 058,97	050917	105 490,19	HG-2017-240	102 828,12
SIN NÚMERO	IESS-HGNGC-003-2017	2017-05-11	1715	927 967,07	2389	1 160 190,51	IC-2017-04-001	832 902,94
011-UA-J-HGNGC-2018	IESS-HGNGC-014-CP-2017	2017-05-18	1710	958 703,15	2390	935 190,05	HIC-2017-005-004	924 302,17

La Jefe de Equipo el 20 y 24 de septiembre de 2019, solicitó a los oferentes con RUC: 0923858856001; 0992831782001, entre varios puntos, confirmar la autenticidad de las proformas; informar la persona y cargo a quién remitieron las mismas; el medio y persona que les solicitó las cotizaciones de los insumos y dispositivos; certificar la firma que consta en las proformas y el contenido de la mismas, así como entregar el documento que los habilitó como Distribuidores Autorizados para la venta de los insumos médicos ofertados, sin recibir respuesta hasta el 20 de febrero de 2020, fecha de entrega de la comunicación de resultados provisionales.

Sin embargo, en la consulta realizada en el portal de la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA, http://permisosfuncionamiento.controlsanitario.gob.ec/consulta_permisosf/index.php, se observó que el proveedor con RUC 0992831782001, no contó con permiso de funcionamiento vigente a la presentación de la oferta, siendo su último permiso emitido el 23 de julio de 2014, como se muestra a continuación:

Razón Social: **DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO S.A. DECLAB CADUCADO**

NÚMERO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	ARCSA-2014-03-0009257
FECHA DE EMISIÓN DEL PERMISO	23-07-2014
RUC	0992831782001
ESTABLECIMIENTO	1
RAZÓN SOCIAL	DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO S.A. DECLAB
PROVINCIA	GUAYAS
CANTÓN	GUAYASQUEL
PARROQUIA	TARQUI
DIRECCIÓN	CARRERA LA BELLA VISTA MANZANA 02 BOLSA 29
ZONA	Zona B
Código del Establecimiento	3.3.1
Tipo de Establecimiento	CABAL DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUIDORAS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O REACTIVOS BIOLÓGICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO
Categoría de Funcionamiento	EMPRESA

Historico Cerrar

FUENTE: ARCSA, http://permisosfuncionamiento.controlsanitario.gob.ec/consulta_permisosf/index.php

El estado del oferente no fue advertido por el Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud y la Asistente de Administrativa que elaboraron los formatos denominados estudios de mercado.

TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

Con respecto al proveedor ganador con RUC 0992682388001 no se encontró evidencia documental de los certificados de distribución de los productos ofertados y vendidos al hospital, que aseguren el cumplimiento del canje y garantías técnicas, sin embargo el representante legal del proveedor en comunicación sin número de 14 de octubre del 2019, en respuesta al oficio No. 0068-0002-IESS-AI-2019-I de 11 de septiembre de 2019; remitió a la Jefe de Equipo el Contrato de Distribución de 27 de Abril de 2017, suscrito por el Gerente General de B.Braun Medical S.A. y el representante legal con RUC 0992682388001, que en relación a la distribución, señaló:

“...SEXTA: PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-
...Por otro lado, en los procedimientos de contratación pública en los que no se descalificará las ofertas presentadas del mismo producto y de titularidad de B. BRAUN MEDICAL, en los que llegare a participar o no el PROVEEDOR, el DISTRIBUIDOR deberá notificar al PROVEEDOR cada vez que desee presentar su oferta en los referidos procesos, quien otorgará al DISTRIBUIDOR una carta de distribuidor autorizado para tales efectos. (...)”

Conforme lo señalado en el contrato de distribución entregado por el proveedor, no se encontró en los expedientes de los tres convenios de pago, las cartas de distribuidor autorizado emitido por B. Braun, para cada oferta presentada, así como tampoco se encontró la carta de distribuidor autorizado emitida por Corpomedica Cía Ltda., para la venta del dispositivo médico entregado como parte del convenio de pago S/N de la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP de 10 de mayo de 2017, que se cita a continuación:

MEDICAMENTOS/DISPOSITIVO MÉDICO ADQUIRIDO/ADQUIRIDOS	REGISTRO SANITARIO	PRODUCTO DENOMINADO	NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR	RUC	ELABORADO POR	ORIGEN
CATETER VENOSO CENTRAL, 4 FR, 2 LUMEN	DM-1150-04-06	Central Venous Catheters	CORPOMEDICA CIA. LTDA.	1790642992001	ARROW INTERNATIONAL INC	[US] UNITED STATES

Además, informó a la Jefa de Equipo, lo siguiente:

“...Como era público se tenía conocimiento que el Hospital del IESS Ceibos estaba por iniciar sus actividades.- Por las visitas al Hospital conocimos que se encontraba una comisión de Quito de planta central del IESS pidiendo cotizaciones de diferentes productos a las empresas fabricantes y distribuidores de insumos médicos, se nos facilitó algunos listados de las necesidades, no recuerdo exactamente los nombres de las personas que atendían, se notaba en aquella época que el Hospital se encontraba todavía en proceso de organización, como distribuidores autorizados de la marca B. Braun Medical y a pedido de B.

TRESIENTOS SESENTA Y OCHO y

Braun Ecuador cotizamos productos de esta marca.- Algunos de los productos e insumos cotizados nos fueron adjudicados porque cumplían con lo que el hospital requería, tanto en calidad, precio y sobre todo con los tiempos de entrega. Se nos manifestó la forma de contrato que era por convenios de pago los cuales aceptamos.- Contamos con un Contrato de Distribución de B. Braun Ecuador que nos autoriza y faculta a vender productos de esta marca, el mismo que adjuntamos en forma notariada (...)"

El proveedor puso de manifiesto, sin identificar nombres, que desde la solicitud de las cotizaciones fue informado que la forma de adquisición era mediante convenios de pago, procedimiento que no se encuentra establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y demás resoluciones aplicables.

En base a las proformas presentadas, el Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud y la Asistente Administrativo, elaboraron los documentos denominados "ESTUDIOS DE MERCADO.- Requerimiento: ACTA DE COMITÉ DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL 05/04/2017" de 10, 11 y 18 de mayo de 2017, en el que se indicó lo siguiente:

- **Convenio de Pago S/N - Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP**

"...2) **Certificación en Catálogo Electrónico:**- El Departamento de Compras Públicas del Hospital General del Norte Guayaquil Los Ceibos, ha verificado que los insumos requeridos **NO** se encuentra disponible en catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec (se adjunta print del sistema)...3) **Solicitud de Proformas:**- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 23 dispone en su inciso primero lo siguiente: "Art. 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudio y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondiente, vinculadas al Plan Anual de Contratación de la entidad.- 4) **Conclusiones:**- En la Unidad de Contratación Pública se receptaron: 3 Proformas en mayo de 2017.- Una vez analizadas las proformas, considerando que oferta el menor precio total entre las tres proformas recibidas hasta el momento de la suscripción del presente estudio de mercado y considerando además tiempo de entrega prudencial, lo cual es de suma importancia para el inicio de los procedimientos médicos, se sugiere aprobar la oferta del proveedor MAGNA MEDICAL S.A. Con No. De RUC 0992682388001, y solicitar Disponibilidad Presupuestaria...con el valor referencial total de USD 102.828,12 (...)"

- **Convenio de Pago S/N - Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-003-2017 y Convenio De Pago 011-UAJ-HGNGC-2018, Autorización De Orden De Pedido IESS-HGNGC-014-2017**

TRESQUENTOS SESENTA Y NOVE

En el estudio de mercado de estas dos Autorizaciones de Orden de Pedido, en iguales términos, indicaron:

*"...De conformidad a lo establecido, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, expedida el 31 de agosto de 2016...que en su Art. 147 establece el Procedimiento para la determinación del presupuesto referencial...2) **Certificación en Catálogo Electrónico**.- El Departamento de Compras Públicas del Hospital General del Norte Guayaquil Los Ceibos, ha verificado que los insumos requeridos **NO** se encuentra disponible en catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec...3) **Verificación de constancia en el Cuadro Básico de Insumos y Dispositivos Médicos del IESS**.- El departamento de compras públicas del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, **CERTIFICA** que los insumos requeridos por el comité de Dispositivos Médicos **"SI"** se encuentra **AUTORIZADO** en el Cuadro Nacional Básico de Insumos Médicos del IESS, (se adjunta print de pantalla)...4) **Solicitud de Proformas**.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 23 dispone en su inciso primero lo siguiente: "Art. 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudio y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondiente, vinculadas al Plan Anual de Contratación de la entidad... 5) **Conclusiones**.- En la Unidad de Contratación Pública se receptaron: 3 Proformas en Mayo de 2017.- Se sugiere solicitar disponibilidad presupuestaria para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA COORDINACION (sic) GENERAL DE ENFERMERÍA Y DISPOSITIVOS MÉDICOS", con el valor referencial total de (...)"*

*"...5) **Conclusiones**.- Una vez analizadas las proformas, considerando que oferta el menor precio total entre las tres proformas recibidas hasta el momento de la suscripción del presente estudio de mercado y considerando además tiempo de entrega prudencial, lo cual es de suma importancia para el inicio de los procedimientos médicos, se sugiere aprobar la oferta del proveedor **MAGNAMEICAL S.A.** Con No. De RUC 0992682388001, y solicitar Disponibilidad Presupuestaria...con el valor referencial total de (...)"*

Al respecto, en los documentos denominados estudios de mercado de los convenios de pago S/N de las Autorizaciones de Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP e IESS-HGNGC-003-2017, elaborados por el Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud y la Asistente Administrativa, en su orden, no se encontró evidencia documental que hayan sido sometidos a revisión y aprobación del Gerente General HGNGC, encargado, y en este último, tampoco que los dispositivos médicos no se encontraron en el catálogo electrónico; mientras que en el estudio de mercado del Convenio de Pago 011-UAJ-HGNGC-2018 con la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-014-2017 elaborado por la Asistente Administrativa y aprobado por el Gerente General HGNGC, encargado, no se encontró los prints de pantalla que se mencionan en el estudio de mercado, y que sustentaron

TRESCIENTOS SESENTA 

que los dispositivos médicos analizados por auditoría se encontraron en el Cuadro Nacional Básico de Insumos Médicos del IESS.

Por lo expuesto el Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud y la Asistente Administrativa, no evidenciaron documentalmente sobre el criterio aplicado para invitar a los proveedores que ofertaron para las adquisiciones de las ordenes de pedido que se mencionan; no solicitaron que adjunten a las proformas los documentos habilitantes, que hubieran permitido calificar a los oferentes; verificar si se encontraban o no habilitados para participar en procedimientos de contratación; demostrar el origen lícito de los productos y validar las ofertas presentadas; tampoco objetaron que los proveedores entregaron las ofertas en fechas posteriores al plazo fijado en la solicitud de cotización y que ofertaron la entrega de los dispositivos médicos fuera del tiempo máximo de entrega; que las ofertas no incluyeron la presentación comercial de los dispositivos médicos y las condiciones de almacenamientos; no verificaron que los oferentes fueron distribuidores autorizados y que tuvieran el permiso de funcionamiento, no obstante, a las novedades antes citadas, elaboraron los documentos denominados "EL ESTUDIO DE MERCADO.- Requerimiento: ACTA DE COMITÉ DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL 05/04/2017" de 10, 11 y 18 de mayo de 2017, siendo uno de ellos revisado y aprobado por el Gerente General del HGNGC, encargado, no así dos de ellos, como se demuestra a continuación:

No.	No. CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	No. AUTORIZACIÓN DE ORDEN DE PEDIDO	FECHA ESTUDIO DE MERCADO	ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO
1	SIN NÚMERO	2017-10-18	IESS-HGNGC-034-2017-CP	2017-05-10	el Analista Económico de la Dirección General Individual y Familiar, Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud	NO
2	SIN NÚMERO	2017-10-10	IESS-HGNGC-003-2017	2017-05-11	Asistente Administrativa	NO
3	011-UAJ-HGNGC-2018	2018-02-19	IESS-HGNGC-014-2017	2017-05-18	Asistente Administrativa	Gerente General, Encargado

Además, en el análisis para calificar la oferta conveniente para la institución y fijación del presupuesto referencial no tomaron como referencia el último valor de adjudicación que realizó la propia entidad contratante o cualquier otra entidad de salud conforme lo estableció en el Art. 147.- Procedimiento, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 30 de agosto de 2016; sin embargo calificaron las ofertas presentadas por el proveedor con RUC 0992682388001, como las de menor precio y sugirieron su aprobación y solicitud de disponibilidad presupuestaria en tres procesos para la adquisición de 142 dispositivos médicos.

TRESCIENTOS SETENTA Y UNO

La Jefe de Equipo con oficio No. 0300-0002-IESS-AI-2019-I de 14 de noviembre de 2019, solicitó al Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, entre varios puntos, informar y documentar la designación para ejercer las funciones en la Unidad de Compras Públicas; los parámetros que fueron considerados en el análisis para determinar el presupuesto referencial; las directrices recibidas para la elaboración del "ESTUDIO DE MERCADO"; el nombre y cargo de la persona que recibió y le proporcionó las proformas para la elaboración del "ESTUDIO DE MERCADO"; el documento con el cual remitió el estudio de mercado para la revisión y aprobación; sin recibir respuesta hasta el 20 de febrero de 2020, fecha de entrega de la comunicación de resultados provisionales.

El Gerente General HGNGC, encargado, en base de los estudios de mercado elaborados por el Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud y la Asistente Administrativa, sin evidenciar y realizar ninguna observación sobre el procedimiento realizado al margen de la normativa de contratación pública y la falta de documentos habilitantes, suscribió y aprobó las Autorizaciones de Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP, IESS-HGNGC-003-2017 e IESS-HGNGC-014-2017 de 10, 11, 18 de mayo de 2017, por 102 828,12 USD, 832 902,94 USD y 924 302,17 USD, en su orden, por un total de 1 860 033,23 USD, para la adquisición de 142 insumos médicos para la Coordinación de Enfermería; estableciendo en la primera orden de pedido, como documentos a entregar: Garantía Técnica, a) Copia del Certificado de Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria del dispositivo médico según corresponda.- b) Copia del Certificado de análisis de control de calidad de cada lote de los dispositivos médicos entregados, emitido por el fabricante.- c) Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), FDA o CE; no así, en las órdenes de pedido IESS-HGNGC-003-2017 y IESS-HGNGC-014-2017 que omitieron estos requerimientos y además fijaron como forma de pago "*modalidad de Convenio de Pago*", lo que evidenció la decisión del Gerente General HGNGC, encargado, que desde la autorización de la orden de pedido estuvo dirigido para ejecutar las adquisiciones fuera de los procedimientos de contratación pública y que no se determinó la presentación de garantías que aseguren el total cumplimiento de la entrega de los dispositivos e insumos médicos a entera satisfacción del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, como se demuestra a continuación:

TRESIENTOS SETENTA Y DOS

No.	No. AUTORIZACIÓN DE ORDEN DE PEDIDO	FECHA	VALOR USD	GARANTÍA	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	FORMA DE PAGO	PLAZO DE ENTREGA
1	IESS-HGNGC-034-2017-CP	2017-05-10	102 828.12	TECNICA	a) Copia del Certificado de Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria del dispositivo medico según corresponda.- b) Copia del Certificado de análisis de control de calidad de cada lote de los dispositivos medicos entregados, emitido por el fabricante.- c) Certificado de Cumplimiento de Buenas Practicas de Manufactura (CBPM), FDA o CE	Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos	Contra entrega de acuerdo a la necesidad institucional
2	IESS-HGNGC-003-2017	2017-05-11	832 902.94	En este proceso no aplica garantía	SIN INFORMACION	El Pago es por la modalidad de Convenio de Pago una vez recibido el servicio a entera satisfacción del HGNGC	Contra entrega de acuerdo a la necesidad institucional
3	IESS-HGNGC-014-2017	2017-05-18	924 302.17	En este proceso no aplica garantía	SIN INFORMACION	El Pago es por la modalidad de Convenio de Pago una vez recibido el servicio a entera satisfacción del HGNGC	Contra entrega de acuerdo a la necesidad institucional

Las citadas "AUTORIZACIÓN DE ORDEN DE PEDIDO" constituyeron los documentos que habilitaron los procesos para contraer obligaciones entre las partes, en tal sentido el Gerente General HGNGC, encargado en comunicación de 11 de noviembre de 2019, en respuesta al oficio 0256-0002-IESS-AI-2019-I de 31 de octubre de 2019, informó a la Jefa de Equipo lo siguiente:

*"...El Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, fue inaugurado e inicio (sic) su servicio a los afiliados y a la ciudadanía toda, en el mes de marzo desde (sic) de 2017, su creación y apertura fue fundamentalmente bajo cronograma o proceso de funcionamiento de servicios y especialidades médicas progresivas...Sin perjuicio de lo referido, la adquisición de bienes y/o servicios se efectuó a través de proveedores aptos legal y reglamentariamente idóneos para el efecto, existiendo siempre la justificación fáctica inicial de **necesidad institucional excepcional** (Operatividad hospitalaria)...en este sentido...los actos o actuaciones dentro de los procesos de adquisición de bienes o servicios para la apertura y operatividad del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, se observó la normativa pública vigente general y específica de la materia, como la Constitución Política del Estado, Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General (RLOSNCP), Código Orgánico de Finanzas Públicas, resoluciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado y demás leyes conexas, en especial, lo prescrito en la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. IESS-DG-0016-FDQ-2016**"*

Lo expuesto por el Gerente General HGNGC, encargado, que para la adquisición siempre se basó en la justificación fáctica inicial de necesidad institucional excepcional, no tiene fundamento debido a que no señaló ni adjuntó documentos que respalden las razones por las cuales dichos procesos de adquisiciones le fue

imposible realizar a través de los procedimientos de contratación pública, más aún, cuando en dos órdenes de pedido indicó que el *"Pago es por la modalidad de Convenio de Pago una vez recibido el servicio a entera satisfacción del HGNGC"*, sin considerar que el convenio de pago, es una figura excepcional que se utiliza para el pago de obligaciones existentes, más no futuras, lo que evidenció que no existió la debida diligencia respecto a la supervisión y control que debió realizar previo a aprobar las órdenes de pedido, a través de las cuales autorizó la adquisición de dispositivos médicos al margen de los procedimientos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP.

El Responsable de la Unidad Jurídica con oficio fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX INT.001-JUR-CCL-HOSP CEIBOS de 25 de mayo de 2017, solicitó a la Guardalmacén - Responsable Guardalmacén de Insumos el informe detallado de los bienes recibidos de proveedores que se encontraron a esa fecha al 100% entregadas en el área de Bodega, sin evidenciar documentos de disposición de autoridad alguna para que solicite el referido informe.

El Gerente General HGNGC, encargado con oficio fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX 0052-HGNC-2017 de 1 de junio de 2017, designó y autorizó como miembros de la comisión técnica responsables para la recepción de dispositivos médicos a la Guardalmacén - Responsable Guardalmacén de Insumos; Asistente Administrativa como Delegada de comisión – Financiera y Enfermera 3, Delegada de comisión – Enfermería; sin embargo, en la designación no constaba que dicha autorización correspondía para recepción de dispositivos médicos adquiridos mediante contratos celebrados por procesos de contratación pública o por medio de convenios de pago, tampoco se evidenció que los referidos miembros solicitaron una aclaración a dicha designación.

La Asistente Administrativo - Responsable de Compras Públicas con memorandos fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX: HGNGC-CP-103-2017 y HGNGC-CP-108-2017 de 4 de julio de 2017, y HGNGC-CP-109-2017 de 5 de julio de 2017, correspondientes a la autorizaciones de orden de pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP, IESS-HGNGC-003-2017 y IESS-HGNGC-014-2017, en su orden, solicitó al Gerente General HGNGC, encargado, indicar la partida presupuestaria para la cancelación de los dispositivos médicos por 102 828,12 USD, 832 902,94 USD y 924 302,17 USD, en su orden, funcionaria que en los memorandos en referencia, con sumillas indicó:

TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO

"Financiero.- 4/Jul/2017" y "Financiero.- 6/Jul/2017". Al respecto, las certificaciones presupuestarias fueron emitidas el 4 de octubre de 2017, y 14 de febrero de 2018.

Los dispositivos médicos correspondientes a las Autorizaciones de Orden de Pedido, IESS-HGNGC-034-2017-CP, IESS-HGNGC-003-2017 y IESS-HGNGC-014-2017, en su orden, adjudicadas al proveedor con RUC 0992682388001 ingresaron a la bodega de insumos del HGNGC, en cantidades parciales a través de actas entrega – recepción del proveedor, en las que consta las firmas de la Guardalmacén - Responsable Guardalmacén de Insumos y de algún funcionario del proveedor sin identificar nombre y cargo; si bien, las cantidades adquiridas fueron entregadas en su totalidad, con excepción de las informadas por el proveedor, y posteriormente legalizadas con actas de entrega recepción suscritas por la comisión técnica; sin embargo, en dos expedientes de los convenios de pago, se presentaron las siguientes inconsistencias:

Con relación a los dispositivos analizados, de la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP, para la entrega de 4 dispositivos médicos, se encontraron 10 actas entrega recepción del proveedor que presentaron las siguientes novedades:

- Catéter intravenoso #20, con las actas entrega sin número y 14, de 24 de mayo y 16 de junio de 2017, se recibieron 11 000 unidades; sin embargo las mismas unidades y lotes fueron recibidos con el acta sin número de 17 de julio de 2017.
- Catéter intravenoso #22, con las actas entrega sin número y 31, de 24 de mayo y 17 de julio de 2017, se recibieron 12 000 unidades; sin embargo las mismas unidades y lotes fueron recibidos con el acta sin número de 17 de julio de 2017.
- Catéter intravenoso #18, con las actas entrega sin número y 14, de 24 de mayo y 16 de junio de 2017, se recibieron 12 000 unidades; sin embargo las mismas unidades y lotes fueron recibidos con el acta sin número de 17 de julio de 2017.
- Catéter venoso central, 4 fr, 2 lumen, con el acta entrega sin número de 9 de junio de 2017, se recibieron 200 unidades; sin embargo las mismas unidades y lotes fueron recibidos con el acta sin número de 17 de julio de 2017.

Para mayor ilustración exponemos en el siguiente cuadro:

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

No.	DETALLE	LOTE	ACTA ENTREGA 1			ACTA ENTREGA 2	
			CANTIDAD ENTREGADA	NÚMERO DE ENTREGA PROVEEDOR	FECHAS NOTAS DE ENTREGA	NÚMERO DE ENTREGA PROVEEDOR	FECHA ENTREGA PROVEEDOR
1	CATETER INTRAVENOSO #20	17A19G8335	6600	14	2017-06-16	S/N	2017-07-17
		16N17G8335	3400	14	2017-06-16	S/N	2017-07-17
		16F21G8261	1000	S/N	2017-05-24	S/N	2017-07-17
			11000				
2	CATETER INTRAVENOSO #22	16L03G8305	150	S/N	2017-05-24	S/N	2017-07-17
		17C23G8902	11850	31	2017-07-17	S/N	2017-07-17
			12000				
3	CATETER INTRAVENOSO #18	16N05G8382	9800	14	2017-06-16	S/N	2017-07-17
		16K09G8274	1200	S/N	2017-05-24	S/N	2017-07-17
		6C12D	1000	S/N	2017-05-24	S/N	2017-07-17
			12000				
4	CATETER VENOSO CENTRAL, 4 FR, 2 LUMEN	14F16A0294	24	S/N	2017-06-09	S/N	2017-07-17
		14F16G0160	26	S/N	2017-06-09	S/N	2017-07-17
		14F16G0469	9	S/N	2017-06-09	S/N	2017-07-17
		14F16H0139	3	S/N	2017-06-09	S/N	2017-07-17
		14F16J0362	136	S/N	2017-06-09	S/N	2017-07-17
		14F16K0547	2	S/N	2017-06-09	S/N	2017-07-17
			200				

Con relación a los dispositivos analizados por auditoría, en la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-003-2017, para la entrega de 9 dispositivos médicos, se encontraron 14 actas entrega recepción del proveedor, en las cuales se observó 11 actas con inconsistencias, que corresponden a 5 dispositivos médicos; como se detalla a continuación:

- Apósito con hidrofibras plata iónica 1.2% 15 cm X 15cm, con las actas de entrega No. 19 y 41 de 20 de junio y 27 de julio de 2017, se realizó la recepción de 1 079 unidades, sin embargo las mismas unidades y lotes fueron recibidos con el acta sin número de 27 de julio de 2017.
- Apósito con hidrofibras 10 cm X 10cm, con las actas de entrega sin número, 19 y 41, de 25 de mayo, 20 de junio y 27 de julio de 2017, se realizó la recepción de 4 065 unidades; sin embargo las mismas unidades y lotes fueron recibidos con el acta recepción sin número de 27 de julio de 2017.
- Apósito de colágeno, 10 cm x 12 cm, con las actas entrega sin número y 19, de 25 de mayo y 20 de junio de 2017, se recibieron 1 044 unidades; sin embargo las mismas unidades y lotes fueron recibidos con el acta sin número de 27 de julio de 2017.
- Pinza de agarre bipolar, con las actas entrega sin número y 26, de 25 de mayo y 29 de junio de 2017, se recibieron 97 unidades; sin embargo las mismas unidades y lotes fueron recibidos con el acta entrega sin número de 27 de julio de 2017.
- Tijeras de disección tipo metzembaun para cirugía laparoscópica, con las actas entrega sin número, 19 y 26, de 25 de mayo, 20 y 29 de junio de 2017, se

TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 6

recibieron 303 unidades; sin embargo las mismas unidades y lotes fueron recibidos con el acta sin número de 27 de julio de 2017.

Para mayor ilustración exponemos en el siguiente cuadro:

#	DETALLE	LOTE	ACTA ENTREGA 1			ACTA ENTREGA 2		
			CANTIDAD ENTREGADA	NÚMERO DE ENTREGA PROVEEDOR	FECHAS NOTA DE ENTREGA	CANTIDAD ENTREGADA	NÚMERO DE ENTREGA PROVEEDOR	FECHAS NOTA DE ENTREGA
1	Apósito con hidrofibras plateada ionica 1.2% 15 cmX 15cm	D13172D	760	41	2017-07-27	760	S/N	2017-07-27
		F13172D	80	41	2017-07-27	80	S/N	2017-07-27
		C25152D	19	19	2017-08-20	19	S/N	2017-07-27
		A18173D	120	19	2017-08-20	120	S/N	2017-07-27
		D13172D	20	41	2017-07-27	100	S/N	2017-07-27
		D13172D	80	19	2017-08-20			
			1079				1079	
2	Apósito con hidrofibras 10 cmX 10cm	B171630	85	S/N	2017-05-25	85	S/N	2017-07-27
		K18154D	321	S/N	2017-05-25	321	S/N	2017-07-27
		L23161D	119	19	2017-08-20	119	S/N	2017-07-27
		K18154D	1	41	2017-07-27	37	S/N	2017-07-27
		K18154D	36	19	2017-08-20			
		B17163D	183	19	2017-08-20	183	S/N	2017-07-27
		F14172D	2990	41	2017-07-27	2990	S/N	2017-07-27
		D18172D	350	41	2017-07-27	350	S/N	2017-07-27
	4065				4065			
3	Apósito de colágeno, 10cm x 12 cm	217063	944	19	2017-08-20	944	S/N	2017-07-27
		216453	100	S/N	2017-05-25	100	S/N	2017-07-27
			1044				1044	
4	Pinza de agarre bipolar	52331530	84	28	2017-08-29	84	S/N	2017-07-27
		52326780	3	28	2017-08-29	3	S/N	2017-07-27
		52236775	4	S/N	2017-05-25	4	S/N	2017-07-27
		52258346	6	S/N	2017-05-25	6	S/N	2017-07-27
			97				97	
5	Tijeras de disección tipo metzenbaum para cirugía laparoscópica, aislada con conector monopolar, hojas de 5mm de diámetro, con o sin rotación de 380 grados, estéril, descartable.	52284187	100	S/N	2017-05-25	100	S/N	2017-07-27
		52276760	50	S/N	2017-05-25	55	S/N	2017-07-27
		52276760	5	19	2017-08-20			
		52277763	40	19	2017-08-20	40	S/N	2017-07-27
		52274296	21	19	2017-08-20	21	S/N	2017-07-27
		52281846	10	19	2017-08-20	10	S/N	2017-07-27
		52283451	24	19	2017-08-20	24	S/N	2017-07-27
		52328062	47	28	2017-08-29	47	S/N	2017-07-27
		52283451	8	28	2017-08-29	6	S/N	2017-07-27
	303				303			

Si bien, el plazo de entrega en las Autorizaciones de Orden de Pedido fueron "Contra entrega de acuerdo a necesidad institucional", se evidenció que la documentación que respaldó el proceso de recepción de los dispositivos médicos es inconsistente, lo que no permitió contar con documentación integra, confiable y exacta para el control posterior, incumpliendo la norma de control interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Los ingresos se legalizaron con las "ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS" el 10, 17 y 27 de julio de 2017, correspondientes a las Autorizaciones de Orden de Pedido IESS-HGNGC-014-2017,

TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

IESS-HGNGC-034-2017-CP; e, IESS-HGNGC-003-2017, en su orden, suscritas por la Guardalmacén - Responsable Guardalmacén de Insumos; la Delegada de comisión – Enfermería y el proveedor, sin constar con la firma de la Asistente Administrativa, Delegada de comisión – Financiera. Al respecto, la Jefa de Equipo con oficio 0419-0002-IESS-AI-2019-I de 9 de enero de 2020, solicitó a la Asistente Administrativa informe sobre su omisión en la suscripción de las Actas de entrega recepción de los dispositivos e insumos médicos en referencia, sin recibir respuesta hasta el 20 de febrero de 2020, fecha de entrega de la comunicación de resultados provisionales.

El Representante Legal de la empresa MAGNAMEICAL S.A., con comunicación sin número de 20 de julio de 2017, autorizó a una representante para suscribir las actas de entrega recepción, sin especificar el proceso de adquisición, por lo que las ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS suscritas el 10 y 17 de julio de 2017, no contaron con la respectiva delegación por parte del proveedor, asimismo constaron tres Garantías Técnicas suscritas por el representante legal de MAGNAMEICAL S.A., de 20 de junio de 2017; 17 y 21 de julio de 2017, que aseguraron los dispositivos médicos entregados de los 3 convenios con las Autorizaciones de Orden de Pedido IESS-HGNGC-014-2017, IESS-HGNGC-034-2017 y IESS-HGNGC-003-2017, en su orden, sin embargo, no se encontró evidencia documental de las cartas de distribuidor autorizado emitidos por B. Braun y Corpomedica Cía. Ltda., representantes en el país, sobre los bienes entregados al hospital por MAGNAMEICAL S.A., omisiones que no fueron advertidas por los miembros de la comisión técnica de recepción, documentos que respaldan el cumplimiento de las garantías técnicas entregadas.

Además, en la recepción técnica y administrativa realiza por la comisión técnica que derivó en la suscripción de las actas entrega recepción de los dispositivos e insumos se encontraron las siguientes novedades:

- **Convenio de Pago 011-UAJ-HGNGC-2018, Autorización de Orden De Pedido IESS-HGNGC-014-2017**

En la verificación al cumplimiento del número 4.4.1 Recepción Técnica del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministro de Dispositivos Médicos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los 4 ítems de la muestra analizada, se observó que las copias de los Certificados de Registro Sanitario son ilegibles, lo que no permitió identificar si éstos corresponden a los dispositivos entregados; y, las copias

TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO y

de 5 certificados de análisis de control de calidad que corresponden a 5 lotes de 3 ítems analizados, no se encontraron en el expediente del convenio, como se muestra a continuación:

Detalle	Cantidad Facturada	Lote	Certificado Análisis Lote
EQUIPO ESTANDAR PARA BOMBA DE INFUSIÓN	2500	18N14F00H2	NO
	400	17B13F00H2	NO
MONOPERSULFATO DE POTASIO	16	16040245	NO
LLAVE DE 3 VIAS CON EXTENSIÓN	1600	17B1892042	NO
	15700	17D1192043	NO

La entrega de los dispositivos médicos, se legalizó con el acta de entrega recepción de 10 de julio de 2017, y los registros de ingreso en el sistema MIS AS/400 se realizaron con los números de transacción 133 y 151 el 25 y 27 de julio de 2017, esto es 15 y 17 días después de la suscripción del acta, incumpliendo el número 4.4.2 Recepción Administrativa del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministro de Dispositivos Médicos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

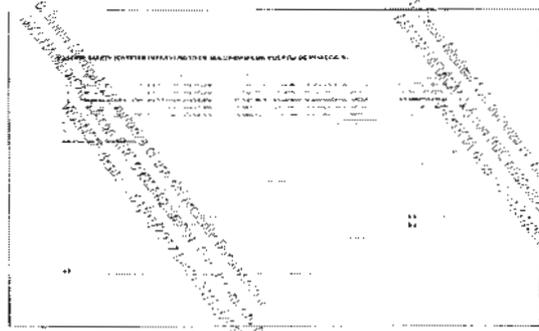
- Convenio de Pago S/N, Autorización Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP

El Representante Legal del proveedor MAGNAMEDICAL S.A. con comunicación sin número de 17 de julio de 2017, informó al Gerente General HGNGC, encargado, la no entrega de 250 unidades por 14 050,00 USD del dispositivo médico "Catéter venoso central 5fr, 2 lúmenes", por inconvenientes en la importación del producto, sin evidenciar documentos que sustenten la aceptación y autorización del Gerente General HGNGC, encargado, sin embargo se verificó que el convenio de pago fue suscrito y cancelado menos el valor no entregado, esto es por 88 778,12 USD; además solicitó dar por terminado el contrato a fin de emitir las respectivas facturas y finiquitar la entrega total, lo cual evidenció que el proveedor ofertó sin contar con el stock suficiente para cumplir con la entrega. Cabe indicar que el dispositivo que el proveedor no entregó, se hizo constar en el acta entrega recepción, lo que demuestra que la comisión de entrega recepción no validaron que todos los dispositivos médicos fueron recibidos en bodega.

En la verificación realizada a la recepción técnica de los 4 ítems tomados como muestra de auditoría se encontró que las copias de los Certificados de Registro

TRESCIENTOS SESENTA Y NOVE y

Sanitario son ilegibles, lo que no permitió identificar si éstos corresponden a los dispositivos entregados, como se muestra a continuación:



Con relación a las copias de los certificados de análisis de control, no se encontraron en el expediente del convenio, 4 certificados que corresponden a 4 lotes de 3 dispositivos médicos, como se muestra a continuación:

DETALLE	CANTIDAD FACTURADA	LOTE	CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE LOTES
EQUIPO ESTANDAR PARA BOMBA DE INFUSIÓN	2500	16N14F00H2	NO
	400	17B13F00H2	NO
MONOPERSULFATO DE POTASIO	18	16040245	NO
LLAVE DE 3 VIAS CON EXTENSIÓN	1600	17B1892042	NO
	15700	17D1192043	NO

Además, no se encontró el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), del fabricante del siguiente dispositivo médico:

Medicamentos/dispositivo médico adquirido	Nombre del distribuidor	Ruc	Elaborado por	Origen
CATER VENOZO CENTRAL, 4 FR, 2 LUMEN	CORPOMEDICA CIA. LTDA.	1790642992001	ARROW INTERNATIONAL INC	[US] UNITED STATES

Con relación a la recepción administrativa, el ingreso en el sistema MIS AS/400 se realizó el 19 de julio de 2017, esto fue 2 días después de la elaboración y suscripción del acta entrega recepción, que fue el 17 de julio de 2017, incumpliendo el número 4.4.2 Recepción Administrativa del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministro de Dispositivos Médicos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que señala que previo a la suscripción del acta entrega recepción los datos de los dispositivos médicos deben encontrarse registrados.

- **Convenio de Pago S/N, Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-003-2017**

TRESIENTOS OCHENTA y

El Representante Legal del proveedor MAGNAMEDICAL S.A. con comunicación sin número de 27 de julio de 2017, solicitó al Gerente General HGNGC, encargado, la exclusión de cantidades pendientes de entrega de seis dispositivos médicos por 84 557,07 USD, dentro de los cuales se encontró el ítem Apósito con hidrofibras plata iónica 1.2% 15 cm X 15cm, analizado por auditoría, del cual no se recibieron 2 871 unidades por 37 323,00 USD; los ítems mencionados no fueron entregados al hospital por inconvenientes en la importación, por lo que la orden de compra disminuyó de 832 902,94 USD a 748 345,87 USD, valor por el cual fue suscrito el convenio de pago. Lo mencionado evidenció que el proveedor ofertó sin contar con el stock suficiente para cumplir con la entrega.

En la verificación realizada a la recepción técnica de los 9 ítems tomados como muestra de auditoría se encontró en el expediente copias de los Certificados de Registro Sanitario ilegibles, lo que limitó identificar si corresponden a los dispositivos médicos entregados y no se encontraron las copias de los certificados de análisis de control de ninguno de los 36 lotes de los 9 dispositivos médicos analizados.

Con relación a la recepción administrativa, se evidenció que los ingresos en el sistema MIS AS/400 de 6 de los dispositivos médicos, con números de transacción 210 y 212 se realizaron el 31 de julio de 2017; y, el 233 el 5 de agosto de 2017; esto fue 4 y 9 días después de la elaboración y suscripción del acta entrega recepción, que fue el 27 de julio de 2017, incumpliendo el número 4.4.2 Recepción Administrativa del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministro de Dispositivos Médicos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Además, se evidenció que el Oficinista que ejerció funciones en la Bodega General de Dispositivos Médicos ingresó erróneamente en el sistema MIS AS/400, la transacción 158 de 24 de julio de 2017, correspondiente a 53 unidades del dispositivo médico con código 3235535200001 *"TIJERA DE DISECCION METZEMBAUN PARA LAPAROSCOPIA"*, lote 52328062, que registró en el código 3235575500001 *"TUERCA DE DISECCION TIPO METZEMBAUN/LAPAROSCOPIA."*

Lo comentado en los tres convenios de pago evidenció que los miembros del comité técnico de recepción de dispositivos e insumos médicos incumplieron la recepción técnica y administrativa de los dispositivos médicos tomados como muestra de auditoría, es así que no objetaron que los documentos que respaldan el origen de los bienes se encontraron ilegibles, no fueron entregados todos los certificados de control

TRES CIENTOS OCUENTA Y UNO 6

de calidad de lote, tampoco verificaron que todos los bienes fueron recibidos en la bodega física y que para la suscripción de las actas entrega recepción se encontraran registrados los ítems adquiridos de forma íntegra y correcta en el sistema MIS AS/400 para su uso en los pacientes del hospital de forma inmediata.

La Enfermera 3 del área de Traumatología, Enfermera 3 de Quirófano General, Enfermera 3 de Pediatría, Enfermero 3 de Obstetricia, Enfermero 3 de Cirugía General, Enfermera 3 de UCIN, Enfermera 3 de UCI, Auxiliar de Esterilización de Medicina Interna, Enfermera 3 de Ginecología, Enfermera 3 de Quirófano Gineco Obstetricia, Enfermero 3 de Consulta Externa, Enfermera 3 de Endoscopia y la Coordinadora de Enfermería, suscribieron el 1 de agosto de 2017, el documento "Certificación" de utilización de los dispositivos e insumos médicos que fueron recibidos en el hospital, correspondiente a las Autorizaciones de Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP, IESS-HGNGC-003-2017 y IESS-HGNGC-014-2017 adquiridas al proveedor MAGNAMEDICAL S.A.

Asimismo, la Responsable Guardalmacén de Insumos, con memorandos fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX HGNGC-BGI-033-2017 y HGNGC-BGI-034-2017 de 1 de agosto de 2017, en atención al oficio fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX INT.001-JUR-CCL-HOSP CEIBOS de 25 de mayo de 2017, informó al Gerente General HGNGC, encargado, la recepción del 100% de los dispositivos e insumos médicos de los procesos IESS-HGNGC-034-2017-CP y IESS-HGNGC-003-2017; y IESS-HGNGC-014-2017, en su orden, sin detallar las fechas exactas cuando se realizó la última entrega y señaló:

"...Se adjunta el proceso completo y facturas originales recibidas por el área de bodega que certifica la recepción de los dispositivos de acuerdo a la orden de compra. (...)"

Al respecto, el Gerente General HGNGC, encargado, no objetó la extemporaneidad del informe reportado por la Guardalmacén - Responsable Guardalmacén de Insumos; no obstante, al margen de los citados memorandos fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX de 1 de agosto de 2017 con nota manual inserta indicó: "Asesoría Jurídica.- 01/Ago/2017".

El 4 de agosto de 2017 se realizó el cambio de los Gerentes Generales, encargados del HGNGC, por lo que la Gerente General HGNGC, encargada, asumió a partir de esta fecha la Gerencia.

TRESHECHOS OCHOENTA Y DOS y

La Analista Económico - Responsable Financiera con memorandos fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX: IESS-HG-NGC-RF-2017-060, IESS-HG-NGC-RF-2017-062 y IESS-HG-NGC-RF-2017-063 de 20 y 21 de septiembre de 2017, informó al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, subrogante la ejecución del control previo al proceso de adquisición del proveedor MAGNAMEDICAL S.A. de la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-003-2017, IESS-HGNGC-034-2017-CP y IESS-HGNGC-014-2017 y en igual texto en los referidos memorandos, solicitó:

*"...Una vez revisado el expediente debo manifestar que el mismo cuenta con observaciones en relación a los documentos habilitantes requeridos previo al pago, razón por la cual se informa que no procede el pago del mismo; sin embargo teniendo conocimiento que es de vital importancia dar viabilidad de pago ya que el proceso pertenece a la adquisición de **INSUMOS MÉDICOS** ejecutado en la administración anterior; se recomienda solicitar al departamento jurídico emita un criterio legal tomando como referencia las diferentes observaciones detalladas en el Check List de Convenio de Pago que maneja el departamento financiero.- Es imperioso poder contar con un criterio jurídico que expresamente haga referencia a las observaciones que constan en el Check List Convenio de Pago; y de esta manera se indique claramente la pertinencia del pago, tomando en cuenta que el expediente no se posee (sic) todos los documentos habilitantes. (...)"*

Adjunto a los memorandos se encontró los registros Check List Convenios de Pago, R-AFIN-009, VERSIÓN 1 y VERSIÓN 2; informando la omisión de los siguientes documentos: memorando emitido por Compras Públicas sobre el procedimiento de compra recomendado; certificados de stock en bodega; informe jurídico; certificación presupuestaria y certificación presupuestaria IVA; Convenio de Pago; memorando original de solicitud de autorización de gasto y pago; orden de gasto; orden de pago, entre otros.

La Analista Económico - Responsable Financiera y el Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, subrogante, adicional a lo reportado en el Check List, no advirtieron que las tres "ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS" de 10, 17 y 27 de julio de 2017, no fueron suscritas por la delegada Financiera, ni observaron las novedades presentadas en la entrega recepción, tanto administrativa como técnica; no verificaron, que en el acta de entrega recepción del convenio de pago de la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP se incluyó un dispositivo médico que el proveedor había informado no poder entregar, por problemas de importación, lo cual fue autorizado; también se registró erróneamente en el sistema MIS AS/400, el ingreso de 53 unidades del

TRESQUENTOS CUARENTA Y TRES

dispositivo médico con código 3235535200001 "TIJERA DE DISECCION METZEMBAUN PARA LAPAROSCOPIA", lote 52328062, en el código 3235575500001 "TUERCA DE DISECCION TIPO METZEMBAUN/LAPAROSCOPIA; que los Registros Sanitarios de los dispositivos médicos eran ilegibles; y, no se contó con todos los certificados de análisis de lote de los dispositivos e insumos médicos, no obstante, el Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, subrogante, con notas y sumillas insertas en los memorandos fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX: IESS-HG-NGC-RF-2017-060 de 20 de septiembre de 2017, IESS-HG-NGC-RF-2017-062 y IESS-HG-NGC-RF-2017-063 de 21 de septiembre de 2017, dispuso "Jurídico Atender novedades encontradas en Check List de Financiero.- 21-9-2017".

Además en el expediente del convenio de pago 011-UAJ-HGNGC-2018 correspondiente a la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-014-2017, constó el memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX No. IESS-NGC-AFIN-2018-045 de 23 enero de 2018, mediante el cual la Analista Económico-Responsable de Presupuesto, informó a la Subdirectora Administrativo Financiera el control previo realizado al proceso y solicitó un criterio legal, en el documento constó nota y sumilla que dispuso "Jurídico Atender.- 23-01-2018"

En este sentido, los Responsables de Asesoría Jurídica emitieron su criterio jurídico para las órdenes de pedido, así:

- **Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-003-2017**

El Abogado elaboró y el Abogado - Responsable de Asesoría Jurídica suscribió el informe Jurídico 96-UJ-HGNGC-LEZC-2017 de 22 de septiembre de 2017, dirigido al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, subrogante, que dentro los antecedentes hizo constar la Resolución Administrativa IESS-DG-0016-FDQ-2016 de 15 de agosto de 2016, y en el pronunciamiento jurídico señaló:

"...Esta Unidad Jurídica previo revisión de la información verificada dentro del proceso Magna Medical y del Check List realizado por el Departamento Financiero, establece observaciones que se detallan a continuación:...es menester indicar que si bien es cierto existen once observaciones realizadas dentro del proceso materia de este informe que se realizó en la administración del Econ. (...) ... también es cierto señalar que existe la Autorización de orden de Pedido de fecha 11 de mayo del 2018, suscrita por el Econ.(...) ... En este sentido y al existir constancia de la recepción de los productos del proveedor MAGNAMEDICAL, sin un compromiso formal previo, que represente la adquisición de derechos y obligaciones entre las partes según consta en

TRESCIENTOS OCUENTA Y CUATRO y

documentos ya expuestos en el presente informe, esta Unidad Jurídica al amparo de los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado No. 00466, del 16 de febrero de 2011 y No. 05605, del 26 de diciembre de 2011; en completa armonía con lo estipulado en la Resolución Administrativa N°. IESS-DG-0016-FDQ-2016, recomienda la suscripción de un convenio de pago y la viabilidad de pago, y auto de gasto respectivo, previo a la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente por parte del Departamento Financiero, considerando que dentro del expediente constan los requisitos establecidos en la Resolución señalada,(...)"

- **Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP**

El Abogado elaboró y el Abogado - Responsable de Asesoría Jurídica suscribió el Informe Jurídico 110-UJ-HGNGC-LEZC-2017 de 2 de octubre de 2017, dirigido al Subdirector Administrativo Financiero, subrogante HGNGC, que dentro los antecedentes hizo constar, entre varios documentos, el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS sin objetar que en dicho documento se hizo constar el dispositivo médico "Catéter venoso central 5fr, 2 lúmenes", el mismo que no fue entregado por el proveedor, ni tampoco se canceló, además en el pronunciamiento jurídico, señaló:

"...Esta Unidad Jurídica previo revisión de la información verificada dentro del proceso Magna Medical y del Check List realizado por el Departamento Financiero, establece observaciones que se detallan a continuación:...4) Que (sic) Estudio de Mercado realizado por la Ing. (...), en calidad de Asistente Administrativo no consta con la sumilla de la Máxima Autoridad de esa época Econ. (...)... si bien es cierto existen once observaciones realizadas dentro del proceso materia de este informe que se realizó en la administración del Econ. (...), también es cierto señalar que existe la Autorización de orden de Pedido de fecha 11 de mayo del 2017, suscrita por el Econ. (...)... Por otro lado... en el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL MÉDICO PARA EL ÁREA DE QUIRÓFANO PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS NO consta la firma de la Ing. (...) en calidad de Financiera,...se observa que la Orden de Compra No. IESS-HGNGC-034-2017-CP, se generó el 10 de mayo del 2017, siendo aceptada y recibida a entera satisfacción el 10 de mayo de 2017...Por lo que se colige que al ingresar y ser recibidos a entera satisfacción los insumos médicos, tal como consta en la acta entrega recepción el INSTRUMENTAL MÉDICO PARA EL ÁREA DE QUIRÓFANO PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS, se configura el acto administrativo que produce efectos jurídicos y consecuentemente afectación presupuestaria...En este sentido y al existir constancia de que la recepción de los productos del proveedor MAGNAMEICAL, sin un compromiso formal previo, que represente la adquisición de derechos y obligaciones entre las partes según consta en documentos ya expuestos en el presente informe, esta Unidad jurídica... en completa armonía con lo estipulado en la Resolución Administrativa N°. IESS-DG-0016-FDQ-2016, recomienda la suscripción de un convenio de pago y la viabilidad de pago y auto de gasto respectivo, previo a la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente por parte del Departamento

Financiero, considerando que dentro del expediente constan los requisitos establecidos en la Resolución señalada (...)"

Al respecto, en el pronunciamiento jurídico N° 110-UJ-HGNGC-LEZC-2017, hizo referencia a la omisión de la firma de la Asistente Administrativa, en calidad de Delegada de comisión - Financiera en el "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL MÉDICO PARA EL ÁREA DE QUIRÓFANO PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS, siendo la referencia correcta, "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS" de 17 de julio de 2017; asimismo, hizo referencia que el Estudio de Mercado fue realizado por la Asistente Administrativo, dicho documento de la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP, fue elaborado por el Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud.

El 29 de enero de 2018, se realizó el cambio de los Gerentes Generales, encargados del HGNGC, por lo que asumió a partir de esta fecha, el Gerente General HGNGC, encargado.

- **Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-014-2017**

La Abogada, con el informe 016-UAJ-HGNGC-2018 de 8 de febrero de 2018, recomendó al Gerente General HGNGC, encargado, la continuidad del proceso de convenio de pago, en el siguiente pronunciamiento jurídico:

"III. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO:- Esta Unidad de Asesoría Jurídica en atención a la revisión de la información que reposa dentro del expediente, referente a la Orden de Pedido N° IESS-HGNGC-014-2017-CP,... encuentra en lo principal que el Econ. (...) Gerente General encargado de administraciones precedentes, autorizó la Orden de Pedido referente al presente convenio de pago, objeto de análisis, sin que exista un informe que determine exactamente la necesidad emergente de abastecer a este nosocomio con los insumos entregados; considerando la falta de gestiones ordinarias y requisitos necesarios en los procesos de Contratación Pública... Por lo expuesto en virtud de la recepción de medicamentos por parte del proveedor MAGNAMEDICAL S.A., encontrando en lo principal que no existe un respaldo contractual, que responda a algún procedimiento regulado por la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la adquisición de los insumos médicos entregados por el proveedor MAGNAMEDICAL S.A., sin embargo... al existir constancia de la recepción de los productos del proveedor MAGNAMEDICAL S.A., esta Unidad de Asesoría Jurídica al amparo de los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado N° 00466, del 16 de febrero de 2011 y N° 05605, del 26 de diciembre

TRES CIENTOS OCHENTA Y SEIS

del 2011, recomienda la continuidad del proceso respecto del Convenio de pago N° SIE-HGNGC-014-2017 (sic), con el proveedor MAGNAMEDICAL S.A. con RUC 099268238001, previa emisión de la certificación presupuestaria emitida por el Departamento Financiero...Es importante dejar establecido que es de absoluta responsabilidad de las áreas involucradas la información proporcionada respecto de los valores a pagar y de la conformidad de los bienes recibidos. Finalmente es menester señalar que el presente informe no es vinculante y no constituye autorización de pago alguno, así mismo no enmienda la falta de solemnidades detalladas en el check list del departamento financiero.- (...)"

Por lo expuesto, el Abogado y Abogado-Responsable de Asesoría Jurídica, al emitir y suscribir y al revisar los informes jurídicos de las Autorizaciones de Orden de Pedido IESS-HGNGC-003-2017 e IESS-HGNGC-034-2017-CP, no observaron ni hicieron constar en sus informes jurídicos que previo a celebrar los convenios de pago debió existir un informe de la máxima autoridad debidamente sustentado que indique las razones por las cuales fue imposible proceder de acuerdo a las normas de contratación pública, así mismo, informes o documentos legales, técnicos y administrativos debidamente suscritos por los responsables de las áreas involucradas, entre ellos, el documento de notificación dirigido a la o el Director Nacional del Seguro General de Salud Individual o Familiar, conforme estableció en la Resolución Administrativa IESS-DG-0016-FDQ-2016, documentos que no constaron en el expediente del convenio de pago.

La Abogada que emitió el informe jurídico de la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-014-2017 omitió que a la fecha de suscripción de su informe se encontró vigente la Resolución IESS-DG-2018-0002-CMJ-RFDQ de 2 de febrero de 2018, que en el artículo 3, número 6 y artículo 6, dispuso que para la celebración del convenio de pago se debe contar con la autorización de la o el Director Nacional del Seguro de Salud Individual y Familiar, así como que se deberá oficiar a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, a fin de que esta consolide la información y realice las acciones pertinentes, ante el área de Auditoría Interna y los órganos de control competentes, tampoco observó que el informe emitido por la máxima autoridad no contenía las razones por las cuales no se pudo realizar el proceso de adquisición por los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Abogado-Responsable de Asesoría Jurídica con documentos fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX: 901-UJ-HGNGC-2017 y 911-UJ-HGNGC-2017 de 3 de
TRESCIENTOS OCUENTA Y SIETE y

octubre de 2017, solicitó al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, subrogante, la emisión de la certificación presupuestaria para las Autorizaciones de Orden de Pedido IESS-HGNGC-003-2017 y IESS-HGNGC-034-2017-CP, para la elaboración de los respectivos convenios de pago, para lo cual adjuntó los expedientes originales para su revisión y verificación, funcionario que al margen de los citados documentos dispuso: "*Financiero.- Proceder con lo solicitado.- 4/OCT/2017.-18H32*"; asimismo, la Analista Económico - Responsable Financiera, dispuso "*DIANITA.- Atender lo solicitado previa revisión de doc habilit.- 5/10/2017.-9H03*"; adicionalmente, en el memorando fuera de quipux 911-UJ-HGNGC-2017, constó sumilla de la de Analista Económico - Responsable de Presupuesto que señaló "*Recibido 04/10/2017.- 18:03*"

La Analista Económico - Responsable Financiera, con memorandos fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX: IESS-HG-NGC-AFIN-2017-149 e IESS-HG-NGC-AFIN-2017-150 de 5 de octubre de 2017, remitió al Abogado - Responsable de Asesoría Jurídica, las Certificaciones Presupuestarias 319 por 832 902,94 USD y 320 por 102 828,12 USD de 4 de octubre de 2017, con cargo a la partida presupuestaria 530826 Dispositivos Médicos de Uso General, de los procesos IESS-HGNGC-003-2017 y IESS-HGNGC-034-2017-CP de MAGNAMEMEDICAL, respectivamente.

En cuanto a la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-014-2017, la Secretaria de la Unidad Jurídica con memorando 0095-UAJ-HGNGC-2017 de 8 de febrero de 2018, remitió al Gerente General HGNGC, encargado, el informe jurídico 016-UAJ-HGNGC-2018 con la viabilidad de pago y adjuntó el expediente del convenio; en el documento consta nota manual inserta por el Gerente General HGNGC, encargado que no es legible.

El Gerente General HGNGC encargado, con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX HGNGC-GG-037-2018 de 8 de febrero de 2018, solicitó al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, la certificación presupuestaria para la elaboración del convenio de pago, quien con nota y sumilla inserta en el documento dispuso "*Financiero Atender 8-02-2018*"; y en respuesta a lo solicitado la Responsable de Presupuesto con memorando IESS-HG-NGC-AFIN-2018-133 de 14 de febrero de 2018, entregó al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC la Certificación Presupuestaria 204 por 924 302,17 USD de 14 de febrero de 2018, con cargo a la partida presupuestaria 530826 Dispositivos Médicos de Uso General, para la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-014-2017; y, este último servidor con

PRESENIOS OAJENTA Y OCHO

memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-HG-NGC-SAF-2018-263 de 14 de febrero de 2018, remitió estos documentos al Gerente General HGNGC, encargado.

La Gerente General HGNGC, encargada, suscribió los "Informes Gerenciales Convenio de Pago" de 4 de octubre de 2017, para los convenios de pago S/N de 10 y 18 de octubre de 2017, de las Autorizaciones de Ordenes de Pedido IESS-HGNGC-003-2017 e IESS-HGNGC-034-2017-CP, respectivamente, en los cuales, indicó:

"... razón por la cual se ha tomado la decisión de suscribir el convenio de pago respectivo y a la vez dispongo la cancelación según convenio de pago debidamente suscrito. (...)"

Mientras que el Gerente General HGNGC, encargado, el 19 de febrero de 2018, suscribió el "Informe Gerencial Convenio de Pago" de la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-014-2017, en el que concluyó:

"...Razón por la cual, en virtud de que los bienes adquiridos han sido entregados en entera satisfacción por el proveedor antes manifestado y de que los productos han sido utilizados para brindar el servicio adecuado a los afiliados de esta Institución Médica, se ha tomado la decisión de suscribir el convenio de pago y a la vez dispongo la cancelación según convenio de pago debidamente suscrito. (...)"

En los Informes Gerenciales emitidos por los Gerentes Generales, encargados del HGNGC, no incluyeron ni fundamentaron las razones por las cuales fue imposible aplicar los procesos de contratación pública conforme lo señala el artículo 2 de la Resolución Administrativa IESS-DG-0016-FDQ-216 de 15 de agosto de 2016 y la Resolución IESS-DG-2018-0002-CMJ-RFDQ de 2 de febrero de 2018, vigentes a la fecha de emisión de los informes; tampoco se evidenció las acciones administrativas realizadas para validar que los precios o valores pendientes de pago fueron convenientes para el hospital y competitivos en el mercado a la fecha de la adquisición de los bienes; no oficiaron a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General de acuerdo artículo 6 de las Resoluciones ibídem; tampoco informaron y solicitaron autorización a la o el Director Nacional del Seguro General de Salud Individual y Familiar; de acuerdo al número 6 del artículo 3 de las referidas Resoluciones.

La Gerente General HGNGC, encargada, el 10 y 18 de octubre de 2017, suscribió los Convenios de Pago S/N que fueron elaborados por el Abogado y revisados por el Abogado - Responsable de Asesoría Jurídica, correspondiente a las Autorizaciones

TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

de orden de pedido IESS-HGNGC-003-2017 y IESS-HGNGC-034-2017-CP; y, el Gerente General HGNGC, encargado el 19 de febrero de 2018, suscribió el convenio de pago 011-UAJ-HGNGC-2018 elaborado por la Abogada de la Unidad Jurídica, de la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-014-2017, con el proveedor MAGNAMEDICAL S.A con RUC 0992682388001 por 748 345,87 USD, 88 778,12 USD y 924 302,17 USD, en su orden, lo cual suma el valor de 1 761 426,16 USD.

Posterior a la suscripción de los tres Convenios de Pago pago, los Gerentes Generales, encargados del HGNGC emitieron las autorizaciones de gasto 243 y 272 de 10 y 18 de octubre de 2017 y 240 de 20 de febrero de 2018; y, los Responsables Financieros las autorizaciones de pago 127 y 155, obligaciones económicas que fueron canceladas mediante CUR de pago 512, 576 y 444 de 11 y 18 de octubre de 2017 y 22 de febrero de 2018, basado en las facturas presentadas por el proveedor, conforme se detalla:

No.	No.convenio	Fecha de suscripción del convenio	No. autorización de orden de pedido	Valor USD	Facturas	Autorización de Gasto	Autorización de Pago	Cur de Pago	Fecha Cur de Pago
1	SIN NÚMERO	2017-10-10	IESS-HGNGC-003-2017	748 345,87	001-001-1721 al 1738	243	127	512	2017-10-11
						2017-10-10			
2	SIN NUMERO	2017-10-18	IESS-HGNGC-034-2017-CP	88 778,12	001-001-1777 y 1778	272	155	573	2017-10-18
						2017-10-18			
3	011-UAJ-HGNGC-2018	2018-02-19	IESS-HGNGC-014-CP-2017	924 302,17	001-001-1931 al 1933		240	444	2018-02-22
					2018-02-19	2018-02-20			
			TOTAL	1 761 426,16					

En el caso del convenio de pago 011-UAJ-HGNGC-2018, no se encontró la Orden de Pago suscrito por el Responsable Financiero, sin embargo, Gerente General HGNGC, encargado, el 20 de febrero de 2018 suscribió el documento denominado "Autorización de Gasto y Pago No. 240" por 924 302,17 USD, dirigido al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, quien con nota y sumilla inserta en el referido documento dispuso "Financiero Atender.- 20-02-2018", sin considerar que la Resolución IESS-DG-2018-0004-CMJ-RFDQ de 2 de febrero de 2018, contiene la delegación de funciones que facultó como "Autorizadores de Pago" en unidades médicas nivel II y I a los Responsables del área financiera o su similar.

Del análisis efectuado al movimiento de la información registrada en "Consulta de Inventarios" generado en el sistema MIS AS/400 se observó que los dispositivos médicos analizados correspondiente a los Convenios de pago S/N de la Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP e IESS-HGNGC-003-2017 y Convenio de pago

TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO

011-UAJ-HGNGC-2018 de la Autorización de Orden de pedido IESS-HGNGC-014-2017, ingresaron a la Bodega 100, que posteriormente por cambio de custodio, los saldos finales de los ítems de la Bodega 100 pasaron como iniciales de la Bodega 101, sin embargo en el traspaso de estos saldos se encontró diferencias en más y en menos lo que ocasionó un perjuicio económico de 120 593,35 USD, como se muestra a continuación:

TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 

BODEGA 100					BODEGA 101			DIFERENCIA				
CODIGO AS400	NOMBRE DISPOSITIVO	CANTIDAD RECIBIDA DEL PROVEEDOR	LOTE BODEGA 100 Y 101	SALDO FINAL	ITEM 101	NOMBRE DISPOSITIVO	CARGA PRECIAL	DIFERENCIA CARGA INICIAL BODEGA 100 A LA 101	PRECIO UNITARIO	VALOR DIFERENCIA		
		A		B			C	D = B - C				
CONVENIO S/N AUTORIZACION DE ORDEN DE PEDIDO IESS-HONGE-834-2017-EP												
3	3235534952001	CATETER INTRAVENOSO #20	17A15G8135	0	3236040190001	CATETER INTRAVENOSO 20 G SIN ALETAS	0	0	1,25	0,00		
			3400	16N7GB135			150	0	250	1,25	287,50	
			1000	16F20GB261			0	0	0	1,25	0,00	
			11000				150	0	150	1,250	187,50	
2	3235534954001	CATETER INTRAVENOSO #18	18A06G8382	1000	3236040187001	CATETER INTRAVENOSO 18 G SIN ALETAS	0	1000	1,25	1250,00		
			5200	18K08G8274			590	0	590	1,25	687,50	
			10000	18C120			0	10000	-10000	1,25	-12500,00	
			12000				15500	10000	5500	1,250	687,50	
3	3235534958001	CATETER VENOSO CENTRAL, 4 FR, 2 LUMEN	14F116A0264	24	3236037082003	Cateter venoso central, 4 fr, 2 lumen, 1,3 cm	0	24	71,2	1708,80		
			25	14F116A0180			78	0	78	71,2	5552,20	
			3	14F116A0158			8	0	8	71,2	569,60	
			3	14F116A0178			3	0	3	71,2	213,60	
			136	14F116A0362			238	0	238	71,2	17088,00	
			2	14F116A0247			2	0	2	71,2	142,40	
TOTAL				200			25	125	71200	89000,00		
CONVENIO S/N AUTORIZACION ORDEN DE PEDIDO IESS-HONGE-003-2017												
2	3235538938001	Apósito con hidrolitras plata óptica 1,26x15 cm x15cm	0131720	0	3236011005001	Apósito con hidrolitras plata óptica 1,26x15 cm x15cm	0	0	13,000	0,00		
			80	7331720			80	0	80	13,000	850,00	
			16	0251570			16	0	16	41	13,000	-533,00
			100	4381730			100	0	100	0	13,000	0,00
			80	0131720			100	0	100	13,000	1300,00	
			760	1161720			730	0	730	13,000	330,00	
TOTAL				1079			910	119	13000	1547,00		
2	3235538880001	Apósito de colágeno, 10x10x12 cm	217063	932	3236011030001	Apósito de colágeno, 10x10x12 cm	0	0	36,48	4523,2		
			100	214453			76	0	76	36,48	2772,48	
TOTAL				988			788	200	36,48	7296,00		
3	3235535300001	Tijeras de disección tipo metzembaum para cirugía laparoscópica, ahilada con conector monopolar, hojas de 5mm de diámetro, con o sin rotación de 360 grados, estéril, descartable.	52283451	0	3236008350001	TIJERAS DE DISICCION TIPO METZEMBAUM, PARA CIRUGIA	0	0	108,700	0,00		
			5	52276780			0	0	0	108,700	0,00	
			100	52284167			83	0	83	108,700	8977,50	
			50	52276760			0	0	0	108,700	0,00	
			47	5228042			0	0	47	108,700	5104,90	
			6	52283451			23	0	23	108,700	2500,10	
			40	52277783			40	0	40	108,700	4348,00	
			21	52274296			1	0	1	108,700	108,700	
TOTAL				303			103	96	108,700	6143,20		
CONVENIO DE PAGO 811-0A-HONGE-2018, AUTORIZACION DE ORDEN DE PEDIDO IESS-HONGE-014-2017												
3	3235534164002	EQUIPO ESTANDAR PARA BOMBA DE INFUSION	17801FOOH2	4300	3236040260001	EQUIPO DE INFUSION PARA BOMBA, 250 cms x 300 cm	4300	100	9,25	925,00		
			2500	18N14FOOH2			426	0	426	9,25	3940,50	
			400	17813FOOH2			300	0	300	9,25	2775,00	
			700	17A16FOOH2			0	0	0	9,25	0,00	
			1300	17809FOOH2			473	0	473	9,25	4375,25	
TOTAL				5399			4700	699	9,25	6465,75		
2	3235530030001	MONOPERSULFATO DE POTASIO	17010768	3843	3236040279001	EQUIPO MICRODOTERO PARA BOMBA, 200 CM (4-35 CM)	4950	-105	8,60	-10608,00		
			10000	17020120			8100	5200	2500	9,60	37440,00	
			2300	17040251			1050	0	1050	9,60	10080,00	
			4700	17040348			3574	1250	224	9,60	2150,40	
			3000	17050228			861	0	861	9,60	8265,60	
			4559	17020178			2248	0	2249	9,60	21580,80	
			10	16070086			0	0	0	9,60	0,00	
			24	16070117			0	0	0	9,60	0,00	
			240	16070029			0	0	0	9,60	0,00	
			80	16070060			0	0	0	9,60	0,00	
			1	16070041			0	0	0	9,60	0,00	
			18	16040245			0	0	0	9,60	0,00	
			TOTAL						30000			33400
TOTAL								10 008		95 832,15		
TOTAL DIFERENCIA TRASPASO BODEGA 100 A LA BODEGA 101 DE LOS TRES CONVENIOS DE PAGO SUSCRITOS CON MAGNAMEDICAL S.A.										120 593,35		

FUENTE: Sistema MIS AS/400

De la verificación realizada al movimiento de los saldos trasladados de la bodega con código 100 y registrados como iniciales en la Bodega General con código 101 en el Sistema MIS AS400, respecto a los 9 y 4 dispositivos médicos por 157 967,73 USD y

TRESCIENTOS HOVENIA Y DDA

280 628,20 USD, del convenio de pago S/N por la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-003-2017 y convenio de pago convenio de pago 011-UAJ-HGNGC-2018 por la Autorización de Orden de Pedido IESS-HGNGC-014-2017, en su orden, objeto de nuestro análisis, se observó que el 2 de mayo de 2018 con la transacción N° 1, efectuaron ajustes en 4 y 2 ítems, respectivamente, realizados por el usuario BD0971029 asignado a la Auxiliar de Servicios Generales, que en el campo de la justificación de las transacciones constó el texto "AJUSTE DE ITEMS DE BODEGA", por las cuales, no presentaron los documentos que justifiquen dicha transacción, lo cual, ascendió a 141 585,60 USD, conforme se detalla a continuación:

CONVENIO DE PAGO	CÓDIGO DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	CANTIDAD LOTE	CODIGO LOTE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
CONVENIO SIN AUTORIZACIÓN ORDEN DE PEDIDO IESS-HGNGC-003-2017	3238011006001	APÓSITO CON HIDROFIBRAS, 10 CM X 10 CM	1570	F14172D	9,67	15 181,80
	3236037091001	CATÉTER VENOSO CENTRAL, 7 FR. 2 LUMEN	80	17C16A8551	56,96	4 558,40
	3236040266001	EQUIPO DE VENOCCLISIS CON LLAVE DE TRES VÍAS	65	17A07K8421	2,89	187,95
			9775	16N23K8421	2,89	28 249,75
	3236040275001	EQUIPO MICROGOTERO	1700	15M12G8C03	3,36	5 712,00
			1700	15M14G8C01	3,36	5 712,00
			3525	15L24G8C01	3,36	11 944,00
	3236009350001	TUJERAS DE DISECCIÓN TIPO METZEMBAUN, PARA CIRUGÍA	2	52328062	109,70	219,40
			1	52283451	109,70	109,70
			10	52274296	109,70	1 097,00
TOTAL (A)						72 872,00
CONVENIO DE PAGO 011-UAJ-HGNGC-2018 AUTORIZACIÓN ORDEN DE PEDIDO IESS-HGNGC-014-2017	3236040459001	MONOPERSULFATO DE POTASIO	2900	17010068	9,60	27 840,00
			3000	17020120	9,60	28 800,00
3235905021001	MALLA QUIRÚRGICA, NO ABSORBIBLE TAMAÑO 20 X 30	11	C003435	1 097,80	12 073,80	
TOTAL (B)						68 713,80
TOTAL GENERAL DIFERENCIAS (A + B)						141 585,60

FUENTE: Sistema MIS AS/400

Además, en el convenio de pago S/N por la autorización de orden de pedido IESS-HGNGC-003-2017, de los dispositivos analizados, se observó las siguientes novedades:

- Se evidenció que el Oficinista de la Bodega General de Dispositivos Médicos con código de usuario BD0971015 ingresó erróneamente en el sistema MIS AS/400, la transacción 158 de 24 de julio de 2017, en la cual registró 53 unidades del dispositivo médico "TUJERA DE DISECCION METZEMBAUN PARA LAPAROSCOPIA", código 3235535200001, lote 52328062, en "TUJERA DE DISECCION TIPO METZEMBAUN/LAPAROSCOPIA", código 3235575500001, correspondiente a la autorización de orden de pedido IESS-HGNGC-003-2017, de los cuales, tuvo un egreso de 2 dispositivos y la diferencia de las 51 unidades que tiene un costo unitario de 109,70 USD, no

TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES

se encontró en la constatación física de 21 de noviembre de 2019, lo que generó un faltante por 5 594,70 USD.

- En la verificación a las transferencias realizadas desde la Bodega General de Dispositivos Médicos con código 100 a las diferentes Dependencias, se evidenció que 36 unidades del dispositivo médico "TIJERA DE DISECCION METZEMBAUN PARA LAPAROSCOPIA", con código 3235535200001, no fueron registradas su ingreso en la Dependencia 1569 Centro Quirúrgico.

Al respecto el Oficinista de la Bodega de Dispositivos Médicos, con oficio SPV-002-2020 de 30 de enero de 2020, remitió a la Jefe de Equipo, el documento del egreso de la Bodega 100 de las 36 unidades registradas en la transacción 1709 de 10 de octubre de 2017 denominado "REQUERIMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS" de 3 de octubre de 2017, suscrito por la Enfermera 3, en el que consta, entre varios dispositivos médicos el ítem "TIJERA DE MTZEMBAOCH" (sic), lo cual ratifica, que dichas cantidades fueron entregadas a la dependencia 1569, por lo que existe diferencia en traspaso a la bodega del Centro Quirúrgico, lo cual generó un perjuicio económico por 3 949,20 USD, como se muestra a continuación:

TIPO TRANSACCION	FECHA APLICA	NUMERO REFERENCIA	DEPENDENCIA	NOMBRE DEPENDENCIA	CANTIDAD LOTE	CODIGO LOTE
EGR	2017-10-10	1709	1569	CENTRO QUIRURGICO	1	52283451
EGR	2017-10-10	1709	1569	CENTRO QUIRURGICO	10	52281846
EGR	2017-10-10	1709	1569	CENTRO QUIRURGICO	20	52274296
EGR	2017-10-10	1709	1569	CENTRO QUIRURGICO	5	52276760
TOTAL					36	
PRECIO UNITARIO					109,70	
TOTAL					3 949,20	

El total de diferencias encontradas en los análisis de uso de los tres convenios de pago suscritos con el proveedor MAGNAMEDICAL S.A., y que generó un perjuicio económico que asciende a 289 692,88 USD, se resume a continuación:

TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 

CONVENIOS DE PAGO CON MAGNAMEDICAL S.A.					DIFERENCIAS					
No.	No. convenio	Fecha de suscripción del convenio	No. autorización de orden de pedido	Valor convenio usd	Diferencias Traspaso Bodega 200 a la 201	Ajustes de egreso no justificados	Error registro ingreso	Diferencia transferencia dependencias	Constatación física	Total diferencias
1	SIN NÚMERO	2017-10-10	IESS-HGNGC-003-2017	748 345,87	14 986,20	72 872,00	5 594,70	3 949,20	10 286,83	107 688,93
2	SIN NÚMERO	2017-10-18	IESS-HGNGC-034-2017-CP	88 778,12	9 775,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9 775,00
3	011-UAJ-HGNGC-2018	2018-02-19	IESS-HGNGC-014-CP-2017	924 302,17	95 832,15	68 713,60	0,00	0,00	7 683,20	172 228,95
TOTAL				1 761 426,16	120 593,35	141 585,60	5 594,70	3 949,20	17 970,03	289 692,88

10. Convenio de pago 014-UAJ-HGNGC-2018

La Gerente General del HGNGC, encargada, el 15 de diciembre de 2017 suscribió la Autorización de Compra e Ingreso de la orden de compra HGNGC-144-CP-2017 para 74 dispositivos médicos por el valor de 658 479,00 USD más IVA y, por la citada orden de compra, el Gerente General del HGNGC, encargado, suscribió con el proveedor con RUC 0916243330001, el Convenio de Pago 014-UAJ-HGNGC-2018 de 19 de febrero de 2018, por 640 979,00 USD.

Cabe indicar que, entre el monto de la orden de compra y el del convenio de pago existe una diferencia de 17 500,00 USD, debido a que el Proveedor, no entregó 2.500 unidades del dispositivo médico "Cepillo quirúrgico con clorhexidina al 4%, mango de plástico resistente al calor, cerda de polietileno 9 x 4 x 3 cm", por problemas de importación.

Del total del convenio de pago, se analizó el 45,91%, correspondiente a 8 dispositivos médicos por 294 262,00 USD, según se detalla en anexo 3, de cuyo análisis se presentaron los siguientes hechos:

La Gerente General, del HGNGC, encargada, con documento elaborado fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX de 5 de octubre de 2017, designó y autorizó a los delegados financieros de la Comisión Técnica para la recepción de los dispositivos médicos en calidad de titular y alterna; posteriormente, con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX INT-HGNGC-GG-049-2017-MM de 30 de noviembre de 2017, designó y autorizó como nuevo delegado titular del departamento Financiero al Auxiliar de Servicios de Camillero – Miembro de la Comisión Técnica Responsable para la recepción de Dispositivos Médicos, sin que en

TRESIENTOS NOVENTA Y CINCO

estas designaciones, se indique para que fue su autorización, tampoco se evidenció que los referidos miembros hayan solicitado una aclaración a dicha designación.

En el expediente del convenio no se encontró el documento que designó a la Enfermera 3, como delegada de comisión Enfermería y al Guardalmacén – Responsable Bodega Insumos Médicos como miembros de la Comisión Técnica de recepción de los dispositivos e insumos médicos.

El Subdirector de Enfermería del HGNGC, encargado, con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-HGNGC-ENF-2017-0108 de 1 de diciembre de 2017, indicando que por existir la necesidad de insumos para las áreas del hospital, solicitó al Guardalmacén – Responsable Bodega de Insumos Médicos, la certificación del stock en bodega de 81 dispositivos e insumos médicos para el área de enfermería, servidor que, con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX HGNGC-BOD-0320-2017 de 1 de diciembre de 2017, remitió la certificación de stock de los 81 dispositivos e insumos médicos. Se verificó, las certificaciones de los 8 dispositivos analizados, observando que los saldos certificados de 4 de ellos, no son consistentes con los saldos registrados en el sistema MIS/AS400 a la fecha de las certificaciones, como se demuestra:

No.	DETALLE	CERTIFICACIÓN STOCK HGNGC-BOD-0320-2017 2017-12-01 GUARDALMACEN BODEGA DISP. INS. MED	SALDOS EN SISTEMA MIS AS/400 AL 2017-12-01
1	Guantes de examinación talla medium látex	-	250
2	Cubre zapatos quirúrgicos	7000	21300
3	Catéter intravenoso 22 G sin aletas	654	1454
4	Pañal para adulto talla Grande	-	52

El Subdirector de Enfermería HGNGC, encargado, memorando IESS-HG-NGC-ENF-2017-0115-M de 13 de diciembre de 2017, solicitó a la Gerente General del HGNGC, encargada, la autorización del requerimiento de los 81 dispositivos e insumos médicos, justificando la necesidad del requerimiento, debido al incremento del número de atenciones médicas tanto en cantidad, calidad y por ser insumos de alta rotación, además, señaló que la compra abastecería al hospital hasta que se realice la compra por 13 meses, sin especificar el tiempo de abastecimiento.

TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS

De lo expuesto, no se evidenció documentos que demuestre sobre la metodología utilizada para la estimación de necesidades, el presupuesto disponible y las existencias de seguridad, conforme lo estipulado en el Manual de Dispositivos Médicos.

La Gerente General del HGNGC, encargada, en el memorando IESS-HG-NGC-ENF-2017-0115-M, de 13 de diciembre de 2017, dispuso a Compras Públicas y Subdirector Administrativo Financiero mediante nota y sumilla inserta en el referido documento "SAF- Compras Públicas Favor proceder acorde a normativa vigente 13/12/2017"; por lo que, el Asistente Administrativo que firma el memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-HGNGC-DCP-486-2017 de 14 de diciembre de 2017, como Asistente de Compras Públicas, solicitó al Subdirector de Enfermería del HGNGC, encargado, elabore el estudio de mercado, servidor que el 14 de diciembre de 2017, elaboró el documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS" para la adquisición de 74 insumos médicos, e indicó:

"... ESTUDIO DE MERCADO.- Se procede a solicitar proformas a diferentes proveedores,... RESOLUCIÓN.-... se procede a calificar como Oferta Conveniente para la Institución por su precio y cumplimiento con las especificaciones solicitadas por el área correspondiente, la Proforma presentada por: (...).- ... El proceso sugerido es SUBASTA INVERSA de conformidad con el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"

Este estudio fue aprobado el mismo día, por el Subgerente Administrativo Financiero del HGNGC, subrogante, en el que se, incluyó el cuadro comparativo de precios, realizado a base de 3 proformas presentadas, con la siguiente información:

CONDICIÓN	PROVEEDOR CON RUC 0916243330001	PROVEEDOR CON RUC 0919015297001	PROVEEDOR CON RUC 0911729457001
VALOR	658 479,00	696 970,00	920 031,00
IVA 12%	79 017,48	83 636,40	11 040,37
TOTAL	737 496,48	780 606,40	931 071,37
Forma de Pago	No especifica	50% de anticipo y 50% contra-entrega	No especifica
Tiempo de Entrega	Inmediato	30 días	45 días
Vigencia de la Oferta	60 días	30 días	45 días

TRESCIENTOS NOUEENTA Y SIETE 5

El Asistente Administrativo, que firma como Asistente de Compras Públicas, dispuso al Subdirector de Enfermería del HGNGC, encargado, elabore el estudio de mercado, sin considerar que el referido servidor no tenía la experticia del conocimiento y además, generó incompatibilidad de funciones.

Se observó que, las proformas no contienen nombre y firma de responsabilidad ni fecha de recepción, sin embargo, en base a estas ofertas, se elaboró el cuadro comparativo que consta en el estudio de mercado.

No se encontraron, la Certificación de que los insumos médicos constaron o no catalogados ni la certificación de que la adquisición se encontró planificada, que permitan verificar si los bienes adquiridos estuvieron catalogados y vinculados al Plan Anual de Contrataciones.

Se desconoce quién y cómo notificaron a los oferentes para que presenten las ofertas, ni por quién y cuándo fueron recibidas estas cotizaciones en el HGNGC, desconociendo el criterio bajo el cual aplicaron el procedimiento para solicitar las ofertas a los diferentes proveedores intermediarios y que información se debió incluir en las proformas y adjuntar a las mismas, lo que hubiera permitido calificar y validar las ofertas; tampoco constan documentos que los oferentes debieron presentar para demostrar su legalidad, propiedad y pertinencia de los requisitos, para admitir su participación en los procesos de compras públicas, ni los documentos que garantice el origen, cumplimiento y calidad de los dispositivos médicos adquiridos, condiciones técnicas sanitarias exigidas en la Ley Orgánica de Salud y su Reglamento; tampoco, para determinar el presupuesto referencial, no tomó como referencia el último valor de adjudicación que realizó la propia entidad contratante o cualquier otra entidad de salud conforme lo estableció en el Art. 147.- Procedimiento, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 30 de agosto de 2016, lo cual se evidencia en anexo 3.

Con relación a las proformas presentadas y que constaron en el expediente del convenio de pago, se encontró las siguientes novedades:

- La cotización 510 del oferente con RUC 0919015297001 y la proforma 26 del oferente con RUC 0911729457001, son fotocopias simples, al respecto la Responsable Financiera con memorando IESS-HG-NGC-FIN-2019-1543-M de 05 de diciembre de 2019, informó a la Jefe de Equipo de Auditoría, que la totalidad de la documentación que reposa en el archivo financiero del Convenio de Pago de

TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO

la Orden de Compra No. HGNGC-144-CP-2017, se encuentra en el expediente entregado a la Unidad de Auditoría Interna, lo que evidencia que no se contó con los documentos originales de las proformas que formaron parte del estudio de mercado.

- La proforma 012-048-2017 de 14 de diciembre de 2017 del proveedor con RUC 0916243330001 suscrita por el representante legal, por 658 479,00 USD, más IVA, presentó diferencias en las condiciones de la oferta, con respecto a las descritas en el cuadro comparativo del estudio de mercado, como se muestra a continuación:

PROVEEDOR CON RUC 0916243330001		
CONDICIONES	CUADRO COMPARATIVO ESTUDIO DE MERCADO	PROFORMA 012-048-2017
Forma de Pago	No especifica	Contra entrega 100%
Tiempo de Entrega	Inmediata	Contra entrega de acuerdo a la necesidad del Hospital
Vigencia de la Oferta	60 días	45 días

El tiempo de entrega "Inmediata" no fue ofertado por el proveedor, sin embargo, fue incluido en las condiciones de la oferta del cuadro comparativo inserto en el estudio de mercado, lo cual, también fue establecido en las condiciones de la Autorización de Compra e Ingreso HGNGC-144-CP-2017, suscrita por la Gerente General HGNGC, encargada y notificada al proveedor el 15 de diciembre de 2017.

- La fotocopia de la proforma 26 de 14 de diciembre de 2017 por 920.031,00 USD más IVA del oferente con RUC 0911729457001, consta suscrita por el nombre Gabriela Cali identificada como PG medical.

Al respecto, la Jefa de Equipo de Auditoría, con oficios 0337-0002-IESS-AI-2019-I y 0338-0002-IESS-AI-2019-I, ambos de 20 de noviembre de 2019, solicitó a los proveedores con RUC 0916243330001 y con RUC 0919015297001, respectivamente, confirmar la autenticidad de la proforma; informar la persona y cargo a quién remitió la proforma, el medio y persona que le solicitó la cotización de los insumos y dispositivos objetos del convenio de pago en análisis, así como remitir el documento que lo habilitó como Distribuidor Autorizado para la venta de los insumos médicos ofertados, el

TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

permiso de funcionamiento vigente a la presentación de la proforma, sin que, hasta el 20 de febrero de 2020, fecha de entrega de la comunicación de resultados provisionales, se haya obtenido respuesta alguna de los dos proveedores.

Mientras que, el oferente con RUC 0911729457001 en respuesta al oficio 0115-0002-IESS-AI-2019-I de 18 de septiembre de 2019, mediante la cual la Jefa de Equipo, solicitó la confirmación de la cotización presentada en el HGNGC, con comunicación del 23 de septiembre de 2019, informó lo siguiente:

"...me permito indicarles que dicha proforma no registra en nuestros archivos cotizaciones emitidas, por lo tanto, certifico que mi representata (sic) PG MEDICAL NO emitió la proforma antes mencionada al HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS.

Asimismo, la Jefa de Equipo con oficio 0316-0002-IESS-AI-2019-I de 15 de noviembre de 2019, y memorando IESS-AI-2019-0970-ME de 18 de noviembre de 2019, solicitó al Subdirector Administrativo Financiero del HGNGC, subrogante y al Subdirector de Enfermería del HGNGC, encargado, entre varios puntos, informar los parámetros considerados para el análisis realizado para determinar el presupuesto referencial, el criterio utilizado para solicitar las proformas a los diferentes proveedores, las directrices empleadas para la elaboración del estudio de mercado, y confirmar si las proformas del expediente corresponden a las que fueron consideradas para la elaboración del estudio de mercado, así como si las mismas correspondieron a documentos originales o copias, sin recibir respuesta hasta el 20 de febrero de 2020, fecha de entrega de la comunicación de resultados provisionales.

El Subdirector de Enfermería del HGNGC, encargado, con memorandos fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-HGNGC-0127 y QUIPUX IESS-HGNGC-0128 de 14 y 15 de diciembre de 2017, entregó el estudio de mercado al Asistente Administrativo que firma como Asistente de Compras Públicas y a la Gerente General del HGNGC, encargada, solicitó la adquisición de insumos médicos, en su orden, fundamentándose en el estudio de mercado, y en el primer documento señaló:

"... se solicitan los insumos ya que son de vital importancia para la operatividad de las diferentes áreas de nuestra institución, debido a la carencia de estos se están viendo afectados el flujo de pacientes en zonas críticas ya que los mismo (sic) son imprescindibles para garantizar el derecho a la salud y el cuidado de los pacientes.- Cabe recalcar que las áreas principales en las cuales se necesitan

CUATROSCIENTOS 

hacer uso de estos insumos son: quirófano, unidad de cuidados neonatales, emergencia entre otros (...)"

El Asistente Administrativo - Responsable de Compras Públicas con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-HGNGC-DCP-490-2017 de 15 de diciembre de 2017, solicitó a la Gerente General del HGNGC, encargada, la certificación presupuestaria para la adquisición de 74 insumos médicos en stock crítico y cero, funcionaria que con nota y sumilla insertas indicó "S.A.F.- FAVOR PROCEDER CON CERTIFICACIÓN", por lo que la Analista Económica - Responsable Financiera con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-HG-NGC-AFIN-2017-414 de 15 de diciembre de 2017, remitió al Asistente Administrativo - Responsable de Compras Públicas la Certificación Presupuestaria 559 por 658 479,00 USD y Certificación de Fondos Pago IVA Oficio UF-PRESUP-2017, CERT-IVA-359, por 79 017,48 USD de 15 de diciembre de 2017, con cargo a la partida presupuestaria 530826 Dispositivos Médicos de Uso General, elaborado por la Analista Económico - Responsable de Presupuesto y aprobado por la Analista Económica - Responsable Financiera. Lo expuesto, evidencia que las certificaciones presupuestarias no fueron emitidas para cubrir una obligación existente y vigente, puesto que a la fecha de su emisión no se encontraron entregados la totalidad de los dispositivos e insumos médicos de la Autorización de Compra e Ingreso HGNGC-144-CP-2017 de 15 de diciembre de 2017.

El Asistente Administrativo - Responsable de Compras Públicas con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX HGNGC-DCP-487-2017 de 15 de diciembre de 2017, remitió a la Gerente General del HGNGC, encargada, la información y documentos del proceso de adquisición de los 74 insumos médicos Subdirección de Enfermería, e indicó:

"... usted podrá constatar que por los montos obtenidos en el estudio de mercado realizado y, en atención a lo establecido en la LOSNCP se recomienda realizar la adquisición de los productos antes mencionados a través de una Subasta Inversa Electrónica, el mismo que su ejecución podrá durar un tiempo aproximado de 30 a 45 días. (...)"

La Gerente General del HGNGC, encargada, con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX INT-HGNGC-GG-075-2017-MFDQ, de 15 de diciembre de 2017, dispuso al Asistente Administrativo - Responsable de Compras Públicas la elaboración de la Orden de compra fundamentada en la urgencia del abastecimiento

CUATROSESENTOS 

de los dispositivos e insumos médicos requeridos por el Subdirector de Enfermería, y por el tiempo que conlleva el proceso de subasta inversa electrónica, e indicó:

*"... En vista de la urgencia... solicitado por la subdirección de Enfermería con fecha 13 de diciembre indicando la **urgencia de estos insumos** que son esenciales para el correcto funcionamiento de este nosocomio; y, por lo dispuesto por el ministerio de finanzas (sic) respecto a la certificación presupuestaria, adicional al tiempo que la Subasta Inversa Electrónica conlleva hágase la **ORDEN DE COMPRA**, por cuanto no podemos esperar el período señalado en el proceso (...)"*

La Gerente General del HGNGC, encargada, el 15 de diciembre de 2017, emitió el "INFORME GERENCIAL CONVENIO DE PAGO", en el que indicó:

*"...Tomando en cuenta los antecedentes (necesidad institucional urgente) descritos;... se ha tomado la decisión de realizar un convenio de pago, luego de verificar el mejor precio presentado con el estudio de mercado elaborado por el área pertinente; y en vista de la **urgencia** y de la importancia de cada **DISPOSITIVO** detallado en él (sic) requerimiento, se solicita al departamento de compras elaborar la respectiva Autorización de Pedido de Convenio de Pago, así como demás trámites administrativos pertinentes.(...)"*

Asimismo, la Gerente General del HGNGC, encargada, el 15 de diciembre de 2017 suscribió la Autorización de Compra e Ingreso de la orden de compra HGNGC-144-CP-2017, elaborada por el Asistente Administrativo - Responsable de Compras Públicas y recibida por el proveedor con RUC 0916243330001 en la misma fecha, en la que se estipuló las siguientes condiciones:

*"... **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará 100% contra entrega a entera satisfacción del IESS.- **PLAZO DE ENTREGA:** INMEDIATO.- **MULTAS:** "Por el retardo en el incumplimiento de las obligaciones contractuales el contratista pagará al IESS, una suma diaria calculada sobre el valor total de la orden de compra, en las siguientes proporciones: a) por cada día de retraso se cobrará el 1*1000 del monto total de la orden de compra. (...)"*

Al respecto la Gerente General del HGNGC, encargada, no solicitó al Subdirector de Enfermería presente el sustento técnico de la urgencia de la adquisición de los insumos; en su lugar, se basó en este contenido para disponer al Asistente Administrativo - Responsable de Compras Públicas realizar la Autorización de la Orden de Compra y para fundamentar su Informe Gerencial, mediante el cual, dispuso que la adquisición de los insumos sea por convenio de pago, pese a que el Asistente Administrativo -Responsable de Compras, le sugirió realizar mediante el proceso de subasta inversa electrónica, y posteriormente, procedió a suscribir la Autorización de Compra e Ingreso de la orden de compra HGNGC-144-CP-2017. Si bien es cierto, el

Asistente Administrativo - Responsable de Compras, sugirió realizar un proceso de compras públicas; sin embargo, a la disposición de la Gerente General del HGNGC, encargada, no objetó la imposibilidad de aplicar un procedimiento que no se encontró normado por la Ley de Contratación Pública.

El Guardalmacén - Responsable Bodega de Insumos Médicos, con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX HGNGC-PUAM-0082-2017 de 27 de diciembre de 2017, entregó al Asistente Administrativo - Responsable de Compras Públicas, el proceso completo, y señaló que conjuntamente con su equipo de trabajo verificaron toda la documentación.

Los insumos médicos objeto de análisis de la orden de compra HGNGC-144-CP-2017, fueron ingresados al HGNGC, en cantidades parciales, mediante notas de entrega 2017-001, 002, 003, 004, 005, 007 y 008 de 19, 20, 22 y 26 de diciembre de 2017 y 15 y 25 de enero y 2 de febrero de 2018; es decir, el tiempo de entrega de estos insumos médicos fluctuó entre 4, 5, 7, 11, 31, 41 y 49 días, considerado entre las fechas de las notas de entrega y de la orden de compra mediante el cual se notificó al proveedor y no como se estableció en la Autorización de Compra e Ingreso HGNGC-144-CP-2017, que fue de "INMEDIATO; entregas que posteriormente se legalizó con la suscripción del "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS" de 2 de febrero de 2018, conforme se detalla a continuación:

CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÍAS

No.	DETALLE	CANTIDAD SOLICITADA	NUMERO DE NOTA DE ENTREGA PROVEEDOR	CANTIDAD RECIBIDA	FECHA ORDEN DE COMPRA (NOTIFICACION PROVEEDOR)	FECHA DE ENTREGA EN BODEGAS	DIAS DE ENTREGA
		A	B	C	D	E	(E - D)
1	Guantes de examinación talla medium Latex CODIGO MIS A S/400 3236040363001	200000	2017-001	75000	2017-12-15	2017-12-19	4
			2017-002	125000	2017-12-15	2017-12-20	5
		TOTAL		200000			
2	Cubre zapatos quirurgicos CODIGO MIS A S/400 3236033022001	60 000	2017-001	13 000	2017-12-15	2017-12-19	4
			2017-002	47 000	2017-12-15	2017-12-20	5
		TOTAL		60000			
3	Cepillo quirúrgico con clorhexidina al 4%, mango de plástico resistente al calor, cerda de polietileno 9x 4 x 3 cm CODIGO MIS A S/400 3236008021001	6500	2017-004	4000	2017-12-15	2017-12-26	11
		TOTAL		4000			
4	Cateter intravenoso 22 G sin aletas CODIGO MIS A S/400 3236040193001	5000	2017-005	4200	2017-12-15	2018-01-15	31
			2017-005	800	2017-12-15	2018-01-15	31
		TOTAL		5000			
5	Venda de yeso 4" CODIGO MIS A S/400 3236036155001	2200	2017-004	2200	2017-12-15	2017-12-26	11
		TOTAL		2200	2017-12-15		
6	Venda de yeso 6" CODIGO MIS A S/400 3236036160001	2900	2017-004	2900	2017-12-15	2017-12-26	11
		TOTAL		2900	2017-12-15		
7	Pañal para adulto talla Grande CODIGO MIS A S/400 3236040464001	5000	2017-003	2000	2017-12-15	2017-12-22	7
			2017-007	1840	2017-12-15	2018-01-25	41
			2017-008	1160	2017-12-15	2018-02-02	49
		TOTAL		5000			
8	Equipo venoclisis, fotosensible CODIGO MIS A S/400 3236040272001	5000	2017-004	5000	2017-12-15	2017-12-26	11
		TOTAL		5000			

El Guardalmacén - Responsable Bodega de Insumos Médicos, con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX HGNGC-AMG-0028-2018 de 2 de febrero de 2018, informó al Gerente General del HGNGC, encargado y a la Subdirectora Administrativa Financiera, Subrogante, la recepción del 100% de los insumos médicos de la Autorización de Compra e Ingreso HGNGC-144-CP-2017, para lo cual hizo constar razón social del proveedor, orden de compra, nota de entrega y porcentaje recibido, y señaló:

"...En contestación al Memorando IESS-HG-NGC-SAF-2017-372A, con fecha 29 de Diciembre del 2017, ... informo a usted que a la presente fecha se ha recibido la entrega en un 100% de insumos médicos...Debo indicar que todos los items han sido recibidos a entera satisfacción y de forma total en las bodegas del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos. (...)"

Asimismo, el Subdirector de Enfermería HGNGC, encargado, que firma como Responsable de Emergencia y el Guardalmacén - Responsable Bodega de Insumos Médicos, mediante el **CERTIFICADO DE USO SOLICITUD DE INGRESO No. HGNGC- 144- CP - 2017 (...)** de 2 de febrero

CUATROCIENTOS CUATRO

de 2018, certificaron que los 74 insumos médicos, en los que se incluyeron los analizados por Auditoría, estuvieron siendo utilizados en el área de EMERGENCIA.

La comisión técnica conformada por el Auxiliar de Servicios de Camillero, Miembro de la Comisión Técnica – Responsable para la recepción de Dispositivos Médicos, en calidad de Delegado de la comisión-Financiero; la Enfermera 3, Miembro de la Comisión Técnica – Responsable para recepción de Dispositivos Médicos en calidad de Delegada de la comisión – Enfermería; el Guardalmacén - Responsable Bodega de Insumos Médicos, el 2 de febrero de 2018 suscribieron el "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS", mediante el cual legalizaron el ingreso de las cantidades parciales entregadas a través de notas de entrega y entre otros puntos indicaron:

"...TERCERA.- OBJETO DE ENTREGA DE RECEPCIÓN.- La Comisión procede a la comprobación de dispositivos médicos, de conformidad con lo entregado en bodega, (...)"

- En el proceso de la recepción de los dispositivos e insumos médicos se observó las siguientes novedades:

Las notas de entrega No. 2017-002 de 20 de diciembre 2017; 2017-005 y 007 de 15 y 25 de enero de 2018; y 2017-008 de 2 de febrero 2018, suscritas por el proveedor, carecen de la firma de recepción del Responsable de la Bodega.

Al 2 de febrero de 2018, de las 6500 unidades del dispositivo médico "Cepillo quirúrgico con clorhexidina al 4%, mango de plástico resistente al calor, cerda de polietileno 9 x 4 x 3 cm", solo se había entregado 4000, faltando 2500 unidades por 17 500,00 USD, por lo que, en esa misma fecha, el proveedor con RUC 0916243330001 con documento sin número, informó al Gerente General del HGNGC, encargado, no poder cumplir con el despacho de las 2500 unidades, debido a problemas de importación y producción, por lo que, este funcionario, en el referido documento insertó nota manuscrita que indicó: "Autorización.- Jurídico.- Compras". Cabe indicar que el monto de 17 500,00 USD, correspondiente a las unidades no entregadas no fue cancelado.

En la verificación a los registros de los dispositivos médicos tomados como muestra de auditoría realizados en el Sistema MS/AS400 se evidenció que 13000 de las 60000 unidades adquiridas del insumo médico "Cubre zapatos quirúrgicos", no contaron con

CUATROCIENTOS CINCO

código de lote y fecha de expiración, y de las 47000 unidades restantes que tenían lote y fecha de vencimiento, no se encontró el certificado de análisis de lote, no obstante, en el expediente del convenio de pago consta el certificado del insumo médico "cubre zapatos quirúrgico" con el nombre "*Non Woven –Shoe Cover (Blue) (40g/m2) (Pc)*" del fabricante NEOMEDIC LIMITED del lote 120702, con fecha de manufactura 1 de julio de 2012 y fecha de expiración 1 de julio de 2017, datos que no concuerdan con el insumo médicos recibido en el hospital y que constan en la nota de entrega 2017-002 de 20 de diciembre de 2017 y en el documento sin número de 2 de febrero de 2018 del proveedor con RUC 0916243330001 dirigido al Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, en el que informó los lotes y fechas de expiración de los insumos médicos adjudicados; tampoco se encontró el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) y el Registro sanitario de este insumo médico, observaciones que no fueron objetadas por la Comisión Técnica de entrega recepción, lo cual hubiere permitido subsanar de manera oportuna la omisión de la documentación habilitante y haber conocido el origen de los bienes adquiridos.

Los dispositivos médicos no fueron entregados de forma inmediata, conforme se estableció en la Orden de Compra, siendo ingresados en cantidades parciales, durante en un lapso de tiempo entre 4 y 49 días, evidenciando que el proveedor ofertó sin contar con el stock completo para la entrega al hospital y que existió tiempo suficiente para que realizaran un proceso contemplado en LOSNCP, y al no contar con este procedimiento de contratación pública, no existió obligaciones para que el proveedor presente las garantías de fiel cumplimiento ni técnicas, el certificado de distribuidor autorizado, lo que limitó el cobro de las multas por falta de cumplimiento del plazo y no garantizó la calidad de los bienes, y que la adquisición no fue una urgencia de abastecimiento por la cual se fundamentó para disponer realizar un convenio de pago.

Con relación a la muestra tomada por auditoría, no se encontró en el expediente, evidencia que el proveedor con RUC 0916243330001 contó con certificados de Autorización de distribución otorgados por los titulares o distribuidores, de los siguientes insumos médicos:

CUATROCIENTOS SKIP 

No.	DISPOSITIVO MÉDICO	NOMBRE DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL TITULAR Y/O DISTRIBUIDOR EN ECUADOR	RUC TITULAR Y/O DISTRIBUIDOR	FABRICADO POR	ORIGEN
1	Guantes de examinación talla medium Latex	GUANTES DE LATEX QUIRURGICOS ESTERILES CON TALCO ABSORBENTE DE SUPERFICIE MICRORUGOSA	ALESSA S.A.	0992124857001	TOP GLOVE SDN BHD	MALAYSIA
2	Cubre zapatos quirurgicos	ZAPATONES QUIRURGICOS DESCARTABLES ESTERILES Y NO ESTERILES	TECMED S.A.	0992314559001	TECMED S.A.	Ecuador
3	Cepillo quirurgico con clorixidina al 4%, mango de plástico resistente al calor, cerda de polietileno 9x4 x 3 cm	CEPILLO QUIRURGICO	REPRESENTACIONES MEDICAS JARA FABIAN JARAFABIA CIA. LTDA.	1791931483001	VYGON COLOMBIA S.A.	COLOMBIA
4	Cateter intravenoso 22 G sin aletas	Catéteres (CATETERES INTROCAN)	B. BRAUN MEDICAL S.A.	1791222032001	B. BRAUN MEDICAL INDUSTRIES SDN. BHD	MALAYSIA
5	Venda de yeso 4"	Vendas de yeso	MEDITOP	0992122749001	LOHMANN & RAUSCHER INTERNATIONAL GmbH & Co. KG	ALEMANIA
6	Venda de yeso 6"	Vendas de yeso	MEDITOP	0992122749001	LOHMANN & RAUSCHER INTERNATIONAL GmbH & Co. KG	ALEMANIA
7	Pañal para adulto talla Grande	Productos absorbentes desechables para Incontinencia	ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.	1791297385001	ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.	ECUADOR
8	Equipo venoclisis, fotosensible	Juegos para administración intravenosa, de uso general	BIO-IN S.A. SISTEMAS MEDICOS	0991339450001	SHANDONG WEIGAO GROUP MEDICAL POLYMER CO LTD	CHINA

Al respecto, la Disposición General Segunda de la LOSNCP, publicada en el ROS 395 de 4 de agosto de 2008, sobre la intermediación, prohíbe que las entidades contraten a través de terceros, intermediarios, delegados o agentes de compra.

El requerimiento de las cantidades de los dispositivos, no fueron sustentadas en un método de estimación de necesidades y no correspondió a un abastecimiento urgente, por cuanto de los 8 dispositivos médicos analizados, conforme al movimiento en el Sistema MIS AS400 en la Bodega General de Dispositivos e Insumos Médicos, 4 fueron consumidos entre 10 y 11 meses, y 4 entre 2 y 3 meses, que representó el 34% y 11%, respectivamente, como se demuestra a continuación:

No.	CODIGO AS-400	DETALLE	CANTIDADES ADQUIRIDAS	FECHA PRIMER REGISTRO INGRESO A 5400	FECHA ULTIMA TRANSFERENCIA A LA DEPENDENCIA	DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA A LA DEPENDENCIA Y EL PRIMER INGRESO A 5400	MESES DE CONSUMO BODEGA GENERAL DE DISP. INSUM. MEDICOS	TOTAL FACTURADO	%
			A	B	C	D = (C-B)	D/30		
1	3236040363001	Guantes de examinación talla medium Latex	200.000	2017-12-20	2018-10-27	311	10	36.000,00	6%
2	3236033022001	Cubre zapatos quirurgicos	60.000	2017-12-20	2018-10-27	311	10	42.000,00	7%
3	3236008071001	Cepillo quirurgico con clorhexidina al 4%, mango de plástico resistente al calor, cerda de polietileno 9x4 x 3 cm	4.000	2017-12-27	2018-11-12	320	11	28.000,00	4%
4	3236040193001	Cateter intravenoso 22 G sin aletas	5.000	2018-01-16	2018-03-02	45	2	15.050,00	2%
5	3236036155001	Venda de yeso 4"	2.290	2017-12-27	2018-03-23	86	3	13.112,00	2%
6	3236036160001	Venda de yeso 6"	2.900	2017-12-27	2018-04-06	100	3	21.750,00	3%
7	3236040464001	Pañal para adulto talla Grande	5.000	2017-12-27	2018-10-27	304	10	112.000,00	17%
8	3236040272001	Equipo venoclisis, fotosensible	5.000	2017-12-27	2018-03-14	77	3	26.350,00	4%
TOTAL CONVENIO								640.975,00	100%

CUATROCIENTOS SIETE

Los miembros de la comisión de entrega recepción, no observaron que los dispositivos médicos de la nota de entrega 2017-008 de 2 de febrero de 2018, fueron registrados en el Sistema MIS AS400 el 5 de febrero de 2020, es decir, 3 días posteriores a la fecha de la acta de entrega recepción, incumpliendo el número 4.4.2 Recepción Administrativa del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministro de Dispositivos Médicos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que dispone que previo a la elaboración del acta entrega recepción, debe cumplirse con el registro de los bienes adquiridos.

El Guardalmacén - Responsable Bodega de Insumos Médicos con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX HGNGC-AMG-0028-2018 de 2 de febrero de 2018, informó al Gerente General del HGNGC, encargado y a la Subdirectora Administrativa Financiera, Subrogante, la recepción del 100% de los insumos médicos de la Autorización de Compra e Ingreso HGNGC-144-CP-2017, sin estar totalmente registrados los dispositivos médicos en el sistema MIS AS/400, como fue el caso del insumo tomado como muestra de auditoría "Pañal para adulto talla Grande" que fue registrado en el sistema MIS AS/400 el ingreso el 5 de febrero de 2018.

El Guardalmacén - Responsable Bodega de Insumos Médicos con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX HGNGC-PUAM-0028-2018 de 5 de febrero de 2018, entregó a la Oficinista - Responsable de Compras Públicas, el proceso completo de la Autorización de Compra e Ingreso HGNGC-144-CP-2017, servidora que con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX HGNGC-BOD-CONF-0028-2018 de 5 de febrero de 2018, solicitó al Gerente General del HGNGC, encargado, proceda con la autorización de pago y gasto; y con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX HGNGC-DCP-078-2018 de 6 de febrero de 2018, remitió el proceso al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, para la revisión y proceso de pago, y señaló que entregó en original e hizo constar dos facturas del proveedor con RUC 0916243330001, 001-001-000000662 y 002-001-000000663 por 489 215,60 USD, las que no se encontraron en el expediente y tampoco se evidenció su cambio; y que difieren del valor del convenio de pago que fue por 640 979,00 USD; hecho que no fue objetado por el Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, que con nota y sumilla inserta en el memorando dispuso: "Control Previo.- Financiero.- Atender.- 06-02-2018 Wf".

CUATROSESENTOS OCHO Y

La Analista Económico - Responsable del Presupuesto del HGNGC, con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-HG-NGC-AFIN-2018-121 de 8 de febrero de 2018, informó al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, la ejecución del control previo al pago del proceso de adquisición del proveedor con RUC 0916243330001, e indicó que, el expediente no posee todos los documentos habilitantes requeridos previo al pago y recomendó solicitar al departamento jurídico emita un criterio legal tomando como referencia las diferentes observaciones detalladas en el Check List del Convenio de Pago que maneja el departamento financiero y se indique claramente la pertinencia del pago; además, adjuntó, el registro R-AFIN-009, versión 3, aprobado por la Oficinista - Responsable de Compras Públicas HGNGC, en el que se evidencia el control previo realizado al compromiso, devengado y pago del proceso de adquisición analizado, sin embargo no objetó, que no se contó con las proformas originales de los oferentes con RUC 0919015297001 y 0911729457001.

El Subdirector Administrativo Financiero con nota inserta en el memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-HG-NGC-AFIN-2018-121 de 8 de febrero de 2018, dispuso: "*Jurídico.- Atender.-08-02-2018*", por lo que la Abogada del Área Jurídica, elaboró el informe jurídico No. 017-UAJ-HGNGC-2018 de 19 de febrero de 2018, dirigido al Gerente General, encargado del HGNGC, indicó lo siguiente:

"...II Pronunciamiento Jurídico.-...es importante dejar constancia que el proceso contractual por el cual debió haberse llevado a cabo la orden de compra, es el de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad a lo recomendado mediante memorando No. HGNGC-Dcp-487-2017... sin embargo, en virtud de que no se podía esperar el tiempo indicado de 30 a 45 días,... la máxima autoridad precedente... faculto (sic) que se genere una autorización de pedido a través de convenio de pago No. IESS-HGNGC-144-2017-CP,...Por lo expuesto en virtud de la recepción de medicamentos por parte del proveedor (...),...Finalmente es menester señalar que el presente informe no es vinculante y no constituye autorización de pago alguno, así mismo no enmienda la falta de solemnidades detalladas en el check list del departamento financiero.- III Recomendaciones.- Recomienda la continuidad del proceso respecto del Convenio de Pago No. IESS-HGNGC-144-2017-CP, con el proveedor, con RUC 0916243330001, previa ACTUALIZACIÓN de certificación presupuestaria emitida por el Departamento Financiero (...)"

Entre los antecedentes del informe jurídico se hizo constar, la Resolución IESS-DG-0016-FDQ-2016 de 15 de agosto de 2016, que no estuvo vigente a la fecha de emisión del citado informe jurídico, no así, la Resolución IESS-DG-2018-0002-CMJ-RFDQ de 2 de febrero de 2018, vigente a esa fecha, mediante la cual, se dispuso que para la celebración del convenio de pago se debió contar con la autorización de la o el

Director Nacional del Seguro de Salud Individual o Familiar, y, que debió notificar a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General; sin embargo, en su informe jurídico, no objetó ni sugirió que para la suscripción del convenio de pago se debió contar con la correspondiente autorización y notificación, tampoco objetó, que el Informe Gerencial de 15 de diciembre de 2017, no justificó documentadamente la imposibilidad de aplicar los procedimientos de contratación pública, y que dos ofertas consten en fotocopias simples y no originales, omisiones que de haber objetado en su momento, hubiere permitido subsanar y contar con documentos legalizados y completos.

La Abogada - Responsable Unidad Jurídica y la Abogada, con memorandos fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX 0112-UAJ-HGNGC-2017 y QUIPUX 110-UAJ-HGNGC-2018, ambos de 19 de febrero de 2018, entregaron al Gerente General del HGNGC, encargado, el Informe Jurídico, el expediente y solicitaron disponga la actualización de las certificaciones presupuestarias No. 559 y Certificación Fondo Pago IVA 359 de 15 de diciembre de 2017, lo cual con nota manuscrita dispuso "Financiero Atender 20-02-2018", por lo que la Analista Económico - Responsable de Presupuesto con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-HG-NGC-AFIN-2018-159 de 20 de febrero de 2018, le remitió la Certificación Presupuestaria 233 por 640 979,00 USD y la Certificación Fondos Pago IVA UF-PRESUP-2018 CERT-IVA 104 por 76 917,47 USD de 20 de febrero de 2018, con cargo a la partida presupuestaria 530826 Dispositivos Médicos de Uso General, documentos que fueron elaborados y aprobados por la Analista Económico - Responsable de Presupuesto que también suscribió como Responsable Financiera.

El Gerente General del HGNGC, encargado y el proveedor con RUC 0916243330001, el 19 de febrero de 2018, suscribieron el Convenio de Pago 014-UAJ-HGNGC-2018 por 640 979,00 USD, documento que fue elaborado por la Abogada, sin agotar las acciones administrativas ni fundamentó las razones por las cuales fue imposible proceder de acuerdo a las Normas de Contratación Pública y sólo se basó en la Autorización de Compra e Ingreso HGNGC-144-CP-2017 de 15 de diciembre de 2017 aprobada por la anterior Gerente General del HGNGC.

El proveedor con RUC 0916243330001 presentó las facturas 001-001-000000678 por 234 071,00 USD; 679 por 347 524,00 USD ; y 681 por 59 384,00 USD más IVA de 20 de febrero de 2018, que totalizan el valor de 640 979,00 USD, las mismas que contienen solo la firma del proveedor y no la recepción del área financiera del hospital;

CUATROSENIOS DIA 4

en base a estas facturas, el Gerente General del HGNGC, encargado el 20 de febrero de 2018, suscribió un solo documento denominado "Autorización de gasto y Pago No. 244" por el valor citado y remitió al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, quien con nota manuscrita inserta en el referido documento dispuso al Financiero "Atender 21-02-2018 WP", sin considerar las limitaciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución IESS-DG-2018-0004-CMJ-RFDQ de 2 de febrero de 2018, que facultó como "Autorizadores de Pago" en unidades médicas nivel II y I a los Responsables del área financiera o su similar.

La Analista Económico - Responsable de Presupuesto, que también suscribió como Responsable Financiero, registró y aprobó el CUR del Compromiso 431 el 21 de febrero de 2018 por 640 979,00 USD, con cargo a la partida presupuestaria 530826 Dispositivos Médicos de Uso General; y, el 22 de febrero de 2020, la Analista de Contabilidad, registró y la Asistente Administrativa - Responsable de Presupuesto aprobó el CUR del devengado 435 por 640 979,00 USD, siendo este último CUR procesado en el sistema Esigef, el mismo 22 de febrero de 2018, lo que evidenció el desembolso de los recursos públicos al proveedor con RUC 0916243330001.

Posteriormente, el 13 de marzo de 2018 el Gerente General del HGNFGC encargado, emitió y suscribió otro Informe Gerencial del Convenio de pago al proceso IESS-HGNGC-144-2017-CP del Proveedor con RUC 0916243330001, que en su contenido principal señaló:

*"...Tomando en cuenta los antecedentes donde se da a conocer a la Subgerencia Administrativa y a su vez a esta Gerencia la recomendación dada por el área Jurídica, en la que indica en su parte medular lo siguiente:- **Recomienda la continuidad del proceso respecto del Convenio de Pago No. IESS-HGNGC-144-2017-CP, con el proveedor... con RUC 0916243330001, PREVIA ACTUALIZACIÓN de certificación presupuestaria**".- Razón por la cual, en virtud de que los bienes adquiridos han sido entregados a entera satisfacción por el proveedor antes manifiesto y de que los productos han sido utilizados para brindar el servicio adecuado a los afiliados de esta Institución Médica, se ha tomado la decisión de suscribir el convenio de pago y a la vez dispongo la cancelación según convenio de pago debidamente suscrito.(...)"*

El informe Gerencial de 13 de marzo de 2018 suscrito por el Gerente General del HGNGC, encargado, fue posterior a la suscripción del Convenio de Pago 014-UAJ-HGNGC-2018 que fue el 19 de febrero de 2018, por lo que no se cumplió lo dispuesto en la Resolución IESS-DG-2018-0002-CMJ-RFDQ de 2 de febrero de 2018, que en su Art. 2 estableció que previo a la decisión de celebrar el convenio de pago, se realizará

CUATRO CIENTOS ONCE 

un informe a través del cual se justifique y motive las razones por las cuales existió la imposibilidad para realizar los procedimientos precontractuales establecidos en la normativa vigente, por lo tanto, su informe fue extemporáneo y no coadyuvó a corregir las omisiones antes citadas.

Origen de Dispositivos Médicos año 2018:

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargado, con memorando IESS-DSGSIF-2017-2810-M de 31 de agosto de 2017 y con memorando IESS-DSGSIF-2017-2952-M de 11 de septiembre de 2017, solicitó a los Coordinadores y Responsables Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud, procedan a realizar la Programación de Necesidades de Dispositivos Médicos, para los 12 meses del año 2018, con los 3 meses de stock de seguridad, por lo que, el Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, con memorando IESS-CPPSSG-2017-17326-M de 5 de octubre de 2017, remitió al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar la información consolidada de 24 unidades operativas, entre ellas, el detalle de requerimiento de dispositivos médicos 75 991 686,58 USD y el acta DT-04092018 de 25 de septiembre de 2017, por lo que la Subdirectora Nacional de Provisión de Servicios de Salud con memorando IESS-SDNPSS-2017-3136-M de 25 de octubre de 2017 remitió a la Gerente General del HGNGC, la Matriz de programación de necesidades de Dispositivos Médicos PAC 2018, corregida y aprobada y un resumen de la misma, para que continúe con el proceso correspondiente.

La Directora Técnica del HGNGC, encargada, con memorando IESS-HG-NGC-DT-2018-0109-M de 26 de enero de 2018, remitió al Gerente General del HGNGC el "*Acta de Lineamientos para procesos de adquisición*", realizada en reunión de 26 de enero de 2018, documento suscrito por la Subdirectora de Clínica Quirúrgica, Subdirectora de Apoyo y Diagnóstico, Médico Especialista en Endocrinología; Servidores de Planificación; Responsable de Compras Públicas, Asistente de Dirección Técnica, y servidora de la Dirección General del Seguro de Salud Individual y Familiar, quienes plasmaron las recomendaciones y compromisos alcanzados respecto a los procedimientos a seguirse para la adquisición de los dispositivos e insumos médicos a ser utilizados en el nosocomio, lo cual fue aprobado por el Gerente General HGNGC, encargado con memorando IESS-HG-NGC-GG-2018-0052-M de 26 de enero de 2018.

CUATROSCIENTOS DOSCIENTOS Y CINCUENTA

Ante la solicitud del Responsable del Servicio de Cirugía General del HGNGC respecto a la adquisición de dispositivos médicos para Terapia Presión Negativa de Cirugía General, en el que señaló que estos insumos fueron solicitados con anterioridad y no considerados en la matriz de requerimiento, el Gerente General del HGNGC, con memorando IESS-HG-NGC-GG-2018-0191-M de 13 de marzo de 2018, trasladó al Coordinador Provincial de Prestaciones de Salud Guayas, encargado el informe técnico IESS-HG-NGC-2018-001-RDM sobre cambios en la programación inicial del PAC año 2018 de los Dispositivos Médicos y la aprobación de Insumos de Tercer Nivel del Cuadro Básico, la matriz de Reprogramación de Insumos 2018 e informe técnico IT-CPPSSG-2018-03-002 de 28 de marzo de 2018; y, con memorando IESS-HG-NGC-GG-2018-0262-M de 4 de abril de 2018 informó al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar. Posteriormente, la Directora Técnica del HGNGC con memorando IESS-HG-NGC-DT-2018-0527-M de 13 de abril de 2018 remitió un nuevo alcance a la reprogramación, por lo que el Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas, encargado, con memorando IESS-CPPSSG-2018-6976-M de 17 de abril de 2018, remitió a la Subdirectora Nacional de Provisión de Servicios de Salud, informando que se incluyó dispositivos médicos que no fueron requeridos durante la primera solicitud de reprogramación, modificando la suma del presupuesto total de 64 234 732,45 USD a 70 760 263,87 USD, estimado para ejecutarse para los próximos 15 meses.

Pese a las insistencias a la solicitud de Reprogramación de Dispositivos Médicos, realizadas por los Coordinadores Provinciales de Prestaciones de Salud Guayas, encargado y titular, a la Subdirectora y Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud con memorandos IESS-SPPSSG-2018-8524-M y IESS-CPPSSG-2018-10403-M de 10 de mayo y 6 de junio de 2017, no se evidenció respuesta a estos requerimientos; sin embargo, consta el informe técnico IT-SDNPS-2018-06-035 de 21 de junio de 2018 con el que la Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos, resolvió validar la Reprogramación del año 2018 por 8 720 898,54 USD, con los cambios realizados y para los 6 meses restantes del año 2018 más los 3 meses de stock de seguridad, recomendando que se debe realizar las reformas presupuestarias y modificaciones al PAC 2018.

11. Convenio de Pago CP-HGNGC-029-2018

La Gerente General del HGNGC y el Apoderado Especial del proveedor con RUC 1708223027001, suscribieron el 20 de junio de 2018 el Convenio de Pago CP-

CUATROSIEMOS TRECE 

HGNGC-029-2018 con el cual se canceló la obligación adquirida con el proveedor por la adquisición de 11 dispositivos médicos cuyo monto asciende a 2 234 982,40 USD, de los cuales se tomaron como muestra 5 ítems, por un monto de 1 661 795,20 USD valor que representa el 74.62%, según se presenta anexo 3.

El HGNGC, al ser una casa de salud de reciente creación no contó con una programación previa que le permita contar con datos estadísticos propios para planificar la adquisición de los dispositivos médicos a ser usados en el nosocomio para lo venidero, por lo que, los Responsables de Traumatología, del Servicio de Cirugía General, Responsable de Cirugía Plástica y el Médico Especialista en Cirugía Vascular del HGNGC, realizaron la planificación de estos dispositivos, a base de los datos estadísticos de atención a pacientes en el HTMC y considerando que el HGNGC fue calificado como una casa de salud de Nivel III por su capacidad de 400 camas, solicitaron los insumos médicos de terapia de presión negativa para pacientes de las Unidades de Quemados y Pie Diabético; así como, hospitalizados con diagnóstico de Diabetes Mellitus.

En el expediente del Convenio de Pago constan los Anexos 15 del formato de la requisición interna a bodega signadas con los códigos: BOD-2018-522; 523; y, 0496, de las cuales dos fueron suscritas el 8 y una el 9 de mayo de 2018, siendo los dos elaborados por el Coordinador de Cirugía General; y, el tercero por la Coordinadora de Cirugía Plástica Reconstructiva; los tres anexos fueron revisados y aprobados por la Subdirectora de Especialidades Clínico Quirúrgicas del Hospital de Ceibos. En el campo establecido para la observación del Anexo 15 BOD-2018-0496 de 9 de mayo de 2018, hicieron constar que el requerimiento sería utilizado en un tiempo de 8 meses; para el caso de los anexos BOD-2018-522 y 523 no consta inserta esta información. En los referidos anexos se constató adicionalmente información referente al: código, descripción, especificación técnica, presentación, cantidad solicitada, rotación mensual. Asimismo, se contó con la certificación de stock de bodega emitido por el Guardalmacén - Responsable Bodega de Insumos Médicos remitidos con memorandos IESS-HG-NGC-AD-2018-0225-M, IESS-HG-NGC-AD-2018-0226-M e IESS-HG-NGC-AD-2018-0241-M de 10 y 11 de mayo de 2018.

Una vez obtenida la certificación del stock de bodega, el Responsable del Servicio de Cirugía General del HGNGC y la Responsable de Cirugía Plástica del HGNGC con memorandos IESS-HG-NGC-CG-2018-0024-M e IESS-HG-NGC-ES-2018-0097-M, de 14 de mayo de 2018, solicitaron a la Subdirectora de Especialidades Clínicas

CUATROSCIENTOS CATORCE 14

Quirúrgicas del HGNGC el abastecimiento de estos insumos médicos, servidora que, con memorando IESS-HG-NGC-ECQ-2018-0409-M de 16 de mayo de 2018, remitió a la Directora Técnica del HGNGC, Encargada, el consolidado de los insumos y solicitó la adquisición de los mismos.

La Directora Técnica del HGNGC, con memorando IESS-HG-NGC-DT-2018-0704-M de 18 de mayo de 2018, trasladó a la Gerente General del HGNGC, el pedido de insumos de Terapia de Presión Negativa para 8 meses, y solicitó la autorización y adquisición de los mismos. Al margen del referido documento la Gerente General del HGNGC insertó nota: "SAF.- Favor proceder según normativa vigente" y la Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC, mediante sumilla inserta dispuso: "Compras Públicas.-Informar y realizar estudio de mercado".

En el expediente del convenio de pago constan 3 proformas de fecha 21 de mayo de 2018, las mismas que tienen inserto un sello con el texto "Recibido Subdirección Administrativo Financiero" y sumilla, sin identificar el nombre y cargo a quien corresponde; además en la proformas se encontraron las siguientes novedades:

- En la Proforma 2018-51 del oferente con RUC 1718297532001 por 2 244 377,60 USD, no se insertó el cargo de la persona que la suscribió.
- En la Cotización S/N de oferente con RUC 1791866606001 por 2 253 321,60 USD, no se identificó el Registro Único de Contribuyente;
- En la oferta S/N de oferente con RUC 1708223027001 por 2 234 982,40 USD, no se identificó el nombre y cargo de la persona que la suscribió; así como, la dirección y números de teléfono del oferente.

Dentro de los documentos integrantes del expediente del convenio de pago, no se verificó respaldo alguno sobre el servidor que autorizó a la Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC para solicitar, recibir y entregar directamente las proformas, conforme se cita en el formato denominado Estudio de Mercado; tampoco el criterio bajo el cual aplicaron el procedimiento para solicitar las ofertas a los diferentes proveedores intermediarios y que información se debió incluir en las proformas y adjuntar a las mismas, lo que hubiera permitido calificar y validar las ofertas, tampoco constan documentos que los oferentes debieron presentar para demostrar su legalidad, propiedad y pertinencia de los requisitos, como RUC, RUP, Registros Sanitarios, Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura Vigente, el Permiso de Funcionamiento otorgado por el órgano regulador ARCSA, el documento que lo

CUATROSCIENTOS QUINCE y

habilite como Distribuidor Autorizado para la venta de los insumos y/o dispositivos médicos ofertados, y demás documentos para admitir su participación en los procesos de compras públicas y que garantice el origen, cumplimiento y calidad de los dispositivos médicos adquiridos, condiciones técnicas sanitarias exigidas en la Ley Orgánica de Salud y su Reglamento.

Así también dentro del análisis realizado, se evidenció que la actividad económica del oferente con RUC 1791866606001, no correspondió a la venta de insumos o dispositivos médicos al 22 de mayo de 2018, fecha de presentación de la proforma conforme consulta realizada en el portal del Sistema de Rentas internas; además en las consultas realizadas en el portal de la Superintendencia de Compañías, este oferente reportó resoluciones de inactividad, disolución y registró fecha de cese de actividades el 27 de noviembre de 2018.

Pese a las novedades presentadas en las 3 proformas, la Analista Económico Financiero, elaboró el documento denominado *"ESTUDIO DE MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS"* el 22 de mayo de 2018, instrumento técnico que fue revisado por la Oficinista -Responsable de Compras Públicas HGNGC; revisado y aprobado por la Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC, en el que constó como antecedentes y justificación de la necesidad el memorando IESS-HG-NGC-DT-2018-0704-M de la Directora Técnica con la información de la nota y sumilla inserta de la Subdirectora Administrativa Financiera que dispuso *"Compras Públicas.-Informar y realizar estudio de mercado"*; así también citó en el referido documento que la Subdirectora Administrativa Financiera HGNGC, remitió las proformas para su consideración en el estudio de mercado; y , sugirió que la adquisición se realice a través de una Subasta Inversa electrónica, además en los dispositivos analizados por auditoría, se encontró en el cuadro comparativo, lo siguiente:

CUATROSCIENTOS DIECISÉIS

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JRAL MEDICAL		SANYA MEDICAL		ILMEDIN S.A.	
			P. UNITARIO	P.TOTAL	P. UNITARIO	P.TOTAL	P. UNITARIO	P.TOTAL
4	Contenedor exulado para sistema de terapia al vacío	1 820	546,13	1 048 569,80	547,20	1 050 824,00	548,20	1 052 544,00
5	Apósito hidrofóbico LARGE con iones de PLATA	640	414,73	265 427,20	415,30	265 792,00	416,40	266 496,00
6	Apósito hidrofóbico LARGE	640	244,32	156 364,80	245,80	157 312,00	246,80	157 824,00
7	Apósito hidrofóbico MEDIUM	640	227,24	145 433,60	228,30	146 112,00	230,30	147 392,00
10	Sistema de aspiración negativa Preventivo para el Tratamiento de Heridas cerradas LARGE	32	1 625,00	52 000,00	1 640,00	52 480,00	1 650,00	52 800,00
Subtotal			2 234 982,40		Subtotal 2 244 377,60		Subtotal 2 253 321,80	
IVA 12%			268 197,89		IVA 12% 269 325,31		IVA 12% 270 398,59	
Total			2 503 180,29		Total 2 513 702,91		Total 2 523 720,19	
Forma de Pago			Contra-Entrega		Forma de Pago		Contra-Entrega	
Tiempo de Entrega			INMEDIATO		Tiempo de Entrega		5 días	
Vigencia de la Oferta			15 días		Vigencia de la Oferta		30 días	
					Tiempo de Entrega		20 días	
					Vigencia de la Oferta		15 días	

9. Presupuesto referencial final.- Para la determinación del presupuesto referencial (sic) se ha utilizado la metodología determinada en la Resolución RESCOP-2018-0000088...9.2 Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados:....- **11. Análisis de presupuesto referencial.-...** Se analizaron las proformas recibidas en la Subdirección Administrativa Financiera y se realizó un comparativo, obteniéndose el menor precio unitario del mercado.- De conformidad con el Art. 47 de la LOSNCP y Art. 44 de su Reglamento general, previa verificación de que no se encuentra en catálogo Electrónico se determina que el procedimiento de contratación a referirse según su naturaleza jurídica y sugerida es SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (...)"

La Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC con memorando IESS-HG-NGC-AF-2019-4313-M de 25 de noviembre 2019, remitió a la Jefe de Equipo, información que no guarda relación con el procedimiento aplicado para obtener las ofertas entregadas posteriormente a la Unidad de Compras Públicas.

Por otra parte, consta la Certificación PAC Nro. 220-2018 el 22 de mayo de 2018, suscrita por la Oficinista - Responsable de Compras Públicas HGNGC, mediante la cual certificó que los 11 insumos médicos, se encontraron en el Plan Anual de Contratación Pública, sin constar el valor y procedimiento de contratación programado, información relevante para la elaboración del estudio de mercado; sin embargo, en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, se evidenció que para el primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2018, el procedimiento para la adquisición de Dispositivos Médicos de Uso General fue "Subasta Inversa Electrónica".

Al respecto, la Analista Económico Financiero que elaboró el estudio de mercado, con memorando IESS-HG-NGC-CP-2019-1492-M de 27 de noviembre de 2019, con relación a la rúbrica que consta en el estudio de mercado, informó a la Jefa de Equipo, no reconocer dicha rúbrica, además señaló:

CUATROSIETE MIL DIECISIETE

"...2.-... No poseo documento físico que indique las directrices para la elaboración del estudio de mercado, ya que las mismas son dadas de manera verbal por mis superiores, ... 8.- Debo mencionar que no puedo confirmar el haber recibido esas proformas....- 9.- Tengo a bien remitir documentos en los que consta mi rúbrica que he ido plasmando en cada documento público, por lo que no reconozco la rúbrica que consta en el archivo adjunto con la descripción "estudio de mercado".

En este sentido, adjuntó documentos en los que consta la sumilla de la servidora, la cual difiere de la constante en el formato denominado estudio de mercado, en relación a lo cual, la Jefe de Equipo con memorando IESS-AI-2020-0115-ME de 6 de febrero de 2020, solicitó a la Gerente General del HGNGC la certificación de los documentos en los que constan las sumillas de la servidora y que fueron suscritos por la Gerente General del HGNGC, sin recibir respuesta hasta el 20 de febrero de 2020, fecha de entrega de la comunicación de resultados provisionales.

La Oficinista - Responsable de Compras Públicas HGNGC con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX Nro. HGNGC-DCP-147 de 22 de mayo de 2018, entregó a la Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC el expediente con la documentación relevante de la fase preparatoria del proceso de adquisición, para su revisión, aprobación y continuidad del trámite correspondiente previo a su publicación en el sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), y entre varios puntos, señaló:

*"... Cabe mencionar que el insumo solicitado sí se encuentra dentro de la Programación 2018, por lo que se sugiere realizar la compra de conformidad con las **DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** según resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 (...)"*

La Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-HG-NGC-SAF-2018-937 de 23 de mayo de 2018, solicitó a la Analista Administrativo – Responsable Financiera, la emisión de la certificación presupuestaria para el proceso de adquisición de insumos para presión negativa, quien en el referido documento, insertó nota que indicó: *"Presupuesto.- Favor atender según lo requerido por SAF 23/05/2018"*.

La Analista Administrativo – Responsable Financiera con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-HG-NGC-AFIN-2018-681 de 23 de mayo de 2018, entregó a la Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC la

CUATROSCIENTOS DIECRODIO 

Certificación Presupuestaria 688 por un monto de 2 234 982,40 USD de 23 de mayo de 2018, registrada por la Auxiliar de Servicios Médicos / (Camillero) - Responsable de Presupuesto y aprobado por la referida servidora, además, en el memorando constó nota y sumilla inserta de la Subdirectora Administrativa Financiera, que dispuso: *"Compras.- Continuar con el proceso de acuerdo a la ley"*.

La certificación presupuestaria fue emitida sin justificar la existencia de obligaciones generadas a partir de términos de referencia, estudios de mercado, órdenes de compra, autorizaciones de compra e ingreso, notas de entrega, actas de recepción, informes de utilización de los bienes adquiridos, facturas, entre otros, además no fue emitida para cubrir una obligación existente y vigente, como es el caso de los convenios de pago, los cuales constituyen instrumentos posteriores para solucionar obligaciones ante la recepción de los bienes a entera satisfacción y que hayan sido utilizados o se encuentren siendo utilizados por la Institución.

La Gerente General del HGNGC con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX INT-HGNGC-GG-149-2018-MFDQ de 23 de mayo de 2018, autorizó a la Responsable de Compras Públicas, la elaboración de la Orden de Compra, e indicó:

"...Con la finalidad de garantizar el Derecho a la salud contenido en el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, en vista de la urgencia de abastecimiento de insumos médicos que requiere el Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos... y, considerando que el tiempo de ejecución del proceso de Subasta Inversa Electrónica con lleva varias semanas y es tiempo que los pacientes de este Hospital no recibirían una atención médica integral autorizo la elaboración de la ORDEN DE COMPRA No. HGNGC-027-CP-2018 para ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA, por tratarse de un tema emergente para el Hospital. (...)"

El 23 de mayo de 2018, la Gerente General del HGNGC, suscribió la "AUTORIZACIÓN DE COMPRA E INGRESO" de la Orden de Compra HGNGC-027-CP-2018, documento que fue elaborado por la Oficinista - Responsable de Compras Públicas HGNGC, y recibida por el proveedor con RUC 1708223027001 el 24 de mayo de 2018, por 2 234 982,40 USD, e indicó que, la forma de pago se efectuará al 100% contra entrega y plazo de entrega *"Inmediato"*, sin considerar la sugerencia dada por la Oficinista - Responsable de Compras Públicas HGNGC en su memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX Nro. HGNGC-DCP-147.

CUATROCIENTOS DIECINUEVE 4

En el análisis de la entrega recepción de los dispositivos médicos a entera satisfacción del hospital, se encontraron las siguientes novedades:

Con relación a las garantías entregadas por el proveedor, en el expediente del convenio se encontró la Carta de compromiso de canje o reposición de 12 de junio de 2018, y la Garantía Técnica de 13 de junio de 2018 por el período de 12 meses; es decir, vigentes hasta el 13 de junio de 2019, al respecto los dispositivos e insumos médicos tomados como muestra de auditoría, tuvieron fechas de expiración entre el 30 de noviembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, por lo que la garantía técnica entregada por el proveedor no cubrió el tiempo de duración de los bienes adquiridos.

Como respaldo que el proveedor es distribuidor autorizado de los bienes vendidos, se encontró el Acuerdo de distribución, otorgado por ZOLDAN CORPOREISHON COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del proveedor con RUC 1708223027001 de 20 de octubre de 2016, con una validez de 2 años a partir de la fecha de expedición, es decir que concluyó el 20 de octubre de 2018, por lo que el proveedor no contó con la autorización de distribución durante el tiempo de duración de los dispositivos e insumos adquiridos; y por tanto al no contar con el respaldo de distribuidor autorizado, no se aseguró el canje de los bienes y dispositivos adquiridos por el hospital.

Al respecto, la Jefe de Equipo con oficio 0179-0002-IESS-AI-2019-I de 25 de septiembre de 2019, solicitó al proveedor con RUC 1708223027001 remita la Autorización de Distribución de los insumos objeto del convenio de pago, posterior al 20 de octubre 2018; y en el mismo sentido, con oficio 0229-0002-IESS-AI-2019-I de 23 de octubre de 2019, solicitó a la empresa ZOLDAN CORPOREISHON CIA. LTDA., remita Autorización de Distribución otorgada al proveedor con RUC 1708223027001 posterior al 20 de octubre de 2018, sin recibir respuestas hasta el 20 de febrero de 2020, fecha de entrega de la comunicación de resultados provisionales.

La Gerente General del HGNGC con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-HGNGC-GG-0165-2018-MFDQ de 7 de junio de 2018, designó y autorizó a los miembros de la Comisión Técnica para la recepción de los Dispositivos Médicos en calidad de "Encargados", sin que en dicha designación haya especificado si la autorización correspondía para recepción de insumos médicos adquiridos mediante contratos celebrados por procesos de contratación pública o por

CUATROSCIENTOS VEINTI Y

medio de convenios de pago, tampoco se evidenció en el expediente que los referidos miembros solicitaron una aclaración a dicha designación.

Los dispositivos e insumos médicos tomados como muestra de auditoría, fueron ingresados al HGNGC de forma parcial y recibidos por el Guardalmacén- Responsable Bodega de Insumos Médicos, mediante nota de entrega 000700 de 6 de junio de 2018, y por la Analista de Investigación 1 - Responsable de Bodega de Insumos HGNGC, con notas de entrega 000701 y 000702 de 12 y 13 de junio de 2018, esto es, 13, 19 y 20 días posteriores a la fecha de notificación al proveedor, ingresos que fueron legalizados el 13 de junio de 2018, mediante el acta de entrega recepción suscrita por los Miembros de la Comisión de entrega recepción, lo que evidenció que el proveedor no cumplió con el plazo de entrega establecido en la Autorización de Compra e Ingreso HGNGC-027-CP-2018, que estipuló entrega inmediata, lo que ocasionó que los insumos médicos objeto de la adquisición no se encontraron disponibles inmediatamente en la Bodega de Insumos y Dispositivos Médicos para el consumo y atención a los pacientes de terapia de presión negativa, conforme lo fundamentó la Gerente General del HGNGC, y como se demuestra a continuación:

No.	DETALLE	CANTIDAD SOLICITADA	NÚMERO DOCUMENTO ENTREGA PROVEEDOR	CANTIDAD RECIBIDA	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA EN BODEGAS	DIAS DE ENTREGA
		A	B	C	D	E	(E-D)
3	Apósito hidrofóbico LARGE con iones de PLATA CÓDIGO MISAS/400 3236011077001	640	700	160	2018-05-24	2018-06-06	13
			701	40	2018-05-24	2018-06-12	19
			702	440	2018-05-24	2018-06-13	20
		TOTAL		640			
4	Apósito hidrofóbico LARGE CÓDIGO MISAS/400 3236011078001	640	700	160	2018-05-24	2018-06-06	13
			701	480	2018-05-24	2018-06-12	19
		TOTAL		640			
6	Apósito hidrofóbico MEDIUM CÓDIGO MISAS/400 3236011080001	640	700	240	2018-05-24	2018-06-06	13
			700	179	2018-05-24	2018-06-06	13
			701	1	2018-05-24	2018-06-12	19
			701	180	2018-05-24	2018-06-12	19
			701	40	2018-05-24	2018-06-12	19
TOTAL		640					
9	Contenedor exulado para sistema de terapia al vacío CÓDIGO MISAS/400 3236011092001	1920	700	200	2018-05-24	2018-06-06	13
			701	1420	2018-05-24	2018-06-12	19
			701	300	2018-05-24	2018-06-12	19
		TOTAL		1920			
10	Sistema de aspiración negativa Preventivo para el Tratamiento de Heridas cerradas LARGE CÓDIGO MISAS/400 3236036115001	32	700	32	2018-05-24	2018-06-06	13

FUENTE: Notas de entrega 700-701 y 702 del expediente original convenio de pago CP-HGNGC-029-2018 y sistema MISAS/400

CUATROSCIENTOS VEINTE Y UNO

En el registro de los dispositivos médicos recibidos y tomados como muestra de auditoría, realizado en el Sistema MIS AS/400 se evidenció que 440 unidades del ítem Apósito hidrofóbico LARGE con iones de plata, fue registrado el 13 de junio de 2018 y aplicado por la Analista de Investigación 1 - Responsable de Bodega de Insumos HGNGC el 4 de septiembre de 2019, esto es 83 días después de su recepción, como se demuestra a continuación:

DISPOSITIVO MÉDICO	CANTIDAD RECIBIDA	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS)	NÚMERO DE TRANSACCIÓN DE INGRESO AS-400	FECHA DE INGRESO AS-400 (FECHA APLICA)	TIEMPO DE REGISTRO
		(A)	B	(C = B - A)		D	(E = D - B)
Apósito hidrofóbico LARGE con iones de PLATA	160	2018/05/24	2018/06/06	13	525	2018/06/06	-
	40	2018/05/24	2018/06/12	19	556	2018/06/12	-
	440	2018/05/24	2018/06/13	20	558	2018/09/04	83
	640						

FUENTE: Notas de entrega 700-701 y 702 del expediente original convenio de pago CP-HGNGC-029-2018 y sistema MIS AS/400

Además, en el registro 558 del sistema MIS AS/400 del dispositivo Apósito hidrofóbico LARGE con iones de plata se observó que los datos registrados difieren de los datos constantes en la nota de entrega 000702 y en el Acta de entrega recepción de adquisición de insumos médicos suscrita por los miembros de la Comisión el 13 de junio de 2018, así:

Apósito hidrofóbico large con iones de plata	Notas de entrega y acta entrega recepción de la comisión			Registro sistema mis as/400		
	Cantidad recibidas	Número de nota de entrega	Lote	Fecha de expiración	Número de transacción de ingreso as-400	Lote
440	702	4802895V002	2020-01-31	558	277688 7	2020-01-01

FUENTE: Notas de entrega 700-701 y 702 del expediente original convenio de pago CP- HGNGC-029-2018 y sistema MIS AS/400

Los miembros de la comisión técnica no observaron esta inconsistencia, al respecto, el Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministro de Dispositivos Médicos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, número 4.4.2. Recepción Administrativa, señala:

"...Recepción Administrativa... Los documentos y los datos deben estar registrados en forma impresa, por medios electrónicos o por medio de otro sistema... En caso de cumplimiento de las recepciones tanto técnica como administrativa el Guardalmacén elabora el Acta de entrega - recepción, que

CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO

suscriben todos los miembros de la Comisión en unidad de acto, conjuntamente con el representante de la empresa. (...)

El "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS" de 13 de junio de 2018, fue suscrita por el Asistente de Admisiones - Delegado de comisión - Financiero, la Enfermera 3 – Delegada de comisión - Enfermería; la Analista de Investigación 1 - Responsable de Bodega de Insumos HGNGC, y el proveedor con RUC 1708223027001 sin que los servidores públicos objetaran que la entrega fue inmediata conforme lo establecido en la Autorización de Compra e Ingreso HGNGC-027-CP-2018; no advirtieron que el insumo médico Apósito hidrofóbico LARGE con iones de plata se encontró en estado de registrado y no aplicado en el sistema MIS AS/400, por lo que no cumplió con la recepción administrativa, esto es que debió cumplir con el registro completo de los insumos médicos recibidos previo a la elaboración y suscripción del acta de entrega recepción; además que los datos en el registro de ingreso en el sistema MIS AS/400 del referido insumo médico, presentó inconsistencias en el código de lote y fecha de expiración en relación a los datos constantes en la presente acta y en la nota de entrega 000702 de 13 de junio de 2018; no objetaron que el proveedor no contó con la autorización de distribución vigente por el tiempo de duración de las garantías entregadas, y por tanto, no se aseguró el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor con respecto al canje y garantía técnica.

Al respecto, la Jefe de Equipo con memorando IESS-AI-2019-0872-ME de 23 de octubre de 2019, solicitó la Analista de Investigación 1 - Responsable de Bodega de Insumos HGNGC, documente las razones por la cual el dispositivo médico Apósito hidrofóbico LARGE con iones de plata fue registrado en el sistema MIS AS/400 con fecha de aplicación 4 de septiembre de 2018, esto es 83 días después de recibidos; así también se informe las razones por las cuales el número de lote y fecha de caducidad difieren de los constantes en la nota de entrega y el Acta de entrega recepción de adquisición de insumos médicos, conforme lo demostrado, sin recibir respuesta hasta el 20 de febrero de 2020, fecha de entrega de la comunicación de resultados provisionales.

La Analista de Investigación 1 - Responsable de Bodega de Insumos HGNGC, con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX HGNGC-BOD-CONF-138-2018 y HGNGC-AMG-0142-2018 ambos de 13 de junio de 2018, informó a la Gerente General del HGNGC de la recepción del 100% de los insumos de forma

CUATROCIENTOS VEINTI Y TRES

satisfactoria y solicitó la autorización del pago y gasto, que en dichos memorandos indicó lo siguiente:

*"...tengo a bien informar a Usted que de conformidad al requerimiento generado por la ...responsable del Área de Cirugía Plástica y quemados,responsable del Área de Traumatología,responsable del Área de Cirugía Vascul ar de fecha 23 de Mayo de 2018, donde se solicita la adquisición de **INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS**, una vez elaborada la respectiva solicitud de ingreso No. HGNGC-027-CP-2018, A NOMBRE DEL PROVEEDOR " (...)" se informa que se ha recibido dichos bienes de forma satisfactoria, por lo que se solicita se proceda con la autorización de pago y gasto respectivo"*

"...En contestación al Memorando IESS-HGNGC-GG-103-2018-MFDQ, con fecha 03 de Mayo de 2018, suscrito por la... Gerente General,....- informo a usted que a la fecha se ha recibido la entrega en un 100% de insumos médicos de los siguientes proveedores.- Debo indicar que todos los ítems han sido recibidos a entera satisfacción y de forma total en las bodegas del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos. (...)"

El memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-HGNGC-GG-103-2018-MFDQ de 3 de mayo de 2018, citado no se encontró en el expediente del convenio de pago.

El Responsable de Traumatología del HGNGC, la Responsable de Cirugía Plástica del HGNGC, el Médico Especialista en cirugía vascular del HGNGC la Analista de Investigación 1 - Responsable de Bodega de Insumos HGNGC, suscribieron el "CERTIFICADO DE USO SOLICITUD DE INGRESO N° HGNGC-027-CP-2018 (...)" el 13 de junio de 2018, documento en el cual no constó la firma del Responsable del Servicio de Cirugía General del HGNGC, quien también formó parte de las áreas requerentes y que también se evidenció el uso de los dispositivos médicos.

La Analista de Investigación 1 - Responsable de Bodega de Insumos HGNGC, con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX No. HGNGC-PUAM-152-2018 de 13 de junio de 2018, entregó a la Oficinista -Responsable de Compras Públicas HGNGC, el proceso completo de la Autorización de Compra e Ingreso No. HGNGC-027-CP-2018.

La Gerente General del HGNGC con memorandos IESS-HG-NGC-GG-2018-0467-M de 13 de junio de 2018 e IESS-HG-NGC-GG-2018-0478-M de 14 de junio de 2018, informó al Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano y al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargado, en su orden, las "Órdenes

Urgentes y Emergentes de Dispositivos Médicos y Medicamentos en virtud de Desabastecimiento en el HGNGC", señalando en sus antecedentes las gestiones realizadas para la reprogramación de dispositivos médicos en los memorandos IESS-HG-NGC-2017-1584-M, IESS-SDNPSS-2017-3136-M e IESS-HG-NGC-GG-2018-0191-M, así también el memorando IESS-DSGSIF-2018-1560-M y la Resolución IESS-DG-2018-0010-RFDQ de 20 de marzo de 2018.

En el "INFORME ADQUISICIÓN EMERGENTE DE FÁRMACOS (sic) STOCK CERO Y CRÍTICO" suscrito por la Gerente General HGNGC el 14 de junio de 2018, señaló:

"...SITUACIÓ (sic) ACTUAL: En atención a la necesidad imperante de DILIGENCIA en la mejora de la gestión hospitalaria, que garantice la prestación oportuna de los servicios de salud y la NO paralización de la prestación de servicios hospitalarios... la Gerencia General en su calidad de máxima autoridad de la entidad y frente a lo informado por las respectivas áreas requirentes y la Dirección Técnica, autoriza la emisión de la orden de compra HGNGC-027-CP-2018 a favor de JRAL MEDICAL/ JAVIER, por un valor de \$2'234.982,40 más IVA, estableciendo el plazo de entrega debe ser INMEDIATO.- (...)"

Asimismo, la Gerente General del HGNGC suscribió el 19 de junio de 2018, la Resolución HGNGC-65-CP-2018 para el Proceso HGNGC-027-CP-2018, mediante la cual resolvió:

"...Art.1.- Autorizar la suscripción de un convenio de pago, en virtud del cual el Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, se comprometa a cancelar a la empresa "(...)", los valores pendiente (sic) como consecuencia de las obligaciones contraídas mediante orden de compra No. HGNGC-027-CP-2018.- Art.2.-Autorizar el pago de... (2'234.982,40 USD) MAS IVA a la empresa (...), previo cumplimiento de lo estipulado en el epígrafe 402-02 de las normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. (...)"

Al respecto, y conforme a los antecedentes expuestos en la citada Resolución, la Gerente General del HGNGC, no solicitó ni recibió delegación o autorización de parte la máxima autoridad del IESS como facultado para la suscripción de esta figura excepcional, por lo que la referida funcionaria, emitió y suscribió dicha resolución ejerciendo funciones que no le competía.

La Oficinista - Responsable de Compras Públicas HGNGC con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX HGNGC-DCP-0155-2018 de 14 de junio de 2018, entregó a la Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC, el expediente original del proceso para revisión y proceso de pago, en el cual constó nota inserta:

CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO

"Jurídico.- Elaborar informe", sin ninguna rúbrica, desconociéndose el origen de dicha nota.

El Abogado, elaboró el informe jurídico No. 43-UAJ-HGNGC-2018 de 19 de junio de 2018, dirigido a la Gerente General del HGNGC, que en su pronunciamiento jurídico señaló:

*"...Esta Unidad de Asesoría Jurídica en atención a la revisión de la información que reposa dentro del expediente **IESS-HGNGC-027-CP-2018** encuentra en lo principal que la (...) Gerente General encargado (sic)... previo a la suscripción del compromiso de pago y objeto de análisis de esta unidad, por tal razón debemos asumir que hubo la necesidad de proveer de estos insumos a esta casa de salud al tenor de las disposiciones emanadas por la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, por tanto configúrese parcialmente la fase preparatoria al requerimiento el cual solo identifica pero no analiza, ni define las necesidades imperantes del área requirente. Sin embargo...existe la constancia de la entrega del servicio, mismo que por haber sido dotado y recibido ha constituido derechos y obligaciones entre las partes los cuales por ser menester deben ser liquidados....- No obstante con la finalidad de cumplir con las obligaciones contraídas en administraciones anteriores; esta Unidad de Asesoría Jurídica al amparo de los pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General del Estado N°. 00466, del 16 de febrero de 2011 y N°. 5605, y la del 26 de diciembre del 2011, en armonía con lo estipulado en la Resolución Administrativa N°. **IESS-DG-2018-010-DMA-RFDQ**, recomienda la continuidad del proceso y suscripción del Convenio de Pago.....-(...)"*

El informe jurídico incluyó en sus antecedentes la Resolución HGNGC-65-CP-2018 de 19 de junio de 2019, suscrita por la Gerente General del HGNGC, sin advertir que la referida servidora asumió funciones que no eran de su competencia y tampoco fundamentó ni justificó la urgencia de abastecimiento para el Hospital, por la cual autorizó la elaboración de la Orden de Compra HGNGC-026-CP-2018, no consideró que en la Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0010-RFDQ de 20 de marzo de 2018, en su Disposición Transitoria segunda se dispuso que las máximas autoridades administrativas en el plazo de 15 días debían culminar todos los procedimientos pendientes de pago derivados de la delegación de convenios de pago, que a la fecha de suscripción de la presente Resolución se encuentren en ejecución o hayan sido suscritos antes de la fecha de suscripción de dicha Resolución, por lo que considerando los 15 días, dicha Resolución tuvo vigencia hasta el 4 de abril 2018.

La Gerente General del HGNGC el 20 de junio de 2018, suscribió con el proveedor con RUC 1708223027001, el Convenio de Pago CP-HGNGC-029-2018 para la adquisición de 11 insumos médicos

CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS

para la terapia de presión negativa por 2 234 982,40 USD, eludiendo los procedimientos de contratación pública, sin que se justifique el stock cero, crítico y sin contar con un instrumento legal que respalde dicho acto administrativo, no consideró que no se trataba de un proceso que se encontraba en ejecución o pendiente de pago, puesto que suscribió la Orden de Compra HGNGC-027-CP-2018 el 23 de mayo de 2018 y que para suscribir un convenio de pago, los bienes debieron haber sido entregados y recibidos por el hospital, omitió la sugerencia de adquisición por Subasta Inversa Electrónica y tampoco consideró otros procedimientos establecidos en la Normativa de Contratación Pública, como es el caso de Ínfima Cuantía; lo que evidenció que no se obtuvo los precios más convenientes para la institución.

La Gerente General del HGNGC el 21 de junio de 2018, suscribió la Autorización de Gasto No. 911 por 2 234 982,40 USD más IVA y dispuso a la Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC (SAF) proceder con el respectivo procedimiento previo al pago en cumplimiento del debido proceso según la normativa legal vigente y realizando el respectivo control previo, en dicho documento la SAF insertó nota: *"Financiero Realizar control previo"*.

La Analista de Contabilidad, Responsable de Control Previo del HGNGC, con memorando fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX IESS-NGC-AFIN-2018-808 de 21 de junio de 2018, informó a la Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC, la realización del control previo del convenio de pago, sin que indique novedad alguna.

La Analista de Contabilidad, Responsable de Control Previo del HGNGC que verificó el expediente y la Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC que autorizó el pago al proveedor, no objetaron las novedades encontradas en las proformas, que el proveedor no cumplió con la entrega inmediata de acuerdo a lo establecido en la "Autorización de Compra e Ingreso" de la Orden de Compra HGNGC-027-CP-2018; tampoco objetó que el informe técnico no sustentó la imposibilidad para realizar la adquisición a través de los procedimientos de contratación pública establecidos, además que la suscripción del convenio de pago no se encontró amparado bajo una norma legal para dicho acto administrativo, puesto que la Resolución Administrativa IESS-DG-2018-010-DMA-RFDQ de 20 de marzo de 2018 tuvo vigencia hasta el 4 de abril de 2018, es decir antes del inicio del proceso de adquisición de los dispositivos analizados; tampoco verificó que los insumos recibidos guardaron conformidad plena

CUATROCIENTOS VEINTI Y SIETE

con los lotes y fechas de expiración descritas o detalladas en el ingreso realizado en el sistema MIS AS/400, y el acta de recepción.

La Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC con memorando IESS-HG-NGC-AF-2018-0230-M de 21 de junio de 2018, autorizó a la Responsable del Grupo de Trabajo de Tesorería del HGNGC, proceda con el pago que derivó en la cancelación de la factura 001-001-1867 de 25 de junio de 2018 por 2 234 982,40 USD al proveedor con RUC 1708223027001, con el CUR Comprometido 1766 y CUR Devengado 1776 de 26 de junio de 2018, contabilizado con el Comprobante Contable 82870342 de 27 de junio de 2018, registrado con cargo a la cuenta contable de débito 1311016 Dispositivos Médicos de Uso General y transferido a la cuenta del proveedor el 28 de junio de 2018 por 2 234 982,40 USD.

En el análisis de uso de los dispositivos médicos tomados como muestra de auditoría, en base a la información de los movimientos de ingresos y egresos extraídos del Sistema MIS AS/400, se evidenció en la Bodega General de Dispositivos e Insumos Médicos, que tres ítems adquiridos iniciaron su utilización entre 5, 11, y 4 meses posteriores a su compra, como se demuestra a continuación:

No.	CODIGO AS400	DETALLE	CANTIDADES ADQUIRIDAS	FECHA PRIMER REGISTRO INGRESO AS400	FECHA PRIMERA TRANSFERENCIA A LA DEPENDENCIA	DIAS ENTRE LA PRIMERA TRANSFERENCIA A LA DEPENDENCIA Y EL PRIMER INGRESO AS400	MESES DE INICIO DE CONSUMO EN BODEGA GENERAL
			A	B	C	D = (C-B)	D/30
1	3236011077001	Apósito hidrofóbico LARGE con iones de PLATA	640	2018-06-06	2018-06-20	14	0
2	3236011078001	Apósito hidrofóbico LARGE	640	2018-06-06	2018-10-26	142	5
3	3236011080001	Apósito hidrofóbico MEDIUM	640	2018-06-06	2019-04-25	323	11
4	3236011092001	Contenedor exulado para sistema de terapia al	1920	2018-06-06	2018-06-06	-	-
5	3236036115001	Sistema de aspiración negativa Preventivo para el Tratamiento de Hendas cerradas LARGE	32	2018-06-06	2018-09-20	106	4

Asimismo, el dispositivo "contenedor exulado para sistema de terapia al vacío", al 30 de junio de 2019, fecha de corte de nuestro examen especial, contó con saldo de 953 unidades, los mismos que al 25 de octubre de 2019, en que se realizó la constatación física, fueron consumidos.

Así también, de la verificación en el sistema MIS AS400 al movimiento de ingresos y egresos de la bodega de insumos médicos, al 25 de octubre de 2019, en que se realizó la constatación física por el Auditor asignado en calidad de observador conjuntamente con la Analista de Investigación 1 - Responsable de Bodega de

CUATROSCIENTOS VEINTICINCO Y OCHO

Insumos médicos HGNGC, se encontró un faltante de 365 unidades del dispositivo "Apósito hidrofóbico LARGE" y 318 unidades del "Apósito hidrofóbico MEDIUM" a un costo unitario de 244,32 USD y 227,24 USD por 89 176,80 USD y 72 262,32 USD, en su orden, que suman 161 439,12 USD, conforme se demuestra a continuación:

No.	DETALLE	CODIGO ITEM SISTEMA MIS ASI400	NÚMERO DE LOTE	STOCK EN EL SISTEMA MIS ASI400 AL 2019-05-30	STOCK EN EL SISTEMA MIS ASI400 AL 2019-10-25	STOCK TOMA FÍSICA AL 2019-10-25	DIFERENCIAS	PRECIO UNITARIO DE ADQUISICIÓN	DIFERENCIA EN VALORES USD
1	Apósito hidrofóbico LARGE	3236011078001	4006881		35	0	-35		
			60107260		330	0	-330		
			TOTAL	590	365	0	-365	244,32	89 176,80
2	Apósito hidrofóbico MEDIUM	3236011080001	50869086	241	241	0	-241		
			2713876	177	177	51	-126		
			3461870	180	180	239	59		
			60106565	40	40	30	-10		
			TOTAL	638	638	320	-318	227,24	72 262,32
TOTAL									161 439,12

FUENTE: Sistema MIS ASI400 y Acta de Constatación física en la Bodega General de Dispositivos médicos del HGNGC de 25 de octubre de 2019

12. Convenios de pago 019 y 067-UAJ-HGNGC-2018

Los Gerentes Generales HGNGC y el Apoderado Especial del proveedor con RUC 0190146677001, el 23 de marzo y 21 de septiembre de 2018, suscribieron los convenios de pago 019-UAJ-HGNGC-2018 y 067-UAJ-HGNGC-2018, mediante los cuales se canceló la obligación al proveedor por la adquisición de 25 y 47 ítems, por un total de 691 890,00 USD y 1 084 684,72 USD, de los cuales se analizó el 20% y 32%, correspondiente a 6 insumos médicos por cada convenio revisado, por un monto de 138 590 USD y 344 892,00 USD, en su orden, mismos que presentaron el valor más alto, conforme se presenta en anexo 3 de cuyo análisis se observó lo siguiente:

En atención a la disposición emitida por el Gerente General del HGNGC en el memorando IESS-HG-NGC-DT-2017-0035-MFDQ de 12 de abril de 2017, el Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud y la Asistente Administrativo el 28 y 10 de mayo de 2017 elaboraron los documentos denominados estudios de mercado nombrados como: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENFERMERÍA"** de la Orden de Pedido IESS-HGNGC-055-2017 - CONVENIO DE PAGO y **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGIAS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS"** de la orden de pedido IESS-HGNGC-004-2017-CP, respectivamente, el segundo documento citado fue revisado y aprobado por el Gerente General del HGNGC, Encargado, en el número 4.- Solicitud de proformas, incluyeron un cuadro

comparativo utilizando cada uno 3 proformas: OMP-1142-2017 por 763 579,00 USD, 1411-PROV-2017 por 691 890,00 USD y ACCES-89-017 por 747 505,20 USD; y, OMP-1145-2017 por 1 184 117,25 USD, 1414-PROV-2017 por 1 084 684,72 USD y ACCES-92-017 por 1 189 859,39 USD de 25, 27 y 28 de abril de 2017, que corresponden a los Proveedores con RUC 1792137764001, 0190146677001 y 1792263964001; de las cuales, de las 3 primeras se desconoce el servidor que las recibió y las 3 siguientes fueron recibidas por el Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud el 27 y 28 de abril de 2017, en su orden, sin que exista evidencia documental en el expediente del convenio de pago que demuestre la procedencia de las órdenes de pedido IESS-HGNGC-055 y 004-2017-CP, así como, la justificación del procedimiento utilizado para solicitar a los proveedores que en estas cotizaciones incluyan las características, cantidades, especificaciones técnicas y demás elementos necesarios.

Además, en el número 5.- Conclusiones, de los referidos estudios de mercado, constó en similares términos lo siguiente:

*"... Una vez analizadas las proformas, considerando que oferta el menor precio total entre las tres proformas recibidas hasta el momento de la suscripción del presente estudio de mercado y considerando además tiempo de entrega prudencial, lo cual es de suma importancia para el inicio de los procedimientos médicos, se sugiere aprobar la oferta del proveedor... Con No. De RUC 0190146677001, y solicitar Disponibilidad Presupuestaria para la: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA COORDINACION GENERAL DE ENFERMERÍA Y DISPOSITIVOS MÉDICOS"** (...)"*

Al respecto, la base legal de la Resolución R.E.-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018, que reformó el número 2 del artículo 9 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, en su artículo 2 sobre la Fase preparatoria y precontractual, el estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial.

Lo expuesto evidenció que el Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud y la Asistente Administrativo no realizaron un estudio de mercado que permita determinar el presupuesto referencial aplicando el citado precepto legal, en su lugar a través de un cuadro comparativo, seleccionaron a un proveedor con el criterio de calificar como oferta conveniente para la Institución a quien presentó el valor más bajo, lo que no permitió determinar que los valores ofertados fueron los más convenientes en el mercado para la institución a la fecha de la selección del proveedor.

CUATROCIENTOS TREINTA 

En relación a las proformas utilizadas en los dos estudios de mercado referidos, se verificó que las proformas OMP-1142 y 1145-2017, no contienen el tiempo de validez y en las cotizaciones ACCES-89 y 92-017 no consta el RUC del emisor, tampoco el nombre de la persona que firma las cotizaciones como responsable de la empresa o persona natural.

El oferente con RUC 1792263964001, con oficios 035-10-2019 y 036-11-2019 de 4 de octubre de 2019 y 15 de noviembre de 2019, a través de su Representante Legal informó a la Jefa de Equipo que su compañía no dispone de información de la Administración anterior, razón por la cual no puede informar nada sobre la actuaciones realizadas con anterioridad a su gestión, ni certificar si las proformas fueron o no presentadas a nombre de su representada.

Una vez que se seleccionó al proveedor aplicando el criterio de calificar como oferta conveniente para la Institución a quien presentó el valor más bajo, en los convenios de pago 019 y 067-UAJ-HGNGC-2018, se verificó lo siguiente:

Convenio de Pago 019-UAJ-HGNGC-2018 - Orden de Pedido IESS-HGNGC-055-2017 - CONVENIO DE PAGO

La Responsable de Compras Públicas con MEMORANDO-HGNGC-CP-112-2017 de 5 de mayo de 2017, elaborado fuera del Sistema de Gestión Documental – QUIPUX, solicitó al Gerente General del HGNGC, Encargado, indicar a qué partida presupuestaria se comprometerá el valor de 691 890,00 USD, cuantía que se utilizaría para cancelar la obligación generada por la adquisición de 25 ítems que no provienen de una orden de pedido o documento que viabilice el pago de recursos; por lo que la máxima autoridad procedió a remitir al Área Financiera a fin de que realice el correspondiente proceso administrativo.

A fin de proceder con el proceso de adquisición, el Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud elaboró el 28 de mayo de 2017 el documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO", con el que se determinó el menor precio ofertado de entre los participantes; acto administrativo que se realizó con 23 días con posterioridad a la solicitud de cancelación de los ítems y en el que se hizo constar lo siguiente:

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO

... 4) Solicitud de Proformas: La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 23 dispone en su inciso primero lo siguiente: "Art. 23.- Estudios.-Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudio (sic) y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondiente (sic), vinculadas al Plan Anual de Contratación de la entidad...
5) Conclusiones: En la Unidad de Contratación Pública se receptaron: 3 Proformas en Mayo de 2017. Se sugiere solicitar Disponibilidad Presupuestaria... con el valor referencial total de USD \$ 691.890,00... MÁS IVA (...)"

El Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, en el documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO" realizado, señaló que correspondía iniciar un proceso precontractual antes de realizar cualquier adquisición de bienes, pese a esto, se omitió la realización de este proceso previo a la adquisición de los dispositivos requeridos por el hospital HGNGC y en su lugar, se utilizaron tres proformas presentadas en el mes de mayo de 2017 para realizar el respectivo estudio de mercado.

Al contar con este documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO" el Gerente General del HGNGC, Encargado el 30 de mayo de 2017 suscribió la "AUTORIZACIÓN DE ORDEN DE PEDIDO" IESS-HGNGC-055-2017 - CONVENIO DE PAGO, sin objetar que para la elaboración de este documento no se aplicó el procedimiento contemplado en el LOSNC y su Reglamento y Resoluciones del SERCOP, acto administrativo que fue receptado por el proveedor ganador un día posterior a la fecha de suscripción en el que se hizo constar lo siguiente:

"Orden de Pedido IESS-HGNGC-055-2017 - CONVENIO DE PAGO, Proveedor... RUC 0190146677001, Partida Presupuestaria 530826, GARANTÍA: TÉCNICA, Valor: 691 890,00.USD más IVA, FORMA DE PAGO: El pago se realizará contra entrega de la totalidad de la orden de pedido una vez recibido los bienes a entera satisfacción del Hospital y, PLAZO DE ENTREGA: CONTRA ENTREGA DE ACUERDO A NECESIDAD INSTITUCIONAL (...)"

La citada "AUTORIZACIÓN DE ORDEN DE PEDIDO" generó una obligación para el proveedor con RUC 0190146677001, quien conjuntamente con la Guardalmacén-Responsable Guardalmacén de Insumos por parte del Hospital suscribieron 5 actas provisionales de recepción; sin embargo, se constató que el "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS"; la Nro.2 fue suscrita el 19 de mayo de 2017; es decir, 12 días antes; y, la Nro. 7, que no constó dentro del expediente y que sus insumos fueron descritos según "ACTA DE ENTREGA

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO

RECEPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS” de 18 de septiembre de 2017; es decir, 110 días posteriores a la Orden de pedido, como se detalla a continuación:

Entrega de Actas Parciales					
Nro. Acta Parcial	Fecha Acta	Fecha Aceptación Orden de Pedido	Días Posterior a la Orden de Pedido	Cantidades	Valor Total
2	2017-05-19	2017-05-31	-12	270	114 870,00
3	2017-06-13	2017-05-31	13	9414	286 820,00
5	2017-07-12	2017-05-31	42	666	129 360,00
6	2017-08-03	2017-05-31	64	7	2 660,00
7	2017-09-18	2017-05-31	110	2261	158 180,00
				12618	691 890,00

En este sentido, se verificó que la adquisición de los insumos fue realizada con anterioridad a la elaboración de la Orden de Pedido, demostrando que la Guardalmacén-Responsable Guardalmacén de Insumos recibió en bodega 270 unidades de los insumos que no tenían un justificativo para su ingreso. Además, el Gerente General del HGNGC, Encargado, sumilló la comunicación de 17 de abril de 2017 al Departamento de Compras Públicas para que los servidores responsables procedan a realizar las gestiones de manera urgente que concluyan con la adquisición de los insumos y dispositivos médicos requeridos por el nosocomio, sin embargo, el proveedor con RUC 0190146677001 entregó los ítems requeridos entre 13 y 110 días posteriores a la recepción de la orden de pedido que generó la obligación, sin cumplir con el acuerdo de cumplimiento obligatorio de entrega, que fue de 30 días, toda vez que existieron 2934 unidades de insumos entregados posterior al tiempo de entrega establecido en la orden de pedido IESS-HGNGC-055-2017 - CONVENIO DE PAGO, razón por la cual, evidenció que no existió una real urgencia de abastecimiento para su compra de los insumos médicos, por lo cual, no se justificó la adquisición realizada al margen de la normativa legal vigente, teniendo el tiempo suficiente y necesario, para adquirir los dispositivos médicos requeridos mediante la utilización de procesos establecidos en la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP.

A fin de continuar con el trámite que concluya con el pago al proveedor con RUC 0190146677001, el Abogado-Responsable de Asesoría Jurídica con OFICIO INT. 907-UJ-HGNGC-2017 de 6 de septiembre de 2017, elaborado fuera del Sistema de Gestión Documental – QUIPUX, solicitó al Guardalmacén-Responsable Bodega de Insumos Médicos emitir un informe detallado de los bienes o adquisiciones recibidas que se encuentren entregadas al 100% en el área de Bodega, para lo cual, el Guardalmacén-Responsable Bodega de Insumos Médicos con memorando HGNGC-AMG-005-2017 de 18 de septiembre de 2017, elaborado fuera del Sistema de Gestión

CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES

Documental – QUIPUX, en respuesta al requerimiento realizado, informó que se ha recibido el 100% de insumos médicos con las siguientes Notas de Entrega:

Item	Razón Social	Orden de Compra	Nota de Entrega	Porcentaje Recibido
1	ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM CIA LTDA	IESS-HGNCG-055-2017-CP	55-2017-8 55-2017-2 55-2017-3 55-2017-5 55-2017-07	100%

Sin embargo, dentro de los documentos habilitantes que conforman el expediente de pago analizado no se encontró adjunta el Acta de Entrega – Recepción de Insumos y Dispositivos Médicos 07, que corresponden a los siguientes ítems:

Nombre Genérico (Código y descripción del cuadro básico)	Lote	Fecha de Vencimiento	Cantidad Entregada	Precio Unitario	Precio Total
MALLA DE POLIESTER HIDROFÍLICA BIOCOMPATIBLE CON RECUBRIMIENTO ABSORBIBLE DE COLÁGENO, MULTIFILAMENTO TRIDIMENSIONAL PARA REPARACIÓN DE DEFECTO DE PARED ABDOMINAL INTRA O EXTRA PERITONEAL 30X20 COMPUESTO DE: Alcolcolageno tipo I Oxidado-Polyethylene glycol Glycerol Características físico-químicas: -Hidrofílico (80% H2O después hidratación) - Elástico y fuerte -Transparente Características biológicas: - Biocompatible - Efecto de la barrera - Reabsorbible en 20 días - Prevención de la adherencia	PQL0456X	2021-11	6	950,00	5 940,00
INSTRUMENTO descartable PARA FIJACIÓN DE MALLAS PARA HERNIAS Y DE EVENTRACION automática, con 30 clips helicoidales.	NRK0950MIX	3YD2019	6	500,00	3 000,00
SISTEMA PARA MANEJO DE COLOSTOMIA DE DOS PIEZAS COMPUESTO POR BARRERA PROTECTORA CUTÁNEA MOLDEABLE TRILAMINADA DE HIDROCOLOIDES, 2MM DE ESPESOR, NO RECORTABLE, ERGONÓMICA, INCLUYE ADAPTADOR PARA LA REDUCCIÓN DE PRESIÓN, ADHESIVO HIPOALERGÉNICO, CON ARO FLEXIBLE Y BOLSA DRENABLE TRANSPARENTÉ U OPACA DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON PANEL DE CONFORT, NO PRODUCE RUIDOS, FILTRO DE CARBÓN, CIERRE HERMÉTICO CON CINTA DE CIERRE CREMALLERA, BORDES REFORZADOS Y BOLSILLO DE SEGURIDAD PARA EVITAR FUGAS, PARA ESTOMAS DE 38,45,57,70,100 MM.	8HJ3339(500) 8HD1862(500)	2021-08 2021-08	1000	28,90	28 900,00
SISTEMA PARA MANEJO DE ILEOSTOMIA DE UNA PIEZA COMPUESTO POR BARRERA MOLDEABLE PROTECTORA CUTÁNEA, TRILAMINADA DE HIDROCOLOIDES, NO RECORTABLE, CON APERTURA DE 20-60MM, Y BOLSA DRENABLE TRANSPARENTÉ U OPACA CON FILTRO DE CARBÓN, CIERRE HERMÉTICO, CON CINTA DE CIERRE CREMALLERA, BORDES REFORZADOS Y BOLSILLO DE SEGURIDAD PARA EVITAR FUGAS.	6E0E05(250) 6C02265(250)	2021-05 2021-03	500	19,90	9 950,00
POLVO GELATINIZANTE PARA DESECHOS HUMANOS LÍQUIDOS. Frasco x 100 bolsitas sachets.	T02923	2019-05	500	50,00	25 000,00
LAZO QUIRÚRGICO DE ÁCIDO POLIGLICÓLICO PREANUDADO PARA LIGADURA CON CIERRE AUTOMÁTICO, ESTÉRIL, DESCARTABLE	J7C132X(170)	2022-03	170	52,00	8 840,00
TIJERA METZENBAUM, 5 MM DE DIÁMETRO, DESMONTABLE EN 3 PARTES PARA FACILITAR SU LIMPIEZA CARACTERÍSTICAS: • LONGITUD ÚTIL DE TRABAJO 38 CM • ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE • GIRATORIA EN 360° PARA FACILITAR SU POSICIÓN • FÁCIL DE DESMONTAR CON SOLO PRESIONAR UN BOTÓN PARA SU LIMPIEZA Y SECADO • EN CASO DE DAÑO DE UNO DE SUS COMPONENTES, BASTA CON CAMBIAR EL COMPONENTE DEFECTUOSO • ATRAUMÁTICO PARA LOS TEJIDOS • VAINA AISLADA CON CONEXIÓN PARA COAGULACIÓN UNIPOLAR • SIN DISPOSITIVO DE FIJACIÓN COMPUESTO DE: 1- MANGO 1- VAINA EXTERIOR 1- ACCESORIO DE TRABAJO	VU43(1) VU80(1)	NO APLICA	2	1300,00	2 600,00
PINZAS DE SELLADOS DE VASOS PARA SISTEMA LIGASURE 5MM PARA USO LAPAROSCÓPICO. TAMAÑO DE 5MM, LONGITUD DE 34CM, ROTACIÓN DE 335 GRADOS, MANDÍBULAS CURVADAS BILATERALMENTE. INCLUYE ELECTRODO DE DISECCIÓN PARA UTILIZAR EL MODO VALLEYLAB ACCIONABLE DESDE EL MANGO DE LA PINZA. INCLUYE CUCHILLA PARA CORTE (ACTIVACIÓN MANUAL). SE PUEDE ACTIVAR LA PINZA DESDE EL MANGO O DESDE EL PEDAL PARA UTILIZAR CON PLATAFORMA DE ELECTROCIRUGÍA FORCÉ TRIAD. LIGASURE BLUNT TIP	70970260X(75)	2022-04	75	950,00	71 250,00
INSTRUMENTO DE AGARRE 5 MM CON BLOQUEO POR ROTACIÓN PARA EL AGARRE SUJECCIÓN TEMPORAL Y LA DISECCIÓN ROMO DE TEJIDOS Y ESTRUCTURALES TUBULARES. ARTICULACIÓN DE 80 GRADOS Y ROTACIÓN DE 360 GRADOS DE LAS QUINADAS. ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE	YV07 (1) PT 5(1)	NO APLICA	2	1350,00	2 700,00

CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO y

Pese a que no se encontró el 100% de las actas suscritas entre las partes, la Comisión de Entrega de Recepción conformada por: Delegado de comisión – Financiero, la Delegada de comisión – Enfermería, el Guardalmacén-Responsable Bodega de Insumos Médicos y el Representante del proveedor con RUC 0190146677001, celebraron el 18 de septiembre de 2017 el Acta de Entrega Recepción de Adquisición de Insumos Médicos por la totalidad de lo adquirido haciendo constar que se comprobó lo entregado sin encontrar novedad alguna en la recepción e ingreso de los bienes a bodega.

A fin de determinar el uso y consumo de los bienes adquiridos, el Médico Especialista en Cirugía General 1, quien suscribió como Responsable de Cirugía General elaboró y el Guardalmacén-Responsable Bodega De Insumos Médicos despachó el "CERTIFICADO DE USO ORDEN DE PEDIDO IESS-HGNGC-055-2017..." de 19 de septiembre de 2017, con el cual, certificaron la utilización de los 25 ítems adquiridos con la Orden de Pedido IESS-HGNGC-055-2017 - CONVENIO DE PAGO en el área de Cirugía General del nosocomio, sin embargo, se constató que de un total de 142 unidades que corresponden a los 6 insumos analizados, no se consumieron 84 productos hasta esta certificación de uso, habiendo transcurrido 111 días, considerando desde la fecha de autorización de la orden de pedido, comprobando así que un 59% del total de insumos no se consumió, como se demuestra a continuación:

CUATROSIENOS TREINTA Y CINCO

No.	Items Bodega 100	Insumos adquiridos	Lote	Unidades	Fecha Ingreso Bodega	Certificado de uso	Fecha 1er Consumo Bodega 100	Saldo Bodega 100	
1	3235535112001	MALLA DE POLIÉSTER HIDROFÍLICA BIOCÓMPATIBLE CON RECUBRIMIENTO ABSORBIBLE DE COLÁGENO, MULTIFILAMENTO TRIDIMENSIONAL PARA REPARACIÓN DE DEFECTO DE PARED ABDOMINAL INTRA O EXTRA PERITONEAL 37X28	PQH0324X	4	2017-07-31	2017-09-19	S/C	4	
			PQK0059X	1	2017-07-31	2017-09-19	S/C	1	
			PPL0355X	2	2017-08-03	2017-09-19	S/C	2	
2	3235535205001	TUERA METZENBAUM, 5 MM DE DIÁMETRO, DESMONTABLE EN 3 PARTES PARA FACILITAR SU LIMPIEZA	VU43-VU043	1	2017-08-28	2017-09-19	2017-09-01	0	
			VU90	1	2017-08-28	2017-09-19	2017-09-01	0	
3	3235539956001	PINZAS DE SELLADOS DE VASOS PARA SISTEMA LIGASURE 5MM PARA USO LAPAROSCÓPICO. TAMAÑO DE 5MM, LONGITUD DE 34CM, ROTACIÓN DE 335 GRADOS, MANDIBULAS CURVADAS BILATERALMENTE.	63050166X	45	2017-07-31	2017-09-19	2017-08-08	40	
			70970260X	75	2017-08-28	2017-09-19	S/C	75	
4	3235535750001	Instrumento de agarre de 5 mm con bloqueo por rotación para el agarre sujeción temporal y la disección romo de tejidos y estructuras tubulares. Articulación de 80 grados y rotación de 360 grados de las quijadas. Esterilizable en autoclave	YV07	1	2017-08-28	2017-09-19	S/C	1	
			PT15	1	2017-08-28	2017-09-19	S/C	1	
5	3235535080001	MALLA DE POLIÉSTER HIDROFÍLICA BIOCÓMPATIBLE CON RECUBRIMIENTO ABSORBIBLE DE COLÁGENO, MULTIFILAMENTO TRIDIMENSIONAL PARA REPARACIÓN DE DEFECTO DE PARED ABDOMINAL INTRA O EXTRA PERITONEAL 20X15CM COMPUESTO DE: Atelocolágeno tipo I Oxidado -Polyethylene glycol Glycerol Características físicoquímicas: -Hidrofílico (80% H2O después hidratación) - Elástico y fuerte -Transparente Características biológicas: - Biocompatible - Efecto de la barrera - Reabsorbible en 20 días - Prevención de la adherencia	PQ10653X(5)	5	2017-07-31	2017-09-19	2017-08-14	0	
6	3235535080001	MALLA DE POLIÉSTER HIDROFÍLICA BIOCÓMPATIBLE CON RECUBRIMIENTO ABSORBIBLE DE COLÁGENO, MULTIFILAMENTO TRIDIMENSIONAL PARA REPARACIÓN DE DEFECTO DE PARED ABDOMINAL INTRA O EXTRA PERITONEAL 30X20 COMPUESTO DE: Atelocolágeno tipo I Oxidado -Polyethylene glycol Glycerol Características físicoquímicas: -Hidrofílico (80% H2O después hidratación) - Elástico y fuerte -Transparente Características biológicas: - Biocompatible - Efecto de la barrera - Reabsorbible en 20 días - Prevención de la adherencia	PQL0458X	6	2017-09-18	2017-09-19	2017-08-14	6	
				SUMAN	142	{ Σ } S/C: Sin Consumo		84	59%
						{ Σ } Insumos con consumo		58	41%

La Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, quien suscribió como Responsable de Presupuesto HGNGC, con memorando IESS-HG-NGC-AFIN-2018-169 de 22 de febrero de 2018, elaborado fuera del Sistema de Gestión Documental – QUIPUX, es decir, con cinco meses posterior, informó al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC lo siguiente:

“... Una vez revisado el expediente debo manifestar que el mismo cuenta con observaciones en relación a los documentos habilitantes requeridos previo al pago, razón por la cual se informa que no procede el pago del mismo... se recomienda solicitar al departamento jurídico emita un criterio legal (...)”.

Dentro del referido memorando se encontró adjunto el documento denominado “CHECK LIST”, signado con el Registro R-AFIN-009 de 25 de septiembre de 2017, en el cual se plasmaron los requisitos que se observaron y tomaron en consideración, identificándose los documentos adjuntos, entre los que se pueden citar los siguientes:

“... DETALLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-...- 2.- Memorando de necesidad firmado por el área requirente y autoridad en hoja institucional... MATRIZ DE APROBACIÓN... (SI).- 3. Memorando emitido por compras a la máxima autoridad informando sobre el procedimiento de compra que se recomienda realizar donde conste el tiempo establecido para la ejecución del mismo (NO).- 4. Informe de la máxima autoridad donde se da a

CUATRO CIENTOS TREINTA Y SEIS

conocer el por qué se toma la decisión (sic) de generar un convenio de pago (NO) (...)"

Dentro del documento denominado "CHECK LIST" se dejó constancia de que no aplica el requisito de Registro Sanitario; sin embargo, en la "AUTORIZACIÓN DE ORDEN DE PEDIDO" constó que uno de los documentos a entregar por parte del proveedor es la copia del Certificado de Registro Sanitario, y pese a esta observación, el documento fue remitido mediante sumilla inserta por el Subdirector Administrativo Financiero HGNGC "atender" hacia la Unidad Jurídica el 22 de febrero de 2018, el que fue recibido el mismo día.

El Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica detalló en su informe 024-UAJ-HGNGC-2018 de 28 de febrero de 2018, el cual fue dirigido al Gerente General del HGNGC, Encargado, su pronunciamiento jurídico, en el cual indicó lo siguiente:

*"... Consta en el expediente el acta de entrega recepción de fecha 18 de septiembre del 2017... en la cual en la cláusula cuarta "(...) la orden de pedido... se generó el 18 de mayo del 2017, siendo aceptada y recibida a entera satisfacción el 18 de mayo del 2017...-... el Econ... Gerente General encargado..., autorizó la Orden de Pedido referente al presente convenio de pago..., sin que exista un informe que determine exactamente la necesidad emergente de abastecer a este nosocomio con los insumos entregados..., es posible verificar que se entregaron los insumos médicos..., configurándose parcialmente la fase preparatoria pues el requerimiento solo identifica, pero no analiza ni define las necesidades imperantes del área requirente...-... se procede a analizar el expediente..., encontrando en lo principal que no existe un respaldo contractual, que responda a algún procedimiento regulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la adquisición de los insumos médicos entregados por el proveedor..., recomienda la **continuidad del proceso respecto del Convenio de Pago**... constan los requisitos mínimos...-2. El estudio de mercado de fecha 28 de mayo del 2017, elaborado por la asistente administrativa...- 4. El certificado de uso de pedido... quien certifica que los insumos adquiridos están siendo utilizados... Finalmente es menester señalar que el presente informe no es vinculante y no constituye autorización de pago alguno, así mismo no enmienda la falta de solemnidades detalladas en el check list del departamento financiero (...)"*

Además, en dicho informe, el Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica dio contestación al memorando IESS-HG-NGC-AFIN-2018-148 de 22 de febrero de 2018, el mismo que no se encontró dentro del expediente, ni consta dentro del Sistema de Gestión Documental – QUIPUX, cuando el Subdirector Administrativo Financiero HGNGC sumilló el memorando IESS-HG-NGC-AFIN-2018-169 de 22 de febrero de 2018 para que dé atención el Área Jurídica, evidenciando que la respuesta del abogado no pertenece al expediente de la orden de pedido IESS-HGNGC-055-2017 -

CUATROCIENOS TREINTA Y SIETE 

CONVENIO DE PAGO; así también, no se encontraron otros documentos que constan en los antecedentes del pronunciamiento jurídico, entre los cuales figuran, los memorandos IESS-HG-NGC-2017-0023-M de 14 de marzo de 2017; IESS-HG-NGC-2017-0024-M de 15 de marzo de 2017, e; IESS-HG-NGC-2017-0035-M de 12 de abril de 2017; adicional, señaló lo siguiente:

“... Consta en el expediente, el estudio de mercado de fecha 28 de mayo del 2017 elaborado por la asistente administrativa... y aprobado por el Gerente General del HGNGC encargado a la época, Econ..., en dicho informe concluyen. “(...) una vez analizada las proformas, considerando que oferta el menor precio total entre las tres proformas recibidas hasta el momento de la suscripción del presente estudio de mercado y considerando además tiempo de entrega prudencial, lo cual es de suma importancia para atención a los afiliados, se sugiere aprobar la oferta del proveedor... con No. De Ruc 0190146677001 y solicitar Disponibilidad Presupuestaria..., con el valor referencial de USD\$ 691.890,00..., MÁS IVA.- Consta en el expediente la autorización de orden de pedido Nro. IESS-HGNGC-055-2017-CP de fecha de 30 de abril de 2017 (...).”

Del análisis realizado a la información constante y faltante en el expediente de la orden de pedido IESS-HGNGC-055-2017 - CONVENIO DE PAGO, se constató que los citados documentos no pertenecen al expediente analizado, por cuanto, se indicó que el “ESTUDIO DE MERCADO” fue elaborado por la Asistente Administrativa, el 28 de mayo de 2017, sin embargo, el documento adjunto al expediente relacionado al estudio lo elaboró el Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, el 28 de mayo de 2017, acto administrativo que contradice lo plasmado y no concuerda con lo que expresó el Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica en su informe de pronunciamiento jurídico

Por lo que, el Abogado HGNGC de la Unidad de Asesoría Jurídica, inobservó que no existió un informe previo con el que se determinó la necesidad urgente y no constó con un respaldo contractual que respondiera a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y recomendó la continuidad del proceso; sin observar que en su calidad de asesor legal tenía la obligación de verificar que los hechos presentados reflejen la realidad material de los asertos plasmados en su criterio; esto es respecto, al tema de la urgencia en adquirir y recibir lo requerido, toda vez que no fue inmediata; además, no recomendó en su criterio cumplir con los requisitos y subsanar las observaciones determinadas por el área de control, tampoco observó que se ingresaron bienes sin la existencia de un vínculo contractual o documento legal que autorice su ingreso; sin embargo, emitió su criterio legal recomendando que se prosiga

CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO

con el proceso tendiente a reconocer la obligación mediante la realización del instrumento excepcional denominado convenio de pago.

Al contar con este informe jurídico, el Gerente General del HGNGC, Encargado con memorando IESS-HGNGC-GG-067-2018-MFDQ de 21 de marzo de 2018 dispuso al Departamento Jurídico elaborar el convenio de pago y solicitó al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC emitir la certificación presupuestaria sin previamente haber revisado el expediente y observado todas las novedades citadas preliminarmente. En el referido memorando la Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, quien suscribió como Responsable de Presupuesto HGNGC a través de sumilla ordenó: "*Control previo según documentación habilitante y posterior emitir certificación.- 22/03/2018.- DS*"; por lo que, en respuesta al memorando IESS-HGNGC-GG-067-2018-MFDQ de 21 de marzo de 2018, la Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, quien suscribió como Responsable de Presupuesto HGNGC dio contestación con memorando IESS-HG-NGC-AFIN-2018-346 de 22 de marzo de 2018, elaborado fuera del Sistema de Gestión Documental – QUIPUX; y, remitió la Certificación Presupuestaria 460 de 22 de marzo de 2018 por 691 890,00 USD, y la Certificación Fondos Pago IVA 197 de 22 de marzo de 2018 por un valor de 83 026,80 USD aplicada a la partida 530826, sin haber objetar ninguna novedad.

El Gerente General del HGNGC, encargado con "*INFORME GERENCIAL CONVENIO DE PAGO*" de 23 de marzo de 2018 decidió suscribir el convenio de pago y a la vez dispuso el pago del mismo, sin encontrarse ninguna firma o sumilla de recepción, ya que el citado documento no fue dirigido a alguien específico, y entre los antecedentes mencionó el estudio de mercado de fecha 28 de mayo del 2017 elaborado por la Asistente Administrativa, la misma que no es parte del expediente entregado al equipo de Auditoría.

Ante este informe, la Abogada, quien suscribió como Responsable de la Unidad Jurídica del HGNGC, con memorando 171-UAJ-HGNGC-2018 de 23 de marzo de 2018, elaborado fuera del Sistema de Gestión Documental – QUIPUX, comunicó al Gerente General del HGNGC, encargado que elaboró el Convenio de Pago 019-UAJ-HGNGC-2018 y adjuntó el expediente completo, cuatro ejemplares del convenio y facturas actualizadas, sin embargo, la factura tiene fecha 26 de marzo de 2018, es decir, posterior a este memorando.

CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE

El Gerente General del HGNGC, encargado en conjunto con el Apoderado Especial de la empresa con RUC 0190146677001, el 23 de marzo de 2018 suscribieron el Convenio de Pago 019-UAJ-HGNGC-2018 por un valor de 691 890,00 USD más IVA, detallando "ANTECEDENTES" y "DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO" que no forman parte del expediente como el estudio de mercado, la relación que contiene el informe jurídico 024-UAJ-HGNGC-2018 con el memorando IESS-HG-NGC-AFIN-2018-169, y adicional en su Cláusula Quinta: "PRECIO Y FORMA DE PAGO", no se mencionó cómo sería la forma de pago.

Ante la inexistencia de una Resolución Administrativa vigente a la fecha de la suscripción del convenio, el Gerente General del HGNGC, Encargado tomó como referencia el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, el cual al tener relación con el tema a solucionar y que fue tomado como criterio a observarse para este caso análogo, en el cual se plasmó lo siguiente:

"... para que proceda el convenio de pago, en éste se deberá determinar: 1) Que existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el director del área requirente, de conformidad con los planes operativos de la entidad; 2) Que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de ejecución de la obra, prestación de los servicios, o de adquisición de los bienes; 3) Que hay constancia documentada de que las obras, bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables; 4) Que las obras ejecutadas, bienes adquiridos o servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la Entidad (...)"

De acuerdo al pronunciamiento emitido por la Procuraduría General del Estado en su número 2), menciona que los precios debieron ser pactados por el mercado, sin embargo, conforme MEMORANDO-HGNGC-CP-112-2017 de 5 de mayo de 2017, los insumos médicos ya habían ingresado al Hospital, por lo que se requería el pago; sin haber realizado un estudio de mercado previamente, lo que evidenció que no se cumplió lo establecido en el criterio jurídico mencionado.

El proveedor con RUC 0190146677001 presentó la factura 002-801-01282 el 26 de marzo de 2018 por 691 890,00 USD más IVA, por lo cual, el Gerente General del HGNGC, Encargado, el mismo día remitió al Subdirector Administrativo-Financiero y firmó el acto administrativo "AUTORIZACIÓN DE GASTO Y PAGO No. 484", quién a su vez bajo sumilla inserta dispuso al Responsable del área de financiero "Atender.- 26/03/2018" dicha autorización de gasto y pago.

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO

Por lo que, con Comprobante Único de Registro 978 de 27 de marzo de 2018 el Hospital devengó el valor de 691 890,00 USD más 83 026,80 de IVA y menos deducciones dieron un total a pagar de 759 695,22 USD, monto que el mismo día fue confirmada la acreditación.

Del movimiento efectuado al inventario de los dispositivos médicos y de las constataciones físicas efectuadas el 22 de noviembre de 2019 y 10 de enero de 2020 por el equipo auditor conjuntamente con la Analista de Investigación 1 - Responsable de Bodega de Insumos HGNGC, conforme al reporte generado en el sistema MIS AS/400, se verificó que en la creación del HGNGC en este sistema, se creó la Bodega 100, que posteriormente con el cambio de Guardalmacén fue reemplazada por la Bodega 101 el 19 de septiembre de 2017 y al registrar diferentes ajustes por ingresos y egresos, se presentaron las siguientes diferencias:

- El dispositivo médico detallado en la Bodega 100 con código 3235535112001 y en la bodega 101 con código 3236008159001, que corresponde a *"MALLA DE POLIÉSTER HIDROFÍLICA BIOCOMPATIBLE CON RECUBRIMIENTO ABSORBIBLE DE COLÁGENO, MULTIFILAMENTO TRIDIMENSIONAL PARA REPARACIÓN DE DEFECTO DE PARED ABDOMINAL INTRA O EXTRA PERITONEAL 37X28"* mantuvo un saldo de 7 en la Bodega 100 a un costo unitario de 1 200,00 USD, de las cuales 4 se entregaron a la Dependencia del Centro Quirúrgico y 3 se identificaron en el sistema MIS AS-400 en la Bodega 101 como *"error en inventario nov 2017"*, sin encontrarse algún documento que viabilice este error, ocasionando una diferencia de 3 600,00 USD.
- El ítem *MALLA DE POLIESTER HIDROFÍLICA BIOCOMPATIBLE CON RECUBRIMIENTO ABSORBIBLE DE COLÁGENO, MULTIFILAMENTO TRIDIMENSIONAL PARA REPARACIÓN DE DEFECTO DE PARED ABDOMINAL INTRA O EXTRA PERITONEAL 30X20"*, con código 3235535080001, que fue considerado en dos productos de similares características pero con medidas diferentes, mantuvo un saldo de 6 en la Bodega 100, a un costo unitario de 990,00 USD, de las cuales 5 se entregaron a la Dependencia del Centro Quirúrgico y 1 se identificó en el sistema MIS AS-400 de la Bodega 100 como *"error en inventario nov 2017"*, sin encontrarse algún documento que viabilice este error, ocasionando una diferencia de 990,00 USD.

CUATROCENTOS CUARENTA Y UNO

Por lo que, la Analista de Investigación 1 - Responsable de Bodega de Insumos HGNGC, como actual responsable hasta la fecha de la lectura del borrador del informe, no presentó los documentos que sustenten y validen los registros realizados por ajustes de ingresos y egresos de los ítems mencionados.

Convenio de pago 067-UAJ-HGNGC-2018 - Orden de Pedido IESS-HGNGC-004-2017-CP

En base al documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO.- ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGIAS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS" elaborado por la Asistente Administrativo el 10 de mayo de 2017, el Gerente General del HGNGC, Encargado, el 10 de mayo de 2017 suscribió la "AUTORIZACIÓN DE ORDEN DE PEDIDO" IESS-HGNGC-004-2017-CP, en la que constó lo siguiente:

"...Orden de Pedido IESS-HGNGC-004-2017-CP, Proveedor... RUC 0190146677001, Partida Presupuestaria 530826, GARANTÍA:... no aplica garantía, VALOR: 1 084 684,72.USD más IVA, FORMA DE PAGO: modalidad de Convenio de Pago una vez recibido el servicio a entera satisfacción del HGNGC y, PLAZO DE ENTREGA: CONTRA ENTREGA DE ACUERDO A NECESIDAD INSTITUCIONAL".

Una vez autorizada la adquisición, el proveedor con RUC 0190146677001, mediante actas de entrega-recepción, suscritas conjuntamente con la Guardalmacén - Responsable Guardalmacén de Insumos y el Guardalmacén - Responsable Bodega de Insumos Médico por parte del Hospital, realizaron 9 entregas parciales de los dispositivos adquiridos, conforme se demuestra a continuación:

Acta Provisional		Fecha aceptación Orden de Pedido	Días posterior a la Orden de Pedido	Cantidad Total Entregada	Cant. Entregadas posterior a 30 días	Valor Total
NI	Fecha					
1	2017-05-12	2017-05-10	2	1631		103 468,34
2	2017-05-19	2017-05-10	9	385		168 267,10
3	2017-06-13	2017-05-10	34	3435	3435	196 776,41
4	2017-06-28	2017-05-10	49	9005	9005	225 399,60
5	2017-06-28	2017-05-10	49	673	673	33 050,00
6	2017-07-12	2017-05-10	63	1644	1644	87 369,78
7	2017-08-28	2017-05-10	110	145	145	133 913,54
8	2017-09-18	2017-05-10	131	2891	2891	136 089,95
9	2017-09-19	2017-05-10	132	7	7	350,00
TOTALES				19816	17800	1 084 684,72

CUATROCIENOS CUARENTA Y DOS y

Pese a que el Gerente General del HGNGC, Encargado, sumilló la comunicación de 17 de abril de 2017 a Compras Públicas, en la cual, la Responsable de Enfermería solicitó al Gerente General del HGNGC, Encargado, que de manera urgente gestione la adquisición de dispositivos médicos, y concluyan con la adquisición de los insumos y dispositivos médicos requeridos por el nosocomio, el proveedor con RUC 0190146677001, los entregó entre 2 y 132 días, posteriores a la recepción de la orden de pedido, evidenciando que no existió una real urgencia para su compra; además, en la oferta constó un tiempo de entrega de 30 días, sin embargo, se evidenció que existieron 17800 cantidades, entregadas posterior a la fecha de aceptación de la orden de compra, razón por la cual, no se justificó la adquisición realizada al margen de la normativa legal vigente con la finalidad de abastecer urgente e inmediatamente al nosocomio, por lo que se contó con el tiempo suficiente para comprar mediante la utilización de procesos establecidos en la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP.

Así también, se verificó que el Guardalmacén-Responsable Bodega de Insumos Médicos, conforme consta en las actas y en el reporte generado en el sistema MIS AS400, registró los ingresos de los insumos y dispositivos médicos, luego de transcurrir hasta 72 días, contados desde la fecha de su recepción, lo que no permitió que las dependencias puedan hacer uso de los mismos, considerando la urgencia de su adquisición, como se detalla a continuación:

Nombre Insumo	Fecha Aceptación Pedido	Fecha Entrega	Diferencia de Entrega	Fecha de Ingreso AS400	Diferencia de Ingreso
PINZA DESCARTABLE ENDOSCÓPICA PARA SISTEMA DE LIGASURE DE SELLADO DE VASOS PARA DISECCIÓN. AGARRE, SUJECCIÓN, CORTE Y LIGACIÓN DE VASOS	2017-05-10	2017-05-19 2017-08-28	9 días 110 días	2017-07-30 2017-08-28	72 días 0 días
PINZAS LIGASURE SMALL JAWS PARA PROCEDIMIENTOS ABIERTOS TAMAÑO DE 13.5MM. LONGITUD DE 21CM. ROTACIÓN DE 180 GRADOS. MANDÍBULAS CURVADAS 14º LONGITUD DE CORTE DE 14.7MM, LONGITUD TOTAL 18.8CM. INCLUYE CUCHILLA PARA CORTE (ACTIVACIÓN MANUAL). SE PUEDE ACTIVAR LA PINZA DESDE EL MANGO O DESDE EL PEDAL PARA UTILIZAR CON PLATAFORMA DE ELECTROCIRUGÍA FORCÉ TRIAD EXISTENTE EN EL QUIRÓFANO.	2017-05-10	2017-05-19	9 días	2017-07-30	72 días
PINZAS DE SELLADOS DE VASOS PARA SISTEMA LIGASURE SMM PARA USO LAPAROSCÓPICO. TAMAÑO DE 5MM. LONGITUD DE 34 CM. ROTACIÓN DE 335 GRADOS. MANDÍBULAS CURVADAS BILATERALMENTE. INCLUYE ELECTRODO DE DISECCIÓN PARA UTILIZAR EL MODO VALLEYLAS ACCIONABLE DESDE EL MANGO DE LA PINZA. INCLUYE CUCHILLA PARA CORTE (ACTIVACIÓN MANUAL). SE PUEDE ACTIVAR LA PINZA DESDE EL MANGO O DESDE EL PEDAL PARA UTILIZAR CON PLATAFORMA DE ELECTROCIRUGÍA FORCÉ TRIAD EXISTENTE EN EL QUIRÓFANO	2017-05-10	2017-05-19	9 días	2017-07-17	72 días
	2017-05-10	2017-05-19	9 días	2017-07-17	72 días
	2017-05-10	2017-08-28	110 días	2017-08-28	0 días
	2017-05-10	2017-08-28	110 días	2017-08-28	0 días
PINZAS DE SELLADO DE VASOS PARA SISTEMA LIGASURE PARA PROCEDIMIENTOS ABIERTOS. TAMAÑO DE 13.55MM, LONGITUD DE 21CM. ROTACIÓN DE 180 GRADOS MANDÍBULAS CURVADAS 14º INCLUYE CUCHILLA PARA CORTE (ACTIVACIÓN MANUAL). SE PUEDE DESDE EL MANGO O DESDE EL PEDAL PARA UTILIZAR CON PLATAFORMA DE ELECTROCIRUGÍA FORCÉ TRIAD EXISTENTE EN EL QUIRÓFANO.	2017-05-10	2017-05-19 2017-05-19	9 días 9 días	2017-07-30 2017-07-30	72 días 72 días
Recarga de endograpadora lineal cortante de 45 mm, SIN cuchilla, para tejido VASCULAR, grapa 2.5 mm, estéril, descartable	2017-05-10	2017-05-12 2017-06-30	2 días 51 días	2017-07-17 2017-07-30	66 días 30 días
Recarga de endograpadora lineal cortante, CON cuchilla incorporada, con refuerzo de poliéster sintético, de 60 mm, ARTICULABLE, para tejido grueso, estéril, descartable.	2017-05-10	2017-05-12 2017-06-30 2017-07-12	2 días 51 días 63 días	2017-07-17 2017-07-30 2017-08-02	66 días 30 días 21 días

CUATROCIENOS CUARENTA Y TRES

Una vez que se recibieron los bienes a entera satisfacción, la Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC, quien suscribió como Responsable de Compras Públicas, con MEMORANDO-HGNGC-CP-105-2017 de 4 de julio de 2017, elaborado fuera del Sistema de Gestión Documental – QUIPUX, solicitó al Gerente General del HGNGC, Encargado indicar la partida presupuestaria a comprometer el valor de 1 084 684,72 USD, a lo que el Gerente General del HGNGC, Encargado insertó nota manuscrita que expresó: “Financiero.- 4/JUL/2017”, sin evidenciar respuesta a lo solicitado.

A petición expresa del Gerente General del HGNGC, Encargado en el cual solicitó al Área Jurídica se informe detalladamente los bienes recibidos de los proveedores que se encuentren 100% entregados al área de bodega a efecto de elaborar los convenios de pago; para lo cual, el Abogado – Responsable de Asesoría Jurídica con oficio 907-UJ-HGNGC-2017 de 4 de septiembre de 2017, elaborado fuera del Sistema de Gestión Documental – QUIPUX, solicitó al Guardalmacén-Responsable Bodega de Insumos Médicos lo siguiente:

*“... sírvase emitir **INFORME DETALLADO** de los bienes a (sic) adquisiciones recibidas de proveedores que se encuentren a la fecha al 100% entregadas en el área de Bodega que usted preside, a efecto a (sic) elaborar previo sumilla, aceptación y autorización de la máxima autoridad, los respectivos convenios de pagos (...).”*

El Guardalmacén-Responsable Bodega de Insumos Médicos, transcurridos 30 días, respondió con memorandos HGNGC-AMG-002-2017 de 4 de octubre de 2017 e HGNGC-PUAM-008-2017 de 6 de octubre de 2017, elaborados fuera del Sistema de Gestión Documental – QUIPUX, en los cuales informó al Gerente General del HGNGC, Encargado, al Abogado – Responsable del Área Jurídica, al Guardalmacén-Responsable Bodega de Insumos Médicos, y a la Analista Económico – Responsable Financiera que recibió a entera satisfacción el 100% de los ítems de la Orden de Compra IESS-HGNGC-004-2017-CP; y, remitió la documentación respectiva del proceso completo.

La Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, quien suscribió como Responsable Financiero del HGNGC, con memorando IESS-HG-NGC-AFIN-2018-362 de 26 de marzo de 2018, indicó que, el 19 de marzo de 2018 se recibió el proceso para realizar el respectivo control previo al pago, en el que se anexó el documento “REQUISITOS ARCHIVO CONVENIOS DE PAGO”, que fue

CUATROCIENOS CUARENTA Y CUATRO 44

remitido al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC, mediante el cual informó que el expediente cuenta con los documentos habilitantes requeridos previo al pago y recomendó que el departamento jurídico, proceda con la elaboración del Informe Jurídico y Convenio de Pago previo a realizar el pago. Dentro del documento se evidenció sumilla constante por parte del Subdirector Administrativo Financiero HGNGC en el que citó: "*Jurídico atender.- 26-03-2018.- WF*".

Ante la sumilla inserta, el abogado con cargo de Analista Administrativo de la Unidad de Asesoría Jurídica del HGNGC, suscribió y remitió al Subdirector Administrativo Financiero HGNGC el informe 26-UAJ-HGNGC-2018 de 3 de abril de 2018, en el cual señaló lo siguiente:

*"...debemos asumir que hubo la necesidad emergente de abastecer a este hospital con los insumos entregados; omitiendo quizás por esta razón el trámite regular para procesos de Contratación Pública... Así mismo existe **Estudio de Mercado** mediante el cual el funcionario responsable establece la estimación de los ingresos y beneficios que generaría dicha adquisición... no existe un respaldo contractual que responda algún procedimiento regulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la adquisición de los insumos médicos entregados por el proveedor..., en armonía con lo estipulado en la Resolución Administrativa **N° IESS-DG-2018-007-DMA-RFDQ** recomienda la continuidad del proceso respecto del Convenio de Pago N° HGNGCGC-004-2017-CP no sin antes proceder conforme dispone la resolución **IESS-DG-2018-0010-RFDQ** del 20 de marzo del 2018...-1. De acuerdo al informe técnico **IT-SDNDPS-2017-03-645** se demuestra que hubo la necesidad institucional...- Ante lo expuesto es importante dejar establecido que es de absoluta y única responsabilidad de las áreas previamente involucradas la información proporcionada a esta unidad, sobre todo la información concerniente a valores a pagar, la entrega, uso y existencia de los bienes recibidos; finalmente es menester señalar que el presente informe no constituye autorización de pago alguno, así mismo este instrumento no enmienda la falta de solemnidades detalladas en el check list proporcionado por el departamento financiero.-... se sugiere que una vez elaborado el convenio de pago se notifique (...)".*

Es preciso señalar que pese a que el abogado con cargo de Analista Administrativo de la Unidad de Asesoría Jurídica, realizó un informe sobre aspectos legales aplicables al caso motivo de análisis, no observó que en su calidad de asesor legal tenía la obligación de verificar que los hechos presentados reflejen la realidad material de los asertos plasmados en su criterio, esto es respecto, al tema de la urgencia en adquirir y recibir los insumos y dispositivos adquiridos, toda vez que no fue inmediata; además, no recomendó en su criterio cumplir con los requisitos y subsanar las observaciones determinadas por el área de control; sin embargo, emitió su criterio recomendando que

CUATROCIENOS CUARENTA Y CINCO 6

se prosiga con el proceso tendiente a reconocer la obligación mediante la realización del instrumento excepcional denominado convenio de pago.

La Abogada, quien suscribió como Responsable de la Unidad Jurídica, con memorando 181-UAJ-HGNGC-2017 de 5 de abril de 2018 remitió al Gerente General del Hospital, el expediente completo del convenio de pago, así como el informe jurídico, que dio viabilidad al pago; por lo que, el Gerente General del HGNGC con memorando IESS-HGNGC-GG-088-2018-MFDQ de 5 de abril de 2018, solicitó la certificación presupuestaria al Departamento Jurídico del HGNGC. Al no ser competencia de ese departamento, el Subdirector Administrativo Financiero sumilló e indicó: *"Financiero atender 05-04-2018 WF" y "Presupuesto, Control previo según documentación habilitante y posterior certificación 6/04/2018"*.

La Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, quien suscribió como Responsable Financiero del HGNGC, remitió el memorando IESS-HG-NGC-AFIN-2018-447 de 6 de abril de 2018 la Certificación Presupuestaria 537 y la Certificación Fondos Pago IVA 252, por 1 084 684,72 USD y 130 162,17 USD, de 6 de abril de 2018 en su orden.

La Gerente General del HGNGC que inició sus funciones el 16 de abril de 2018 con memorando IESS-HG-NGC-GG-2018-0968-M de 3 de septiembre de 2018 envió el informe de suscripción de convenio de pago al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargado y al Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano en el que mencionó lo siguiente:

*"... **INFORME SITUACIÓN ACTUAL.**- El 16 de abril del 2018 soy nombrada Gerente General del Hospital, frente a lo cual recibo una cartera vencida con la empresa... que asciende a \$1'330.280,72 más IVA, correspondiente a la adquisición de insumos médicos varios por medio de las órdenes de pedido Nro. IESS-HGNGC-0004-2017-CP....- En virtud del requerimiento realizado por la empresa..., he procedido a revisar los expedientes y realizar la validación de la documentación existente....-... esta autoridad... procederá a suscribir el convenio de pago por los valores antes expuestos (...)"*.

Si bien, la Gerente General, informó al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargado y al Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, de la cartera vencida de la orden de pedido IESS-HGNGC-0004-2017-CP, más no solicitó la autorización para la suscripción del mismo.

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 

La Gerente General del HGNGC, con memorando IESS-HG-NGC-GG-2018-0970-M de 3 de septiembre de 2018 solicitó a la Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC, emitan las respectivas certificaciones presupuestarias que permitan cancelar los valores adeudados; por lo que, la Analista Económico de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, quien suscribió como Responsable Financiero del HGNGC, entregó el memorando IESS-HG-NGC-FIN-2018-0306-M de 3 de septiembre de 2018 a la referida Subdirectora la Certificación Presupuestaria 1031 y la Certificación Fondos Pago IVA Nro. 462, por 1 084 684,72 USD y 130 162,17 USD de 3 de septiembre de 2018 respectivamente, sin advertir ni adjuntar la liquidación de la Certificación Presupuestaria 537 y 252 que anteriormente fue emitida.

La Gerente General del HGNGC al contar con la disponibilidad presupuestaria con memorando IESS-HG-NGC-GG-2018-1119-M de 21 de septiembre de 2018, dispuso a la Asistente de Abogacía – Responsable de Asesoría Jurídica que realice el Convenio de Pago al proceso IESS-HGNGC-004-2017-CP; por lo que, el mismo día el Abogado de la Unidad Jurídica elaboró el convenio de pago 067-UAJ-HGNGC-2018, mismo que fue revisado por la Asistente de Abogacía - Responsable de Asesoría Jurídica y entregado a la Gerente General del HGNGC, quien en conjunto con el Apoderado Especial de la empresa con RUC 0190146677001, el mismo 21 de septiembre de 2018, suscribieron el convenio de pago.

Ante la inexistencia de Resolución Administrativa vigente a la fecha de la suscripción del convenio, la Gerente General del HGNGC tomó como referencia el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, el cual al tener relación con el tema a solucionar y que fue tomado como criterio a observarse para este caso análogo, en el cual se plasmó lo siguiente:

“...para que proceda el convenio de pago, en éste se deberá determinar: 1) Que existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el director del área requirente, de conformidad con los planes operativos de la entidad; 2) Que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de ejecución de la obra, prestación de los servicios, o de adquisición de los bienes; 3) Que hay constancia documentada de que las obras, bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables; 4) Que las obras ejecutadas, bienes adquiridos o servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la Entidad (...).”

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE

La Gerente General del HGNGC emitió la "AUTORIZACIÓN DE GASTO" No. 1600 de 26 de septiembre de 2018, 5 días después de la suscripción del Convenio de Pago y remitió a la Subdirectora Administrativa Financiera del HGNGC en la que mencionó:

"...favor proceder con el respectivo procedimiento, previo al pago en cumplimiento del debido proceso según normativa legal vigente y realizando el respectivo control previo".

La Analista de Contabilidad encargada del Control Previo del HGNGC, con memorando IESS-HG-NGC-AFIN-2018-1242 de 2 de octubre de 2018, esto es, 11 días posteriores a la suscripción del Convenio de Pago, comunicó a la Analista Administrativa - Responsable Financiera, que en el control previo efectuado evidenció entre otros, que no constó un requerimiento detallado de los dispositivos médicos adquiridos, entre otros, e indicó que realizadas las observaciones realizadas el proceso cuenta con la documentación habilitante para el pago; por lo que, una vez que la compañía con RUC 0190146677001, presentó la factura 002-801-000001468 de 2 de octubre de 2018 por 1 084 684,72 USD más IVA, se canceló mediante CUR de pago 3016 de 3 de octubre de 2018 y Autorización de Pago 614 de 3 de octubre de 2018 suscrita por la Analista Administrativa - Responsable Financiera y Tesorera.

El Gerente General del HGNGC, encargado, con relación a los documentos denominado estudio de mercado, parte integrante para la autorización de las ordenes de pedido o de compras y sobre las razones por las cuales no se realizó las adquisiciones a través de procesos de contratación pública, para los convenios de pago 001-2017-HGNGC-CCL, HGNGC-039-CP-2017, HGNGC-047-CP-2017, 011-UAJ-HGNGC-2018, 019-UAJ-HGNGC-2017 y 067-UAJ-HGNGC-2018 de las órdenes de pedido o de compras IESS-HGNGC-012-2017-CP, IESS-HGNGC-039-2017-CP, IESS-HGNGC-047-CP-2017, HGNGC-014-CP-2017, IESS-HGNGC-055-2017-CONVENIO DE PAGO y HGNGC-004-CP-2017, en su orden; convenio de pago S/N, de las órdenes de pedido o de compras IESS-HGNGC-011-2017-CP, IESS-HGNGC-011A-2017; HGNGC-022-CP-2017, HGNGC-027-CP-2017, HGNGC-057-CP-2017, HGNGC-067-CP-2017, IESS-HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO, IESS-HGNGC-006-2017-CP, IESS-064-2017-CONVENIO DE PAGO y IESS-HGNGC-002-2017-CP, IESS-HGNGC-034-2017-CP e IESS-HGNGC-003-2017, con comunicación de 2 de diciembre de 2019, informó a la Jefa de Equipo de Auditoría, lo siguiente:

"... su trato o manejo fue con base a la RESOLUCIÓN N.- IESS-DG-0016-0012-FDQ-2016, del 15 de agosto de 2016, en concordancia con lo establecido en el CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS ART. 115, 116 Y

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO

117.-... las adquisiciones efectuadas en mi gestión directiva del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, por su situación sui generis, no estuvieron regidas por los procesos dinámicos de contratación pública establecidos en la -LOSNCP- y su reglamento general, sino por la suscripción de convenios de pago, cuya validación y procedencia legal estuvo determinada por acto administrativo expreso contenido en resolución administrativa referida, no obstante de aquello, en lo compatible, posible, aplicable, correspondiente y no contrapuesto con la naturaleza o contexto de la figura del convenio de pago, en la operatividad administrativa de viabilidad de las adquisiciones de bienes y servicios, se estuvo a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública... como por ejemplo que, las contrataciones estuvieron vinculadas al plan institucional (PLAN MEDICO FUNCIONAL) de apertura de operaciones del hospital y cuya determinación está en la RESOLUCION C.D - 539- 2016 del 28 de octubre de 2016, emanada por el Consejo Directivo del IESS....- De igual manera.... y no contrapuesto con la naturaleza o contexto de la figura del convenio de pago, en la operatividad administrativa de viabilidad de las adquisiciones de bienes y servicios, se estuvo a lo determinado en la RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072 EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA del 29 de enero de 2018, Art. 9, en relación a los documentos relevantes a considerar en las fases precontractual y con actual comunes a los procedimientos de Contratación Pública, tales como: Estudio de mercado que contenga Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios contratar, Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente, Ofertas presentadas (Proformas), resolución de delegación emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado; y, en general documentos técnicos, legales, administrativos y de generación de necesidad institucional, requeridos y que supongan requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación (...)."

Con comunicación de 9 de diciembre de 2019, informó lo siguiente:

"...1.-) **ANTECEDENTES.-**-En virtud de la inminente apertura hospitalaria, un contingente de talento humano especializado en el área de contratación pública de la Dirección Nacional de Salud, se trasladó desde la planta central en la ciudad de Quito, hacia las instalaciones del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, en la ciudad de Guayaquil;....- encargado de dirigir, los lineamientos y operatividad de los procesos adquisitivos vía convenios de pago, estuvo integrado por..., **SUBDIRECTOR DEL SEGURO FAMILIAR E INDIVIDUAL DEL IESS, (...), DIRECTORA FINANCIERA DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR DEL IESS, (...), SECRETARIA TECNICA DE CONTRATACIONES DEL IESS E (...), ANALISTA FINANCIERO DE LA DIRECCION DE SEGURO DE SALUD DEL IESS....** .- 3.1.-) ..., durante mi periodo (sic) de gerente hospitalario, las actuaciones de compromiso institucional, estuvieron ceñidas y basadas a los informes o documentos legales, técnicos y administrativos debidamente suscritos por los responsables de las áreas involucradas; es decir, ... existieron las certificaciones presupuestarias que garantizaban los recursos necesarios para cubrir las obligaciones existentes, el requerimiento o necesidad institucional previa, ... existió la constancia documental (Actas de Entrega-Recepción) de que los bienes y/o servicios fueron entregados y recibidos a entera satisfacción por los funcionarios competentes; y, de que los bienes adquiridos y/o los servicios prestados fueron o están siendo utilizados en actividades o funciones inherentes a los objetivos de la unidad o dependencia

CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

respectiva. 4.-) **DETERMINACION DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL....-**
... el equipo de trabajo de planta central, determinó y dispuso al área de compras públicas del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos que, **se considere como presupuesto referencial de la adquisición... lo proformado en la cotización de menor precio, costo o valor a favor de la institución, por parte de uno de los proveedores oferentes.** -5.-) **VINCULACION DE LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS/MEDICAMENTOS CON EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN.-**
... las adquisiciones efectuadas en mi gestión directiva del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, por su situación sui generis, no estuvieron regidas por los procesos dinámicos de contratación pública establecidos en la - LOSNCP- y su reglamento general, sino por la suscripción de convenios de pago....- 6.-) **PROCESO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES DE PROVEEDORES QUE FUERON CONSIDERADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO.-** ... informo que, el grupo de trabajo especializado en compras públicas de la Dirección General o Dirección Nacional de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS),... fueron **los que actuaron en el proceso concreto de solicitud de cotizaciones a los proveedores participantes en las adquisiciones vía convenio de pago.** - En concreto, ... los miembros de equipo del área de compras públicas del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, consistía en que el grupo de funcionarios o servidores públicos de planta central, liderados por el ..., **SUBDIRECTOR DEL SEGURO FAMILIAR E INDIVIDUAL DEL IESS, solicitaba las cotizaciones mediante la dirección de correo electrónico: compraspublicasceibos@hotmail.com,** respondiendo aquella vía, la mayoría de los proveedores ofertantes interesados, con un porcentaje mínimo (sic) de proveedores que, lo hacían entregando físicamente su oferta. (...)"..

Asimismo, con relación al Convenio de pago 067-UAJ-HGNGC-2018 - Orden de Pedido IESS-HGNGC-004-2017-CP, el Gerente General del HGNGC, Encargado, en la misma comunicación de 9 de diciembre de 2019, informó a la Jefa de Equipo lo siguiente:

"... 1.2.- El Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, fue inaugurado e inicio (sic) su servicio a los afiliados, en el mes de marzo... de 2017, su creación y apertura fue fundamentalmente bajo cronograma o proceso de funcionamiento de servicios y especialidades médicas progresivas... - 2.-) **NOCION Y CONTEXTO DE LA FIGURA DE CONVENIO DE PAGO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SU PROCESO DE EJECUCION.-...** toda vez que, por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificadas, de carácter y naturaleza **EXCEPCIONAL**, dada por la irrepetible y única apertura de servicios del hospital, **y no habiéndose podido celebrar el contrato administrativo correspondiente por la imposibilidad de iniciar la prosecución del o los procedimientos comunes o dinámicos de contratación pública, observando todas las formalidades previas...** optaron por emplear la figura legal del CONVENIO DE PAGO... - 4.-) **VINCULACION DE LA ADQUISICION DE INSUMOS MÉDICOS CON EL PLAN ANUAL DE CONTRATACION.-** Es decir que dentro del contexto de la excepcionalidad exclusiva de no regimiento o adopción de los procedimientos dinámicos contractuales... por la situación particularísima y de excepción excluyente de inicio de operaciones hospitalarias, para la idoneidad de la suscripción de los Convenios de pago....-

CUATROCIENOS CINCUENTA 5

... cuya validación y procedencia legal estuvo determinada por acto administrativo (...)"

Asimismo, indicó:

2.-) NOCIÓN Y CONTEXTO DE LA FIGURA DE CONVENIO DE PAGO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU PROCESO DE EJECUCIÓN.-el Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, ... por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificadas, de carácter y naturaleza EXCEPCIONAL, dada por la irrepetible y única apertura de servicios del hospital, y no habiéndose podido celebrar el contrato administrativo correspondiente por la imposibilidad de iniciar la prosecución del o los procedimientos comunes o dinámicos de contratación pública, observando todas las formalidades previas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y su reglamento general -RLOSNCP-, el Consejo Directivo del IESS y la Dirección Nacional de Salud, optaron por emplear la figura legal del CONVENIO DE PAGO, y dar las directrices en ese sentido al recién aperturado Hospital; convenios de pago, los cuales además de los basamentos legales citados, tenían su razón de procedencia, en las situaciones o circunstancias fácticas en el contexto de aquella época, consistente en que:- a.-) Existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgó el director o jefe del área requirente.-b.-) **Los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de adquisición.-c.-) Los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso.-d.-) Los bienes o servicios requeridos fueron utilizados en actividades inherentes a ese portafolio de servicios,...** las particularidades taxativas o expresas de la norma de la materia (LOSNCP) y su reglamento general, no son o eran aplicables enteramente por razones lógicas u obviedades que se desprenden del análisis de los hechos mismos suscitados en la época; siendo así, en todo lo que no fue incompatible, como en efecto se actuó, la figura de convenio de pago, se sujetó a las disposiciones legales generales de la materia, mas(sic) sin embargo, por su carácter excepcional, sustentado por la normativa reglamentaria interna del IESS y la norma financiera nacional prescrita en el CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, el procedimiento de adquisición, contratación y formalidades expresas referentes a los bienes y servicios, es o fue dada fundamentalmente por lo establecido por la Dirección General del IESS (Dirección Nacional de Salud) a través de la RESOLUCIÓN N.- IESS-DG-0016-0012-FDQ-2016, del 15 de agosto de 2016.) (...)"

Lo mencionado por el referido servidor no modifica el comentario de Auditoría, toda vez que no adjuntó documentos que fundamente, las razones por las cuales, le fue imposible, autorizar la adquisición de dispositivos médicos a través de procedimientos contemplados en la LOSNCP, en su lugar autorizó 18 órdenes de compra o de pedido, con el cual permitió el ingreso de los dispositivos médicos al HGNGC, lo cual, generó una obligación de pago, que para subsanar dicha obligación se suscribieron los respectivos convenios de pago, no obstante, en las constataciones físicas y en el análisis del consumo de estos dispositivos, se evidenció que unos constan en stock de bodega; y, otros, su consumo llegó hasta 766 días, considerando desde la fecha de

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

ingreso del insumo al hospital, por lo que, no fue una urgencia de abastecimiento de insumos, por lo cual, como autorizador del gasto, y responsable del uso de los recursos públicos, debió haber dispuesto que dichas adquisiciones se realicen a través de procedimientos contemplados en la contratación pública; además, desconoció la finalidad de la figura excepcional jurídica (convenio de pago), que funge como mecanismo posterior de pago para atender situaciones de emergencia que provenga de fuerza mayor o caso fortuito, sea concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, conforme lo define el número 31 del artículo 6 en concordancia del artículo 57 de la LOSNCP y no como un mecanismo para la realización de compras urgentes, los cuales provienen de un proceso de invitación, recepción, selección de los oferentes y elaboración de los cuadros comparativos.

Lo expuesto por el Gerente General evidencia que no existió la debida diligencia, respecto a la supervisión y control que debió realizar previo a que autorice la adquisición de dispositivos médicos al margen de la norma de contratación pública.

La Asistente Administrativa en comunicación de 6 de noviembre de 2019, con relación a la elaboración de los documentos denominado estudio de mercado, para los convenios S/N con órdenes de pedido IESS-HGNGC-011-2017-CP, IESS-HGNGC-022-2017-CP, HGNGC-027-CP-2017, HGNGC-057-CP-2017, HGNGC-067-CP-2017, IESS-HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO, IESS-HGNGC-006-2017-CP, IESS-HGNGC-064-2017-CONVENIO DE PAGO, IESS-HGNGC-002-2017-CP, IESS-HGNGC-003-2017, HGNGC-014-CP-2017; y, el convenio de pago 067-UAJ-HGNGC-2018 de la orden de pedido IESS-HGNGC-004-2017-CP, en respuesta a la Jefa de Equipo, en similares términos, señaló, lo siguiente:

"...1. A la fecha de mi ingreso al Hospital General del Norte de Ceibos (2/05/2017),...ya contaba con áreas operativas, las mismas que estaban dotadas de dispositivos médicos... esto fue gracias a las gestiones realizadas por un equipo liderado por el Econ. (...) en aquel entonces, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E),... Resultado de aquellas "gestiones" para abastecer al Hospital de insumos y medicamentos necesarios se generaron deudas con varios proveedores, las cuales posteriormente serían (sic) canceladas mediante CONVENIOS DE PAGO. Los "ESTUDIOS DE MERCADO" que se adjuntan a cada uno de estos convenios, se elaboraron para constancia que existió una selección de mejor precio, razón por la cual no cumplen con las directrices proporcionadas en la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, ya que el "CONVENIO DE PAGO" no es un proceso de contratación estipulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino una figura para cancelar valores adeudado...3. El proceso para solicitar cotizaciones,

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS

según lo que observé posteriormente en el correo electrónico utilizado por el equipo del Econ..., al cual tuvimos acceso después, fue precisamente este medio. La Ing... quien actuaba como supervisora del equipo, envía un listado de contactos de proveedores y el equipo solicita cotizaciones a estos, esto sucede el 26 de abril del 2017 (antes de mi ingreso a la institución), mediante el correo electrónico compraspúblicasceibos@hotmail.com.- 4. En mi informe de fin de gestión elaborado ante mi salida con fecha 10 de agosto del 2017, expongo los nombres de los integrantes equipo que se encontraba en el área gestionando las adquisiciones de dispositivos médicos, instrumental y medicamentos...se encontraba un equipo de trabajo liderado por el...Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), integrado por la Ing. (...), Abg. (...), Ing. (...) y Econ. (...), y de manera ocasional por la Abg. (...) y el Ing. (...) Este grupo nos proporcionaba el "Estudio de mercado" junto a las proformas.- 5. La disposición de firmar los estudios de mercado (hacia las dos personas que nos encontrábamos en el área fue de manera verbal por la Ing... y Econ. (...), en aquel entonces Gerente General (E), alegando que las personas del equipo antes mencionado no pertenecían a la nómina del Hospital General del Norte de Guayaquil los Ceibos. Ante la disposición realizado por funcionarios de nivel jerárquico superior y en condición de asistente Administrativo, con el fin de no impedir el pago de las obligaciones a proveedores y con temor a verme inmersa en la sanción que estipula el Art. 101 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, procedí a firmar los "Estudios de mercado".- 6. Los "ESTUDIOS DE MERCADO", ya elaborados, eran proporcionados por el equipo antes mencionado, al inicio de sus correos personales, luego desde el correo compraspúblicasceibos@hotmail.com.- 7. ... no puedo presentar evidencia de la entrega del estudio de mercado ya que estos NO fueron suscritos por mi persona, y es preocupante no reconocer mi firma o rúbrica, las que constan en los estudios de mercado:

FECHA DE ESTUDIO DE MERCADO	PROVEEDOR CON MEJOR PRECIO	VALOR	OBSERVACIÓN
26/04/2017		677,343.32	EN ESA FECHA AUN NO PERTENÍA A LA INSTITUCIÓN

...solicito se revise la documentación adicional incluida en estos procesos y se comprueben...mi rúbrica registrada en el área de Talento Humano (sic) con las que se encuentran en estos Estudios de mercado, donde se evidenciará las diferencias en estas.- Adicionalmente me permito aclarar que dentro de los periodos en que presté mis servicios (Del 2/05/2017 al 10/08/2017 y del 1/09/2017 al 31/10/2017 en la Entidad antes mencionada, mi puesto desempeñado fue de ASISTENTE ADMINISTRATIVO, no recibí acción de personal donde se me otorgara y/o notificara y a su vez aceptada la responsabilidad del área de Compras Públicas (...)."

Asimismo, en similares términos, con comunicación de 25 de noviembre de 2019, informó a la Jefa de Equipo de Auditoría, lo siguiente:

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 

“... A la fecha de mi ingreso al Hospital... ya contaba con áreas operativas, las mismas que estaban dotadas de dispositivos médicos... necesarios para sus actividades; ...gestiones realizadas por un equipo liderado por el Econ (...), en aquel entonces Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), quienes se encargaron de las adquisiciones de estos items desde antes de mi ingreso y hasta aproximadamente mes y medio posterior a este,... para abastecer al Hospital de insumos... necesarios se generaron deudas con varios proveedores, las cuales posteriormente serian canceladas mediante CONVENIOS DE PAGO. Los “ESTUDIOS DE MERCADO” que se adjuntan a cada uno de estos convenios, se elaboraron para constancia que existió una selección de mejor precio, razón por la cual no cumplen con las directrices proporcionadas en la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, ya que el “CONVENIO DE PAGO” no es un proceso de contratación estipulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino una figura para cancelar valores adeudado. La disposición de firmar los estudios de mercado fue de manera verbal por la Ing.... y el Econ..., en aquel entonces, Gerente General (E) alegando que las personas del equipo antes mencionado no pertenecían a la nómina del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos. Ante la disposición realizada por funcionarios de nivel jerárquico superior y en mi condición de Asistente Administrativo, con el fin de no impedir el pago de las obligaciones a proveedores y con temor a verme inmersa en la sanción que estipula el Art. 10 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, procedí a firmar los “ESTUDIOS DE MERCADO”. Los “ESTUDIOS DE MERCADO”, ya elaborados, eran proporcionados por el equipo antes mencionado al inicio desde sus correos personales, luego desde el correo compraspublicasceibos@hotmail.com. -4.- En mi informe de fin de gestión elaborado ante mi salida con fecha 10 de agosto de 2017, expongo los nombres de los integrantes equipo que se encontraban en el área gestionando las adquisiciones de dispositivos médicos, ... -Este grupo nos proporcionaba el “Estudio de mercado” junto a las proformas (...).”

Con relación a lo expuesto por la Asistente Administrativo y el Gerente General encargado del HGNGC, en el expediente no consta documentos que evidencie que se haya notificado a los proveedores la necesidad institucional a través del correo en mención, tampoco algún documento que demuestre la participación del Subdirector de Seguro Familiar e Individual del IESS y otros funcionarios, que citan en sus comunicaciones, en la solicitud de cotizaciones y en la participación de los lineamientos y operatividad de los procesos adquisitivos vía convenios de pago; en cuanto a lo que hacen referencia que el convenio de pago fue realizado en el marco de la resolución IESS-DG-0016-0012-FDQ-2016 y que se generó documentación como el “ESTUDIO DE MERCADO” para dejar constancia que existió una selección de mejor precio, demuestra que el proceso de adquisición de dispositivos médicos se inició bajo un procedimiento de contratación pública, sin embargo no se cumplió con las directrices emitidas en la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072. Asimismo, lo expuesto por la Asistente Administrativo, no fundamentó con documento alguno, que

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO y

se evidencie la participación y disposiciones dadas por los servidores que cita en su comunicación, además, refirió desconocer su firma y rúbrica de los estudios de mercado de los proveedores HOSPILINK, MAGDMEDICAL Y GOODMAKE, lo cual no es consistente, con lo señalado en el número 5, que indicó, que ante la disposición verbal del entonces Gerente General HGNGC, encargado y con el fin de no impedir el pago de las obligaciones a proveedores, procedió a firmar los Estudios de Mercado.

La Asistente Administrativa de Compras Públicas, con relación a la elaboración de los documentos denominado estudio de mercado, para los convenios de pago 001-2017-HGNGC-CCL y HGNGC-047-CP-2017, de las órdenes de pedido IESS-HGNGC-012-2017-CP y IESS-HGNGC-047-2017-CP, con oficio KAAG-002-CGE de 6 de diciembre de 2019, informó a la Jefa de Equipo, lo siguiente:

“... Cabe recalcar que de manera informal recibí un mail a mi correo personal con fecha 18 de mayo del 2017 en donde se detallaban los “RESPONSABLES DE AREAS MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS”, el cual me fue reenviado “para mi conocimiento, pero nunca recibí la acción de personal pertinente a la “función asignada”, ni acepté la misma en calidad de RESPONSABLE, por lo que no reconozco dicho cargo mencionado, ni las funciones que se deriven del mismo. -Es pertinente que a partir del 12 de junio de 2017 ingresó al Departamento de Compras Públicas del Hospital... la Ing (...), quien ocupaba el cargo formal de RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS hasta el 17 de agosto de 2017,... Posteriormente hasta mi salida de la entidad, ingresaron nuevos servidores en calidad de Responsables de la Unidad. -Así mismo durante el desempeño de mis funciones surgieron necesidades emergentes de abastecimiento, las cuales fueron debidamente autorizadas bajo la modalidad de Convenios de Pago por el... Gerente General (E), quién derivaba los requerimientos a compras para que se cotice y posteriormente daba directrices y firmaba la respectiva autorización de las órdenes de compras generadas,... -Dentro del departamento existió personal de apoyo ajeno al Hospital..., quienes estuvieron encargados de cotizar y emitir Órdenes de Compras bajo la Modalidad de Convenio de Pago con Proveedores, los mismos que no figuraban de manera directa al no pertenecer a la nómina del Hospital,... por lo que se encargaban de gestionar y coordinar las entregas correspondientes. -Con el fin de documentar las obligaciones adquiridas, se nos entregaron las proformas recibidas por los servidores, a las dos personas que éramos contratadas para el área, y una vez que se procedió a recopilar la mayor información de soporte de cada Convenio, se nos solicitó realizar los “ESTUDIOS DE MECARDO”, colocando un cuadro comparativo de precios según proformas recibidas donde el proveedor que había sido seleccionado era el que había ofrecido el menor precio dentro de su cotización...- Posteriormente el documento era revisado y aprobado por el..., Gerente General (E)... -...recibí las proformas físicas del Convenio en mención de manos del servidor (...), quién contactó a los proveedores que participaron en el proceso de adquisición de los dispositivos médicos del actual proceso. Desconozco los medios que utilizó el servidor para solicitar cotizaciones, pero por lo general nos informaban que solicitaban proformas de manera verbal y electrónica (...).” 1

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

Lo comentado se presentó por las siguientes acciones y omisiones:

- El Gerente General del Hospital General Norte Guayaquil Los Ceibos, encargado, en funciones entre el 12 de abril de 2017 y el 3 de agosto de 2017, como autorizador de gasto, no realizó acciones administrativas para que las adquisiciones de dispositivos e insumos médicos se realicen de acuerdo a los procesos y programación establecidos en el PAC 2017 y previo a resolver efectuar compras a través de convenios de pagos fundamentando en la inauguración del hospital y la urgencia de abastecimiento de los dispositivos médicos para garantizar el correcto funcionamiento del nosocomio, no viabilizó reformas al PAC, tampoco verificó y observó previo a suscribir las 18 órdenes de pedido o de compras de los convenios de pago analizados por montos entre 88 778,12 USD y 2 234 982,40.USD, de los cuales, suscribió los convenios de pago S/N y 001-2017-HGNGC-CCL, por las ordenes de compras IESS-HGNGC-012-2017-CP y e IESS-HGNGC-022-2017-C, que el procedimiento adoptado para generar la requisición interna del área solicitante no fue determinada de acuerdo a las necesidades terapéuticas, revisión de los dispositivos médicos e insumos disponibles y la determinación de las especificaciones técnicas mínimas ni para establecer la cantidad y el precio referencial efectuaron una programación y estudio de mercado técnicamente sustentados; no observó el procedimiento adoptado por los servidores de compras públicas, que eludiendo procedimientos de contratación pública, solicitaron proformas a tres proveedores intermediarios por cada adquisición sin dejar evidencia documental de las especificaciones técnicas que sirvieron de base para que se fundamente la oferta y a base de estas cotizaciones efectuaron cuadros comparativos, seleccionaron al proveedor aplicando el criterio del precio más bajo, sin considerar lo establecido en el Art. 147.- Procedimiento, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que estipula que para determinar el precio referencial se debió tomar como referencia el último valor de adjudicación que realizó la propia entidad contratante o cualquier otra entidad de salud de la red pública, sin embargo, para esta elección no solicitaron la conformación del Comité Técnico de Dispositivos Médicos, por lo que no existió un criterio técnico para fundamentar la selección y si en el plazo de 4, 9 y 12 meses serían utilizados los insumos urgentes; tampoco observó que no existió evidencia documental del criterio bajo el cual aplicaron el procedimiento para solicitar las ofertas a los diferentes proveedores intermediarios y los requisitos que debieron

CUATROCIENOS CINCUENTA Y SEIS

los oferentes adjuntar a las cotizaciones como el RUC, RUP y certificado de distribuidor autorizado, el permiso de funcionamiento, el registro Sanitario y Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura Vigente, que permita verificar las actividades económicas registradas del proveedor y si estuvo habilitado para la venta de los insumos y/o dispositivos médicos ofertados, calificar al oferente, verificar el origen del producto y validar las ofertas presentadas, lo cual no permitió que se observe que la Representante Legal con cédula de ciudadanía 1711060911 y la accionista con cédula de ciudadanía 1719144857 de la empresa SILVERTI S.A con RUC 0992720255001, también constó como accionista de la empresas BIOIM CIA LTDA con RUC 1792619068001, habiendo ambas empresas presentado cotizaciones en el proceso de adquisición de las órdenes de pedido IESS-HGNGC-011-2017-CP y IESS-HGNGC-011A-2017-CP; además, de la orden de pedido IESS-HGNGC-012-2017-CP, que no fue emitida por el oferente con RUC 099127864001 y otra indicó que no encontraba en sus registros dicho documento por el oferente con RUC 1792128420001; asimismo, las Gerentes Generales con cédula de ciudadanía 1726295254 y 1719144857 de la empresa HOSPILINK S.A con RUC 1792738105001 y BIOM CIA. LTDA. con RUC 1792619068001, son hermanas y la Gerente General con cédula de ciudadanía 1711060911 de la empresa SILVERTI S.A. con RUC 0992720255001 fue Presidenta de esta última empresa, los tres proveedores participaron en el proceso de las órdenes de pedido IESS-HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO y IESS-HGNGC-006-2017-CP; igualmente, el Gerente General con cédula de ciudadanía 0926108804 de la compañía LABORATORIOS DIBA S.A con RUC 099237670800128 fue Gerente General de la empresa SINMEDIC S.A. con RUC 0992583363001 y ambos participaron en el proceso de la orden de pedido IESS-HGNGC-002-2017-CP; y, los ciudadanos con cédula de ciudadanía 1709672776 y 1718122250 Representantes Legales de los Oferentes DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DISMAC S.C.C. con RUC 1791333632001 y MEDIS DISTRIBUIDORA con RUC 171812225001 que participaron en el proceso de la Orden de Pedido IESS-HGNGC-039-2017-CP, son madre e hijo, es decir, guardan relación de parentesco en primer grado de consanguinidad; siendo estas ofertas utilizadas en los cuadros comparativos que incluyeron en los estudios de mercado; y, además, 4 contribuyentes con RUC 0991278664001 y 1792128420001; y, 0991362290001 y 1792541336001 oferentes de la orden de pedido IESS-HGNGC-012-2017-CP; e, IESS-HGNGC-047-2017-CP y HGNGC-067-2017-CP, informaron a la Jefe de Equipo de Auditoría que no han presentado dichas cotizaciones; además, en el convenio de pago HGNGC-047-CP-2017, no supervisó, ni observó y

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

objetó, que la Asistente Administrativo de Compras Públicas, al elaborar el cuadro comparativo en el estudio de mercado, no verificó que, en la proforma presentada por el proveedor ACTIVAVENTAS, registró el número de RUC 0924615917001, que no le corresponde, siendo el correcto RUC 0992391553001; y, el RUC 0924615917001 inserta en la proforma conforme verificación en la página del SRI, le corresponde a la persona natural con cédula de ciudadanía 0924615917, el mismo que se encuentra suspendido desde el 1 de marzo de 2017; y, el RUC 0992391553001, se encuentra en estado pasivo y con cese de actividades desde el 29 de noviembre de 2012, lo que, evidenció que, previo a la suscripción de las órdenes de pedido o de compras no verificó ni validó la información y los documentos que respaldaron el expediente de los procesos de adquisiciones; además, en la orden de pedido IESS-HGNGC-055-2017-CONVENIO DE PAGO no verificó ni observó que en el MEMORANDO- HGNGC-CP-112-2017 de 5 de mayo de 2017, contiene como pie de firma de la Asistente Administrativo, como Responsable de Compras Públicas, cuando esta servidora, conforme su acción de personal, su periodo de gestión en el HGNGC fue desde el 12 de junio hasta el 31 de diciembre de 2017, evidenciando que se respaldó la suscripción de la orden de pedido con documentos realizado por una persona que no tenía vínculo laboral con el nosocomio; además, suscribió el documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO.- Requerimiento: ACTA DE COMITÉ DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL 05/04/2017" de 18 de mayo de 2017, y en su calidad de autorizador del gasto, suscribió las Autorizaciones de Orden de Pedido IESS-HGNGC-034-2017-CP, IESS-HGNGC-003-2017 e IESS-HGNGC-014-2017 de 10, 11 y 18 de mayo de 2017, en su orden, y en el caso de las dos últimas, no estableció la entrega de garantías que aseguren el cumplimiento de los bienes; no dispuso realizar estas adquisiciones mediante procedimientos dinámicos o especiales que prevé la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP, en su lugar en las Autorizaciones de Orden de Pedido IESS-HGNGC-003-2017 e IESS-HGNGC-014-2017 determinó como forma de pago bajo modalidad "Convenio de Pago", lo que evidenció que desde el inicio de la adjudicación tomó la decisión de realizar las adquisiciones a través de esta figura asimismo, se permitió el ingreso de dispositivos médicos, sin un sustento legal, por cuanto, consta acta No. 2 de entrega parcial de los insumos médicos con fecha 19 de mayo de 2017, mientras que el estudio de mercado fue elaborado el 28 de mayo de 2017 y la orden de pedido suscrita el 30 de mayo de 2017, lo que evidenció, que se seleccionó al proveedor con RUC 0190146677001, debido a una obligación existente previo a la legalización de la adquisición de los dispositivos médicos mediante, el estudio de

mercado y la orden de pedido, además, al ser un proceso realizado al margen de la contratación pública, no contó con cláusulas obligatorias para las partes, por lo que, el proveedor entregó los insumos de las actas parciales 5, 6 y 7 entre 42 y 110 días posterior a los 30 días acordados en la orden de pedido, lo que evidenció, que no existió una necesidad urgente de estos dispositivos médicos y que el proveedor ofertó sin contar con el stock completo para la entrega al hospital; **tampoco observó**, que en la orden de pedido IESS-HGNGC-011-2017-CP el requerimiento del Médico Especialista En Traumatología 1 - Responsable De Traumatología fue de fecha 18 de mayo de 2017 y las proformas con fecha 11 de mayo de 2017, es decir, 7 días posteriores a la fecha de la proforma lo que muestra que las misma no se fundamentó en requerimientos reales y la orden de pedido IESS-HGNGC-012-2017-CP, lo realizó 32 días después de haber recibido el requerimiento; además, no se encontraban en la Lista de Programación de Dispositivos Médicos e incluyeron 7 ítems sin la conformación del Comité Técnico de Dispositivos aprobando dicha inclusión a la Lista de Programación de Dispositivos Médicos; otros 3 ítems de los convenios de pago 001-2017-HGNGC-CCL y S/N con órdenes de pedido IESS-HGNGC-012-2017-CP, IESS-HGNGC-011-2017-CP e IESS-HGNGC-011A-2017 se adquirieron unidades no programadas para el consumo de 12 meses, y 8 ítems solicitaron unidades adicionales; del pedido IESS-HGNGC-011A-2017-CP, el requerimiento no contenía el detalle de los dispositivos, cantidad, especificaciones técnicas y tiempo de consumo a solicitar en este proceso, no obstante, se realizó el cuadro comparativo utilizando 3 proformas presentadas por 3 proveedores; y, en la orden de pedido IESS-HGNGC-039-2017-CP del convenio de pago HGNGC-039-CP-2017, el Permiso de Funcionamiento emitido por el ARCSA del Oferente MEDIS DISTRIBUIDORA con RUC 1718122250001, se encontró caducado; y, en el requerimiento de la adquisición de los 7 dispositivos, no se adjuntó el detalle de los dispositivos con las especificaciones, desconociendo si los que constan en las proformas y en el cuadro comparativo del Estudio de Mercado, sean las realmente solicitadas y que justifiquen la real necesidad de los dispositivos médicos; además, **no acogió** la sugerencia dada por los servidores de compras públicas que se encuentra plasmada en los estudios de mercado que recomendaron realizar el proceso de adquisición de dispositivos médicos a través de una Subasta Inversa Electrónica, **ni emitió un informe** debidamente sustentado que indique las razones por las cuales dichas adquisiciones fue imposible iniciar mediante procesos contemplados en la contratación pública, en su lugar dispuso, autorizó, suscribió y se entregaron las 18 órdenes de compra a los proveedores

seleccionados, a través de las cuales se asignó la provisión entre 5 y 104 dispositivos médicos, lo cual dio viabilidad para la entrega de los bienes en la bodega general del HGNGC mediante notas de entrega que fueron legalizadas a través de actas de entrega recepción, posteriormente gestionaron el criterio jurídico y para tramitar los pagos por las obligaciones contraídas, los Gerentes Generales en sucesión suscribieron los convenios de pago, los que no fueron publicados en la página de transparencia del HGNGC. En los procesos realizados por los cuales suscribió las 18 Autorizaciones de órdenes de pedido o de compra, no determinaron que la requisición interna, informe justificativo, proformas, órdenes de pedido o de compra, facturas y actas de entrega recepción, entre otros documentos, no disponían de las especificaciones técnicas respecto a las características, requisitos funcionales, tecnológicos, la calidad, el estudio de mercado realizado para los precios referenciales, entre otros parámetros, lo que no permitió disponer de información para el control posterior, limitando de esta manera emitir el pronunciamiento si los precios pactados en los convenios de pago suscritos fueron convenientes para el IESS y competitivos en el mercado a la fecha de la adquisición de los bienes; y, que no participen proveedores conforme lo establecido en el principio de legalidad, trato justo, igualdad y oportunidad a fin de determinar un mejor precio, lo que permitió que los proveedores presenten su oferta sin exigir que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley, Reglamento y Resoluciones; y, que no se suscriban contratos por lo que no se garantizó contar con cláusulas de cumplimiento obligatorio entre las partes, como por ejemplo garantías de fiel cumplimiento, procedimientos de canjes con los proveedores en el tiempo establecido en el contrato por fallas de calidad, fechas de caducidad, cambio de tecnología entre otros, lo que permitió que no se cumpla con los plazos de entrega acordados en la orden de pedido o de compra, lo cual, no garantizó el uso de estos dispositivos e insumos médicos adquiridos; y, ocasionó que se realicen compras de dispositivos médicos sin aplicar procedimientos de contratación pública, sin fundamentar su necesidad ni establecer un plazo de consumo, permaneciendo almacenados en las bodegas de insumos médicos del HGNGC, sin utilizarse hasta el 30 de junio de 2019, fecha de corte del examen especial y del 26 octubre y el 16 de noviembre de 2018, 8 de enero de 2020, fechas de las constataciones físicas, existen saldos en la bodega de insumos médicos sin utilizar de los convenios sin número de las ordenes de pedido o de compras: 360 unidades de "Paquete quirúrgico para parto" y 1350 unidades de "Paquete quirúrgico para parto-legrado" por 32 351,40 USD de la orden de pedido IESS-HGNGC-022-2017-CP; 200 unidades de "Malla PVDF para pared abdominal

CUATROCEINTOS SESENTA Y CINCO

intraperitoneal 15cm X 20 cm" y 41 unidades de "Malla PVDF para pared abdominal intraperitoneal 10 cm X 15 cm" por 169 600,00 USD y 29 089,50 USD que suman 198 689,52 USD del convenio HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO; 17.360 unidades de "Sonda nasogástrica del Levin 12X120 cm siliconizada suave estéril descartable" por 30 380,00 USD de la orden de pedido IESS-HGNGC-002-2017-CP; 16 945 paquetes x 48 unidades de "Panal tipo calzón, mediano niño" a un costo unitario de 12,10 USD por 205 034,50 USD y 363 unidades de "Kit de Férulas Neumáticas, Adulto" a un costo unitario de 132,00 USD por 47 916,00 USD que suman 252 950,50 USD de la orden de pedido IESS-HGNGC-039-2017-CP; y, 422 unidades de "Kit descartable para nebulización" a un costo unitario de 187,00 USD por 78 914,00 USD, del convenio de pago HGNGC-047-CP-2017, lo cual totalizaron 593 285,40 USD, por bienes embodegados sin utilizar; además, el consumo de los dispositivos médicos analizados de los 18 convenios de pagos a partir de su ingreso a la bodega de insumos médicos del HGNGC hasta el 30 de junio de 2019, osciló entre 49 y 766 días y un rango de no utilización entre el 81% y 94%, sin embargo, a la fecha de la constatación física, estos insumos registraron stock "0", evidenciando que su adquisición no fue urgente, y que existan bienes inmovilizados valorados en 593 285,40 USD, que se exponen a un peligro inminente de deterioro y ante la posible caducidad de los productos por falta de obligación del proveedor para exigir el canje de los mismos y la inexistencia de garantías puedan ocasionar pérdidas económicas para el HGNGC y haber destinado estos recursos para adquirir otros bienes o servicios que son urgentes y necesarios en el hospital; y, que su adquisición no fue urgente, pudiendo haber realizado el proceso de adquisición a través de un procedimiento contemplado en la LOSNCP y su reglamento, por lo que se eludió los procesos de la LOSNCP y su Reglamento; además, se direccionó la selección del proveedor, por cuanto, entre los oferentes participantes en un mismo proceso, existió relaciones familiares y comerciales, lo que limitó la participación de proveedores a nivel nacional y se vulneró los principios de la contratación pública.

- El Gerente General Hospital General Norte Guayaquil Los Ceibos, encargado en funciones entre el 29 de diciembre de 2017 y el 6 de abril de 2018, a conocimiento de las 3 órdenes de pedido o de compras autorizadas por los anteriores Gerentes Generales y al ser procesos de adquisición no contemplado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo a suscribir los convenios de pago 011-UAJ-HGNGC-2018, 014-UAJ-HGNGC-2018 y 019-UAJ-HGNGC-2017

CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO y

de las órdenes de pedido HGNGC-014-CP-2017, HGNGC-144-CP-2017 e IESS-HGNGC-055-2017-CONVENIO DE PAGO, no solicitó la verificación y validación de lo actuado por la anterior administración, de la legalidad, propiedad y pertinencia de los documentos habilitantes y si estos cumplieron con los informes, documentos originales, legales, técnicos y administrativos que fundamenten que los precios o valores pendientes de pago fueron los más competitivos en el mercado a la fecha de la adquisición de los bienes y si fueron los más convenientes para el hospital, por cuanto en el estudio de mercado y en la citada Autorización de Compra e Ingreso, constan precios determinados a base de 3 cotizaciones presentadas por varios proveedores intermediarios y aplicaron el criterio que ofrecía el mejor precio, sin considerar como referencia el último valor de adjudicación que realizó la propia entidad contratante o cualquier otra entidad de salud; y, que el contribuyente con RUC 0911729457001, el 23 de septiembre de 2019 informó a la Jefe de Equipo de Auditoría, que no emitió la proforma al HGNGC; tampoco se dispuso que los convenio de pago sea publicado en la página de transparencia del HGNGC; además, previo a la suscripción del convenio de pago 011-UAJ-HGNGC-2018 de la orden de compra HGNGC-014-CP-2017, no solicitó autorización al Director Nacional del Seguro General de Salud Individual o Familiar ni ofició a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, afectando el control y transparencia de la información de los convenios de pagos; tampoco fundamentó las razones por las cuales fue imposible proceder de acuerdo a las normas de contratación pública conforme lo prevé la LOSNCP, su Reglamento y Resoluciones del SERCOP y se basó en la "Autorización de Ordenes de Pedido" aprobada por el anteriores Gerentes Generales del HGNGC, para suscribir los respectivos convenios de pagos, además, en calidad de autorizador de Gastos y máxima autoridad del HGNGC, suscribió el convenio de pago 014-UAJ-HGNGC-2018 el 19 de febrero de 2018 con el proveedor con RUC 0916243330001, sin un Informe Gerencial, el mismo que lo emitió el 13 de marzo de 2018, es decir, 22 días posteriores a la fecha de este acto administrativo; y, por este convenio, el contribuyente con RUC 0911729457001, el 23 de septiembre de 2019, informó a la Jefe de Equipo de Auditoría, que no emitió la proforma al HGNGC, evidenciando que no se revisó ni se confirmó los documentos que respaldaron la suscripción de este convenio de pago; lo que ocasionó que se eluda los procedimientos establecidos en la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP, se limitó la participación de los proveedores a nivel nacional y se vulnera los principios de la

contratación pública y no se cuente con un documento contractual que obligue al proveedor a cumplir lo pactado, por cuanto la entrega de los dispositivos médicos no fue de INMEDIATO conforme se estipuló en la Orden de Compra, sino en un lapso entre 4 y 49 días, evidenciando que el proveedor ofertó sin contar con el stock completo para la entrega al hospital, lo que limitó el cobro de las multas por falta de cumplimiento del plazo. Asimismo, a conocimiento de la orden de pedido IESS-HGNGC-055-2017-CONVENIO DE PAGO, autorizada por el anterior Gerente General y al ser proceso de adquisición no contemplado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo a suscribir el convenio de pago 019-UAJ-HGNGC-2018, **no confirmó** lo actuado por la administración anterior, **no revisó ni validó** la información del proceso de adquisición, toda vez que, el estudio de mercado de 28 de mayo de 2017 elaborado por el Analista Económico, fue elaborado en base a 3 proformas, seleccionando la oferta con menor valor, sin considerar lo establecido en el Art. 147.- Procedimiento, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 30 de agosto de 2016, que indica que para determinar el presupuesto referencial tomar como referencia el último valor de adjudicación que realizó la propia entidad contratante o cualquier otra entidad de salud; además, el MEMORANDO- HGNGC-CP-112-2017 de 5 de mayo de 2017, consta como pie de firma a la Asistente Administrativo, como Responsable de Compras Públicas, cuando esta servidora, conforme su acción de personal, su período de gestión en el HGNGC, fue desde el 12 de junio hasta el 31 de diciembre de 2017, lo cual, ocasionó que se elaboró el estudio de mercado por alguien que no tenía vínculo laboral con el hospital; asimismo, se permitió el ingreso de dispositivos médicos, sin un sustento legal, por cuanto, consta acta No. 2 de entrega parcial de los insumos médicos con fecha 19 de mayo de 2017, mientras que el estudio de mercado fue elaborado el 28 de mayo de 2017 y la orden de pedido suscrita el 30 de mayo de 2017, lo que evidenció, que se seleccionó al proveedor con RUC 0190146677001, debido a la existencia de una obligación previo a la legalización de la adquisición de los dispositivos médicos, además, al ser un proceso realizado al margen de la contratación pública, no contó con cláusulas obligatorias para las partes, por lo que, el proveedor entregó los insumos de las actas parciales 5, 6 y 7 entre 42 y 110 días posterior a los 30 días acordados en la orden de pedido, lo que evidenció, que no existió una necesidad urgente de estos dispositivos médicos, todo lo cual, **ocasionó**, que se eludió los procedimientos establecidos en la LOSNCP, se limitó la participación de los proveedores a nivel nacional y se vulnera el principio de legalidad de la contratación pública y no se cuente con un documento contractual que obligue al proveedor a cumplir lo pactado, por cuanto la

CUATROCEMPS SESENTA Y TRES 4

entrega de los dispositivos médicos no fue de inmediato conforme se estipuló en las órdenes de pedido, sino hasta 110 días posterior a la orden de pedido, evidenciando que no existió la necesidad urgente de los insumos médicos y que el proveedor ofertó sin contar con el stock completo para la entrega al hospital.

- La Gerente General Hospital General Norte Guayaquil Los Ceibos, encargada, en funciones entre el 4 de agosto 2017 y el 28 de diciembre de 2017, a conocimiento de las 16 órdenes de pedido o de compras IESS-HGNGC-012-2017-CP, IESS-HGNGC-039-2017-CP, IESS-HGNGC-047-CP-2017, HGNGC-014-CP-2017, y HGNGC-144-CP-2017, IESS-HGNGC-011-2017-CP, IESS-HGNGC-011A-2017; HGNGC-027-CP-2017, HGNGC-057-CP-2017, HGNGC-067-CP-2017, IESS-HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO, IESS-HGNGC-006-2017-CP, IESS-064-2017-CONVENIO DE PAGO y IESS-HGNGC-002-2017-CP, IESS-HGNGC-034-2017-CP e IESS-HGNGC-003-2017; autorizadas por el anterior Gerente General, procesos de adquisición no contemplado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no viabilizó realizar las reformas al PAC, ni realizó acciones administrativas para la verificación y validación de lo actuado por la anterior administración, con relación a la legalidad, propiedad y pertinencia de los documentos habilitantes, y que se haya determinado, si estos cumplieron con los informes, documentos originales, legales, técnicos y administrativos que fundamenten que los precios o valores pendientes de pago fueron los más competitivos en el mercado a la fecha de la adquisición de los bienes y los más convenientes para el hospital, por cuanto en el estudio de mercado y en las citadas Autorizaciones de Compra e Ingreso, constan precios determinados a base de 3 cotizaciones presentadas por varios proveedores intermediarios, que para la selección del proveedor, aplicaron el criterio del precio más bajo, sin considerar lo establecido en el Art. 147.- Procedimiento, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que estipula que para determinar el precio referencial se debió tomar como referencia el último valor de adjudicación que realizó la propia entidad contratante o cualquier otra entidad de salud de la red pública, sin embargo, para esta elección no se solicitó la conformación del Comité Técnico de Dispositivos Médicos, por lo que no existió un criterio técnico para fundamentar la selección y si en el plazo de 4, 9 y 12 meses serían utilizados los insumos urgentes; **tampoco**, previo a suscribir los 16 convenios de pago para las ordenes de pedido antes citadas, no **fundamentó** las razones por las cuales fue imposible proceder de acuerdo a las normas de contratación pública conforme lo prevé la LOSNCP, su Reglamento y Resoluciones del SERCOP y se basó en la "Autorización de

CUATROCENTOS SESENTA Y CUERNO

Ordenes de Pedido" aprobada por el anterior Gerente General del HGNGC; tampoco **solicitó** autorización al Director Nacional del Seguro General de Salud Individual o Familiar o del Director General del IESS, según corresponda para la suscripción de los convenios de pago, por ser competencia de la máxima autoridad, **ni ofició**, al Director Nacional de Seguro General de Salud Individual o Familiar y a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, de la suscripción de los convenios de pago, para su respectiva investigación, **ni dispuso** que los convenio de pago sea publicado en la página de transparencia del HGNGC, sin embargo, en el convenio de pago 001-2017-HGNGC-CCL con orden de pedido IESS-HGNGC-012-2017-CP, al informar al Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud, encargado y al Coordinador Provincial de Prestaciones de Seguro de Salud Guayas, copiado al Director General de Salud Individual y Familiar, encargado y al Planificador-Coordinador de la Comisión de Seguimiento, sobre la suscripción del convenio de pago, no observó que la información correspondía al convenio de pago s/n con orden de pedido pago IESS-HGNGC-011-2017-CP, existiendo un error al citar el número de convenio; afectando el control y transparencia de la información de los convenios de pagos; **tampoco observó**, que en el proceso no existió evidencia documental del criterio bajo el cual aplicaron el procedimiento para solicitar las ofertas a los diferentes proveedores intermediarios y los requisitos que debieron los oferentes adjuntar a las cotizaciones como el RUC, RUP y certificado de distribuidor autorizado, el permiso de funcionamiento, el registro Sanitario y Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura Vigente, que permita verificar las actividades económicas registradas del proveedor y si estuvo habilitado para la venta de los insumos y/o dispositivos médicos ofertados, calificar al oferente, verificar el origen del producto y validar las ofertas presentadas, lo cual no permitió que se observe que la Representante Legal con cédula de ciudadanía 1711060911 y la accionista con cédula de ciudadanía 1719144857 de la empresa SILVERTI S.A con RUC 0992720255001, también constó como accionista de la empresas BIOIM CIA LTDA con RUC 1792619068001, habiendo ambas empresas presentado cotizaciones en el proceso de adquisición de las órdenes de pedido IESS-HGNGC-011-2017-CP y IESS-HGNGC-011A-2017-CP; asimismo, las Gerentes Generales con cédula de ciudadanía 1726295254 y 1719144857 de la empresa HOSPILINK S.A con RUC 1792738105001 y BIOM CIA. LTDA. con RUC 1792619068001, son hermanas y la Gerente General con cédula de ciudadanía 1711060911 de la empresa SILVERTI S.A. con RUC 0992720255001 fue Presidenta de esta última empresa, los tres proveedores participaron en el proceso de las órdenes de pedido

CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO

IESS-HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO y IESS-HGNGC-006-2017-CP; igualmente, el Gerente General con cédula de ciudadanía 0926108804 de la compañía LABORATORIOS DIBA S.A con RUC 099237670800128 fue Gerente General de la empresa SINMEDIC S.A. con RUC 0992583363001 y ambos participaron en el proceso de la orden de pedido IESS-HGNGC-002-2017-CP; y, los ciudadanos con cédula de ciudadanía 1709672776 y 1718122250 Representantes Legales de los Oferentes DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DISMAC S.C.C. con RUC 1791333632001 y MEDIS DISTRIBUIDORA con RUC 171812225001 que participaron en el proceso de la Orden de Pedido IESS-HGNGC-039-2017-CP, guardan relación de parentesco en primer grado de consanguinidad; siendo estas ofertas utilizadas en los cuadros comparativos que incluyeron en los estudios de mercado. Además, suscribió el convenio de pago 014-UAJ-HGNGC-2018 el 19 de febrero de 2018, sin un Informe Gerencial, el mismo que lo emitió el 13 de marzo de 2018, es decir, 22 días posteriores a suscribir el convenio de pago, con dos ofertas que no son originales sino fotocopias simples y una de ellas el contribuyente con RUC 0911729457001, el 23 de septiembre de 2019 informó a la Jefe de Equipo de Auditoría, que no emitió la proforma al HGNGC, lo que evidenció que no se revisó ni se confirmó los documentos que respaldaron la suscripción de este convenio de pago; igualmente, no revisó ni analizó la información de los procesos de adquisición, toda vez que varios dispositivos médicos no fueron entregados en los tiempos establecidos sino dentro del período de su actuación, como el caso de los dispositivos médicos de los convenios IESS-HGNGC-062-2017-CONVENIO DE PAGO, IESS-HGNGC-006-2017-CP; e, IESS-HGNGC-064-2017-CONVENIO DE PAGO; y, 11 dispositivos "Paquete de diagnóstico pulso oximetría adulto" y 572 "Kit descartable de nebulización" de la orden de pedido HGNGC-047-2017-CP, fueron ingresados entre el 4 de agosto de 2017 y el 7 de diciembre de 2017, por lo que, previo a suscribir los convenios de pago, bien pudo haber revisado y confirmado la información existente, las proformas, los precios referenciales y determinar si estos documentos eran íntegros si los precios fueron los más competitivos en el mercado y convenientes para el hospital y verificar la condición laboral y comercial de los representantes legales de los oferentes participantes en los procesos de adquisición de las 16 órdenes de pedido, por las cuales, no emitió un informe debidamente sustentado que indique las razones por las cuales dichas adquisiciones fue imposible proceder mediante procesos contemplados en la contratación pública, así como, contar con informes o documentos legales, técnicos y administrativos debidamente suscritos

CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS

por los responsables de las áreas involucradas, en su lugar suscribió los convenios de pagos para las 16 órdenes de compra de los proveedores seleccionados, a través de las cuales se asignó la provisión entre 5 y 104 dispositivos médicos, gestionó el criterio jurídico para tramitar los pagos por las obligaciones contraídas. En los procesos realizados por los cuales suscribió las 16 convenios de pagos, no verificó y validó que en los procesos de adquisición no determinaron que la requisición interna, informe justificativo, proformas, órdenes de compra, facturas y actas de entrega recepción, entre otros documentos, no disponían de las especificadores técnicas respecto a las características, requisitos funcionales, tecnológicos, la calidad, el estudio de mercado realizado para los precios referenciales, entre otros parámetros, lo que no permitió disponer de información para el control posterior, limitando de esta manera emitir el pronunciamiento si los precios pactados en los convenios de pago suscritos fueron convenientes para el IESS y competitivos en el mercado a la fecha de la adquisición de los bienes; y, que no participen proveedores conforme lo establecido en el principio de legalidad, trato justo, igualdad y oportunidad a fin de determinar un mejor precio, lo expuesto permitió que los proveedores presenten su oferta sin exigir que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley, Reglamento y Resoluciones; y, que no se suscriban contratos por lo que no se garantizó contar con cláusulas de cumplimiento obligatorio entre las partes, como por ejemplo garantías de fiel cumplimiento, procedimientos de canjes con el proveedor en el tiempo establecido en el contrato por fallas de calidad, fechas de caducidad, cambio de tecnología entre otros, lo que no garantizó el uso de estos dispositivos e insumos médicos adquiridos; y, ocasionó que se realicen compras de dispositivos médicos sin aplicar procedimientos de contratación pública, sin fundamentar su necesidad ni establecer un plazo de consumo. **Asimismo**, en el proceso de adquisición del convenio sin número de la orden de compra HGNGC-135-CP-2017, que inició y culminó el proceso, **no revisó** las necesidades reales de los dispositivos médicos, por cuanto el procedimiento adoptado para generar la requisición interna del área solicitante no fue determinada de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministros de Dispositivos Médicos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por cuanto, el consumo de los dispositivos analizados se dio en el transcurso de 573 días, lo que demuestra que las cantidades adquiridas y el tiempo de consumo no estuvieron sustentadas en un análisis técnico; tampoco **observó** que no se cumplió con el plazo establecido para las entregas de las ofertas que se puso como fecha límite 25 de octubre de 2017, constando estas ofertas con fechas de emisión de 1 de noviembre de 2017,

CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE y

es decir, 6 días posteriores; asimismo, los valores de las ofertas y del estudio de mercado no fueron iguales, por cuanto existió diferencias del 65,08% en menos en el estudio de mercado, sin evidenciar documentalmente las razones de dicha variación; de la misma forma, la cronología de los hechos con sus fechas, no son coherentes, por cuanto, el estudio de mercado tiene fecha de elaboración 8 de noviembre de 2017, mientras que las fechas en que se le informó de los montos obtenidos en el estudio de mercado y de la que dispuso realizar la Orden de Compras, tiene fecha 1 de noviembre de 2017, lo que evidenció que los actos administrativos para la selección y elaboración de la orden de compra fue realizado antes de la elaboración del estudio de mercado, además, **no acogió** la sugerencia dada por el Responsable de Compras Públicas, que recomendó realizar el proceso de adquisición de dispositivos médicos a través de una Subasta Inversa Electrónica y **dispuso** la elaboración de la orden de compra; **eludiendo los** procedimientos de contratación pública, gestionó el criterio jurídico, la disponibilidad presupuestaria y autorizó el gasto para tramitar los pagos por las obligaciones pendientes contraídas por el anterior Gerente General y suscribió los convenio de pago con los 16 proveedores seleccionados por la administración anterior y uno seleccionado por la citada Gerente General y al no suscribir un contrato, limitó la participación de proveedores a nivel nacional, no se garantizó contar con cláusulas de cumplimiento obligatorio entre las partes, como por ejemplo garantías de fiel cumplimiento, procedimientos de canjes con el proveedor en el tiempo establecido en el contrato por fallas de calidad, fechas de caducidad, cambio de tecnología entre otros, lo que no garantizó el uso de éstos dispositivos e insumos médicos adquiridos; lo que, ocasionó que se realicen compras de dispositivos médicos sin aplicar procedimientos de contratación pública, sin fundamentar su necesidad ni establecer un plazo de consumo, por lo que, 9 y 6 unidades del ítem "Malla separadora de tejidos 30 x 20 cm" y "Malla separadora de tejidos 30.5 x 30.5 cm", con un costo unitario de 2 423,61 USD y 3 981,62 USD, por 21 812,49 USD y 23 889,72 USD, en su orden, fueron devueltos al Proveedor GOLBALMAGNUS S.A. con RUC 0992683325001, para el respectivo canje, sin que, hasta al 21 de noviembre de 2019, fecha en que se realizó la constatación física, estos insumos no han sido devueltos, **lo que ocasionó** un perjuicio económico de 45 702,21 USD por devolución al proveedor para canje por caducidad, lo cual no ha sido restituido, evidenciando que su adquisición no fue urgente, que tenían el tiempo necesario para haber realizado el proceso de adquisición a través de un procedimiento contemplado en la LOSNCP y su reglamento, que hubiere permitido la participación de más proveedores a nivel

CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO

nacional y mejorar las condiciones y precios en beneficio de la institución y contar con cláusulas de obligación entre las partes.

Además, **la Gerente General Hospital General Norte Guayaquil Los Ceibos**, en funciones entre el 4 de agosto de 2017 y el 28 de diciembre de 2017; ante la colaboración de parte de la **Guardalmacén-Responsable Guardalmacén De Insumos** que cesó en sus funciones el 8 de septiembre de 2017, no dispuso a un delegado del área Financiera, para que de forma inmediata, se realice la constatación física, ante un veedor en representación de la servidora saliente, lo que permitió que se siga realizando movimientos de ingresos y egresos en la bodega 100, hasta que se aperture la nueva bodega con código 101, lo que ocasionó que no se haya confirmado los saldos que listó la servidora saliente, lo que ocasionó que no se cuente una acta de entrega recepción debidamente legalizado a través de una constatación física, de cuyos resultados hubiere permitido determinar las novedades y solicitar los correspondientes ajustes, situación que afectó en los saldos finales de la bodega 100 los cuales se traspasó como iniciales a nueva bodega 101 del sistema MIS A400, los mismos que difieren entre sí, lo que ocasionó que exista un faltante de 1 469 899,76 USD, por traspaso de saldos desde la bodega 100 hasta la bodega 101 en el sistema MIS AS400.

- La Gerente General HGNGC en funciones entre el 16 de abril de 2018 y el 30 de junio de 2019, como autorizadora de gastos, a conocimiento de la orden de compra IESS-HGNGC-004-2017-CP autorizadas por el anterior Gerente General, no realizó acciones administrativas para la verificación y validación de lo actuado por la anterior administración, y al ser un proceso de adquisición no contemplado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también el proceso de la orden de pedido HGNGC-027-CP-2018, que se inició en su período de actuación, no viabilizó realizar las reformas al PAC; tampoco verificó la legalidad, propiedad y pertinencia de los documentos habilitantes, que le hubiere permitido determinar que el procedimiento adoptado para generar la requisición interna del área solicitante para la urgencia de abastecimiento de los insumos médicos no fue determinada de acuerdo a las necesidades terapéuticas, revisión de los dispositivos médicos e insumos disponibles y la determinación de las especificaciones técnicas mínimas; ni **para establecer** la cantidad y el precio referencial efectuaron una programación y estudio de mercado técnicamente

CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE y

sustentados; y, en el caso de la orden de compra HGNGC-027-CP-2018, no objetó el procedimiento y criterio adoptado por la Subdirectora Administrativa Financiera HGNGC para seleccionar las proformas y entregarlas para la elaboración del denominado estudio de mercado, por cuanto, solicitó y recibió las proformas de proveedores intermediarios sin contar con autorización y entregó directamente a la Unidad de Compras Públicas para la elaboración del documento Estudio de Mercado, documento que fue aprobado por la misma Subdirectora Administrativa Financiera HGNGC, quien a su vez, solicitó y aprobó la certificación presupuestaria del compromiso y autorizó el pago, lo que ocasionó que se vulneren los controles internos por la falta de segregación de funciones; ni observó que la Subdirectora Administrativa Financiera HGNGC, al solicitar las ofertas, no evidenció documentalmente de las especificaciones técnicas que sirvieron para que fundamenten la oferta, tampoco se encontró documentos que evidencien el criterio bajo el cual aplicaron el procedimiento para solicitar las ofertas a los diferentes proveedores intermediarios y los requisitos que debieron los oferentes adjuntar a las cotizaciones como el RUC, RUP, certificado de lotes, certificado de distribuidor autorizado, el permiso de funcionamiento, el registro Sanitario y Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura Vigente, que permita verificar las actividades económicas registradas del proveedor y si estuvo habilitado para la venta de los insumos y/o dispositivos médicos ofertados, calificar al oferente, verificar el origen del producto y validar las ofertas presentadas, lo cual no permitió que se observe, que la proforma 2018-51 del DISTRIBUIDORA SANYA MEDICAL con RUC 1718297532001 no contenían el nombre y cargo de la persona que suscribió; que la Cotización S/N de COELMEDIN CONTROL ELECTRONICO MEDICO E INDUSTRIAL no identificó el RUC del proveedor y que la actividad económica no se encontró relacionada con la venta de dispositivos médicos; y, que la oferta S/N del proveedor con RUC 1708223027001 no identificó el nombre y cargo de la persona que la suscribió, la dirección y números de teléfono del oferente; y a base de estas ofertas con inconsistencias elaboraron el estudio de mercado, en el que se incluyó el cuadro comparativo, seleccionaron al proveedor aplicando el criterio del precio más bajo, sin considerar lo establecido en el Art. 147.- Procedimiento, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 30 de agosto de 2016, que estipula que para determinar el precio referencial se debió tomar como referencia el último valor de adjudicación que realizó la propia entidad contratante o cualquier otra entidad de salud de la red pública; tampoco consideró la sugerencia inserta en el estudio de mercado, realizada por la Asistente Administrativa y la Oficinista

- Responsable de Compras Públicas HGNGC para que esta adquisición se realice a través de procedimientos de subasta inversa electrónica **ni emitió un informe** que sustente e indique las razones por las cuales dichas adquisiciones fue imposible proceder mediante procesos contemplados en la contratación pública y sin observar estas novedades autorizó la Orden de Compra HGNGC-027-CP-2018 para la adquisición de 11 insumos médicos en base a un requerimiento que fue para un abastecimiento de 8 meses, tiempo en el que pudo haber dispuesto realizar a través de un proceso de contratación pública, lo cual dio viabilidad para la entrega de los bienes en la bodega general del HGNGC mediante notas de entrega que fueron legalizadas a través de actas de entrega recepción, observando que, 3 dispositivos iniciaron su uso entre 4, 5 y 11 meses posteriores a su compra, lo que demuestra que no existió una necesidad imperante de compra, posteriormente gestionaron el criterio jurídico y **sin obtener delegación o autorización** de la máxima autoridad del IESS, emitió y suscribió la Resolución HGNGC-65-CP-2018 mediante la cual autorizó y suscribió el convenio de pago CP-HGNGC-029-2018 para la orden de compra HGNGC-027-CP-2018, sin considerar que la Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0010-RFDQ de 20 de marzo de 2018, en su Disposición Transitoria segunda dispuso que las máximas autoridades administrativas en el plazo de 15 días debían culminar todos los procedimientos pendientes de pago derivados de la delegación de convenios de pago, que a la fecha de suscripción de la presente Resolución se encuentren en ejecución o hayan sido suscritos antes de la fecha de suscripción de dicha Resolución, por lo que considerando los 15 días, dicha Resolución tuvo vigencia hasta el 4 de abril 2018, además, no se trataba de un proceso que se encontraba en ejecución o pendiente de pago, puesto que la Orden de Compra HGNGC-027-CP-2018 fue suscrito el 23 de mayo de 2018; y, que, en el proceso de adquisición para la orden de compra IESS-HGNGC-004-2017-CP del convenio de pago 067-UAJ-HGNGC-2018, si bien, la Gerente General, informó al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargado y al Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, de la cartera vencida de la orden de pedido IESS-HGNGC-004-2017-CP, más no solicitó la autorización de la máxima autoridad o su delegado para la suscripción del mismo, procesos que no fueron publicado en la página de transparencia del HGNGC. En estos procesos realizados para suscribir el citado convenio de pago, no determinaron que la requisición interna, informe justificativo, proformas, órdenes de pedido o de compra, facturas y actas de entrega recepción, entre otros documentos, no disponían de las especificaciones técnicas respecto a las características, requisitos funcionales, tecnológicos, la

CUATROCIENDOS SETENTA Y OCHO